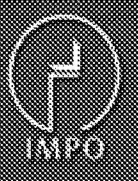
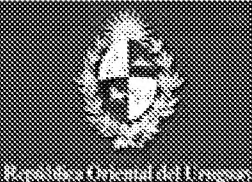
DIARIO OFICIAL

Año CIII - N° 27.496 Montevideo, lunes 2 de junio de 2008







ZELMAR MICHELINI

HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ

20 DE MAYO

1976 - 2008

ADHESIÓN DE IMPO

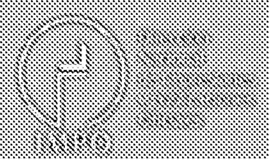
18 de diciembre de 2007

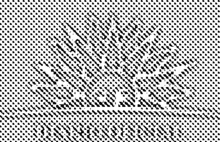
Pre-lanzamiento del

Banco de Datos

Toda la legislación nacional actualizada en un clic...







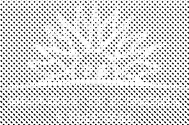
14 de Marzo

Lanzamiento de la campaña: "Tus Derechos como Consumidor"

En la Sala de Eventos de IMPO en el marco del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, IMPO, la Dirección General de Comercio - Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Primaria, lanzaron la campaña educativa "Tus Derechos como Consumidor".

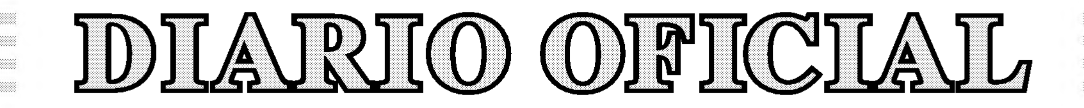
TUS DERECHOS COMO CONSUMIDOR





más información, **más** ciudadanía

seguimos cambiando



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIII - Nº 27.496 - Montevideo, lunes 2 de junio de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 412

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1
Ley 18.278

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 18.278

Apruébanse las Decisiones emanadas del 23º Congreso de la Unión Postal Universal que comprende las siguientes Actas: Convenio Postal Universal y su Protocolo Final, Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, Reglamento General de la Unión Postal Universal y Acuerdo relativo a los Servicios de Pago de Correos.
(1.002*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse las Decisiones emanadas del 23º Congreso de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Bucarest, Rumania, el 5 de octubre de 2004, que comprenden las siguientes Actas: Convenio Postal Universal y su Protocolo Final, Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, Reglamento General de la Unión Postal Universal y Acuerdo relativo a los Servicios de Pago de Correos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de mayo de 2008.
UBERFIL HERNANDEZ, 1er. Vicepresidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

Séptimo Protocolo Adicional
a la Constitución de la Unión Postal Universal

Indice de materias

Séptimo Protocolo Adicional
a la Constitución de la Unión Postal Universal

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Bucarest, visto el artículo 30.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, bajo reserva de ratificación, las siguientes modificaciones a dicha Constitución.

Artículo I
(Preámbulo modificado)

Con el objeto de incrementar las comunicaciones entre los pueblos por medio de un eficaz funcionamiento de los servicios postales, y de contribuir al éxito de los elevados fines de la colaboración internacional en el ámbito cultural, social y económico, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países contratantes han adoptado, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

La Unión tiene la vocación de favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo. Ello se logra:

- **garantizando la libre circulación de los envíos postales en un territorio postal único constituido por redes interconectadas;**
- **promoviendo la adopción de normas comunes equitativas y la aplicación de la tecnología;**
- **alcanzando la cooperación y la interacción entre todas las partes interesadas;**
- **facilitando la prestación de una cooperación técnica eficaz;**
- **asegurando que sean tenidas en cuenta las necesidades cambiantes de los clientes.**

Artículo II
(Artículo 1 bis agregado)
Definiciones

1. **Para las Actas de la Unión Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:**

1.1 **Servicio postal: conjunto de los servicios postales, cuya extensión es determinada por los órganos de la Unión. Las principales obligaciones de estos servicios consisten en satisfacer los objetivos sociales y económicos de los Países miembros, efectuando la recogida, la clasificación, la transmisión y la distribución de los envíos postales.**

1.2 **País miembro: país que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Constitución.**

Artículo V
(Artículo 31 modificado)
Modificación del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos

1. El Reglamento General, el Convenio y los Acuerdos establecerán las condiciones a las cuales estará subordinada la aprobación de las proposiciones que los conciernen.

2. **El Convenio y los Acuerdos** comenzarán a regir simultáneamente y tendrán la misma duración. A partir del día fijado por el Congreso para la entrada en vigor de esas Actas, las Actas correspondientes del Congreso precedente quedarán derogadas.

Artículo VI
Adhesión al Protocolo Adicional y a las demás Actas de la Unión

1. Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento.

2. Los Países miembros que sean parte en las Actas renovadas por el Congreso, pero que no las hubieren firmado, deberán adherir a ellas en el más breve plazo posible.

3. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos indicados en 1 y 2 se dirigirán al Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo VII
Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el **1º de enero de 2006** y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de la Constitución y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. **La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal** entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Bucarest, el 5 de octubre de 2004.**

Véanse las firmas a continuación.

Declaraciones formuladas al firmar las Actas

I

En nombre de la República de Azerbaiyán

"La circulación ilegal de sellos de Correos fraudulentos emitidos por las fuerzas de ocupación de Armenia en nombre de la autodenominada República de Nagorno-Karabaj (régimen ilegal separatista títere apoyado por la República de Armenia) ha sido motivo de honda preocupación del Gobierno de la República de Azerbaiyán desde 1993 y la Unión Postal Universal (UPU) ha sido debidamente informada de esta infracción en varias oportunidades.

En respuesta a la solicitud del Gobierno de la República de Azerbaiyán, la Oficina Internacional de la UPU emitió la circular 426 del 20 de diciembre de 1993, que exhortaba a las administraciones de todos los Países miembros de la UPU a no aceptar para su procesamiento los envíos que llevaran los sellos ilícitos antes mencionados y a devolverlos a su País de origen.

Sin embargo, las cartas con esos sellos continúan ingresando en el territorio de algunos Países miembros de la UPU. Según la última información, esos sellos ilícitos entraron sin ninguna dificultad en el territorio de Alemania provenientes de Armenia, tal como lo confirma un artículo publicado en Michel Rundschau de octubre de 2003, que se basa en una carta franqueada con uno de los sellos ilícitos arriba mencionados emitido por la autodenominada "República de Nagorno-Karabaj". El artículo también señala que esos sellos de Correos ilícitos figuran en el catálogo Stanley Gibbons (Reino Unido).

Lo anterior confirma que algunas administraciones postales están cometiendo una grave violación de las normas y los reglamentos contenidos en la Constitución de la UPU, en el Convenio Postal Universal y en las demás Actas de la UPU, así como de las normas de transmisión de la correspondencia postal entre los Países.

Con relación a las circulares de la Oficina Internacional 426 del 20 de diciembre de 1993 y 263 del 30 de agosto de 2004, relativas a la circulación ilegal de los sellos de Correos antes mencionados, la República de Azerbaiyán, a través de esta declaración, informa oficialmente a los Países miembros de la Unión, así como a las demás partes interesadas (editores de catálogos filatélicos, coleccionistas de sellos, etc.) que considera inadmisible procesar la correspondencia franqueada con sellos de Correos ilícitos emitidos por las fuerzas de ocupación de Armenia en nombre de la autodenominada República de Nagorno-Karabaj. También resulta inaceptable la publicación en catálogos filatélicos de artículos e información sobre estos sellos emitidos en forma ilícita.

La República de Azerbaiyán solicita, una vez más, a las administraciones postales de todos los Países miembros de la UPU, así como a todas las demás partes interesadas, que no violen las normas y los reglamentos de la UPU ni la legislación internacional y que, por consiguiente, no acepten para su procesamiento los envíos franqueados con los sellos de Correos ilícitos antes mencionados, y los devuelvan a su País de origen.

La República de Azerbaiyán confía en que todos los Países miembros de la UPU adoptarán las medidas necesarias para impedir la violación de las normas y los principios del derecho internacional generalmente aceptados, en especial, la soberanía y la integridad territorial de la República de Azerbaiyán y que no permitirán que esos actos ilícitos se repitan en el futuro.

La República de Azerbaiyán espera que su posición antes mencionada sea tenida debidamente en cuenta por todos los Países miembros de la UPU."

(Congreso-Doc 49.Agr 1)

II

En nombre de la República de Azerbaiyán

"Actualmente la región de Nagorno-Karabaj y los distritos adyacentes, que forman parte integrante del territorio de la República de Azerbaiyán, se encuentran bajo la ocupación de la República de Armenia.

La entidad territorial ilegal denominada "República de Nagorno-Karabaj" se creó a raíz de la ocupación, en 1992-1993, de la región de Nagorno-Karabaj y de los distritos azerbaiyanos adyacentes por las fuerzas armadas de Armenia, que realizaron una limpieza étnica para expulsar a los azerbaiyanos de los territorios ocupados.

Estas personas, convertidas en refugiados en su propio país y cuyo número sobrepasa el millón, viven en tiendas de campaña y barracas en condiciones insoportables; están privadas del confort y los servicios elementales, incluidos los servicios postales, y esperan poder volver a sus hogares.

Los actos de las fuerzas armadas de la República de Armenia fueron condenados por la comunidad internacional, en especial por el Consejo de Seguridad de la ONU, quien, por sus resoluciones nº 822 del 30 de abril de 1993, nº 853 del 29 de julio de 1993, nº 874 del 14 de octubre de 1993 y nº 884 del 12 de noviembre de 1993, exigió la retirada inmediata, completa e incondicional de las fuerzas de ocupación de los territorios de la República de Azerbaiyán.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, las disposiciones del artículo RE 305 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia del Convenio Postal Universal, sobre la circulación de los sellos de Correos válidos en el país de origen, no se han observado en el territorio de la República de Azerbaiyán ocupado por las fuerzas armadas de la República de Armenia.

En estas condiciones, el Gobierno de la República de Azerbaiyán declara que, de acuerdo con la Constitución de la Unión Postal Universal (art. 23) firmada en Viena (Austria) el 10 de julio de 1964, la República de Azerbaiyán reafirma su soberanía sobre el territorio de la región de Nagorno-Karabaj y de los distritos adyacentes, actualmente ocupados por la República de Armenia.

El Gobierno de la República de Azerbaiyán parte del principio de que la administración postal de la República de Azerbaiyán es la única estructura posible reconocida por la comunidad mundial en el territorio de la República de Azerbaiyán.

El Gobierno de la República de Azerbaiyán considera a la pretendida República de Nagorno-Karabaj como una entidad ilegal creada en el territorio de la República de Azerbaiyán ocupado por la República de Armenia.

El Gobierno de la República de Azerbaiyán considera que todos los intentos por representar a la autodenominada República de Nagorno-Karabaj como una entidad independiente dotada de todos los atributos del Estado constituyen una violación de la integridad territorial y de la soberanía de la República de Azerbaiyán y de otras normas de derecho Internacional, así como un atentado a su derecho a garantizar la prestación de los servicios postales.

El Gobierno de la República de Azerbaiyán declara lo siguiente: 'Teniendo en cuenta la ocupación de la región de Nagorno-Karabaj y de los distritos adyacentes de la República de Azerbaiyán por las fuerzas armadas de la República de Armenia, la República de Azerbaiyán se reserva el derecho de no aplicar los artículos del Convenio Postal Universal con la República de Armenia'."

(Congreso-Doc 49.Agr 2)

III

En nombre de la República Arabe Siria

"La administración postal de la República Arabe Siria declara que su firma de las Actas no significa la obligación o aceptación de cualquier transacción con la administración postal israelí."

(Congreso-Doc 49.Agr 3)

IV

En nombre de la República Arabe Siria:

"La administración postal de la República Arabe Siria reitera la declaración presentada en el Congreso de Beijing 1999 por la República

Argelina Democrática y Popular, el Reino de Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, la República Islámica de Irán, la República de Irak, (Al) Jamahiriya Arabe Libia Popular Socialista, Kuwait, la República Libanesa, la República Islámica de Mauritania, la República Islámica de Paquistán, la República de Sudán, la República de Túnez y la República de Yemen y declara que la firma por ellas de todas las Actas de la Unión Postal Universal (Congreso de Beijing 1999), así como la eventual ratificación ulterior de estas Actas por sus gobiernos respectivos no son válidas respecto al miembro que figura con el nombre de Israel y no implican de ninguna manera su reconocimiento."

(Congreso-Doc 49.Agr 4)

V

En nombre de la República Federal de Alemania, de la República de Austria, de Bélgica, de la República Checa, de la República de Chipre, del Reino de Dinamarca, de la República Eslovaca, de la República de Eslovenia, de España, de la República de Estonia, de la República de Finlandia, de la República Francesa, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Isla de la Mancha e Isla de Man, de Grecia, de la República de Hungría, de Irlanda, de Italia, de la República de Letonia, de la República de Lituania, de Luxemburgo, de Malta, de Países Bajos, de Polonia, de Portugal y de Suecia:

"Las delegaciones de los Países miembros de la Unión Europea declaran que sus Países aplicarán las Actas adoptadas por el presente Congreso de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Tratado por el que se creó la Comunidad Europea y del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio."

(Congreso-Doc 49.Agr 5)

VI

En nombre de Australia:

"Australia declara que aplicará las Actas y decisiones adoptadas por el presente Congreso de plena conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo por el que se creó la Organización Mundial del Comercio y en particular del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)."

(Congreso-Doc 49.Agr 6)

VII

En nombre de la República de Islandia, del Principado de Liechtenstein y de Noruega:

"Las delegaciones de la República de Islandia, del Principado de Liechtenstein y de Noruega declaran que sus países aplicarán las Actas adoptadas por el presente Congreso de acuerdo con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo por el cual se constituyó el Espacio Económico Europeo y en virtud del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio."

(Congreso-Doc 49.Agr 7)

VIII

En nombre de Nueva Zelanda:

"Nueva Zelanda aplicará las Actas y las demás decisiones adoptadas por el presente Congreso en la medida en que sean compatibles con los demás derechos y obligaciones internacionales que le corresponden y, en particular, con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios."

(Congreso-Doc 49.Agr 8)

IX

En nombre de la República de Armenia:

"Recientemente, la comunidad internacional ha estado expuesta a una cantidad significativa de propaganda falsa y a una campaña en contra de Armenia originadas por representantes de Azerbaiyán con objeto de presentar una imagen distorsionada de las causas y de los temas relativos al conflicto de Nagorno-Karabaj y la situación resultante en el lugar de los hechos.

Las frívolas interpretaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como las acusaciones sin fundamento contra la República de Armenia, son práctica común de las autoridades de Azerbaiyán, con lo que procuran esconder sus propios delitos graves del pasado.

Las autoridades de Azerbaiyán se sirven de cualquier foro u organización internacional para dar curso a su destructiva política, en lugar de concentrarse en los esfuerzos por la paz que hace la comunidad internacional. Lamentablemente, el Congreso Postal Universal no es una excepción.

Armenia considera que este comportamiento en los encuentros internacionales es inadmisible y obstaculiza los esfuerzos que hace la comunidad internacional para promover cuestiones relativas a la cooperación recíproca.

Como el Congreso Postal Universal no es en forma alguna un foro apropiado para la discusión de temas relacionados con la resolución de conflictos, la delegación de Armenia, sin entrar en grandes detalles, desea limitarse a la siguiente declaración para que quede sentado en Actas.

Las dos declaraciones formuladas en el momento de firmar las Actas por parte de la República de Azerbaiyán, que se repartieron los días 20 y 21 de setiembre, contienen inexactitudes flagrantes y se utilizan con fines puramente propagandísticos para apartarse del Orden del Día del 23º Congreso de la UPU.

Estas dos declaraciones son pruebas claras de que Azerbaiyán continúa con la política emprendida hace décadas que tiene por objeto privar a los habitantes de Nagorno-Karabaj de sus derechos básicos, incluyendo el derecho a comunicarse.

Nagorno-Karabaj jamás ha formado parte del Azerbaiyán independiente. Las referencias que hace Azerbaiyán al artículo 23 de la Constitución y al artículo RE 305 del Reglamento relativo a los Envíos de Correspondencia, así como su empeño en presentar a Nagorno-Karabaj como "parte integrante del territorio de la República de Azerbaiyán", no son legales ni legítimas.

El estatus futuro de Nagorno-Karabaj deberá ser determinado en el curso de las negociaciones de paz que se desarrollan dentro del marco del proceso de Minsk, en el seno de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y teniendo en cuenta todos los principios fundadores de la OSCE.

El hecho de que la República de Nagorno-Karabaj no haya sido aún oficialmente reconocida por la comunidad internacional no puede impedir que su población se comunique libremente, entre otras formas por medio de los servicios postales.

Por consiguiente, la administración postal de la República de Armenia actúa como intermediaria de la administración postal de la República de Nagorno-Karabaj, en el sentido del artículo 4 de la Constitución de la Unión Postal Universal.

La República de Armenia espera que todos los Países miembros de la UPU presten la debida atención a los hechos y argumentos que anteceden."

(Congreso-Doc 49.Agr 9)

X

En nombre del Reino Hachemita de Jordania:

"El Reino Hachemita de Jordania aplicará las Actas y las demás decisiones adoptadas por el presente Congreso en la medida en que sean compatibles con los demás derechos y obligaciones internacionales que le corresponden y, en particular, con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)."

(Congreso-Doc 49.Agr 10)

XI

En nombre de la República de Indonesia:

"La delegación de la República de Indonesia declara que su país aplicará las Actas adoptadas por el 23º Congreso de la Unión Postal Universal de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos de la República de Indonesia y según las obligaciones que hubiere contraído al ser Parte de otros tratados y convenios y en cumplimiento de los principios del derecho internacional.

La delegación de la República de Indonesia se reserva asimismo el derecho a que su Gobierno tome las medidas necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales en el caso de que las Actas adoptadas en este Congreso afecten, directa o indirectamente, su soberanía o se contrapongan a la Constitución, las leyes o los reglamentos de Indonesia, o de que un País miembro contravenga la Constitución, el Convenio o las Actas de la Unión Postal Universal, o de que como consecuencia de las reservas formuladas por un País miembro el servicio postal de Indonesia se vea perturbado o se genere un aumento inaceptable de la cuota-parte contributiva del país a los gastos de la Unión."

(Congreso-Doc 49.Agr 11)

XII

En nombre de la República Togolesa:

"En el momento de firmar las Actas finales del 23º Congreso de la Unión Postal Universal (Bucarest 2004), la delegación de Togo declara que la República Togolesa no está vinculada de ninguna manera con las disposiciones de las Actas que puedan atentar contra su soberanía o que vayan en contra de su legislación nacional. Asimismo, esta firma no podrá interpretarse como una renuncia, por parte de Togo, de uno cualquiera de los derechos que detente o al que pueda pretender de acuerdo con los convenios e instrumentos internacionales de los que es Parte."

(Congreso-Doc 49.Agr 12)

XIII

En nombre de la República de Moldova:

"La República de Moldova aplicará las Actas adoptadas por el 23º Congreso de la Unión Postal Universal de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos de la República de Moldova y según las obligaciones que hubiere contraído al ser Parte de otros tratados y convenios y en cumplimiento de los principios del derecho internacional.

La República de Moldova se reserva asimismo el derecho a que su Gobierno tome las medidas necesarias para proteger sus intereses nacionales en el caso de que las Actas adoptadas por este Congreso afecten, directa o indirectamente, la Constitución, las leyes o los reglamentos de Moldova, o de que un País miembro contravenga la Constitución, el Convenio o las Actas de la Unión Postal Universal."

(Congreso-Doc 49.Agr 13)

XIV

En nombre de Kuwait:

"En el momento de firmar las Actas finales del 23º Congreso de la Unión Postal Universal (Bucarest 2004), la delegación de Kuwait declara que Kuwait aplicará las Actas y las demás decisiones adoptadas por el presente Congreso en la medida en que sean compatibles con sus demás derechos y obligaciones internacionales."

(Congreso-Doc 49.Agr 14)

XV

En nombre de la República Socialista de Vietnam:

"La delegación de la República Socialista de Vietnam ante el Congreso de la Unión Postal Universal (Bucarest 2004) declara que el gobierno de Vietnam se reserva el derecho a que su Gobierno tome las medidas necesarias para salvaguardar los intereses nacionales en el caso de que otras administraciones postales contravengan las disposiciones de las Actas del Congreso de la UPU, o de que como consecuencia de las reservas formuladas por otras administraciones postales se pongan en peligro sus servicios postales o su soberanía.

Vietnam se reserva el derecho a que su Gobierno haga declaraciones adicionales, en caso necesario, en el momento de la ratificación de las Actas del Congreso de la UPU."

(Congreso-Doc 49.Agr 15)

XVI

En nombre de los Estados Unidos de América:

"Estados Unidos de América considera que calificar los derechos de la clientela como uno de los elementos esenciales de los derechos humanos en la resolución que lleva como título "Declaración postal universal de los derechos de la clientela" es un ejemplo desafortunado e injustificado del uso de la hipérbole en un malogrado intento por enfatizar un punto importante en sí mismo. Los derechos de la clientela constituyen un concepto importante que Estados Unidos de América apoya firmemente, tanto en la legislación como en la práctica, sin embargo no están a la altura de los derechos humanos tal como se describen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Nos preocupa que un intento retórico por vincular ambos conceptos impida que los derechos humanos sean comprendidos con claridad. Estados Unidos de América no apoya la adopción de la resolución 064.Rev 1 y tampoco reconoce que esta resolución ni su anexo den lugar a la creación, o impliquen la existencia, de un derecho humano para el derecho internacional."

(Congreso-Doc 49.Agr 16)

XVII

En nombre del Reino de Tonga:

"El Reino de Tonga aplicará las Actas y decisiones de otra índole adoptadas por este Congreso en la medida en que sean congruentes con sus otros derechos y obligaciones internacionales y, en particular, con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios."

(Congreso-Doc 49.Agr 17)

XVIII

En nombre de la República de Azerbaiyán:

"En la declaración formulada en el momento de firmar las Actas en nombre de la República de Armenia, que fuera distribuida el 28 de setiembre de 2004, la delegación armenia, una vez más, intenta informar erróneamente a los representantes del mundo entero, cuando afirma que Azerbaiyán utiliza los foros internacionales para difundir "una propaganda falsa y una campaña en contra de Armenia".

En vista de lo que antecede, la delegación de Azerbaiyán estima necesario declarar que el Gobierno de la República de Azerbaiyán, en la declaración que formulara el 20 de setiembre de 2004 (Congreso-Doc 49.Agr 1), informó a los Países miembros de la UPU que se reserva el derecho de no aplicar las disposiciones del Convenio Postal Universal en sus relaciones con la República de Armenia y dio los motivos de dicha decisión.

No es posible tergiversar las interpretaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU mencionadas en la declaración, ya que en ellas se indica sin ambigüedad que Nagorno-Karabaj pertenece a la República de Azerbaiyán y se reafirma la soberanía y la integridad territorial de la República de Azerbaiyán.

Con relación a la segunda declaración formulada en nombre de la República de Azerbaiyán, que fuera repartida el 21 de setiembre de 2004 (Congreso-Doc 49.Agr 2), en ella se menciona la existencia de sellos de Correos emitidos en forma ilícita por la potencia ocupante armenia en nombre de la autodenominada "República de Nagorno-Karabaj". El control de la emisión y circulación de sellos de Correos es competencia de la Unión Postal Universal y de ninguna manera es resorte del grupo de Minsk de la OSCE.

Con referencia a la declaración de la delegación de Armenia en la que afirma que la administración postal de la República de Armenia actúa en calidad de intermediaria de la administración postal de la presunta "República de Nagorno-Karabaj", de conformidad con el artículo 4 de la Constitución de la UPU, esto puede considerarse no sólo como una mala interpretación del artículo antes mencionado, sino como una injerencia grave en los asuntos de la República de Azerbaiyán y una violación a su soberanía. Cuando hace declaraciones de esa índole, invocando al mismo tiempo la Constitución de la Unión Postal Universal, la República de Armenia comete un abuso contra el estatus legítimo de esta organización y socava el prestigio de sus Países miembros.

El Gobierno de la República de Azerbaiyán nunca intentó privar al pueblo de Nagorno-Karabaj de sus derechos civiles, incluyendo su derecho a la comunicación. La administración postal de la República de Azerbaiyán, en el llamado que hizo al Director General de la UPU, Sr. Thomas Leavey, declaró sin ambigüedades que asumía el compromiso de distribuir los envíos postales desde y hacia el territorio de Nagorno-Karabaj.

La República de Azerbaiyán espera que los Países miembros de la UPU hayan tomado debida nota de todo lo antedicho y reafirma una vez más su soberanía sobre el territorio de la región de Nagorno-Karabaj y los distritos adyacentes."

(Congreso-Doc 49.Agr 18)

XIX

En nombre de la República Argelina Democrática y Popular:

"La delegación de la República Argelina Democrática y Popular declara que su país aplicará las Actas adoptadas por el presente Congreso en la medida en que estas últimas sean compatibles con la legislación y la reglamentación nacionales.

La delegación de la República Argelina Democrática y Popular declara, además, que la firma de dichas Actas no podrá considerarse como una renuncia por el país a cualquier derecho que detente y al que podría pretender en virtud de los Convenios y Tratados de los que es Parte.

La delegación de Argelia se reserva el derecho a que su gobierno formule, en caso necesario, otras declaraciones relativas a la ratificación de las Actas del Congreso de la UPU."

(Congreso-Doc 49.Agr 19)

XX

En nombre de los Estados Unidos de América:

"Estados Unidos de América siente preocupación por la redacción de un texto adoptado por este Congreso, ya que se podría interpretar que sugiere que clasificar a países como Países Menos Adelantados es de competencia de la Unión Postal Universal. Este tema sólo puede ser tratado con propiedad en el ámbito del Comité de Políticas de Desarrollo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Estados Unidos de América considera que es mejor para los países menos adelantados que el Comité de Políticas de Desarrollo siga siendo, dentro del sistema de las Naciones Unidas, el único árbitro en materia de clasificación de los países como países menos adelantados. De conformidad con lo que antecede, Estados Unidos de América considera que ninguna decisión adoptada por los órganos de la UPU por aplicación de la proposición 20.26.92.Rev 1 puede modificar la clasificación de los países como países menos adelantados en el sistema de las Naciones Unidas."

(Congreso-Doc 49.Agr 20)

XXI

En nombre del Reino de Arabia Saudita, de los Emiratos Arabes Unidos, de la República de Irak, de Kuwait, de la República Libanesa, de la República Arabe Siria, de la República de Sudán y de la República del Yemen

"El Reino de Arabia Saudita, los Emiratos Arabes Unidos, la República de Irak, Kuwait, la República Libanesa, la República Arabe Siria, la República de Sudán y la República del Yemen confirman que la firma de las Actas de la UPU (Bucarest 2004), así como la eventual ratificación ulterior de dichas Actas por sus gobiernos respectivos, no son válidas respecto al miembro que figura con el nombre de "Israel" y no implican de ninguna manera su reconocimiento."

(Congreso-Doc 49.Agr 21)

XXII

En nombre de Israel:

"La delegación de Israel en el 23º Congreso de la Unión Postal Universal reitera las declaraciones y las reservas efectuadas en los Congresos anteriores en nombre de Israel y rechaza sin reservas todas las declaraciones o reservas formuladas en el presente Congreso (Bucarest 2004) por cualquier otro País miembro de la Unión con la intención de ignorar los derechos y el estatuto de que goza Israel en su calidad de miembro de la UPU. Las declaraciones o reservas de esa naturaleza, formuladas con la intención de no aplicar las disposiciones de las Actas de la UPU al Estado de Israel, son contrarias a la letra y al espíritu de la Constitución, del Convenio y de los Acuerdos. Por ese motivo, la delegación de Israel considera dichas declaraciones írritas, nulas y sin valor, y, en consecuencia, se reserva los derechos de su país."

(Congreso-Doc 49.Agr 22)

XXIII

En nombre de la República de Zimbabwe:

"La delegación de la República de Zimbabwe declara que su país aplicará las Actas adoptadas por el presente Congreso en la medida en que sean compatibles con la legislación y la reglamentación nacionales.

La delegación de la República de Zimbabwe reitera el derecho de su Gobierno de formular, dado el caso, otras declaraciones relativas a la ratificación de las Actas del Congreso de la UPU."

(Congreso-Doc 49.Agr 23)

Reglamento General de la Unión Postal Universal

Indice de materias

Reglamento General de la Unión Postal Universal

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Reglamento General, de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las disposiciones siguientes que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

Capítulo I

Funcionamiento de los órganos de la Unión

Artículo 101
Organización y reunión de los Congresos y Congresos Extraordinarios (Const. 14, 15)

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso a más tardar **cuatro** años después de **finalizado el año en que se reunió el** Congreso precedente.

2. Cada País miembro se hará representar en el Congreso por uno o varios plenipotenciarios, provistos por su Gobierno de los poderes necesarios. Podrá, si fuere necesario, hacerse representar por la delegación de otro País miembro. Sin embargo, se establece que una delegación no podrá representar más que a un solo País miembro además del suyo.

3. En las deliberaciones cada País miembro dispondrá de un voto, a reserva de las sanciones previstas en el artículo **129**.

4. En principio, cada Congreso designará al país en el cual se realizará el Congreso siguiente. Si esta designación resultare ser inaplicable, el Consejo de Administración estará autorizado a designar el país en el cual el Congreso celebrará sus reuniones, previo acuerdo con este último país.

5. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, el Gobierno invitante fijará la fecha definitiva y el lugar exacto del Congreso. En principio, un año antes de esta fecha, el Gobierno invitante enviará una invitación al Gobierno de cada País miembro. Esta invitación podrá ser dirigida ya sea directamente, por intermedio de otro Gobierno o por mediación del Director General de la Oficina Internacional.

6. Cuando deba reunirse un Congreso sin que hubiere un Gobierno invitante, la Oficina Internacional, con el consentimiento del Consejo de Administración y previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza, tomará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Oficina Internacional ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

7. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, los Países miembros que hubieran tomado la iniciativa del Congreso Extraordinario fijarán el lugar de reunión de ese Congreso.

8. Por analogía se aplicarán los párrafos 2 a 6 a los Congresos Extraordinarios.

Artículo 102
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al país huésped del Congreso. Si este país renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el país sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;

6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;

6.4 examinar y aprobar el presupuesto y las cuentas anuales de la Unión;

6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo **128.3 a 5**;

6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;

6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;

6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;

6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;

6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;

6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;

6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;

6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un país, teniendo en cuenta la opinión expresada por los

países que son miembros de los grupos geográficos involucrados;

6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;

6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;

6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;

6.17 aprobar los informes **bienales** formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;

6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con las administraciones postales para cumplir con sus funciones;

6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles, designar, con antelación suficiente **y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General,** las organizaciones internacionales, **asociaciones, empresas y personas calificadas** que deban ser invitadas a hacerse representar en **sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso,** y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;

6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;

6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de las administraciones postales, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por las administraciones postales en el intervalo entre dos Congresos;

6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de las administraciones postales, conforme al artículo **124**;

6.23 aprobar, en el mareco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;

6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;

6.26 designar al país sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;

6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;

6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

- asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;

- formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;

6.29 examinar y aprobar el proyecto de Plan Estratégico para presentar al Congreso, elaborado por el Consejo de Explotación Postal con la ayuda de la Oficina Internacional; examinar y aprobar las revisiones anuales del Plan adoptado por el Congreso sobre la base de las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal y trabajar en concertación con el Consejo de Explotación Postal en la elaboración y la actualización anual del Plan;

6.30 establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;

6.31 establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;

6.32 designar a los miembros que integrarán el Comité Consultivo;

6.33 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración, así como el Presidente del Grupo de Planificación Estratégica forman el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe anual sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planficación estratégica.

10. El representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso, tendrá derecho al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase de ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.

12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

14. La administración postal del país donde se reúna el Consejo de Administración será invitada a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese país no fuere miembro del Consejo de Administración.

15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calilficada que deseare asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a una o varias administraciones postales de los Países miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.

16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:

16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;

16.2 miembros del Comité Consultivo;

16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;

16.4 otros Países miembros de la Unión.

17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los **observadores** podrán, si lo solicitan, **ser admitidos a** colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo **y Equipos de Proyecto** cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de **observadores** se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo 103
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros de la Unión, a las Uniones restringidas **y a los miembros del Comité Consultivo** sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá a las administraciones postales **de los Países miembros de la Unión y a los miembros del Comité Consultivo** dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo 104
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los países en desarrollo y dieciséis plazas para los países desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal **designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.**

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de las administraciones postales que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de éstas. Sin embargo, el representante de cada uno de los países considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, los Presidentes de las Comisiones y el Presidente del Grupo de Planificación Estratégica.

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, así como el Presidente del Grupo de Planificación Estratégica forman el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:

9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para las administraciones postales de todos los Países miembros de la Unión, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;

9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;

9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;

9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de las administraciones postales, conforme al artículo **125**; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;

9.6 examinar, a petición de la administración postal de un País miembro, las proposiciones que esa administración postal transmita a la Oficina Internacional según el artículo **124**; preparar los comentarios y confiar a la Oficina la tarea de anexar estos

últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación de las administraciones postales de los Países miembros;

9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de las administraciones postales, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a las administraciones postales, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;

9.9 examinar, en consulta con el Consejo de Administración y con su aprobación, el proyecto de Plan Estratégico de la UPU, elaborado por la Oficina Internacional para someter al Congreso; revisar todos los años el Plan aprobado por el Congreso, con la asistencia del Grupo de Planificación Estratégica y de la Oficina Internacional y la aprobación del Consejo de Administración;

9.10 aprobar el informe **bienal** sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;

9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con las administraciones postales para cumplir con sus funciones;

9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los países nuevos y en desarrollo;

9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos países en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;

9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;

9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión, especialmente con los países nuevos y en desarrollo;

9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por cualquier administración postal de un País miembro;

9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso, y formular observaciones al respecto;

9.18 designar a los miembros que integrarán el Comité Consultivo.

10. Sobre la base del Plan Estratégico de la UPU adoptado por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas prioridades, así como de las modificaciones que se introduzcan en el Plan Estratégico.

11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración;

12.2 miembros del Comité Consultivo;

12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. **Los observadores** podrán, **si lo solicitan, ser admitidos a** colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá **pedírseles** que presidan Grupos de Trabajo **y Equipos de Proyecto** cuando **sus conocimientos o su experiencia** lo justifiquen. **La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.**

15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:

17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que deseare asociar a sus trabajos;

17.2 a las administraciones postales de los Países miembros que no pertenezcan al Consejo de Explotación Postal;

17.3 a cualquier asociación o empresa que deseare consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo 105
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros **de la Unión,** a las Uniones restringidas **y a los miembros del Comité Consultivo** sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá a las administraciones postales de los Países miembros **de la Unión y a los miembros del Comité Consultivo** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 106
Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir

de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que se interesan en los servicios postales internacionales. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;

8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;

8.3 examinar las cuestiones, relacionadas con el sector de les servicios postales y presentar informes al respecto;

8.4 contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;

8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;

12.3 Uniones restringidas;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo 107
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un Informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros de la Unión y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá a las administraciones postales de los Países miembros de la Unión por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo **108**
Reglamento Interno de los Congresos (Const. 14)

1. Para la organización de sus trabajos y la conducción de sus deliberaciones, el Congreso aplicará el Reglamento Interno de los Congresos.

2. Cada Congreso podrá modificar este Reglamento en las condiciones fijadas en el mismo Reglamento Interno.

Artículo **109**
Lenguas de trabajo de la Oficina Internacional

Las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional serán el francés y el inglés.

Artículo **110**
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre las administraciones postales y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación -con o sin equipo electrónico- cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. Las administraciones postales podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

Capítulo II

Oficina Internacional

Artículo **111**
Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional serán elegidos por el Congreso por el período que media entre dos Congresos sucesivos, siendo la duración mínima de su mandato de cuatro años. Su mandato será renovable una sola vez. Salvo decisión en contrario del Congreso, la fecha en que entrarán en funciones será el 1° de enero del año siguiente al Congreso.

2. Por lo menos siete meses antes de la apertura del Congreso, el Director General de la Oficina Internacional enviará una nota a los Gobiernos de los Países miembros invitándolos a presentar las candidaturas eventuales para los cargos de Director General y de Vicedirector General, indicando al mismo tiempo si el Director General o el Vicedirector General en funciones están interesados en la renovación eventual de su mandato inicial. Las candidaturas, acompañadas de un currículum vitae, deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso. Los candidatos deberán ser nacionales de los Países miembros que los presenten. La Oficina Internacional preparará la documentación necesaria para el Congreso. La elección del Director General y la del Vicedirector General se realizarán por votación secreta, siendo la primera elección para el cargo de Director General.

3. En caso de que quedare vacante el cargo de Director General, el Vicedirector General asumirá las funciones de Director General hasta la finalización del mandato previsto para él; será elegible para dicho cargo y se lo admitirá de oficio como candidato, bajo reserva de que su mandato inicial como Vicedirector General no hubiere sido renovado ya una vez por el Congreso precedente y de que declarare su interés de ser considerado como candidato para el cargo de Director General.

4. En el caso de que quedaren vacantes simultáneamente los cargos de Director General y de Vicedirector General, el Consejo de Administración elegirá, en base a las candidaturas recibidas a raíz de un llamado a concurso, un Vicedirector General para el período que abarque hasta el próximo Congreso. Se aplicará por analogía el párrafo 2 a la presentación de candidaturas.

5. En caso de que quedare vacante el cargo de Vicedirector General, el Consejo de Administración encargará, a propuesta del Director General, a uno de los **Directores de grado D 2** de la Oficina Internacional que asuma las funciones de Vicedirector General hasta el próximo Congreso.

Artículo **112**
Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados por las administraciones

postales de los Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de **grado D 2** deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

2.3 notificar a todas las administraciones postales los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

2.6 tomar las iniciativas tendientes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

2.9 preparar el proyecto de Plan Estratégico a someter al Congreso y el proyecto de revisión anual, con destino al Consejo de Explotación Postal y sobre la base de las directrices impartidas por este último;

2.10 asegurar la representación de la Unión;

2.11 servir de intermediario en las relaciones entre:

- la UPU y las Uniones restringidas;
- la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
- la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
- la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

2.12 asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
- la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
- el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

2.13 asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo **113**
Funciones del Vicedirector General

1. El Vicedirector General asistirá al Director General y será responsable ante él.

2. En caso de ausencia o de impedimento del Director General, el Vicedirector General ejercerá los poderes de aquél. Lo mismo ocurrirá en el caso de vacante del cargo de Director General de que trata el artículo **111.3**.

Artículo **114**
Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de sesiones a las administraciones postales de los miembros del órgano, a las administraciones postales de los países que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a las demás administraciones postales de los Países miembros que lo soliciten.

Artículo **115**
Lista de Países miembros (Const. 2)

La Oficina Internacional formulará y mantendrá actualizada la lista de los Países miembros de la Unión, indicando en ella su categoría de contribución, su grupo geográfico y su situación con relación a las Actas de la Unión.

Artículo **116**
Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal y de las administraciones postales para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por las administraciones postales para conocer la opinión de las demás administraciones postales sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revestirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo **117**
Cooperación técnica (Const. 1)

Dentro del marco de la cooperación técnica internacional, la Oficina

Internacional estará encargada de incrementar la asistencia técnica postal en todas sus formas.

Artículo **118**
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a las administraciones postales que lo solicitaren.

Artículo **119**
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a las administraciones postales sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo **120**
Revista de la Unión

La Oficina Internacional redactará, con ayuda de los documentos a su disposición, una revista en las lenguas alemana, inglesa, árabe, china, española, francesa y rusa.

Artículo **121**
Informe **Bienal** sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe **bienal** que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a las administraciones postales, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

Capítulo III

Procedimiento de presentación y examen de proposiciones

Artículo **122**
Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que las administraciones postales de los Países miembros sometan al Congreso:

a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Ofician Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos administraciones postales;

d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho administraciones postales. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo.

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación "Proposición de orden redaccional" colocada por las administraciones postales que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo 123
Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas por la administración postal de un solo País miembro, sin el apoyo de las administraciones postales de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación el Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas por las administraciones postales de los Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo **124**
Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por una administración postal entre dos Congresos deberá estar apoyada por otras dos administraciones postales, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a las demás administraciones postales por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo **125**
Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando la administración postal de un País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a todas las administraciones postales de los Países miembros, para examen. Estas últimas dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional.** No se admitirán las enmiendas. **Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá a las administraciones postales de los Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a cada una de las administraciones postales de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la proposición. Las administraciones postales de los Países miembros** que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se **hubieren abstenido.** Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, sólo las administraciones postales de los Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo **126**
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los protocolos finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a las administraciones postales las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo **127**
Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

1. Los Reglamentos entrarán en vigor en la misma fecha y tendrán la misma duración que las Actas emitidas por el Congreso.

2. Bajo reserva del párrafo 1, las decisiones de modificación de las Actas de la Unión que se adopten entre dos Congresos no se ejecutarán hasta tres meses después, por lo menos, de su notificación.

Capítulo IV

Finanzas

Artículo **128**
Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2005** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2005** a **2008**. El límite de base para el año **2008** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2008**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de **2 900 000** francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 3 por ciento anual durante los seis primeros meses y del 6 por ciento anual a partir del séptimo mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

Artículo **129**
Sanciones automáticas

1. Los Países miembros que estuvieren imposibilitados de efectuar la cesión establecida en el artículo **128.9** y que no aceptaren el plan de amortización de su deuda propuesto por la Oficina Internacional de conformidad con el artículo **128.10**, o que no respetaren dicho plan, perderán automáticamente su derecho de voto en el Congreso y en las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y no podrán ser elegidos para integrar esos dos Consejos.

2. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el País miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión, capital e intereses, o acepte suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

Artículo **130**
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a 50 unidades.

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán cambiar ulteriormente de categoría de contribución, con la condición de que este cambio sea notificado a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. Dicha notificación, que será puesta en conocimiento del Congreso, regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede tener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo **131**
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a las administraciones postales deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

Capítulo V

Arbitrajes

Artículo **132**
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada una de las administraciones postales en causa elegirá una administración postal de un País miembro que no esté directamente interesada en el litigio. Cuando varias administraciones postales hagan causa común, se considerarán como una sola para la aplicación de esta disposición.

2. En caso de que una de las administraciones postales en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por la administración postal en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo, para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a otra administración postal igualmente desinteresada en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, esta administración postal será designada por la Oficina Internacional entre las administraciones postales no propuestas por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de las administraciones postales participantes en el Acuerdo.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo **133**
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General

Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso **que tengan derecho de voto.** Por lo menos los dos tercios de los Países miembros de la Unión **que tengan derecho de voto** deberán estar presentes en la votación.

Artículo **134**
Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas (Const. 9)

Las condiciones de aprobación indicadas en el artículo **133** se aplicarán igualmente a las proposiciones tendientes a modificar los acuerdos celebrados entre la Unión Postal Universal y la Organización de las Naciones Unidas, en la medida en que estos acuerdos no determinen las condiciones de modificación de las disposiciones que contienen.

Artículo **135**
Entrada en vigor y duración del Reglamento General

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1° de enero de **2006** y permanecerá en vigor **por un período indeterminado.**

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Reglamento General, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. **La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal** entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Bucarest, el 5 de octubre de 2004.**

Firmas: las mismas que figuran en las páginas 33 a 64.

Convenio Postal Universal

Indice de materias

Convenio Postal Universal

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.3, de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Convenio, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las normas de aplicación en el servicio postal internacional.

Primera Parte

Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional

Capítulo único
Disposiciones generales

Artículo 1
Definiciones

1. Para el Convenio Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 servicio postal universal: prestación permanente a los clientes

de servicios postales básicos de calidad, en todos los puntos del territorio de un País miembro, a precios asequibles;

1.2 despacho cerrado: saca o conjunto de sacas u otros envases rotulados, precintados con precintos de plomo o de otro material, que contienen envíos postales;

1.3 tránsito al descubierto: tránsito, a través de un país intermediario, de envíos cuya cantidad o cuyo peso no justifica la confección de un despacho cerrado para el país de destino;

1.4 envío postal: término genérico que designa a cada una de las expediciones efectuadas por el Correo (envío de correspondencia, encomienda postal, giro postal, etc.);

1.5 gastos terminales: remuneración adeudada a la administración postal de destino por la administración postal expedidora en compensación por los gastos derivados del tratamiento de los envíos de correspondencia recibidos en el país de destino;

1.6 gastos de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (administración postal, otro servicio o una combinación de ambos) en relación con el tránsito territorial, marítimo y/o aéreo de los despachos;

1.7 cuota-parte territorial de llegada: remuneración adeudada a la administración postal de destino por la administración postal expedidora en compensación por los gastos de tratamiento de una encomienda postal en el país de destino;

1.8 cuota-parte territorial de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (administración postal, otro servicio o una combinación de ambos), en relación con el tránsito territorial y/o aéreo, por el encaminamiento de una encomienda postal a través de su territorio;

1.9 cuota-parte marítima: remuneración de los servicios prestados por un transportista (administración postal, otro servicio o una combinación de ambos) que participa en el transporte marítimo de una encomienda postal.

Artículo 2
Designación de la entidad o las entidades responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión al Convenio

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.

Artículo **3**
Servicio postal universal

1. Para reforzar el concepto de unicidad del territorio postal de la Unión, los Países miembros procurarán que todos los usuarios/clientes gocen del derecho a un servicio postal universal que corresponda a una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos de su territorio a precios accesibles.

2. Para ello, los Países miembros establecerán, en el marco de su legislación postal nacional o por otros medios habituales, el alcance de estos servicios postales y las condiciones de calidad y de precios accesibles, teniendo en cuenta tanto las necesidades de la población como sus condiciones nacionales.

3. Los Países miembros cuidarán que las ofertas de servicios postales y las normas de calidad sean respetadas por los operadores encargados de prestar el servicio postal universal.

4. Los Países miembros se asegurarán de que la prestación del servicio postal universal se haga en forma viable, garantizando su perennidad.

Artículo **4**
Libertad de tránsito

1. El principio de la libertad de tránsito se enuncia en el artículo 1 de la Constitución. Implica la obligación, para cada administración postal, de encaminar siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que emplea para sus propios envíos los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que le son entregados por otra administración postal. **Este principio se aplica también a los envíos o a los despachos mal dirigidos.**

2. Los Países miembros que no participen en el intercambio de cartas que contengan materias biológicas perecederas o materias radiactivas tendrán la facultad de no admitir dichos envíos en tránsito al descubierto a través de su territorio. También la tendrán con los envíos de correspondencia distintos de las cartas, las tarjetas postales y los cecogramas. **Ello se aplica también a los impresos, los periódicos, las revistas, los pequeños paquetes y las sacas M cuyo contenido** no se **ajuste** a las disposiciones legales que fijan las condiciones de su publicación o de su circulación en el país atravesado.

3. La libertad de tránsito de las encomiendas postales a encaminar por las vías terrestre y marítima estará limitada al territorio de los países que participan en este servicio.

4. La libertad de tránsito de las encomiendas-avión estará garantizada en todo el territorio de la Unión. Sin embargo, los Países miembros que no participen en el servicio de encomiendas postales no podrán ser obligados a realizar el encaminamiento de encomiendas-avión por vía de superficie.

5. Cuando un País miembro no observare las disposiciones relativas a la libertad de tránsito, los demás Países miembros tendrán derecho a suprimir el servicio postal con ese país.

Artículo **5**
Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección. Reexpedición. Devolución al expedidor de envíos no distribuibles

1. El envío postal pertenece al expedidor hasta tanto no haya sido entregado al derechohabiente, salvo si dicho envío hubiere sido confiscado por aplicación de la legislación del país **de origen o** de destino **y, en caso de aplicación del artículo 15.2.1.1 o 15.3, de acuerdo con la legislación del país de tránsito.**

2. El expedidor de un envío postal podrá hacerlo retirar del servicio o hacer modificar o corregir su dirección. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

3. Los Países miembros efectuarán la reexpedición de los envíos postales, en caso de cambio de dirección del destinatario, y la devolución al expedidor de los envíos no distribuibles. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

Artículo **6**
Tasas

1. Las tasas relativas a los diferentes servicios postales internacionales y especiales serán fijadas por las administraciones postales, de conformidad con los principios enunciados en el Convenio y los Reglamentos. Deberán en principio, guardar relación con los costes correspondientes al suministro de esos servicios.

2. La administración **postal** de origen fijará las tasas de franqueo para el transporte de los envíos de correspondencia **y de las encomiendas postales**. Las tasas de franqueo incluyen la entrega de los envíos en el domicilio de los destinatarios, siempre que los países de destino tengan un servicio de distribución para los envíos de que se trata.

3. Las tasas aplicadas, inclusive las fijadas en las Actas con carácter indicativo, deberán ser por lo menos iguales a las aplicadas a los envíos del régimen interno que presenten las mismas características (categoría, cantidad, plazo de tratamiento, etc.).

4. Las administraciones postales estarán autorizadas a sobrepasar todas las tasas **indicativas** que figuran en las **Actas.**

5. Por encima del límite mínimo de las tasas fijado en 3, las administraciones postales tendrán la facultad de conceder tasas reducidas basadas en su legislación interna para los envíos de correspondencia **y las encomiendas postales** depositados en su país. Tendrán especialmente la posibilidad de otorgar tarifas preferenciales a sus clientes que tengan un importante tráfico postal.

6. Se prohíbe cobrar a los clientes tasas postales de cualquier naturaleza, fuera de las que se determinan en las Actas.

7. Salvo los casos determinados por las Actas, cada administración postal se quedará con las tasas que hubiere cobrado.

Artículo **7**
Exoneración del pago de las tasas postales

1. Principio

1.1 Los casos de franquicia postal, **en forma de exoneración del pago del franqueo**, estarán expresamente determinados por el Convenio. Sin embargo, podrán establecerse en los Reglamentos disposiciones que prevean **tanto la exoneración del pago del franqueo como la exoneración del pago de los gastos de tránsito, los gastos terminales y las cuotas-parte de llegada** para los envíos **de correspondencia y las encomiendas postales** relativos al servicio postal expedidos por las administraciones postales y las Uniones restringidas. Además los envíos de correspondencia y las encomiendas postales expedidos por la Oficina Internacional de la UPU a las Uniones restringidas y a las administraciones postales serán considerados como envíos relativos al servicio postal y estarán exonerados de todas las tasas postales. La administración de origen tendrá, no obstante, la facultad de cobrar sobretasas aéreas por estos últimos.

2. Prisioneros de guerra e internados civiles

2.1 Estarán exonerados del pago de tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de los servicios financieros postales dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas **en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.** Los beligerantes recogidos e internados en un país neutral se asimilarán a los prisioneros de guerra propiamente dichos en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones precedentes.

2.2 Las disposiciones establecidas en 2.1 se aplicarán igualmente a los envíos de correspondencia, a las encomiendas postales y a los envíos de servicios financieros postales procedentes de otros países, dirigidos a las personas civiles internadas mencionadas en la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra o expedidos por ellas, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en **los Reglamentos del Convenio y del acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.**

2.3 Las oficinas mencionadas en **los Reglamentos del Convenio y del acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo** gozarán igualmente de franquicia postal para los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de servicios financieros postales relativos a las personas mencionadas en 2.1 y 2.2, que expidan o reciban, ya sea directamente o en calidad de intermediarios.

2.4 Las encomiendas se admitirán con franquicia postal hasta el peso de 5 kilogramos. El límite de peso se elevará a 10 kilogramos para los envíos cuyo contenido sea indivisible y para los que estén dirigidos a un campo o a sus responsables para ser distribuidos a los prisioneros.

2.5 En el marco de la liquidación de cuentas entre las administraciones postales, las encomiendas de servicio y las encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles no darán lugar a la asignación de ninguna cuota-parte, con excepción de los gastos de transporte aéreo aplicables a las encomiendas-avión.

3. Cecogramas

3.1 Los cecogramas estarán exonerados de las tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas.

Artículo **8**
Sellos de Correos

1. La denominación "sello de Correos" estará protegida en virtud del presente Convenio y estará reservada exclusivamente para los sellos que cumplan con las condiciones de este artículo y de los Reglamentos.

2. El sello de Correos:

2.1 será emitido exclusivamente por una autoridad emisora competente, de conformidad con las Actas de la UPU; la emisión de los sellos de Correos incluirá su puesta en circulación;

2.2 es un acto de soberanía y constituye:

2.2.1 una prueba del pago del franqueo correspondiente a su valor intrínseco, cuando está colocado en un envío postal de conformidad con las Actas de la Unión;

2.2.2 una fuente de ingresos suplementarios para las administraciones postales, en su calidad de artículo filatélico;

2.3 deberá estar en circulación en el territorio de origen de la administración emisora para ser utilizado con fines de franqueo o filatélicos.

3. Como acto de soberanía, el sello de Correos llevará:

3.1 el nombre del País miembro o del territorio del que depende la administración postal emisora, en caracteres latinos;

3.1.1 facultativamente, el emblema oficial del País miembro del que depende la administración postal emisora;

3.1.2 en principio, su valor facial en caracteres latinos o cifras arábigas;

3.1.3 facultativamente, la indicación "Postes" (Correos) en caracteres latinos u otros.

4. Los emblemas de Estado, los signos oficiales de control y los emblemas de organizaciones intergubernamentales que figuren en los sellos de Correos estarán protegidos, en el sentido del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Intelectual.

5. Los temas y los motivos de los sellos de Correos deberán:

5.1 ajustarse al espíritu del preámbulo de la Constitución de la UPU y a las decisiones adoptadas por los órganos de la Unión;

5.2 guardar estrecha relación con la identidad cultural del país o del territorio del que depende la administración postal emisora o contribuir a la promoción de la cultura o al mantenimiento de la paz;

5.3 tener, en caso de conmemoración de personalidades o de acontecimientos ajenos al país o al territorio de la administración postal emisora, una estrecha relación con dicho país o territorio;

5.4 evitar temas o diseños que puedan ser ofensivos para una persona o un país;

5.5 tener un significado importante para el país o el territorio del que depende la administración postal emisora o para dicha administración.

6. En su calidad de objeto de derecho de propiedad intelectual, el sello de Correos podrá llevar:

6.1 la indicación del derecho de la administración postal emisora de utilizar los derechos de propiedad correspondientes, a saber:

6.1.1 los derechos de autor, mediante la colocación del signo de derechos de autor (©), la indicación del propietario de los derechos de autor y la indicación del año de emisión;

6.1.2 la marca registrada en el territorio del País miembro del que depende la administración postal emisora, mediante la colocación del signo de marca registrada (®) después del nombre de la marca;

6.2 el nombre del artista;

6.3 el nombre del impresor.

7. Las marcas de franqueo postal, las impresiones de máquinas de franquear y las estampaciones de imprenta u otros procedimientos de impresión o de sellado conformes a las disposiciones de las Actas de la UPU podrán utilizarse sólo con autorización de la administración postal.

Artículo **9**
Seguridad postal

1. Los Países miembros adoptarán y aplicarán una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza **del público** en los servicios postales **y para la protección de todos los empleados involucrados. Esa estrategia deberá incluir el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros.**

Artículo 10
Medio ambiente

1. Los Países miembros deberán adoptar y aplicar una estrategia dinámica en materia de medio ambiente en todas las etapas de la explotación postal y promover la sensibilización en cuanto a los aspectos medioambientales en el marco de los servicios postales.

Artículo 11
Infracciones

1. Envíos postales

1.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las acciones indicadas a continuación y para perseguir y castigar a sus autores:

1.1.1 inclusión en los envíos postales de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o materias explosivas, inflamables u otras materias peligrosas que no estén expresamente autorizadas por el Convenio;

1.1.2 inclusión en los envíos postales de objetos relacionados con la paidofilia o la pornografía infantil.

2. Franqueo en general y medios de franqueo en particular

2.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, reprimir y castigar las infracciones relacionadas con los medios de franqueo previstos en el presente Convenio, a saber:

2.1.1 los sellos de Correos, en circulación o retirados de circulación;

2.1.2 las marcas de franqueo;

2.1.3 las impresiones de máquinas de franquear o las estampaciones de imprenta;

2.1.4 los cupones respuesta internacionales;

2.2 A los efectos del presente Convenio, se entiende por infracción relacionada con los medios de franqueo los actos indicados a continuación, cometidos con la intención de procurar un enriquecimiento ilegítimo a su autor o a terceros. Deberán castigarse:

2.2.1 la falsificación o la imitación de medios de franqueo, o cualquier acto ilícito o delictivo relacionado con su fabricación no autorizada;

2.2.2 la utilización, la puesta en circulación, la comercialización, la distribución, la difusión, el transporte, la presentación o la exposición, inclusive con fines publicitarios, de medios de franqueo falsificados o imitados;

2.2.3 la utilización o la puesta en circulación con fines postales de medios de franqueo ya utilizados;

2.2.4 los intentos de cometer alguna de las infracciones arriba mencionadas.

3. Reciprocidad

3.1 En lo que respecta a las sanciones a los actos indicados en 2, no deberá hacerse distinción alguna entre medios de franqueo nacionales o extranjeros. La presente disposición no está sujeta a ninguna condición de reciprocidad legal o convencional.

Segunda parte

Normas aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales

Capítulo 1

Oferta de prestaciones

Artículo **12**
Servicios básicos

1. Los Países miembros se ocuparán de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de los envíos de correspondencia.

2. Los envíos de correspondencia incluyen:

2.1 los envíos prioritarios y no prioritarios de hasta 2 kilogramos;

2.2 las cartas, las tarjetas postales, los impresos y los pequeños paquetes de hasta 2 kilogramos;

2.3 los cecogramas de hasta 7 kilogramos;

2.4 las sacas especiales que contienen diarios, publicaciones periódicas, libros y documentos impresos similares, consignados a la dirección del mismo destinatario y con el mismo destino, denominadas "sacas M", de hasta 30 kilogramos.

3. Los envíos de correspondencia se clasifican según la rapidez de su tratamiento o según su contenido, de conformidad con el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

4. Los límites de peso superiores a los indicados en 2 se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de envíos de correspondencia, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

5. Los Países miembros se ocuparán asimismo de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de las encomiendas postales de hasta 20 kilogramos, ya sea aplicando las disposiciones del Convenio, o bien, en el caso de las encomiendas de salida y previo acuerdo bilateral, utilizando cualquier otro medio más ventajoso para sus clientes.

6. Los límites de peso superiores a 20 kilogramos se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de encomiendas postales, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

7. Cualquier país cuya administración postal no se encargue del transporte de encomiendas tendrá la facultad de hacer cumplir las cláusulas del Convenio por las empresas de transporte. Podrá, al mismo tiempo, limitar este servicio a las encomiendas procedentes de o con destino a localidades servidas por estas empresas.

8. Por derogación de las disposiciones previstas en 5, los países que antes del 1° de enero de 2001 no eran parte en el Acuerdo relativo a encomiendas postales no estarán obligados a prestar el servicio de encomiendas postales.

Artículo **13**
Servicios suplementarios

1. Los Países miembros prestarán los servicios suplementarios obligatorios siguientes:

1.1 servicio de certificación para los envíos de correspondencia-**avión y prioritarios de salida;**

1.2 servicio de certificación para los envíos de correspondencia no prioritarios y de superficie de salida destinados a lugares para los que no existe ningún servicio prioritario o de correo-avión;

1.3 servicio de certificación para todos los envíos de correspondencia de llegada.

2. La prestación de un servicio de certificación para los envíos de correspondencia no prioritarios y de superficie de salida destinados a lugares para los que no existe ningún servicio prioritario o de correo-avión será facultativa.

3. Los Países miembros podrán prestar los servicios suplementarios facultativos siguientes, en el marco de las relaciones entre las administraciones que hayan convenido suministrar esos servicios:

3.1 servicio de envíos con valor declarado para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

3.2 servicio de envíos con entrega registrada para los envíos de correspondencia;

3.3 servicio de envíos contra reembolso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

3.4 servicio de envíos por expreso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

3.5 servicio de entrega en propia mano para los envíos **de correspondencia** certificados, con entrega registrada o con valor declarado;

3.6 servicio de envíos libres de tasas y derechos para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

3.7 servicio de encomiendas frágiles y de encomiendas embarazosas;

3.8 servicio de consolidación "Consignment" para los envíos agrupados de un solo expedidor destinados al extranjero.

4. Los **tres** servicios suplementarios indicados a continuación incluyen a la vez aspectos obligatorios y aspectos facultativos:

4.1 servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI), que es un servicio esencialmente facultativo, aunque todas las administraciones están obligadas a prestar el servicio de devolución de los envíos CCRI;

4.2 servicio de cupones respuesta internacionales; estos cupones podrán canjearse en todos los Países miembros, pero su venta es facultativa;

4.3 aviso de recibo para los envíos de correspondencia certificados o con entrega registrada, las encomiendas y los envíos con valor declarado. Todas las administraciones postales deberán aceptar los avisos de recibo para los envíos de llegada. La prestación de un servicio de aviso de recibo para los envíos de salida, en cambio, será facultativa.

5. Estos servicios y las tasas correspondientes se describen en los Reglamentos.

6. Si los elementos de servicio indicados a continuación están sujetos al pago de tasas especiales en el régimen interno, las administraciones postales estarán autorizadas a cobrar las mismas tasas para los envíos internacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

6.1 distribución de pequeños paquetes de más de 500 gramos;

6.2 depósito de envíos de correspondencia a última hora;

6.3 depósito de envíos fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;

6.4 recogida en el domicilio del expedidor;

6.5 recogida de un envío de correspondencia fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;

6.6 Lista de Correos;

6.7 almacenaje de los envíos de correspondencia que excedan de 500 gramos y de las encomiendas postales;

6.8 entrega de encomiendas en respuesta a un aviso de llegada;

6.9 cobertura del riesgo de fuerza mayor.

Artículo **14**
Correo electrónico, EMS, **logística integrada** y servicios nuevos

1. Las administraciones postales podrán convenir entre ellas en participar en los servicios siguientes, que se describen en los Reglamentos:

1.1 correo electrónico, que es un servicio de transmisión electrónica de mensajes;

1.2 el EMS, que **es un servicio postal exprés destinado a la transmisión de documentos y mercaderías y que será, en la medida de lo posible**, el más rápido de los servicios postales por medios físicos. **Las administraciones postales tendrán la facultad de prestar este servicio sobre la base del Acuerdo tipo EMS multilateral o de acuerdos bilaterales**;

1.3 servicio de logística integrada, que es un servicio que responde plenamente a las necesidades de la clientela en materia de logística e incluye las etapas anteriores y posteriores a la transmisión física de las mercaderías y de los documentos;

1.4 el matasellos electrónico, que certifica en forma concluyente la realidad de un hecho electrónico, en una forma determinada, en un momento determinado, y en el que han participado una o varias partes.

2. Las administraciones postales podrán, de común acuerdo, crear un nuevo servicio que no esté previsto en forma expresa en las Actas de la Unión. Las tasas relativas al nuevo servicio serán fijadas por cada administración interesada, teniendo en cuenta los gastos de explotación del servicio.

Artículo **15**
Envíos no admitidos. Prohibiciones

1. Disposiciones generales

1.1 No se admitirán los envíos que no reúnan las condiciones requeridas por el Convenio y los Reglamentos. **Tampoco se admitirán los envíos expedidos con fines fraudulentos o con la intención de evitar el pago total de las sumas correspondientes.**

1.2 Las excepciones **a las prohibiciones indicadas en el presente artículo están establecidas** en los Reglamentos.

1.3 Las administraciones postales tendrán la facultad de

extender las prohibiciones contenidas en el presente artículo; las nuevas prohibiciones comenzarán a regir a partir del momento de su inclusión en la compilación correspondiente.

2. Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos

2.1 **Se** prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:

2.1.1 los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas;

2.1.2 los objetos obscenos o inmorales;

2.1.3 los objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino;

2.1.4 los objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan presentar peligro para los empleados **o el público en general,** manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal **o los bienes pertenecientes a terceros;**

2.1.5 los documentos que tengan carácter de correspondencia actual y personal intercambiados entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

3. Materias explosivas, inflamables o radiactivas y otras materias peligrosas

3.1 **Se prohíbe la inclusión de** materias explosivas, inflamables **o de** otras materias peligrosas, así como **de** materias radiactivas, **en todas las categorías de envíos.**

3.2 **Excepcionalmente, se admitirán las sustancias y las materias indicadas a continuación:**

3.2.1 **las materias radiactivas mencionadas en el artículo 16.1 y expedidas en envíos de correspondencia o encomiendas postales;**

3.2.2 **las materias biológicas mencionadas en el artículo 16.2 y expedidas en envíos de correspondencia.**

4. Animales vivos

4.1 **Se prohíbe la inclusión de animales vivos en todas las categorías de envíos.**

4.2 **Excepcionalmente, se admitirán** en los envíos de correspondencia distintos de los envíos con valor declarado:

4.2.1 las abejas, sanguijuelas y gusanos de seda;

4.2.2 los parásitos y destructores de insectos nocivos destinados al control de estos insectos e intercambiados entre las instituciones oficialmente reconocidas;

4.2.3 **las moscas de la familia Drosophilidae destinadas a la investigación biomédica intercambiadas entre instituciones oficialmente reconocidas.**

4.3 **Excepcionalmente, se admitirán en las encomiendas postales:**

4.3.1 **los** animales vivos cuyo transporte por correo esté autorizado por la reglamentación postal de los países interesados.

5. Inclusión de correspondencia en las encomiendas

5.1 Se prohíbe incluir en las encomiendas postales los objetos indicados a continuación:

5.1.1 los documentos que tengan carácter de correspondencia actual y personal;

5.1.2 la correspondencia de cualquier clase intercambiada entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

6. Monedas, billetes de banco y otros objetos de valor

6.1 Está prohibido incluir monedas, billetes de banco, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos:

6.1.1 en los envíos de correspondencia sin valor declarado;

6.1.1.1 sin embargo, si la legislación interna de los países de origen y de destino lo permite, esos objetos podrán expedirse bajo sobre cerrado como envíos certificados;

6.1.2 **en las encomiendas sin valor declarado, salvo que la legislación interna del país de origen y del país de destino lo permita;**

6.1.3 en las encomiendas sin valor declarado intercambiadas entre dos países que admitan la declaración de valor;

6.1.3.1 además, cada administración tendrá la facultad de prohibir la inclusión de oro en lingotes en **las encomiendas** con o sin valor declarado procedentes de o con destino a su territorio o **transmitidas** en tránsito al descubierto a través de su territorio; podrá limitar el valor real de esos envíos.

7. Impresos y cecogramas

7.1 Los impresos y los cecogramas:

7.1.1 no podrán llevar ninguna nota ni contener ningún **objeto de correspondencia**;

7.1.2 no podrán contener ningún sello de Correos, ninguna fórmula de franqueo, matasellados o no, ni ningún tipo de papel representativo de valor, **salvo cuando el envío incluya una tarjeta, un sobre o una faja prefranqueados para su devolución, con la dirección impresa del expedidor del envío o de su agente en el país de depósito o de destino del envío original**.

8. Tratamiento de los envíos admitidos por error

8.1 El tratamiento de los envíos admitidos por error figura en los Reglamentos. Sin embargo, los envíos que contengan los objetos indicados en **2.1.1**, **2.1.2** y **3.1** no serán, en ningún caso, encaminados a destino, entregados a los destinatarios ni devueltos a origen. **Si durante el tránsito se encontrare alguno de los objetos indicados en 2.1.1 y 3.1, los envíos serán tratados de acuerdo con la legislación nacional del país de tránsito.**

Artículo **16**
Materias radiactivas y materias biológicas admisibles

1. Se admitirán materias radiactivas en los envíos de correspondencia y en las encomiendas postales, en el marco de las relaciones entre las administraciones postales que hubieren convenido la aceptación de estos envíos, ya sea en sus relaciones recíprocas o en un solo sentido, en las condiciones siguientes:

1.1 las materias radiactivas se acondicionarán y embalarán según las disposiciones correspondientes de los Reglamentos;

1.2 cuando se expidan en envíos de correspondencia, estarán sujetas al pago de la tarifa de los envíos prioritarios o de la tarifa de las cartas y a la certificación;

1.3 las materias radiactivas contenidas en los envíos de correspondencia o en las encomiendas postales deberán encaminarse por la vía más rápida, normalmente por vía aérea, bajo reserva del pago de las sobretasas aéreas correspondientes;

1.4 las materias radiactivas sólo podrán ser depositadas por expedidores debidamente autorizados.

2. Se admitirán las materias biológicas en los envíos de correspondencia en las condiciones siguientes:

2.1 Las materias biológicas perecederas, las sustancias infecciosas y

el dióxido de carbono sólido (hielo seco), cuando se utilice para refrigerar sustancias infecciosas, sólo podrán intercambiarse por correo entre laboratorios calificados oficialmente reconocidos. Estas mercaderías peligrosas podrán aceptarse en el correo para su encaminamiento por avión siempre que la legislación nacional, las Instrucciones Técnicas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) vigentes y los reglamentos de la IATA sobre mercaderías peligrosas lo permitan.

2.2 Las materias biológicas perecederas y las sustancias infecciosas acondicionadas y embaladas según las disposiciones correspondientes del Reglamento estarán sujetas al pago de la tarifa de los envíos prioritarios o de la tarifa de las cartas y a la certificación. Podrá cobrarse una tasa suplementaria por el tratamiento de estos envíos.

2.3 La admisión de materias biológicas perecederas y de sustancias infecciosas se limitará a los Países miembros cuyas administraciones postales hubieren convenido la aceptación de estos envíos, ya sea en sus relaciones recíprocas o en un solo sentido.

2.4 Estas materias o sustancias se encaminarán por la vía más rápida, normalmente por vía aérea, bajo reserva del pago de las sobretasas aéreas correspondientes, y gozarán de prioridad en la entrega.

Artículo **17**
Reclamaciones

1. Cada administración postal estará obligada a aceptar las reclamaciones relativas a **un** envío depositado en su propio servicio o en el de otra administración **postal**, siempre que **esas** reclamaciones se presenten dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío. **El período de seis meses se aplica a las relaciones entre reclamantes y administraciones y no incluye la transmisión de las reclamaciones entre administraciones postales**.

1.1 No será obligatorio aceptar las reclamaciones relativas a la falta de recepción de un envío de correspondencia ordinario. Por consiguiente, las administraciones postales que acepten las reclamaciones referentes a la falta de recepción de envíos de correspondencia ordinarios tendrán la facultad de limitar sus investigaciones a la búsqueda en el servicio de rezagos.

2. Las reclamaciones serán admitidas en las condiciones establecidas en los Reglamentos.

3. El tratamiento de las reclamaciones será gratuito. Sin embargo, los gastos suplementarios originados por un pedido de transmisión a través del servicio EMS correrán, en principio, por cuenta del solicitante.

Artículo **18**
Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos

1. La administración postal del país de origen y la del país de destino estarán autorizadas a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.

2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con una tasa de presentación a la aduana cuyo importe **indicativo** se fijará en los Reglamentos. Esta tasa se cobrará únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos que han sido gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.

3. Las administraciones postales que hubieren obtenido la autorización para efectuar el despacho de aduanas en nombre de los clientes podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación.

4. Las administraciones postales estarán autorizadas a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.

Artículo **19**
Intercambio de despachos cerrados con unidades militares

1. Podrán intercambiarse despachos cerrados de envíos de correspondencia por medio de los servicios territoriales, marítimos o aéreos de otros países:

1.1 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de las unidades militares puestas a disposición de la Organización de las Naciones Unidas;

1.2 entre los comandantes de esas unidades militares;

1.3 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de divisiones navales, aéreas o **terrestres**, de barcos de guerra o aviones militares de este mismo país que se hallaren estacionados en el extranjero;

1.4 entre los comandantes de divisiones navales, aéreas **o terrestres**, de barcos de guerra o aviones militares del mismo país.

2. Los envíos de correspondencia incluidos en los despachos mencionados en 1 deberán estar exclusivamente dirigidos a o provenir de miembros de unidades militares o de los estados mayores y tripulaciones de los barcos o aviones destinatarios o expedidores de los despachos. La administración postal del país que ha puesto a disposición la unidad militar o al cual pertenezcan los barcos o aviones determinará, de acuerdo con su reglamentación, las tarifas y las condiciones de envío que se les aplicarán.

3. Salvo acuerdo especial, la administración postal del país que ha puesto a disposición la unidad militar o del que dependan los barcos de guerra o los aviones militares deberá acreditar a las administraciones correspondientes los gastos de tránsito de los despachos, los gastos terminales y los gastos de transporte aéreo.

Artículo **20**
Normas y objetivos en materia de calidad de servicio

1. Las administraciones deberán fijar **y publicar sus normas y objetivos en materia de distribución de** envíos de correspondencia **y de encomiendas de llegada.**

2. **Esas normas y objetivos**, más el tiempo normalmente necesario para el trámite aduanero, no **deberán** ser menos **favorables** que **los aplicados** a los envíos comparables de su servicio **interno**.

3. Las administraciones de origen **también** deberán **fijar y** publicar **normas de extremo a extremo** para los envíos prioritarios y los envíos **de correspondencia-avión, así como para las encomiendas y las encomiendas económicas/de superficie**.

4. Las administraciones postales evaluarán el grado de **aplicación de las normas en materia de calidad de servicio**.

Capítulo 2

Responsabilidad

Artículo **21**
Responsabilidad de las administraciones postales. Indemnizaciones

1. Generalidades

1.1 Salvo en los casos previstos en el artículo **22**, las administraciones postales responderán:

1.1.1 por la pérdida, la expoliación o la avería de los envíos certificados, las encomiendas ordinarias y los envíos con valor declarado;

1.1.2 por la pérdida de los envíos con entrega registrada;

1.1.3 por la devolución de una encomienda para la que no se indique el motivo de la falta de distribución.

1.2 Las administraciones postales no serán responsables por la pérdida de los envíos distintos de los mencionados en 1.1.1 y 1.1.2.

1.3 En todos los demás casos no previstos en el presente Convenio, las administraciones postales no tendrán responsabilidad.

1.4 Cuando la pérdida o la avería total de un envío certificado, de una

encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado resultaren de un caso de fuerza mayor que no da lugar a indemnización, el expedidor tendrá derecho al reembolso de las tasas abonadas, con excepción de la tasa de seguro.

1.5 Los importes de la indemnización que se pagará no podrán ser superiores a los importes indicados en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

1.6 En caso de responsabilidad, los daños indirectos o el lucro cesante no serán tomados en consideración para el pago de la indemnización.

1.7 Todas las disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las administraciones postales son estrictas, obligatorias y exhaustivas. En ningún caso, ni siquiera en caso de falta grave, serán las administraciones postales responsables fuera de los límites establecidos en el Convenio y en los Reglamentos.

2. Envíos certificados

2.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, las administraciones tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán reembolsadas sobre esa base por las demás administraciones eventualmente involucradas.

2.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la **avería**.

3. Envíos con entrega registrada

3.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con entrega registrada, el expedidor tendrá derecho **únicamente** a la restitución de las tasas abonadas.

4. Encomiendas ordinarias

4.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales. **Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, las administraciones postales tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán reembolsadas sobre esa base por las demás administraciones postales eventualmente involucradas.**

4.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la **avería**.

4.3 Las administraciones postales podrán ponerse de acuerdo para aplicar en sus relaciones recíprocas el importe por encomienda fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, sin tener en cuenta el peso de la encomienda.

5. Envíos con valor declarado

5.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe, en DEG, del valor declarado.

5.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería. Sin embargo, esa indemnización no podrá en ningún caso exceder del importe, en DEG, del valor **declarado**.

6. En los casos indicados en 4 y 5, la indemnización se calculará según el precio corriente convertido en DEG, de los objetos o mercaderías de la misma clase, en el lugar y la época en que el envío fue aceptado para su transporte. A falta de precio corriente, la indemnización se calculará según el valor ordinario de los objetos o mercaderías, estimado sobre las mismas bases.

7. Cuando deba pagarse una indemnización por la pérdida, la expoliación total o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado, el expedidor o, según el caso, el destinatario tendrá derecho, además, a la restitución de las tasas y los derechos pagados, con excepción de la tasa de certificación o de seguro. Le asistirá el mismo derecho cuando se tratare de envíos certificados, de encomiendas ordinarias o de envíos con valor declarado rechazados por los destinatarios debido a su mal estado, siempre que tal hecho fuere imputable al servicio postal y comprometiere su responsabilidad.

8. Por derogación de las disposiciones establecidas en 2, 4 y 5, el destinatario tendrá derecho a la indemnización después de habérsele entregado un envío certificado, una encomienda ordinaria o un envío con valor declarado expoliado o averiado.

9. La administración **postal** de origen tendrá la facultad de pagar a los expedidores en su país las indemnizaciones previstas por su legislación interna para los envíos certificados y las encomiendas sin valor declarado, con la condición de que éstas no sean inferiores a las que se fijan en 2.1 y 4.1. Lo mismo se aplicará a la administración **postal** de destino cuando la indemnización se pague al destinatario. Sin embargo, los importes fijados en 2.1 y 4.1 seguirán siendo aplicables:

9.1 en caso de recurrir contra la administración responsable;

9.2 si el expedidor renuncia a sus derechos a favor del destinatario o a la inversa.

10. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo relacionada con el pago de la indemnización a las administraciones postales, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo **22**
Cesación de la responsabilidad de las administraciones postales

1. Las administraciones postales dejarán de ser responsables por los envíos certificados, los envíos con entrega registrada, las encomiendas y los envíos con valor declarado que hubieren entregado en las condiciones determinadas por su reglamentación para los envíos de la misma clase. Sin embargo, se mantendrá la responsabilidad:

1.1 cuando se hubiere constatado una expoliación o una avería antes o durante la entrega del envío;

1.2 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el destinatario o, dado el caso, el expedidor -si hubiere devolución a origen-, formulare reservas al recibir un envío expoliado o averiado;

1.3 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el envío certificado hubiere sido distribuido en un buzón domiciliario y el destinatario declarare no haberlo recibido;

1.4 cuando el destinatario o, en caso de devolución a origen, el expedidor de una encomienda o de un envío con valor declarado, a pesar de haber firmado el recibo regularmente, declarare sin demora a la administración que le entregó el envío haber constatado un daño; deberá aportar la prueba de que la expoliación o la avería no se produjo después de la entrega; **la expresión "sin demora" deberá interpretarse de conformidad con la legislación nacional**.

2. Las administraciones postales no serán responsables:

2.1 en caso de fuerza mayor, bajo reserva del artículo **13.6.9**;

2.2 cuando su responsabilidad no hubiere sido probada de otra manera y no pudieren dar cuenta de los envíos, debido a la destrucción de los documentos de servicio por un caso de fuerza mayor;

2.3 cuando el daño hubiere sido motivado por culpa o negligencia del expedidor o proviniere de la naturaleza del contenido;

2.4 cuando se tratare de envíos **que caen** dentro de las prohibiciones indicadas en el artículo **15**;

2.5 en caso de confiscación, en virtud de la legislación del país de destino, según notificación de la administración del país de destino;

2.6 cuando se tratare de envíos con valor declarado con declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido;

2.7 cuando el expedidor no hubiere formulado reclamación alguna dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío;

2.8 cuando se tratare de encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles;

2.9 cuando se sospechare que el expedidor ha actuado con intención fraudulenta, con la finalidad de cobrar una indemnización.

3. Las administraciones postales no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana, cualquiera sea la forma en que éstas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero.

Artículo **23**
Responsabilidad del expedidor

1. El expedidor de un envío será responsable **de las lesiones sufridas por los empleados postales y** de todos los daños causados a los demás envíos postales **y al equipo postal** debido a la expedición de objetos no admitidos para su transporte o a la inobservancia de las condiciones de admisión.

2. **En caso de daño a los demás envíos postales**, el expedidor será responsable **por cada envío dañado** dentro de los mismos límites que las administraciones postales.

3. El expedidor seguirá siendo responsable aunque la oficina de depósito acepte el envío.

4. En cambio, **si** el expedidor **ha respetado las condiciones de admisión** no será responsable si ha habido falta o negligencia de las administraciones postales o de los transportistas **en el tratamiento de los envíos después de su aceptación**.

Artículo **24**
Pago de la indemnización

1. Bajo reserva del derecho de reclamar contra la administración responsable, la obligación de pagar la indemnización y de restituir las tasas y los derechos corresponderá, según el caso, a la administración de origen o a la administración de destino.

2. El expedidor tendrá la facultad de renunciar a sus derechos a la indemnización, en favor del destinatario. A la inversa, el destinatario tendrá la facultad de renunciar a sus derechos en favor del expedidor. Cuando la legislación interna lo permita, el expedidor o el destinatario podrá autorizar a una tercera persona a recibir la indemnización.

Artículo **25**
Recuperación eventual de la indemnización del expedidor o del destinatario

1. Si después del pago de la indemnización se localizare un envío certificado, una encomienda o un envío con valor declarado, o una parte del contenido anteriormente considerado como perdido, se notificará al expedidor o, dado el caso, al destinatario que el envío estará a su disposición durante un plazo de tres meses, contra reembolso de la indemnización pagada. Al mismo tiempo, se le preguntará a quién debe entregarse el envío. Si se rehusare o no respondiere dentro del plazo establecido se efectuará el mismo trámite ante el destinatario o el expedidor, según el caso, **otorgándosele el mismo plazo de respuesta**.

2. Si el expedidor y el destinatario rehusaren recibir el envío **o no respondieren dentro del plazo establecido en 1, el envío** pasará a ser propiedad de la administración o, si correspondiere, de las administraciones que hubieren soportado el perjuicio.

3. En caso de localización ulterior de un envío con valor declarado cuyo contenido fuere reconocido como de valor inferior al monto de la indemnización pagada, el expedidor o el destinatario, según el caso, deberá reembolsar el importe de esta indemnización contra entrega del envío, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la declaración fraudulenta de valor.

Artículo 26
Reciprocidad aplicable a las reservas referentes a la responsabilidad

1. Por derogación de las disposiciones de los artículos 22 a 25, todo País miembro que se reserve el derecho de no pagar una indemnización por concepto de responsabilidad no tendrá derecho a una indemnización de este tipo de parte de otro País miembro que hubiere aceptado asumir la responsabilidad de conformidad con las disposiciones de los artículos precitados.

Capítulo 3

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo **27**
Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

1. Ningún País miembro estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores que residen en su territorio depositen o hagan depositar en un país extranjero para beneficiarse con las condiciones tarifarias más favorables allí aplicadas.

2. Las disposiciones establecidas en 1 se aplicarán sin distinción, tanto a los envíos de correspondencia preparados en el país de residencia del expedidor y transportados luego a través de la frontera, como a los envíos de correspondencia confeccionados en un país extranjero.

3. La administración de destino tendrá el derecho de exigir al expedidor, y en su defecto, a la administración de depósito el pago de las tarifas internas. Si ni el expedidor ni la administración de depósito aceptaren pagar dichas tarifas en un plazo fijado por la administración de destino, ésta podrá ya sea devolver los envíos a la administración de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su propia legislación.

4. Ningún País miembro estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores hubieren depositado o hecho depositar en gran cantidad en un país distinto de aquél en el cual residen si el importe de los gastos terminales que se cobrará resulta ser menor que la suma que se habría cobrado si los envíos hubieran sido depositados en el país de residencia de los expedidores. Las administraciones de destino tendrán la facultad de exigir de la administración de depósito una remuneración relacionada con los costes sufragados, que no podrá ser superior al importe más elevado de las dos fórmulas siguientes: ya sea el 80 por ciento de la tarifa interna aplicable a envíos equivalentes, o bien 0,14 DEG por envío más 1 DEG por kilogramo. Si la administración de depósito no aceptare pagar el importe reclamado en un plazo fijado por la administración de destino, ésta podrá ya sea devolver dichos envíos a la administración de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su propia legislación.

Tercera parte

Remuneración

Capítulo 1

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo **28**
Gastos terminales. Disposiciones generales

1. Bajo reserva de las exenciones establecidas en los Reglamentos, cada administración que reciba envíos de correspondencia de otra administración tendrá derecho a cobrar a la administración expedidora una remuneración por los gastos originados por el correo internacional recibido.

2. Para la aplicación de las disposiciones sobre la remuneración por concepto de gastos terminales, las administraciones postales se clasificarán en países y **territorios del sistema objetivo** o en países **y territorios**

que tienen derecho a estar incluidos en el sistema de transición, de acuerdo con la lista formulada a estos efectos por el Congreso **en su resolución C 12/2004. En las disposiciones sobre gastos terminales, tanto los países como los territorios serán denominados "países"**.

3. Las disposiciones del presente Convenio relativas a la remuneración por concepto de gastos terminales son disposiciones transitorias hasta llegar a un sistema de remuneración que tenga en cuenta elementos específicos de cada país.

4. Acceso al régimen interno

4.1 Cada administración pondrá a disposición de las demás administraciones todas las tarifas, los términos y las condiciones que ofrece en su régimen interno, en condiciones idénticas, a sus clientes nacionales.

4.2 Una administración expedidora podrá, en condiciones comparables, solicitar a la **administración de** destino **del sistema objetivo** gozar de las mismas condiciones que esta última hubiere convenido con sus clientes nacionales para envíos equivalentes.

4.3 Las administraciones **del sistema de transición** deberán indicar si autorizan el acceso en las condiciones indicadas en 4.1.

4.3.1 Cuando una administración **del sistema de transición** declare que autoriza el acceso en las condiciones ofrecidas en su régimen interno, esa autorización se aplicará a todas las administraciones de la Unión, en forma no discriminatoria.

4.4 Corresponderá a la administración de destino decidir si la administración de origen cumple con las condiciones de acceso a su régimen interno.

5. Las tasas de gastos terminales del correo masivo no deberán ser superiores a las tasas más favorables aplicadas por la administración de destino en virtud de acuerdos bi o multilaterales sobre gastos terminales. Corresponderá a la administración de destino juzgar si la administración de origen ha cumplido con las condiciones de acceso.

6. La remuneración por concepto de gastos terminales se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino. Por consiguiente, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración indicada en los artículos 29 y 30, con el objeto de incentivar la participación en los sistemas de control y de recompensar a las administraciones que alcancen sus objetivos en materia de calidad. El Consejo de Explotaci6n Postal también podrá fijar penalizaciones en caso de calidad insuficiente, pero la remuneración no podrá ser inferior a la remuneración mínima indicada en los artículos 29 y 30.

7. Cualquier administración podrá renunciar total o parcialmente a la remuneración prevista en 1.

8. Por acuerdo bilateral o multilateral, las administraciones interesadas podrán aplicar otros sistemas de remuneración para la liquidación de las cuentas relativas a gastos terminales.

Artículo **29**
Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los intercambios entre países **del sistema objetivo**

1. La remuneración por los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo y con exclusión de las sacas M, se establecerá aplicando una tasa por envío y una tasa por kilogramo que reflejen los costes de tratamiento en el país de destino; esos costes deberán guardar relación con las tarifas internas. El cálculo de las tasas se efectuará en las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

2. **La** tasa por envío y la tasa por kilogramo **se calcularán** a partir **de un porcentaje** de la tasa de una carta **prioritaria** de 20 gramos del régimen interno, **que será de:**

2.1 para el año **2006: 62%**;

2.2 para el año **2007: 64%**;

2.3 para el año **2008: 66%**;

2.4 para el año 2009: 68%.

3. Las tasas no podrán exceder de:

3.1 para el año 2006: 0,226 DEG por envío y 1,768 DEG por kilogramo;

3.2 para el año 2007: 0,231 DEG por envío y 1,812 DEG por kilogramo;

3.3 para el año 2008: 0,237 DEG por envío y 1,858 DEG por kilogramo;

3.4 para el año 2009: 0,243 DEG por envío y 1,904 DEG por kilogramo.

4. Para el período **2006** a **2009**, las tasas que se apliquen no podrán ser inferiores a 0,147 DEG por envío y 1,491 DEG por kilogramo. **Siempre que, una vez aumentadas, las tasas no excedan del 100% de la tasa de una carta prioritaria de 20 gramos del régimen interno del país en cuestión, las tasas mínimas se aumentarán a:**

4.1 para el año 2006: 0,151 DEG por envío y 1,536 DEG por kilogramo;

4.2 para el año 2007: 0,154 DEG por envío y 1,566 DEG por kilogramo;

4.3 para el año 2008: 0,158 DEG por envío y 1,598 DEG por kilogramo;

4.4 para el año 2009: 0,161 DEG por envío y 1,630 DEG por kilogramo.

5. Para las sacas M, se aplicará la tasa de 0,793 DEG por kilogramo.

5.1 Las sacas M de menos de 5 kilogramos serán consideradas como si pesaran 5 kilogramos para la remuneración por concepto de gastos terminales.

6. **Habrá** una remuneración suplementaria de 0,5 DEG por envío **por los** envíos certificados y **una remuneración suplementaria** de 1 DEG por envío **por los** envíos con valor declarado.

7. Las disposiciones **aplicables entre** países **del sistema objetivo** se aplicarán a los países **que tienen derecho a estar incluidos en el sistema de transición** que expresen el deseo de **incorporarse al sistema objetivo. El Consejo de Explotación Postal podrá fijar medidas transitorias en el** Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

8. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo **30**
Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo **hacia, desde y entre los países del sistema de transición**

1. Remuneración

1.1 La remuneración por los envíos de correspondencia, con exclusión de las sacas M, será de **0,147 DEG por envío y 1,491** DEG por kilogramo.

1.1.1 Para los flujos inferiores a 100 toneladas anuales, los dos elementos se convertirán en una tasa total de 3,727 DEG por kilogramo sobre la base de una cantidad media mundial de 15,21 envíos por kilogramo.

1.1.2 Para los flujos superiores a 100 toneladas anuales, se aplicará la tasa total de 3,727 DEG por kilogramo si ni la administración de destino ni la administración de origen solicitan una revisión de la tasa sobre la base de la cantidad real de envíos por kilogramo del flujo en cuestión. También se aplicará esta tasa cuando la cantidad real de envíos por kilogramo se sitúe entre 13 y 17.

1.1.3 Cuando una de las administraciones solicite la aplicación de

la cantidad real de envíos por kilogramo, el cálculo de la remuneración que se aplicará al flujo en cuestión se efectuará de acuerdo con el mecanismo de revisión establecido en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

1.1.4 La revisión descendente de la tasa total indicada en 1.1.2 no podrá ser invocada por un país del sistema objetivo contra un país que esté incluido en el sistema de transición, a menos que este último país hubiere solicitado una revisión en sentido inverso.

1.2 Para las sacas M se aplicará la tasa de **0,793** DEG por kilogramo.

1.2.1 Las sacas M de menos de 5 kilogramos serán consideradas como si pesaran 5 kilogramos para la remuneración por concepto de gastos terminales.

1.3 **Habrá** una remuneración suplementaria de 0,5 DEG por envío **por los** envíos certificados y **una remuneración suplementaria** de 1 DEG por envío **por los** envíos con valor declarado.

2. Mecanismo de armonización de los sistemas

2.1 Cuando una administración **del sistema objetivo** destinataria de un flujo de correo de más de 50 toneladas anuales constatare que el peso anual de ese flujo es superior al umbral calculado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, podrá aplicar al correo que sobrepasa ese umbral el sistema de remuneración previsto en el artículo **29**, siempre que no hubiere aplicado el mecanismo de revisión.

2.2 Cuando una administración del sistema de transición que recibe un flujo de correo de más de 50 toneladas anuales proveniente de otro país del sistema de transición estableciere que el peso anual de ese flujo es superior al umbral calculado de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, podrá aplicar al correo en exceso la remuneración complementaria establecida en el artículo 31, siempre que no hubiere aplicado el mecanismo de revisión.

3. Correo masivo

3.1 La remuneración por el correo masivo **a los países del sistema objetivo** se establecerá aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo **29**.

3.2 Las administraciones del sistema de transición podrán solicitar por el correo masivo recibido una remuneración de 0,147 DEG por envío y de 1,491 DEG por kilogramo.

4. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 31
Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

1. Excepto para las sacas M y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar todos los países y territorios a los países clasificados por el Consejo Económico y Social en la categoría de países menos adelantados tendrán un aumento correspondiente al 16,5% de la tasa de 3,727 DEG por kilogramo indicada en el artículo 30. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países menos adelantados. No se procederá a ningún pago de este tipo entre países menos adelantados.

2. Los Países miembros de la UPU y los territorios comprendidos en la Unión, mediante solicitud fundamentada, podrán pedir al Consejo de Administración que su país o territorio sea considerado como necesitado de recursos adicionales. Los países clasificados en la categoría TRAC 1 (anteriormente países en desarrollo (PED)) podrán solicitar al Consejo de Administración recibir fondos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS) en las mismas condiciones que los países menos adelantados (PMA). Asimismo, los países clasificados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como países contribuyentes netos (PCN) podrán solicitar al Consejo de Administración recibir fondos del FMCS en las mismas condiciones que los países que figuran en la categoría TRAC 1. Las solicitudes aceptadas en virtud del presente artículo tendrán validez a partir del primer día del año civil siguiente al año en el que el Consejo de Administración adopte la decisión. El Consejo de Administración evaluará la solicitud y decidirá, bajo criterios estrictos, si corresponde o no que un país pueda ser tratado como PMA o como país de la categoría TRAC 1, según el caso, en lo que respecta al FMCS. El Consejo de Administración revisará y actualizará anualmente la lista de los Países miembros de la UPU y de los territorios comprendidos en la Unión.

3. Excepto para las sacas M y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países industrializados a los efectos de la remuneración por concepto de gastos terminales a los países y territorios clasificados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la categoría de países - distintos de los países menos adelantados - que tienen derecho a recibir recursos TRAC 1 tendrán un aumento correspondiente al 8% de la tasa de 3,727 DEG por kilogramo indicada en el artículo 26. Ese aumento estará destinado al FMCS, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países de esta última categoría.

4. Excepto para las sacas M y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países industrializados a los efectos de la remuneración por concepto de gastos terminales a los países y territorios clasificados por el mismo Congreso en la categoría de países en desarrollo, distintos de los indicados en 1 y 3, tendrán un aumento correspondiente al 1% de la tasa de 3,727 DEG por kilogramo indicada en el artículo 30. Ese aumento estará destinado al FMCS, con el objeto de mejorar la calidad de servicio.

5. Los países y territorios que tienen derecho a recibir recursos TRAC 1 podrán intentar mejorar su calidad de servicio a través de proyectos regionales o multinacionales en favor de los países menos adelantados o de los países de bajos ingresos. Se beneficiarían directamente con esos proyectos todas las partes que contribuyan a su financiación a través del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio.

6. Los proyectos regionales deberían favorecer sobre todo la concreción de los programas de la UPU destinados a mejorar la calidad de servicio y la introducción de sistemas de contabilidad analítica en los países en desarrollo. El Consejo de Explotación Postal adoptará en 2006 a más tardar procedimientos adecuados con miras a la financiación de esos proyectos.

Artículo 32
Gastos de tránsito

1. **Los** despachos cerrados **y los envíos en tránsito al descubierto** intercambiados entre dos administraciones o entre dos oficinas del mismo país por medio de los servicios de una o de varias otras administraciones (servicios terceros) estarán sujetos al pago de los gastos de tránsito. Estos constituyen una retribución por las prestaciones relativas al tránsito territorial, al tránsito marítimo y al tránsito **aéreo**.

Capítulo 2

Otras disposiciones

Artículo **33**
Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo

1. La tasa básica que se aplicará en las liquidaciones de cuentas entre administraciones por concepto de transporte aéreo será aprobada por el Consejo de Explotación Postal. Esta tasa será calculada por la Oficina Internacional según la fórmula especificada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

2. El cálculo de los gastos de transporte aéreo de los despachos cerrados, **de los envíos prioritarios, de los envíos-avión** y de las encomiendas-avión en tránsito al descubierto, **así como las**

modalidades de cuenta correspondientes se **indican en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y** en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

3. Los gastos de transporte para todo el recorrido aéreo estarán:

3.1 cuando se trate de despachos cerrados, a cargo de la administración del país de origen, **incluso cuando esos despachos transiten por una o varias administraciones postales intermediarias**;

3.2 cuando se trate de envíos prioritarios y de envíos-avión en tránsito al descubierto, inclusive los mal encaminados, a cargo de la administración que entrega los envíos a otra administración.

4. Estas mismas reglas se aplicarán a los envíos exentos del pago de gastos de tránsito territorial y marítimo si son encaminados por avión.

5. Cada administración postal de destino que efectúe el transporte aéreo del correo internacional dentro de su país tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por dicho transporte, siempre que la distancia media ponderada de los recorridos efectuados sea superior a 300 kilómetros. **El Consejo de Explotación Postal podrá reemplazar la distancia media ponderada por otro criterio adecuado**. Salvo acuerdo que establezca la gratuidad, los gastos deberán ser uniformes para todos los despachos prioritarios y los despachos-avión provenientes del extranjero, ya sea que ese correo se reencamine o no por vía aérea.

6. Sin embargo, cuando la compensación por gastos terminales cobrada por la administración de destino esté basada específicamente en los costes o en las tarifas internas, no se efectuará ningún reembolso suplementario por concepto de los gastos de transporte aéreo interno.

7. La administración de destino excluirá, con miras al cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes o en las tarifas internas de la administración de destino.

Artículo **34**
Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales

1. Las encomiendas intercambiadas entre dos administraciones postales estarán sujetas al pago de cuotas-parte territoriales de llegada calculadas combinando la tasa **básica** por encomienda y la tasa **básica** por kilogramo fijadas en el Reglamento.

1.1 Teniendo en cuenta esas tasas **básicas**, las administraciones **postales podrán, además, ser autorizadas a cobrar tasas suplementarias por encomienda y por kilogramo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento**.

1.2 Las cuotas-parte fijadas en 1 y 1.1 estarán a cargo de la administración del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

1.3 Las cuotas-parte territoriales de llegada deberán ser uniformes para todo el territorio de cada país.

2. Las encomiendas intercambiadas entre dos administraciones o entre dos oficinas del mismo país, por medio de los servicios terrestres de una o de varias administraciones estarán sujetas, en provecho de los países cuyos servicios participen en el encaminamiento territorial, al pago de las cuotas-parte territoriales de tránsito fijadas en el Reglamento según el escalón de distancia.

2.1 Para las encomiendas en tránsito al descubierto, las administraciones intermediarias estarán autorizadas a reclamar la cuota-parte fija por envío fijada en el Reglamento.

2.2 Las cuotas-parte territoriales de tránsito estarán a cargo de la administración del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

3. Cada uno de los países cuyos servicios participen en el transporte marítimo de las encomiendas estará autorizado a reclamar cuotas-parte marítimas. Estas cuotas-parte estarán a cargo de la administración del país de origen, a menos que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales determine derogaciones a este principio.

3.1 Para cada servicio marítimo utilizado, la cuota-parte marítima se fijará en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales según el escalón de distancia.

3.2 Las administraciones postales tendrán la facultad de aumentar en un 50 por ciento como máximo la cuota-parte marítima calculada conforme a 3.1. En cambio, podrán reducirla a voluntad.

Artículo **35**
Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte

1. El Consejo de Explotación Postal tendrá la facultad de fijar los gastos y las cuotas-parte indicados a continuación, que las administraciones postales deberán pagar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

1.1 gastos de tránsito por el tratamiento **y el transporte** de los despachos de envíos de correspondencia **por** uno o más países terceros;

1.2 tasa básica y gastos de transporte aéreo aplicables al correo-avión;

1.3 cuotas-parte territoriales de llegada por el tratamiento de las encomiendas de llegada;

1.4 cuotas-parte territoriales de tránsito **por** el tratamiento **y el transporte** de las encomiendas por un país tercero;

1.5 cuotas-parte marítimas por el transporte marítimo de las encomiendas.

2. La revisión, que podrá hacerse merced a una metodología que garantice una remuneración equitativa a las administraciones que prestan los servicios, deberá basarse en datos económicos y financieros confiables y representativos. La modificación eventual que pueda decidirse entrará en vigor en una fecha fijada por el Consejo de Explotación Postal.

Cuarta parte

Disposiciones finales

Artículo **36**
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y a los Reglamentos

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Convenio deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros **que tengan derecho de voto** presentes y votantes. Por lo menos la mitad de los Países miembros representados en el Congreso **que tengan derecho de voto** deberán estar presentes en la votación.

2. Para que tengan validez, las proposiciones referentes al Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y al Reglamento relativo a Encomiendas Postales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal **que tengan derecho de voto**.

3. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Convenio y a su Protocolo Final deberán reunir:

3.1 dos tercios de los votos, siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros de la Unión **que tengan derecho de voto** hubieren **participado en la votación**, si se tratare de modificaciones;

3.2 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones.

4. A pesar de las disposiciones previstas en 3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con la modificación propuesta tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicha modificación, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarla.

Artículo 37
Reservas presentadas en el Congreso

1. Las reservas que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de la Unión no estarán autorizadas.

2. Como regla general, los Países miembros que no logren que los demás Países miembros compartan su punto de vista deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por conformarse a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán formularse sólo en caso de absoluta necesidad y estar motivadas en forma adecuada.

3. Las reservas a los artículos del presente Convenio deberán ser presentadas al Congreso en forma de proposiciones, por escrito, en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento Interno de los Congresos.

4. Para que tengan validez, las reservas presentadas al Congreso deberán ser aprobadas por la mayoría requerida en cada caso para modificar el artículo al que se refiere la reserva.

5. En principio, las reservas se aplicarán sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que formula la reserva y los demás Países miembros.

6. Las reservas al presente Convenio se incluirán en su Protocolo Final, sobre la base de las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo **38**
Entrada en vigor y duración del Convenio

1. El presente Convenio comenzará a regir el **1º de enero de 2006** y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Convenio, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. **La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal** entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Bucarest, el 5 de octubre de 2004.**

Firmas: las mismas que figuran en las páginas 33 a 64.

Protocolo Final del Convenio Postal Universal

Al proceder a la firma del Convenio Postal Universal celebrado en el día de la fecha, los Plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

Artículo I
Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección

1. Las disposiciones del artículo **5.1** y **2** no se aplicarán a Antigua y Barbuda, a Bahrein **(Reino de)**, a Barbados, a Belice, a Botswana, a Brunei Darussalam, a Canadá, a Hongkong, China, a Dominica, a Egipto, a las Fiji, a Gambia, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los Territorios de Ultramar dependientes del Reino Unido, a Granada, a Guyana, a Irlanda, a Jamaica, a Kenya, a Kiribati, a Kuwait, a Lesotho, a Malasia, a Malawi, a Mauricio, a Nauru, a Nigeria, a Nueva Zelanda, a Papúa-Nueva Guinea, a Saint Kitts y Nevis, a Salomón (Islas), a Samoa Occidental, a San Vicente y Granadinas, a Santa Lucía, a Seychelles, a Sierra Leona, a Singapur, a Swazilandia, a Tanzania (Rep. Unida), a Trinidad y Tobago, a Tuvalu, a Uganda, a Vanuatu y a Zambia.

2. El artículo **5.1** y **2** tampoco se aplicará a **Austria**, Dinamarca **y a Irán (Rep. Islámica)**, cuya legislación no permite la devolución o la modificación de dirección de los envíos de correspondencia a petición del expedidor, una vez que el destinatario ha sido informado de la llegada del envío a él dirigido.

3. El artículo **5.1** no se aplicará a Australia, a Ghana y a Zimbabwe.

4. El artículo **5.2** no se aplicará a Bahamas, a Irak, a Myanmar y a la República Democrática de Corea, cuya legislación no permite la devolución o la modificación de dirección de los envíos de correspondencia a petición del expedidor.

5. El artículo 5.2 no se aplicará a Estados Unidos de América.

6. El artículo **5.2** se aplicará a Australia en la medida en que sea compatible con la legislación interna de dicho país.

7. Por derogación del artículo 5.2, El Salvador, Filipinas, Panamá (Rep.), **Rep. Dem. del Congo** y Venezuela estarán autorizados a no devolver las encomiendas postales después que el destinatario haya solicitado los trámites aduaneros, dado que su legislación aduanera se opone a ello.

Artículo II
Tasas

1. Por derogación del artículo **6, las administraciones postales de Australia,** de Canadá **y de Nueva Zelanda estarán autorizadas** a cobrar tasas postales distintas de las previstas en los Reglamentos, cuando las tasas en cuestión sean admisibles según la legislación de su país.

Artículo III
Excepción a la **exoneración del pago de tasas postales para** los cecogramas

1. Por derogación del artículo **7**, las administraciones postales de **Indonesia**, San Vicente y Granadinas y Turquía, que no conceden en su servicio interno franquicia postal a los cecogramas, tendrán la facultad de cobrar las tasas de franqueo y las tasas por servicios especiales, que no podrán sin embargo ser superiores a las de su servicio interno.

2. Por derogación del artículo **7**, las administraciones postales **de Australia**, de Alemania, de Austria, de Canadá, de Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de Japón y de Suiza tendrán la facultad de cobrar las tasas por servicios especiales que son aplicadas a los cecogramas en su servicio interno.

Artículo IV
Servicios básicos

1. No obstante las disposiciones del artículo **12**, Australia no acepta la extensión de los servicios básicos a las encomiendas postales.

2. El artículo 12.2.4 no se aplicará a Gran Bretaña, cuya legislación nacional establece un límite de peso inferior. En Gran Bretaña, la legislación en materia de salud y seguridad laboral limita el peso de las sacas de correo a 20 kilogramos.

Artículo V
Pequeños paquetes

1. Por derogación del artículo 12, la administración postal de Afganistán estará autorizada a limitar a 1 kilogramo el peso máximo de los pequeños paquetes de llegada y de salida.

Artículo VI
Aviso de recibo

1. La administración postal de Canadá estará autorizada a no aplicar el artículo **13.1.1** en lo que respecta a las encomiendas, dado que en su régimen interno no ofrece el servicio de aviso - de recibo para las encomiendas.

Artículo VII
Servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI)

1. Por derogación del artículo 13.4.1, la administración postal de

Bulgaria (Rep.) prestará el servicio CCRI previa negociación con las administraciones interesadas.

Artículo VIII
Prohibiciones (envíos de correspondencia)

1. A título excepcional, las administraciones postales del Líbano y de la Rep. Pop. Dem. de Corea no aceptarán envíos certificados que contengan monedas o papel moneda o cualquier otro valor al portador o cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas y otros objetos de valor. No las obligarán de manera rigurosa las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, en lo que se refiere a su responsabilidad en caso de expoliación o de avería de envíos certificados, ni tampoco en lo que se refiere a los envíos que contengan objetos de vidrio o frágiles.

2. A título excepcional, las administraciones postales de Arabia Saudita, de Bolivia, de China (Rep. Pop.), con exclusión de la Región Administrativa Especial de Hongkong, de Irak, de Nepal, de Paquistán, de Sudán y de Vietnam no aceptarán los envíos certificados que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda u otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos.

3. La administración postal de Myanmar se reserva el derecho de no aceptar los envíos con valor declarado que contengan los objetos de valor mencionados en el artículo **15.5**, pues su legislación interna se opone a la admisión de ese tipo de envíos.

4. La administración postal de Nepal no aceptará los envíos certificados ni los envíos con valor declarado que contengan billetes o monedas, salvo acuerdo especial celebrado a dicho efecto.

5. La administración postal de Uzbekistán no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cheques, sellos de Correos o monedas extranjeras y rehúsa toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de ese tipo de envíos.

6. La administración postal de Irán (Rep. Islámica) no aceptará los envíos que contengan objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

7. La administración postal de Filipinas se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia (ordinarios, certificados o con valor declarado) que contengan monedas, papel moneda u otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor.

8. La administración postal de Australia no aceptará los envíos de ningún tipo que contengan lingotes o billetes de banco. Tampoco aceptará los envíos certificados destinados a Australia, o en tránsito al descubierto, que contengan objetos de valor tales como alhajas, metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, valores, monedas o cualquier forma de instrumento financiero negociable. Declina toda responsabilidad por los envíos que se depositen sin tener en cuenta la presente reserva.

9. De acuerdo con su reglamentación interna, la administración postal de China (Rep. Pop.), con exclusión de la Región Administrativa Especial de Hongkong, no aceptará los envíos con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda u otros valores al portador y cheques de viaje.

10. Las administraciones postales de Letonia y de Mongolia se reservan el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, el correo ordinario, certificado o con valor declarado que contenga monedas, billetes de banco, títulos a la vista y cheques de viaje.

11. La administración postal del Brasil se reserva el derecho de no aceptar el correo ordinario, certificado o con valor declarado que contenga monedas, billetes de banco en circulación y cualesquiera otros valores al portador.

12. La administración postal de Vietnam se reserva el derecho de no aceptar las cartas que contengan objetos y mercaderías.

Artículo IX
Prohibiciones (encomiendas postales)

1. Las administraciones postales **de Myanmar** y Zambia estarán autorizadas a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan los objetos de valor indicados en el artículo **15.6.1.3.1**, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

2. A título excepcional, las administraciones postales del Líbano y de Sudán no aceptarán encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualquier valor al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor, ni encomiendas que contengan líquidos y elementos fácilmente licuables u objetos de vidrio o asimilados o frágiles. No estarán obligadas por las disposiciones correspondientes del Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

3. La administración postal del Brasil estará autorizada a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan monedas y papel moneda en circulación, así como cualquier valor al portador, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

4. La administración postal de Ghana estará autorizada a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan monedas y papel moneda en circulación, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

5. Además de los objetos mencionados en el artículo **15**, la administración postal de Arabia Saudita no aceptará las encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor. Tampoco aceptará las encomiendas que contengan medicamentos de todo tipo, a menos que estén acompañados de una receta médica procedente de una autoridad oficial competente, productos destinados a la extinción del fuego, líquidos químicos u objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

6. Además de los objetos mencionados en el artículo **15**, la administración postal de Omán no aceptará las encomiendas que contengan:

6.1 medicamentos de todo tipo, a menos que estén acompañados de una receta médica procedente de una autoridad oficial competente;

6.2 productos destinados a la extinción del fuego y líquidos químicos;

6.3 objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

7. Además de los objetos indicados en el artículo **15**, la administración postal de Irán (Rep. Islámica) estará autorizada a no aceptar las encomiendas que contengan objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

8. La administración postal de Filipinas estará autorizada a no aceptar las encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor, ni envíos que contengan líquidos o sustancias fácilmente licuables, objetos de vidrio o similares u objetos frágiles.

9. La administración postal de Australia no aceptará los envíos postales de ningún tipo que contengan lingotes o billetes de banco.

10. La administración postal de China (Rep. Pop.) no aceptará las encomiendas ordinarias que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor. Con excepción de la Región Administrativa Especial de Hongkong, tampoco aceptará las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador o cheques de viaje.

11. La administración postal de Mongolia se reserva el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, las encomiendas que contengan monedas, billetes de banco, títulos a la vista o cheques de viaje.

12. La administración postal de Letonia no aceptará las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cualesquiera otros valores (cheques) al portador o divisas

extranjeras, y rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o de daño de esos envíos.

Artículo X
Objetos sujetos al pago de derechos de aduana

1. Con referencia al artículo **15**, las administraciones postales de Bangladesh y El Salvador no aceptarán los envíos con valor declarado que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

2. Con referencia al artículo **15**, las administraciones postales de los países siguientes: Afganistán, Albania, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, Estonia, Italia, Letonia, Nepal, Perú, Rep. Pop. Dem. de Corea, San Marino, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela no aceptarán las cartas ordinarias y certificadas que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

3. Con referencia al artículo **15**, las administraciones postales de los países siguientes: Benin, Burkina Faso, Cóte d'Ivoire (Rep), Djibouti, Malí y Mauritania no aceptarán las cartas ordinarias que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

4. No obstante las disposiciones establecidas en 1 a 3, se admitirán en todos los casos los envíos de sueros y vacunas, así como los envíos de medicamentos de urgente necesidad y de difícil obtención.

Artículo XI
Reclamaciones

1. Por derogación del artículo **17.3**, las administraciones postales de Arabia Saudita, **Bulgaria (Rep.)**, Cabo Verde, Chad, Egipto, Filipinas, Gabón, los Territorios de Ultramar dependientes del Reino Unido, Grecia, Irán (Rep. Islámica), **Kirguistán**, Mongolia, Myanmar, Rep. Pop. Dem. de Corea, Siria (Rep. Arabe), Sudán, **Turkmenistán**, Ucrania, **Uzbekistán** y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por los envíos de correspondencia.

2. Por derogación del artículo **17.3**, las administraciones postales de Argentina, Austria, **Azerbaiyán**, Checa (Rep.) y Eslovaquia se reservan el derecho de cobrar una tasa especial cuando, como resultado de las gestiones realizadas a raíz de una reclamación, resultare que ésta es injustificada.

3. Las administraciones postales de Afganistán, Arabia Saudita, **Bulgaria (Rep.),** Cabo Verde, Congo (Rep.), Egipto, Gabón, Irán (Rep. Islámica), **Kirguistán**, Mongolia, Myanmar, Siria (Rep. Arabe), Sudán, Suriname, **Turkmenistán**, Ucrania, **Uzbekistán** y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por las encomiendas.

4. Por derogación del artículo 17.3, las administraciones postales de Brasil, Estados Unidos de América y Panamá (Rep.) se reservan el derecho de cobrar a los clientes una tasa de reclamación por los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en los países que cobran esa tasa en virtud de los párrafos 1 a 3 del presente artículo.

Artículo XII
Tasa de presentación a la aduana

1. La administración postal de Gabón se reserva el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana.

2. Las administraciones postales de Congo (Rep.) y de Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana por las encomiendas.

Artículo **XIII**
Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

1. Las administraciones postales **de Australia, Austria**, Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia **y Nueva Zelanda** se reservan el derecho de cobrar una tasa, equivalente al coste de los trabajos originados, a todas las administraciones postales que, en virtud del artículo **27.4**, les devuelvan objetos que originalmente no hayan sido expedidos como envíos postales por sus servicios.

2. Por derogación del artículo **27.4,** la administración postal de Canadá se reserva el derecho de cobrar a la administración de origen una remuneración que le permita recuperar como mínimo los costes que le ocasionó el tratamiento de dichos envíos.

3. El artículo **27.4** autoriza a la administración postal de destino a reclamar a la administración de depósito una remuneración adecuada por concepto de la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en gran cantidad. **Australia y** el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se **reservan** el derecho de limitar este pago al importe correspondiente a la tarifa interna del país de destino aplicable a envíos equivalentes.

4. El artículo **27.4** autoriza a la administración postal de destino a reclamar a la administración de depósito una remuneración adecuada por concepto de la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en gran cantidad. Los países siguientes se reservan el derecho de limitar este pago a los límites autorizados en el Reglamento para el correo masivo: Bahamas, Barbados, Brunei Darussalam, China (Rep. Pop.), Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Territorios de Ultramar que dependen del Reino Unido, Granada, Guyana, India, Malasia, Nepal, Nueva Zelanda, Países Bajos, Antillas Neerlandesas y Aruba, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Suriname y Tailandia.

5. No obstante las reservas que figuran en 4, los países siguientes se reservan el derecho de aplicar en forma integral las disposiciones del artículo **27** del Convenio al correo recibido de los Países miembros de la Unión: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, **Austria**, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chipre, Cóte d'Ivoire (Rep.), **Dinamarca**, Egipto, Francia, Grecia, Guinea, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, **Luxemburgo**, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, **Noruega**, Portugal, Senegal, Siria (Rep. Arabe) y Togo.

6. Con el fin de aplicar el artículo **27.4**, la administración postal de Alemania se reserva el derecho de solicitar a la administración postal del país de depósito de los envíos una remuneración de un importe equivalente al que habría recibido de la administración postal del país en el que reside el expedidor.

7. No obstante las reservas formuladas a este artículo, China (Rep. Pop.) se reserva el derecho de limitar el pago por la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en grandes cantidades a los límites autorizados en el Convenio de la UPU y el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia para el correo masivo.

Artículo **XIV**
Cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada

1. Por derogación del artículo **34**, la administración postal de Afganistán se reserva el derecho de cobrar una cuota-parte territorial excepcional de llegada suplementaria de 7,50 DEG por encomienda.

Artículo **XV**
Tarifas especiales

1. Las administraciones postales de Bélgica, Estados Unidos de América y Noruega tendrán la facultad de cobrar, por las encomiendas-avión, cuotas-parte territoriales más elevadas que por las encomiendas de superficie.

2. La administración postal del Líbano estará autorizada a cobrar por las encomiendas de hasta 1 kilogramo la tasa aplicable a las encomiendas de más de 1 hasta 3 kilogramos.

3. La administración postal de Panamá (Rep.) estará autorizada a cobrar 0,20 DEG por kilogramo por las encomiendas de superficie transportadas por vía aérea (S.A.L.) en tránsito.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios han redactado el presente Protocolo, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Convenio, y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de

la Oficina Internacional. **La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal** entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Bucarest, el 5 de octubre de 2004.**

Firmas: las mismas que figuran en las páginas 33 a 64.

Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo

Indice de materias

Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los gobiernos de los países miembros de la Unión, visto el artículo 22.4 de la Constitución de la Unión Postal Universal firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, el siguiente Acuerdo.

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Artículo 1
Objeto del Acuerdo y productos

1. El presente Acuerdo regirá el conjunto de prestaciones postales referentes a las transferencias de fondos. Los países contratantes convendrán de común acuerdo qué productos del presente Acuerdo instaurarán en sus relaciones recíprocas.

2. Podrán participar en los intercambios que se rigen por las disposiciones del presente Acuerdo organizaciones no postales a través de la administración postal, del servicio de cheques postales o de una organización que administre una red de transferencias de fondos postales. Corresponderá a estas organizaciones ponerse de acuerdo con la administración postal de su país para asegurar la completa ejecución de todas las cláusulas del Acuerdo y, en el marco de ese entendimiento, para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en su calidad de administraciones postales definidas por el presente Acuerdo. La administración postal servirá de intermediaria en sus relaciones con las administraciones postales de los demás países contratantes y con la Oficina Internacional. Si una administración postal no presta los servicios financieros establecidos en el presente Acuerdo o si la calidad de servicio no responde a las exigencias de la clientela, las administraciones postales podrán cooperar con organizaciones no postales de ese país.

3. Los Países miembros notificarán a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la clausura del Congreso, el nombre y la dirección del órgano gubernamental encargado de supervisar los servicios financieros postales, así como el nombre y la dirección del o de los operadores designados oficialmente para prestar los servicios financieros postales y cumplir con las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio.

3.1 Los países miembros notificarán a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la clausura del Congreso, los datos de las personas responsables de la explotación de los servicios financieros postales y del servicio de reclamaciones.

3.2 Entre dos Congresos, deberán notificarse a la Oficina Internacional lo más pronto posible los cambios con respecto a los órganos gubernamentales, los operadores y las personas responsables designadas oficialmente.

4. El presente Acuerdo rige los productos de pagos postales siguientes:

4.1 giros postales, incluidos los giros de reembolso;

4.2 transferencias de cuenta a cuenta.

5. Las administraciones postales actuantes tendrán la facultad de proponer otras prestaciones regidas por acuerdos bilaterales o multilaterales.

Capítulo II

Giro postal

Artículo 2
Definición del producto

1. Giro Ordinario

1.1 El cliente que da la orden entregará los fondos en la ventanilla de una oficina de Correos u ordenará debitarlos de su cuenta y solicitará el pago del importe íntegro, sin ningún descuento, en efectivo, al beneficiario.

2. Giro de depósito

2.1 El cliente que da la orden entregará los fondos en la ventanilla de una oficina de Correos y solicitará que sean depositados, sin efectuar descuento alguno, en la cuenta del beneficiario administrada por una administración postal o en una cuenta administrada por otras organizaciones financieras.

3. Giro de reembolso

3.1 El destinatario de un "envío contra reembolso" entregará los fondos u ordenará debitarlos de su cuenta y solicitará el pago del importe íntegro, sin ningún descuento, al expedidor del "envío contra reembolso".

Artículo 3
Depósito de las órdenes

1. Salvo acuerdo especial, el importe de los giros postales se expresará en la moneda del país de **destino.**

2. La administración postal de emisión fijará la tasa de conversión de su moneda a la del país de **destino.**

3. El importe máximo de los giros postales se fijará bilateralmente.

4. La administración postal de emisión tendrá total libertad para definir los documentos y las modalidades de depósito de los giros postales. Si el giro debe transferirse por correo, sólo podrán utilizarse las fórmulas previstas en el Reglamento.

Artículo 4
Tasas

1. La administración postal de emisión determinará libremente las tasas a cobrar al efectuarse la emisión.

2. Los giros postales intercambiados, por intermedio de un país que sea parte en el presente Acuerdo, entre un país contratante y un país no contratante podrán ser gravados por una administración intermediaria con una tasa suplementaria determinada por esta última en función de los gastos originados por las operaciones que efectúa, cuyo monto se convendrá entre las administraciones postales interesadas y se descontará del importe del giro postal. Sin embargo esta tasa podrá cobrarse al expedidor y asignarse a la administración postal del país intermediario, si las administraciones postales interesadas se hubieren puesto de acuerdo a este efecto.

3. Estarán exonerados de cualquier tasa los documentos, los títulos y las órdenes de pago relativos a las transferencias de fondos postales intercambiados entre las administraciones postales por correo, en las condiciones fijadas en los artículos RL 110 y RL 111.

Artículo 5
Obligaciones de la Administración postal de emisión

1. La administración postal de emisión deberá cumplir con las normas de servicio establecidas en el reglamento a fin de prestar a la clientela servicios satisfactorios.

Artículo 6
Transmisión de las órdenes

1. El intercambio de los giros postales se efectuará por medio de las redes electrónicas establecidas por la Oficina Internacional de la UPU o por otras organizaciones.

2. Los intercambios electrónicos se efectuarán por envío dirigido directamente a la oficina de pago o a una oficina de cambio. La seguridad y la calidad de los intercambios deberán estar garantizados por las especificaciones técnicas referentes a las redes empleadas o por acuerdo bilateral entre las administraciones postales.

3. Las administraciones postales podrán ponerse de acuerdo para intercambiar giros postales por medio de fórmulas de papel, previstas en el Reglamento, y expedidas por correo prioritario.

4. Las administraciones podrán ponerse de acuerdo para utilizar otros medios de intercambio.

Artículo 7
Tratamiento en el país de destino

1. El pago de los giros postales se hará según la reglamentación del país de **destino**.

2. Por regla general, deberá pagarse al beneficiario la suma completa del giro postal; podrán cobrarse tasas facultativas si el beneficiario solicitare servicios especiales suplementarios.

3. La validez de los giros postales electrónicos se fijará por acuerdo bilateral.

4. La validez de los giros postales en soporte papel se extenderá, por regla general, hasta la expiración del primer mes siguiente al de la emisión.

5. Vencido el plazo arriba indicado, los giros impagos deberán devolverse inmediatamente a la administración postal de emisión.

Artículo 8
Remuneración de la administración postal de pago

1. Por cada giro postal pagado, la administración postal de emisión acreditará a la administración postal de pago una remuneración cuya tasa se fijará en el Reglamento.

2. En lugar de la tasa fija establecida en el Reglamento, las administraciones postales podrán convenir tasas de remuneración diferentes.

3. Las transferencias de fondos efectuadas con franquicia de tasa no darán lugar a remuneración alguna.

4. Previo acuerdo entre las administraciones postales correspondientes, las transferencias de fondos de auxilio eximidas del pago de tasas por la administración postal de emisión podrán estar exoneradas de remuneración.

Artículo 9
Obligaciones de la administración postal de pago

1. La administración postal de pago deberá cumplir con las normas de servicio establecidas en el Reglamento a fin de prestar a la clientela servicios satisfactorios.

Capítulo III
Transferencia postal

Artículo 10
Definición del producto

1. El titular de una cuenta postal solicitará, mediante débito de su cuenta, la inscripción de una suma en el haber de la cuenta del **beneficiario** llevada por la administración postal, o en otra cuenta, a través de la administración postal **del país** de destino.

Artículo 11
Depósito de las órdenes

1. El importe de las transferencias se expresará en la moneda del país de destino o en otra moneda, según el acuerdo establecido entre las administraciones postales de emisión y de recepción.

2. La administración postal de emisión fijará la tasa de conversión de su moneda a la de la moneda en que está expresado el importe de la transferencia.

3. El importe de las transferencias es ilimitado, salvo decisión en contrario adoptada por las administraciones interesadas.

4. La administración postal de emisión tendrá total libertad para definir los documentos y las modalidades de emisión de las transferencias.

Artículo 12
Tasas

1. La administración postal de emisión determinará libremente la tasa a cobrar al efectuarse la emisión. A esta tasa principal agregará eventualmente las tasas correspondientes a servicios especiales prestados al expedidor.

2. Las transferencias intercambiadas, por intermedio de un país que sea parte en el presente Acuerdo, entre un país contratante y un país no contratante podrán ser gravadas por la administración intermediaria con una tasa suplementaria, cuyo monto se convendrá entre las

administraciones interesadas y se descontará del importe de la transferencia. Sin embargo, esta tasa podrá cobrarse al expedidor y asignarse a la administración del país intermediario, si las administraciones interesadas se hubieren puesto de acuerdo a este efecto.

3. Estarán exonerados de cualquier tasa los documentos, los títulos y las órdenes de pago relativos a las transferencias postales intercambiadas entre las administraciones postales por correo, en las condiciones fijadas en los artículos RL 110 y RL 111.

Artículo 13
Obligaciones de la administración postal de emisión

1. La administración postal de emisión deberá cumplir con las normas de servicio establecidas en el reglamento a fin de prestar a la clientela servicios satisfactorios.

Artículo 14
Transmisión de las órdenes

1. Las transferencias deberán efectuarse por medio de las redes electrónicas establecidas por la Oficina Internacional de la UPU o por otras organizaciones, según las especificaciones técnicas adoptadas por las correspondientes administraciones.

2. La seguridad y la calidad de los intercambios deberán estar garantizadas por especificaciones técnicas referentes a las redes empleadas o por acuerdo bilateral entre las administraciones de emisión y de pago.

3. Las administraciones postales podrán ponerse de acuerdo para efectuar transferencias por medio de fórmulas de papel, previstas en el Reglamento, y expedidas por correo prioritario.

4. Las administraciones postales podrán ponerse de acuerdo para utilizar otros medios de intercambio.

Artículo 15
Tratamiento en el país de destino

1. Las transferencias de llegada deberán ser tratadas de acuerdo con la reglamentación vigente en el país de destino.

2. Por regla general, los derechos exigibles en el país de destino deberán ser pagados por el beneficiario; sin embargo, por acuerdo bilateral esa tasa podrá ser cobrada al expedidor y asignada a la administración postal del país de destino.

Artículo 16
Remuneración de la administración postal de pago

1. La administración postal de pago podrá solicitar que se abone una tasa de llegada por cada transferencia. Esta tasa podrá ser debitada de la cuenta del beneficiario o bien ser asumida por la administración postal de emisión mediante débito de su cuenta corriente postal de enlace.

2. Las transferencias de fondos efectuadas con franquicia de tasa no darán lugar a remuneración alguna.

3. Previo acuerdo entre las administraciones postales interesadas, las transferencias de fondos de auxilio eximidas del pago de tasas por la administración postal de emisión podrán estar exoneradas de remuneración.

Artículo 17
Obligaciones de la administración postal de pago

1. La administración postal de pago deberá cumplir con las normas de servicio establecidas en el Reglamento a fin de prestar a la clientela servicios satisfactorios.

Capítulo IV
Cuentas de enlace, cuentas mensuales, reclamaciones, responsabilidad

Artículo 18
Relaciones financieras entre las administraciones postales participantes

1. Las administraciones postales se pondrán de acuerdo con respecto a los medios técnicos que utilizarán para pagar sus deudas.

2. Cuentas de enlace

2.1 **Como regla general**, cuando las administraciones postales dispusieren de una institución de cheques postales, cada una de ellas se hará abrir, a su propio nombre en la administración corresponsal, una cuenta de enlace por medio de la cual se liquidarán las deudas y los créditos recíprocos resultantes de los intercambios efectuados por concepto del servicio de transferencias, de giros postales y de todas las demás operaciones que las administraciones postales convinieren en liquidar por este medio.

2.2 Cuando la administración postal **del país** de destino no dispusiere de una institución de cheques postales, la cuenta de enlace podrá abrirse en otra administración.

2.3 Las administraciones postales podrán convenir en liquidar sus intercambios financieros a través de administraciones designadas por acuerdo multilateral.

2.4 En caso de descubierto en una cuenta de enlace, las sumas adeudadas redituarán intereses; el tipo de interés está fijado en el Reglamento.

2.5 Una cuenta de enlace que presente saldo acreedor podrá devengar intereses.

3. Cuentas mensuales

3.1 Cuando no hubiere cuenta de enlace, cada administración postal de pago formulará, para cada administración postal de emisión, una cuenta mensual de las sumas pagadas por los giros postales. Las cuentas mensuales se incluirán periódicamente en una cuenta general, que dará lugar a la determinación de un saldo.

3.2 La liquidación de las cuentas también podrá hacerse sobre la base de cuentas mensuales, sin compensación.

4. No se admitirá medida unilateral alguna, tales como moratoria, prohibición de transferencia, etc., que pueda afectar las disposiciones del presente artículo y las del Reglamento que sean consecuencia de ellas.

Artículo 19
Reclamaciones

1. Las reclamaciones serán admitidas dentro del plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día del depósito de un giro postal o de la ejecución de una transferencia.

2. Las administraciones postales tendrán derecho a cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por los giros postales o las transferencias.

Artículo 20
Responsabilidad

1. Principio y extensión de la responsabilidad

1.1 La administración postal será responsable por las sumas depositadas en ventanilla o debitadas de la cuenta del librador hasta el momento de efectuarse el pago regular del giro o de acreditarse la cuenta del beneficiario.

1.2 La administración postal será responsable por las indicaciones erróneas que hubiere suministrado y que hubieren dado lugar a una falta de pago o a errores en la ejecución de la transferencia de fondos. La responsabilidad se extenderá a los errores de conversión y a los errores de transmisión.

1.3 No corresponderá responsabilidad alguna a la administración postal:

1.3.1 en caso de atraso que pudiere producirse en la transmisión, la expedición o el pago de los títulos y de las órdenes;

1.3.2 cuando no pudiere justificar la ejecución de una transferencia de fondos debido a la destrucción de los documentos de servicio por un caso de fuerza mayor, a no ser que la prueba de su responsabilidad se hubiere demostrado de otro modo;

1.3.3 cuando el expedidor no hubiere formulado ninguna reclamación dentro del plazo establecido en el artículo 19;

1.3.4 cuando hubiere expirado el plazo de prescripción de los giros en el país de emisión.

1.4 En caso de reembolso, cualquiera sea su causa, la suma que se reintegre al expedidor no podrá ser superior a la que haya sido pagada o debitada de su cuenta.

1.5 Las administraciones postales podrán convenir entre sí en aplicar condiciones más amplias de responsabilidad adaptadas a las necesidades de sus servicios internos.

1.6 Las condiciones de aplicación del principio de responsabilidad, y en especial todo lo relacionado con la determinación de la responsabilidad, el pago de las sumas adeudadas, los recursos, el plazo de pago y las disposiciones relativas al reembolso a la administración actuante, se establecen en el Reglamento.

Capítulo V
Redes electrónicas

Artículo 21
Reglas generales

1. Para la transmisión de las órdenes de pago por medios electrónicos, las administraciones postales utilizarán la red de la UPU o cualquier otra red que permita efectuar transferencias en forma rápida, confiable y segura.

2. Los servicios financieros electrónicos de la UPU entre administraciones postales estarán reglamentados sobre la base de acuerdos bilaterales. Las reglas generales de funcionamiento de los servicios financieros electrónicos de la UPU estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones pertinentes de las Actas de la Unión.

Capítulo VI

Disposiciones varias

Artículo 22
Petición de apertura de una cuenta corriente postal en el extranjero

1. Al abrir en el extranjero una cuenta corriente postal, u otro tipo de cuenta, o cuando se presente una solicitud para obtener un producto financiero en el extranjero, las organizaciones postales de los países que son parte en el presente Acuerdo convendrán en prestar asistencia para la utilización de esos productos.

2. Las partes podrán ponerse de acuerdo bilateralmente con respecto a la asistencia que pueden prestarse mutuamente en lo que respecta al procedimiento detallado a seguir y se pondrán de acuerdo en cuanto a los gastos correspondientes al suministro de esa asistencia.

Capítulo **VII**

Disposiciones finales

Artículo **23**
Disposiciones finales

1. Por analogía, el Convenio se aplicará, dado el caso, en todo lo que no esté expresamente reglamentado en el presente Acuerdo.

2. El artículo 4 de la Constitución no se aplicará al presente Acuerdo.

3. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo **y a su Reglamento.**

3.1 Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los países miembros **que tengan derecho de voto** presentes y votantes que sean parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos países miembros representados en el Congreso **y que tengan derecho de voto** deberán estar presentes en la votación.

3.2 Para que tengan validez, las proposiciones relativas al Reglamento del presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal que sean parte en el Acuerdo **y tengan derecho de voto.**

3.3 Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo deberán reunir:

3.3.1 dos tercios de los votos - siempre que por lo menos la mitad de los países miembros que son parte en el Acuerdo **y tengan derecho de voto** hubieren **participado en la votación** - si se tratare de la adición de nuevas disposiciones;

3.3.2 mayoría de votos - siempre que por lo menos la mitad de los países miembros que son parte en el Acuerdo **y tengan derecho de voto** hubieren **participado en la votación** - si se tratare de modificaciones de las disposiciones del presente Acuerdo;

3.3.3 mayoría de votos, si se tratare de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo.

3.4 A pesar de las disposiciones previstas en 3.3.1, todo país miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con el agregado propuesto tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicho agregado, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarlo.

4. El presente Acuerdo comenzará a regir el **1º de enero de 2006** y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. **La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal** entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Bucarest, el 5 de octubre de 2004.**

Véanse las firmas a continuación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; DANILO ASTORI; MARIA SIMON.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

2

Ley 18.284

Créase el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) y determínanse sus objetivos; créase el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.
(1.058*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Créase el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) como institución que funcionará en forma desconcentrada dentro del Ministerio de Educación y Cultura.

A los efectos de esta ley, se entenderá por actividades cinematográficas y audiovisuales aquellas que se expresen en un proceso creativo y productivo de imágenes en movimiento sobre cualquier soporte y de cualquier duración, destinadas a ser difundidas y comunicadas por cualquier medio conocido o que pueda ser creado en el futuro.

ARTICULO 2º.- El Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay tendrá los siguientes objetivos:

A) Defender la libertad de expresión de la obra cinematográfica y audiovisual en todas sus fases, con arreglo a los principios constitucionales de ejercicio de la mencionada libertad.
B) Fomentar, incentivar y estimular la creación, producción, coproducción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales uruguayas en el país y en el exterior.
C) Fomentar la distribución y exhibición, en forma recíproca y equilibrada, del cine y del audiovisual de aquellos países o bloques regionales con los que se mantengan acuerdos de coproducción y cooperación.
D) Monitorear y coordinar sistemáticamente la información que deberán aportar obligatoriamente las empresas audiovisuales como: productoras, de servicios, distribuidoras, importadoras, exportadoras, exhibidoras, canales de televisión y cable que surjan de la implementación de la presente ley.
E) Cumplir y hacer cumplir la legislación existente en esta materia, así como promover la aprobación de las normas que se entiendan necesarias para el mejor desenvolvimiento del cine y el audiovisual nacional en sus diferentes dimensiones: cultural, artística, económica, comercial e industrial.
F) Llevar un Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, de personas y empresas de producción, servicios, distribución y exhibición instaladas en el país, así como de las producciones nacionales y extranjeras realizadas en el país. Para estar comprendido dentro de los mecanismos previstos en la presente ley será necesario estar inscripto en el Registro.
G) Trazar las políticas vinculadas a la administración del Fondo de Fomento Cinematográfico creado por la presente ley.
H) Otorgar, de acuerdo a sus posibilidades financieras, incentivos para acrecentar la actividad cinematográfica y audiovisual nacional, en las fases de concepción, elaboración de guiones, producción, distribución y comercialización de acuerdo a un plan anual estructurado mediante concursos, premios, becas u otros medios para el cumplimiento del objetivo.
I) Instrumentar convenios de reciprocidad con otros institutos para conceder y obtener acceso preferencial a los respectivos mercados nacionales.
J) Celebrar con organismos estatales, personas públicas no estatales y organizaciones privadas convenios tendientes a la instrumentación de los mecanismos de fomento previstos en la presente ley, empleando los instrumentos jurídicos necesarios (convenios bilaterales, constitución de fideicomisos, etc.).
K) Preservar y contribuir a la conservación, mantenimiento y difusión del patrimonio fílmico y audiovisual nacional, procurando evitar la destrucción o pérdida de los filmes de corto y largometraje, mediante su depósito en los archivos fílmicos que existan en el país, cualquiera sea su soporte.
L) Fomentar las acciones e iniciativas para el desarrollo de la cultura cinematográfica, tales como la formación de espectadores y la apertura de cineclubes, la formación y perfeccionamiento de técnicos, profesionales, docentes y gestores culturales cinematográficos y audiovisuales, como asimismo el incentivo a la formación de talentos.
M) Promover la incorporación del cine y el audiovisual a la educación formal.
N) Promover acciones tendientes a la exhibición de mínimos de producción nacional de obras de ficción, documentales y animación en los medios televisivos nacionales y su difusión en el mercado internacional.
O) Promover acciones tendientes a la exhibición de mínimos de producción nacional en las salas que componen el circuito de exhibición.
P) Extender las certificaciones de nacionalidad, origen o de sello cultural a las obras audiovisuales.

ARTICULO 3º.- Créase como cargo de particular confianza el de Director del Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay, que quedará asignado en la enumeración del literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por los artículos 214 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por los artículos 155 y 300 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Esta erogación será financiada con cargo a Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- El Director del Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) estará asistido por un Consejo Asesor Honorario que tendrá por cometidos asesorar respecto de las acciones a seguir, la regulación y la evaluación de los planes de desarrollo e incentivos del sector. Se pronunciará, en forma no vinculante, sobre el informe que elabore el Director del ICAU sobre la ejecución del plan de acción anual.

Se integrará con:

- El Director del ICAU, que lo presidirá.
- Un representante de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.
- Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de Turismo y Deporte.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante de Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional.
- Un representante de Tevé Ciudad.
- Un representante por los Departamentos de Cultura de las Intendencias Municipales, designado por el Congreso de Intendentes.
- Un representante por las organizaciones públicas y privadas de conservación del patrimonio fílmico.
- Un representante por las instituciones de formación profesional en la materia objeto de la presente ley.
- Un representante por los canales de la televisión abierta y de la televisión por abonados.
- Un representante por cada uno de los siguientes colectivos:
  A) Asociaciones de productores, directores y realizadores inscriptos en el Registro Cinematográfico.
  B) Asociaciones de técnicos cinematográficos.
  C) Entidades representativas de distribuidores y exhibidores cinematográficos, inscriptas en el Registro Cinematográfico.
  D) Asociaciones de artistas.

Por cada representante se designará un suplente que sustituirá al titular en caso de ausencia de éste.

En caso de empate, el voto del Director del ICAU se computará doble.

Podrán ser invitados a participar con voz otras entidades o personas vinculadas al sector.

ARTICULO 5º.- El Consejo Asesor Honorario se reunirá por lo menos dos veces al año o cada vez que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros o lo convoque el Director del Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU).

A partir de la integración del Consejo Asesor Honorario, éste asumirá las competencias originalmente previstas para el Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales por los literales A), B) y D) del inciso primero y por el literal D) del inciso segundo del artículo 240 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en lo que refiere a los proyectos de fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual.

Para el asesoramiento al Poder Ejecutivo en el otorgamiento de beneficios fiscales dentro de la mayoría requerida, deberá contarse con el voto del representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin perjuicio de su competencia, el Consejo Asesor Honorario integrará, dentro de su ámbito, una Comisión Ejecutiva Permanente, compuesta por el Director del ICAU, el representante del Ministerio de Economía y Finanzas y el representante de las asociaciones de productores, directores y realizadores inscriptos en el Registro Cinematográfico.

La Comisión Ejecutiva Permanente tendrá por finalidad coordinar y articular las actividades del Consejo Asesor Honorario con la propia del ICAU y su Dirección.

ARTICULO 6º.- El Director del Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) tendrá las siguientes atribuciones:

A) Actuar en representación del ICAU.
B) Planificar y proponer al Ministerio de Educación y Cultura, en acuerdo con el Director de Cultura, y con informe previo de la Comisión Ejecutiva Permanente, el plan de acción anual y los recursos económicos y técnicos y toda otra iniciativa que sirva de base al mismo, así como las prioridades para la aplicación de los recursos que integren el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.
C) Ejecutar el plan de acción anual.

D) Asesorar respecto de las normas a dictarse que sean de interés para el desarrollo del cine y el audiovisual nacional.
E) Coordinar con cualquier otro organismo del Estado todo tipo de procedimiento o gestión necesaria para facilitar la circulación de insumos y de obras cinematográficas dentro y fuera del país.
F) Desarrollar las actividades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos expresados en el artículo 2º y para la administración del Fondo Cinematográfico y Audiovisual.
G) Captar recursos financieros tales como donaciones y legados, promover proyectos de patrocinio, fomento, inversión y de cooperación internacional, y promover la creación de líneas de crédito, para el desarrollo del sector.

ARTICULO 7º.- Créase el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, el que priorizará el apoyo al desarrollo y la producción de proyectos cinematográficos y audiovisuales, y se nutrirá de los siguientes recursos:
A) Una partida anual de $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos uruguayos) a partir del 1º de enero de 2008, con cargo a Rentas Generales.
B) Las donaciones y legados que lo tengan por destinatario.
C) Otros fondos que le sean asignados.
D) Los recursos derivados de la aplicación de los artículos 235 y siguientes de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en lo que refiere a los proyectos de fomento de la actividad cinematográfica y audiovisual.

ARTICULO 8º.- El Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay deberá informar públicamente por los medios de comunicación existentes los montos y la procedencia de los fondos que recibe y el destino que se da a los mismos.

ARTICULO 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar de gravámenes aduaneros y de impuestos que gravan las operaciones de importación o se aplican en ocasión de la misma, así como de aquellos que graven el tránsito, exportación, salida o admisión temporaria de películas y demás audiovisuales de producción nacional o coproducidos con otros países a condición de reciprocidad. El Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay efectuará las certificaciones pertinentes a los efectos de acceder a la referida exoneración.

ARTICULO 10.- A los efectos de la presente ley, son consideradas obras cinematográficas y audiovisuales nacionales las producidas por personas físicas o jurídicas con domicilio constituido en la República, inscriptas en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual, que reúnan las siguientes condiciones:
A) Se realicen total o parcialmente en el territorio de la República Oriental del Uruguay.
B) Que la mayoría de los técnicos y artistas intervinientes en la producción y realización de las mismas, sin contar los extras, sean residentes en el país o ciudadanos uruguayos.

Se consideran, igualmente, obras cinematográficas y audiovisuales nacionales las realizadas total o parcialmente en el territorio de la República en régimen de coproducción con otros países, que empleen personal técnico y artístico que reúna las características antedichas, en un 20% (veinte por ciento), como mínimo.

La reglamentación de la presente ley establecerá las condiciones para la obtención de ayudas, que estarán en función del porcentaje nacional en el presupuesto de la obra cinematográfica y audiovisual.

ARTICULO 11.- El Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay sucederá a todos los efectos al Instituto Nacional del Audiovisual creado por Decreto Nº 270/994, de 8 de junio de 1994.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de mayo de 2008.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; GONZALO FERNANDEZ; DANILO ASTORI; GERARDO GADEA; HECTOR LESCANO.

---o---

3

Ley 18.285

Sustitúyase el artículo 211 de la Ley 17.823.
(1.059*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Sustitúyese el artículo 211 de la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTICULO 211. (Creación).- Créase el Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente que se integrará con dos representantes del Poder Ejecutivo -uno de los cuales lo presidirá-, uno del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, uno del Poder Judicial, uno de la Administración Nacional de Educación Pública, uno del Congreso de Intendentes, uno del Instituto Pediátrico 'Luis Morquio', uno del Colegio de Abogados y dos de las organizaciones no gubernamentales de promoción a atención a la niñez y adolescencia.

En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

La representación del Poder Ejecutivo coordinará directamente con los Ministerios de Turismo y Deporte, de Trabajo y Seguridad Social, de Educación y Cultura, de Salud Pública, del Interior y de Desarrollo Social".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de mayo de 2008.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; RICARDO BERNAL; GONZALO FERNANDEZ; DANILO ASTORI; JOSE BAYARDI; VICTOR ROSSI; GERARDO GADEA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

---o---

4
Ley 18.286

Desígnase "Juan José Morosoli" la Escuela Nº 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado.
(1.060*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Juan José Morosoli" la Escuela N° 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

5
Ley 18.287

Desígnase "Maestro Álvaro Bustos Spinelli" la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia.
(1.061*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Maestro Álvaro Bustos Spinelli" la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

6
Ley 18.288

Desígnase "Paul Harris" la Escuela Nº 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno.
(1.062*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Paul Harris" la Escuela N° 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

7
Ley 18.289

Desígnase "María Inés Forteza" la Escuela Rural Nº 48 del departamento de Salto.
(1.063*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "María Inés Forteza" la Escuela Rural N° 48 del departamento de Salto, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

8
Ley 18.290

Desígnase con el nombre de "Maestra Elena Quinteros" la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo.
(1.064*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase con el nombre de "Maestra Elena Quinteros" la Escuela N° 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

9
Ley 18.291

Declárase el día 6 de setiembre de cada año como "Día del Técnico", conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC).
(1.065*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Declárase el día 6 de setiembre de cada año como "Día del Técnico", conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

10
Ley 18.292

Desígnase "República de Bulgaria" la Escuela Nº 364 del departamento de Montevideo.
(1.066*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "República de Bulgaria" la Escuela N° 364 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

11
Ley 18.293

Desígnase "Doctor Baltasar Brum" el Liceo Nº 13 del departamento de Montevideo.
(1.067*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Doctor Baltasar Brum" el Liceo N° 13 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON.

---o---

12
Ley 18.294

Declárase de interés cultural la actividad anual denominada "Los Fogones de la Independencia", desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, entre los meses de agosto y setiembre, organizada por el Liceo Rural General Aparicio Saravia.
(1.068*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Declárase de interés cultural la actividad anual denominada "Los Fogones de la Independencia", desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera, entre los meses de agosto y setiembre, organizada por el Liceo Rural General Aparicio Saravia, por la Comisión de Apoyo de Padres y Alumnos y por la comunidad de Masoller y zonas aledañas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de mayo de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 22 de Mayo de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; FELIPE MICHELINI.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

YEVKINE KARAGOZLU (Fa: 2-9433/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13498 May 20- Jun 02

PEDRO VICTORIANO CLAVERIE QUIÑA (Fa: 2-17395/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13724 May 21- Jun 03

NIBIA OLIVERA LIMA (Fa: 2-11482/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13775 May 22- Jun 04

GERMAN JUEGUEN OLIVEIRA (Fa: 2-10890/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13899 May 22- Jun 04

JULIO OMAR BORSANI ESTEVES (Fa: 2-33861/2007).
Montevideo, 31 de Agosto de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14052 May 23- Jun 05

MARIA ROSA COSTAS SALGADO (Fa: 2-16484/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14174 May 26- Jun 06

OLGA LUISA BESADA PEREIRA (Fa: 2-14331/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14196 May 26- Jun 06

ZULMA MARIA BARNECH GAYO (Fa: 2-8013/2008).
Montevideo, 03 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14278 May 27- Jun 09

MARIA ELSA RODRIGUEZ AYALA (Fa: 2-12622/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14383 May 27- Jun 09

NELSA VIOLETA GAIERO LACASSAGNE o LACASSAGNA (Fa: 2-15561/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14415 May 28- Jun 10

SOFIA MAGDALENA LAPORT ESCHENMOSER o ESCHENMOSSER (Fa: 2-17624/2008).
Montevideo, 22 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14523 May 28- Jun 10

JOSE VAZQUEZ MARTINEZ (Fa: 2-16927/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14579 May 29- Jun 11

SEGUNDO TURNO

ANETA o ANITA DIANA SILANO PASTORE (Ficha 2-14699/2008).
Montevideo, 21 de Abril de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13496 May 20- Jun 02

ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ (Ficha 2-18076/2008).
Montevideo, 9 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13572 May 20- Jun 02

DELICIA HILDA OJEDA CUADRADO (Ficha 2-19956/2008).
Montevideo, 15 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13601 May 20- Jun 02

SUSANA SAATIAN HAMPARTZUMIAN o SAATIAN AMPARZUMIAN o AMTARZUMIAN (Ficha 2-49610/2007).
Montevideo, 12 de Marzo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13712 May 21- Jun 03

ANA MARIA BENTANCUR o BENTANCOR y FLORO ALFONSO GOMEZ TELIS (Ficha 44-739/1991).
Montevideo, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13731 May 21- Jun 03

MARIA CRISTETA LOPEZ LOPEZ (Ficha 2-18751/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13872 May 22- Jun 04

ALICIA MARGARITA GONZALEZ CAMEJO (Ficha 2-15806/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14015 May 23- Jun 05

NAIR BACCINO TORRES (Ficha 2-17675/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14051 May 23- Jun 05

MARIA LUISA TERRAGNO PARRAVICINI (Ficha 2-19268/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14096 May 26- Jun 06

FANE LIBONATTI GIGLIOTTI (Ficha 2-19115/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14202 May 28- Jun 10

JULIO CESAR VIÑA SANDEZ (Ficha 2-18400/2008).
Montevideo, 9 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14336 May 27- Jun 09

LUIS RODOLFO MAQUI MARECO y ELISA FERNANDEZ CABALLERO (Ficha 2-14285/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14920 May 30- Jun 12

TERCER TURNO

RAMON JUANATEY GARCIA (FICHA 2-2076/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13570 May 20- Jun 02

EMILIA FAUCI KARAM (FICHA 2-56320/2007).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13585 May 20- Jun 02

MANUEL ESTEBAN GONZALEZ SANGUINETTI (FICHA 2-16756/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13693 May 21- Jun 03

EDISON JAVIER GARCIA REGUEIRO (FICHA 2-13594/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13888 May 22- Jun 04

ZULEMA LEMOS QUIROGA (FICHA 2-15512/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14039 May 23- Jun 05

ALBA AIDA TRINCABELLI MENDOZA (FICHA 2-14225/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14194 May 26- Jun 06

BLENGIO BELTRAN PINTOS FERNANDEZ (FICHA 2-7915/2008).
Montevideo, 2 de Abril de 2008.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14247 May 26- Jun 06

CARLOS ALFREDO VILLAR CELIBERTI (FICHA 2-12613/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14526 May 28- Jun 10

BORIS MAKOVSKY STIMALCHUK o STILMASCHUK (FICHA Nº 2-52497/2007).
Montevideo, 6 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 14531 May 28- Jun 10

ALVARO ISLAS ZAVALA (FICHA 2-10571/2008).
Montevideo, 16 de Abril de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14532 May 28- Jun 10

ELBA LIA PEREZ ANNOOT o ANNOTT (FICHA 2-11913/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14736 May 29- Jun 11

ELBIO OSCAR CABRERA BARBERO (FICHA 2-13746/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14757 May 29- Jun 11

DANIEL CENTENO PEREYRA y LUIS ALBERTO CENTENO TARUCCO (FICHA 2-4138/2008).
Montevideo, 23 de Mayo de 2008.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14817 May 30- Jun 12

CUARTO TURNO

RINALDO HECTOR SMERALDI DALL'ORTO (2-16654/2008).
Montevideo, 9 de Mayo de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13594 May 20- Jun 02

CESAR ROSSI GENIOLI (2-18039/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14049 May 23- Jun 05

JUANA TAIBO RODRIGUEZ (Fa. 2-65270/2004).
Montevideo, 18 de Mayo de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14195 May 26- Jun 06

RAMON VENTURA D'ANGELO o DANGELO ITURBIDE (2-15492/2008).
Montevideo, 30 de Abril de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14204 May 26- Jun 06

NOEMI ELSA COSTA SPERONI (2-11060/2008).
Montevideo, 14 de Abril de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14235 May 26- Jun 06

ELVIA o ELBIA ROSA GUERRA ROCHA (2-16419/2008).
Montevideo, 9 de Mayo de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14274 May 27- Jun 09

JESUS WARLEY RODRIGUEZ (2-17084/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14378 May 27- Jun 09

WALT DISNEY DE LOS SANTOS MAMONE (2-7806/2008).
Montevideo, 26 de Marzo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14381 May 27- Jun 09

VUNIA STELLA LUCHOWOLSKI o SUCHOWOLSKI KRAVIEK (2-9317/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14426 May 28- Jun 10

JUAN RAMON ECHETO BECERRA (2-12349/2008).
Montevideo, 15 de Abril de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14886 May 30- Jun 12

QUINTO TURNO

MARIA ELENA COLL CASTELAO o CASTELAU (Fa. 2-12920/08).
Montevideo, 5 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13503 May 20- Jun 02

MABEL BARRIOS (Nº de ficha 2-14518/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13596 May 20- Jun 02

JUAN FONTANS NIETO (Ficha 2-19.948/2008).
Montevideo, 19 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 13886 May 22- Jun 04

GILDA VIRGINIA FERRO BELLINGONA (ficha 2-51624/2007).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 13938 May 23- Jun 05

MANUEL MOREIRA GUERRA (Ficha 2-10024/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14167 May 26- Jun 06

MANUEL BARRERA RODRIGUEZ (ficha 2-19329/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14244 May 26- Jun 06

LUIS JOSE LUPI (FICHA 2-18690/08).
Montevideo, 9 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14269 May 27- Jun 09

GLADYS NOEMÍ, RAMIREZ SIERRA (Ficha 2-16730/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14270 May 27- Jun 09

JUAN CIRIACO BOTELLO GOMEZ (Ficha 2-17193/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14524 May 28- Jun 10

DELIA ROSA HIRIART DOMINGUEZ (ficha 2-16926/2008).
Montevideo, 22 de Mayo de 2008.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14710 May 29- Jun 11

GLADYS MARGARITA DAURIA BOMBET (FICHA 2_15765/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14918 May 30- Jun 12

SEXTO TURNO

MARIA ANGELICA SALDUMBIDE LAZA o LASA (Ficha Nro. 2-10985/2008).
Montevideo, 17 de Abril de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13695 May 21- Jun 03

JOSE URBANO MENDEZ OLIVERA (Fa. 2-16075/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13756 May 21- Jun 03

ANTONIO CARBAJO LOMBA (Ficha Nro. 2-13932/2008).

Montevideo, 18 de Abril de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13773 May 22- Jun 04

WALTER HUGO BRESCIA PEIRANO (Fa. Nro. 2-17250/2008).
Montevideo, 19 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14175 May 26- Jun 06

MARIA ELEUTERIA DIAZ MORALES (Fa. Nro. 2-35271/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 5 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 14239 May 26- Jun 06

SEPTIMO TURNO

LAURA VICTORIA MARRA FORASTIERI (Ficha 2-17182/2008).
Montevideo, 30 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13483 May 20- Jun 02

NORBERTO WASHINGTON PIRIZ RUIZ y EVARISTA HILDA TECHERA SILVA (Ficha 2-47117/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 13535 May 20- Jun 02

DORMIRO SILVA SILVA (Ficha 2-8845/2008).
Montevideo, 1º de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13569 May 20- Jun 02

NILDA DELIA SUAREZ RICCI (Ficha 2-11515/2008).
Montevideo, 16 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14019 May 23- Jun 05

HEBER ANDRES CAMPAÑA LUZARDO (Ficha 2-19110/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14046 May 23- Jun 05

TERESA DEZA BONILLA (Ficha 2-18617/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14093 May 26- Jun 06

FRANCISCA CATALINA CASTRO y DOMINGO DAVID AULET (Ficha 2-17714/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14173 May 26- Jun 06

DORA ESTHER VINDROLA MOURIÑO (Ficha 2-52720/2007).
Montevideo, 12 de Noviembre de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14186 May 26- Jun 06

CARMEN VILLAR SEOANE (Ficha 2-18277/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14280 May 27- Jun 09

NELIDA CARMENCITA DE LOS HEROS PORTEIRO (Ficha 2-19273/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14379 May 27- Jun 09

SUSANA MARTHA USERA COHE (Ficha 2-17969/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14589 May 29- Jun 11

ANIBAL PLACIDO ANTONIO ESCUTARY AGAZZI (Ficha 2-18060/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14758 May 29- Jun 11

MILTON MARIO REGGIO GAMARRA (Ficha 2-14560/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14793 May 30- Jun 12

OSCAR MATEO ALONSO PENCO (Ficha 2-52913/2007).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14885 May 30- Jun 12

OCTAVO TURNO

ESMERALDA BARBERIA BETANCOR DE COIRE (Fa: 2-9805/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13553 May 20- Jun 02

LUIS RAUL FERNANDEZ FERNANDEZ y JULIA ALIDA FERNANDEZ SIRE DE FERNANDEZ (Fa: 43-535/1993).
Montevideo, 21 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13554 May 20- Jun 02

HUGO SILVA ALBISTUR e ISABEL ACHE ADALA (Fa: 2-14067/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. María del Camen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13734 May 21- Jun 03

WALTER FRANCISCO PATERNOSTRO DEMATTI (Fa: 2-12710/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13772 May 22- Jun 04

EUGENIO GONZALEZ DIAZ (FA: 2-29663/2005).
Montevideo, 22 de Julio de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13900 May 22- Jun 04

JOSE BAHARIAN HARUTINIAN (Fa: 2-13371/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14188 May 26- Jun 06

JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ (Fa: 2-62236/2007).
Montevideo, 15 de Febrero de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14357 May 27- Jun 09

NOVENO TURNO

GUMERSINDO NOLBERTO PUENTES PERRONE (Ficha 2-11040/2008).
Montevideo, 3 de Abril de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13727 May 21- Jun 03

SALOME ESTELA SOBRINO ABRIL (Ficha 2-19047/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14099 May 26- Jun 06

MARIA TERESA GARCIA ALESANDRO (Ficha 2-12135/2008).
Montevideo, 10 de Abril de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14530 May 28- Jun 10

DECIMO TURNO

NELIDA FERRER MENESES (FICHA 2-15687/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13593 May 20- Jun 02

LONGINA ELSA o ELZA AIDA GUICHON AMESTOY (FICHA 2-17022/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13597 May 20- Jun 02

ADAN BRIJIDO o BRIGIDO CUESTA o CUESTAS GARULA (FICHA 2-7032/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13624 May 21- Jun 03

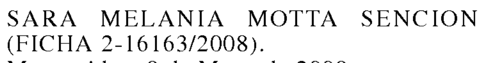
JUAN CARLOS MIRA CEDEIRA (FICHA 2-14002/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13939 May 23- Jun 05

SANTA TERESA DURAN DOMINGUEZ (FICHA 2-15904/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14009 May 23- Jun 05

EULOGIA LACASSY o LACASY o LACASSI ACOSTA (FICHA 2-16631/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14199 May 26- Jun 06

JULIO CESAR FORMENTO BALLERIO (FICHA 2-15905/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14527 May 28- Jun 10

JOSE OSVALDO PIÑON CASTELLANOS (FICHA 2-16110/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14629 May 29- Jun 11



SARA MELANIA MOTTA SENCION (FICHA 2-16163/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14891 May 30- Jun 12

DECIMOPRIMER TURNO

ORFILIA u ORFILA CAMACHO PIREZ (FA. 2-25424/2006).
Montevideo, 27 de Junio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13501 May 20- Jun 02

ANA MARIA AROZTEGUI MAGNANI (2-11758/2008).
Montevideo, 14 de Abril de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13595 May 20- Jun 02

EDUARDO TABBUSH FORTE (2-15524/2008).
Montevideo, 30 de Abril de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13692 May 21- Jun 03

BEATRIZ ESTHER BOKSENBOJM BENVENUTO (2-16664/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14190 May 26- Jun 06

CAROLINA TERESA GONZALEZ LAMBACH y DIOGENES BOMIO SALVIA (2-10034/2008).
Montevideo, 8 de Abril de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14201 May 26- Jun 06

ADAN ENRIQUE CAÑARTE FREIRE (2-5802/2008).
Montevideo, 11 de Marzo de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14205 May 26- Jun 06

MARIA GRACIELA SOCA DURANTE (2-17659/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14251 May 26- Jun 06

PETRONA DE LEON ROCHA (2-44799/2007).
Montevideo, 3 de Octubre de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14334 May 27- Jun 09

ALBA OTILIA AMARO GAZZAN y JUAN JOSE DOS SANTOS SENGO (FA. 2-19166/2007).
Montevideo, 30 de Mayo de 2007.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14380 May 27- Jun 09

BEHOR o ALEJANDRO HALEGUA ARUH (2-21092/2008).
Montevideo, 23 de Mayo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14903 May 30- Jun 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

TOMASA ROSA VIROGA UMPIERREZ (ficha: 2-12795/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13568 May 20- Jun 02

NILZA SILVERA CASTILLO o CASTILLOS (expte. 2-19190/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13868 May 22- Jun 04

SINFOROSO TEODORO FERREIRA MOSEGUE o MOSEGUI (Ficha 2-15456/2008).
Montevideo, 19 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 13885 May 22- Jun 04

PIERO VICENTE o VICENZO SERIGNESE (ficha 2-12123/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14047 May 23- Jun 05

ABRAHAM BORIS LEIMBERG FISZMAN (Ficha 2-19035/2008).
Montevideo, 19 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14229 May 26- Jun 06

RONCIO ROSSA o ROSA, BLANCA EVIDELIA (FA: 2-10290/2008).
Montevideo, 14 de Abril de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14249 May 26- Jun 06

ALCIRA BEATRIZ GILS MARCOS (F. 2-14396/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14271 May 27- Jun 09

CARLOS AGUSTIN DEL RIO SILVA (Exp. 2-19368/2008).
Montevideo, 22 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14358 May 27- Jun 09

CARLOS LEÓN MARQUILLO SIRI (ficha 2-16808/2008).
Montevideo, 15 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14657 May 29- Jun 11

JEAN FRANÇOIS BARNABE DEZES (Ficha 2-17007/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14775 May 29- Jun 11

CELESTE FLORICINA MODERNEL de la LUZ (Ficha 2-14626/2008).
Montevideo, 25 de Abril de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14888 May 30- Jun 12

MILTON GAGLIARDI BOULLOSA (FICHA 2-13718/08).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14901 May 30- Jun 12

DECIMOTERCER TURNO

GALO ADELAIDO FLEITAS SOSA (Fa. 2-28002/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 13557 May 20- Jun 02

JOSEFA ASMAN y NATALIO YELIN (Fa. 2-10074/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13615 May 21- Jun 03

ROBERTO JOSE DIAZ PEREZ (Ficha Nro. 2-4819/2008).
Montevideo, 25 de Marzo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13897 May 22- Jun 04

CIPRIANO FERNANDEZ GONZALEZ (Fa. Nro. 17690/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14250 May 26- Jun 06

SOFIA SANCHEZ BARBOZA y MIGUEL WALTER GOLOVANCHUC SANCHEZ (Fa. Nro. 16781/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14339 May 27- Jun 09

JUAN JOSE MAUTTONE LALLANA (Fa. Nro. 2-11778/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14382 May 27- Jun 09

CARLOS ALBERTO NEVARES CHOUCIÑO (Fa. Nro. 2-13501/2008).
Montevideo, 24 de Abril de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14501 May 28- Jun 10

JOSE MARIA GUIMAREY BOEDO (Fa. 2-16389/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14581 May 29- Jun 11

MARTIN PONS LOPEZ DE LA CALLE (Fa. Nro. 2-57921/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 14611 May 29- Jun 11

LIA KOSOVER VOSKOBOINIK (Fa. Nro. 16943/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14734 May 29- Jun 11

MIRTHA GLADYS DI FAZIO MACCIO (Fa. 2-19486/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14778 May 29- Jun 11

DECIMOCUARTO TURNO

ELSA SALVINO SOLERI (Ficha 2-9597/2008).
Montevideo, 9 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13625 May 21- Jun 03

INDALECIA ANTUNEZ (Ficha 55-648/1999).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13725 May 21- Jun 03

MANUEL ALVAREZ, ENCARNACION FERNANDEZ DE ALVAREZ, CARLOS ALBERTO ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA CELIA ALVAREZ FERNANDEZ y NADIA SIMONI LAZZARI DE ALVAREZ (Ficha 2-15357/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13728 May 21- Jun 03

JOSEFA CAMMARATA CRAVOTTA (Ficha 2-13096/2007).
Montevideo, 8 de Mayo de 2007.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14011 May 23- Jun 05

SARA HABOBA TOBAL (Ficha 2-15519/2008).
Montevideo, 24 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14095 May 26- Jun 06

ELIDA BEATRIZ FASSIO ESOLK (Ficha 2-16465/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14169 May 26- Jun 06

ALBA ITALIA COMINELLI RODRIGUEZ (Ficha 2-13448/2008).
Montevideo, 14 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14172 May 26- Jun 06

ZENONA JUANA FLEITAS MEDINA (Ficha 2-19138/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14189 May 26- Jun 06

MARIA ELOISA DELL'ACQUA BAT y ESTHER DELL'ACQUA BAT (Ficha 2-19465/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14191 May 26- Jun 06

ULPIANA TABEIRA NUÑEZ (Ficha 2-11059/2008).
Montevideo, 7 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14234 May 26- Jun 06

JOSE LUIS CETRANGOLO BREA (Ficha 2-13648/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14246 May 26- Jun 06

SOLMIRA SILVEIRA FERREIRA y LAZARO OLIVIO BENTANCURT ROSSI (Ficha 2-63089/2007).
Montevideo, 11 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14264 May 27- Jun 09

MARIA ESTER o ESTHER RIMOLDI CIRISOLA (Ficha 2-19674/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14279 May 27- Jun 09

SUSANA ROSA MARTINO LUCIANI o WCIANI (Ficha 2-4426/2008).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14711 May 29- Jun 11

TEODORO NEPOMUCENO LUSARDO (Ficha 2-18795/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14762 May 29- Jun 11

ANGEL BRUNO BARRETO ROGEL y ANGEL RICARDO BARRETO OSFAL (Ficha 2-7728/2008).
Montevideo, 22 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14794 May 30- Jun 12

DECIMOQUINTO TURNO

MARIA HILDA SALDIVIA ALBORNOZ (Expediente Nº 2-7471/2008).
Montevideo, 25 de Marzo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13623 May 21- Jun 03

EUDOXIA FIGAROLA PEÑA (Expediente Nº 2-16663/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13626 May 21- Jun 03

WALTER ORLANDO FERNANDEZ MARTINEZ (Expediente Nº 2-13473/2008).
Montevideo, 21 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13732 May 21- Jun 03

LILA FELICITA PORLEY (Expediente Nº 2-9400/2008).
Montevideo, 31 de Marzo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13774 May 22- Jun 04

ANTONIO CIANCIMINO TERMINI y JOSEFINA MARIA JESUS CIANCIMINO TORTORICI (Expediente Nº 2-45218/2008).
Montevideo, 21 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13870 May 22- Jun 04

NELLY ESTHER SUAREZ RODRIGUEZ y RUBEN AGUIAR RIVERO (Expediente Nº 2-9254/2008).
Montevideo, 2 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13890 May 22- Jun 04

ALDACOUR DO SANTOS NELSON ROBERT (Expediente Nº 2-17850/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14008 May 23- Jun 05

GERONIMA MARGOT MENDOZA FORISCHI (Expediente Nº 2-12752/2008).
Montevideo, 15 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14013 May 23- Jun 05

EVA RUTH PORTUGAL (Expediente Nº 2-13285/2008).
Montevideo, 15 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14245 May 26- Jun 06

GLORIA LILIAN GOMEZ (Expediente Nº 2-63068/2007).
Montevideo, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14272 May 27- Jun 09

CARLOS CASAL IGLESIAS (Expediente Nº 2-5947/2008).
Montevideo, 31 de Marzo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14281 May 27- Jun 09

MANUEL PEREZ GONZALEZ GONZALEZ (Expediente Nº 2-18397/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14335 May 27- Jun 09

ANITA KOVNER FRANK (Expediente Nº 2-20262/2008).
Montevideo, 19 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14502 May 28- Jun 10

ELSA IRIS LUBARA PERA (Nº Expediente: 2-44487/2007).
Montevideo, 3 de Octubre de 2007.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14739 May 29- Jun 11

ANGEL ALFREDO ASCIONE FURCO (Expediente Nº 2-8078/2008).
Montevideo, 26 de Marzo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14761 May 29- Jun 11

IRMA o IRMA WANDA REY POWAL (Expediente Nº 2-19092/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14862 May 30- Jun 12

RAMON PUENTE VIDAL (Expediente Nº 2-1220/2007).
Montevideo, 8 de Febrero de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14919 May 30- Jun 12

DECIMOSEXTO TURNO

RUBEN MAZZIOTTI PEREZ (Expediente Nº 2-55715/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 13536 May 20- Jun 02

MARIO OSVEL MENENDEZ (Expediente Nº 2-18387/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13571 May 20- Jun 02

MARIO JOSE FIGUEIRA POITTEVIN (Expediente Nº 2-14511/2008).

Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13754 May 21- Jun 03

MARINA GOMEZ CARIDAD (Expediente Nº 2-16673/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13873 May 22- Jun 04

JOSE HECTOR CONDE CAMEJO (Expediente Nº 2-14862/2008).
Montevideo, 25 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13889 May 22- Jun 04

TERESA LILIAN MARTINEZ RODAL y JOSE o JOSE PEDRO MIGUENS o MIGUENZ PERDOMO (Nº Expediente: 2-22198/2007).
Montevideo, 7 de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14171 May 26- Jun 06

CESAR BURGUEZ AMARO (Expediente Nº 2-16469/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14353 May 27- Jun 09

ENRIQUE PITA CALVO (Expediente Nº 2-10910/2008).
Montevideo, 11 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14356 May 27- Jun 09

EDISON PROSPERO SUNA GOMEZ (Expediente Nº 2-13776/2008).
Montevideo, 21 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14562 May 28- Jun 10

JUANA ADELA ARCIET GERECOVACH (Expediente Nº 2-19419/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14732 May 29- Jun 11

EDIHT o EDITH BLANCO LA CRUZ (Expediente Nº 2-11036/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14779 May 29- Jun 11

VALENTIN DAVILA DUFORG o DUFOURG (Expediente Nº 2-60631/2007).
Montevideo, 18 de Diciembre de 2007.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14818 May 30- Jun 12

EMILIA ESTHER TARACIDO GARCIA (Expediente Nº 2-16827/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14876 May 30- Jun 12

DECIMOSEPTIMO TURNO

CARLOS ALCIDES SILVA PRIETO (FICHA Nº 2-14625/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13574 May 20- Jun 02

MARIO PABLO LUIS MECCHI LIPPI (FICHA Nº 2-2840/2008).
Montevideo, 25 de Marzo de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13599 May 20- Jun 02

JOSE STIVAN ZANIN y BRONE RASTAPKIAVICIUS LOZOVAITYTE ó BRONIA RASTAPKEVICH LOZZARAITITE (Ficha 2-14817/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13726 May 21- Jun 03

WALTER LIBERA ALEGRE (Ficha 2-17722/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13847 May 22- Jun 04

ETHEL YOLANDA GOÑI PEREZ (2-63292/2007).
Montevideo, 27 de Febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13892 May 22- Jun 04

NORMA BACIGALUPI VITOLA (Ficha 2-32939/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14054 May 23- Jun 05

MARIA VICTORIA ALBORNOZ da COSTA (FICHA Nº 2-3620/2008).
Montevideo, 25 de Marzo de 2008.
Esc. CINTHYA K. FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2420 10/p 14355 May 27- Jun 09

DIEGO LOPEZ GALAN (FICHA Nº 2-13997/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14528 May 28- Jun 10

RAUL PLACIDO PINTOS HIPOGROSSO (Ficha 2-15895/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14760 May 29- Jun 11

DANIEL DE LA FUENTE TINAGLINI y MARIA ESTER ó ESTHER OLIVERA BARRIOS (Ficha 2-15676/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14887 May 30- Jun 12

DECIMOCTAVO TURNO

CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ANTONELLI (IUE Nº 2-10286/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13600 May 20- Jun 02

DANTE JOAQUIN MOSCATELLI NIETO (IUE Nº 2-11875/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13730 May 21- Jun 03

ANTONIO WASHINGTON MACIEL SEGREDO (IUE Nº 2-15173/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14228 May 26- Jun 06

PEDRO RAUL MACIEL PEREZ (IUE Nº 2-13998/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14262 May 27- Jun 09

BLANCO SALDARINI, YOLANDA (FICHA 2-60436/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14733 May 29- Jun 11

CARLOS ALFREDO TECHERA MAZZITELLI (IUE Nº 2-13716/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14735 May 29- Jun 11

DECIMONOVENO TURNO

MARIA SUSANA TOLEDO IRIARTE (Ficha: Nº 2-6505/2008).
Montevideo, 31 de Marzo de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13589 May 20- Jun 02

MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE LEON ó GONZALEZ de LEON (Ficha Nº 2-18167/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13590 May 20- Jun 02

ADELFA LILIA RODRIGUEZ LUQUEZ y WASHINGTON CESAR VIERA GARGAGLIONE (Ficha: Nº 2-12069/2008).
Montevideo, 10 de Abril de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13733 May 21- Jun 03

HECTOR JULIO SERRADELL VAN CAUTEREN (Ficha Nº 2-15144/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13831 May 22- Jun 04

CARLOS MARIA FREIRE MARTOS (Ficha Nº 2-18514/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13893 May 22- Jun 04

RAFAEL RODRIGUEZ ARCAS (Ficha: Nº 2-4597/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14006 May 23- Jun 05

TEOFILO GONZALEZ DOUFOUR o DUFOUR (Ficha: Nº 2-14374/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14021 May 23- Jun 05

NELSON JORGE SOLER FERREIRA (Ficha: Nº 2-16400/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14170 May 26- Jun 06

MARIA ELIDA SOUTO RABUÑAL (Ficha: Nº 2-7627/2008).

Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14192 May 26- Jun 06

MANUEL DE MOURA SIMOES ó MOURA SIMOES (Ficha Nº 2-13996/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14263 May 27- Jun 09

BRANDELINA MEDINA MACIAS (Ficha: Nº 2-15445/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14273 May 27- Jun 09

MANUEL ARAUJO ó MANOEL LAMEIRA ARAUJO AIRES (Ficha: Nº 2-60730/2007).
Montevideo, 2 de Abril de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14359 May 27- Jun 09

MARTIN LORENZO DUQUE HERNANDEZ (Ficha Nº 2-18971/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14533 May 28- Jun 10

BERND HERMANN QUENSELL ó BERND HERMAN WALTER QUENSELL ó BERNARDO QUENSELL ó BERND HERMANN WALTER QUENSELL ó BERNANDO GERMAN GUALTER QUENSELL (Ficha: Nº 2-5580/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14550 May 28- Jun 10

CARMEN ELSA PAEZ MINA (Ficha: Nº 2-17256/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14777 May 29- Jun 11

GUSTAVO ADOLFO FALCO ACOSTA (Ficha Nº 2-16627/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14882 May 30- Jun 12

VIGESIMO TURNO

CARLOS CAYETANO TERZAGIAN SCARZELLA (Ficha: Nº 2-17725/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13500 May 20- Jun 02

NELLY HELENA CLAVELLI ORTIZ (Ficha Nº 2-19025/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13735 May 21- Jun 03

CARLOS TABARE LABANDERA MAIDANA (Ficha Nº 2-6774/2008).
Montevideo, 14 de Marzo de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13891 May 22- Jun 04

GLORIA EDELMA PINTADO FERREIRA (Ficha: Nº 2-16637/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14100 May 26- Jun 06

JOAQUIN BAS y GLADYS MARLENE SUAREZ MELGAR (Ficha: Nº 2-19206/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14177 May 26- Jun 06

LILIAN BALCALDI OCAMPO (Ficha: Nº 2-13999/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14193 May 26- Jun 06

HERMES NELSON URETA SANCHEZ (FICHA Nº 2-46327/2007).
Montevideo, 8 de Octubre de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14243 May 26- Jun 06

CARLOS ANTONIO GALANTE VIGORITO (Ficha: Nº 2-17019/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14341 May 27- Jun 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

OROMI XIMENEZ ELENA MATILDE (IUE: 2-5447/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13753 May 21- Jun 03

DIONISIA VICTORIA ESTEVAN BARBE (IUE 2-15.506/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14020 May 23- Jun 05

ALVAREZ LOPEZ ROSA (IUE: 2-65003/2006).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14041 May 23- Jun 05

LUIS ALBERTO BRIN PEÑA y HERMIÑA PEÑA (IUE: 2-17670/2008).
Montevideo, 19 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14050 May 23- Jun 05

GASULLA DEL PILAR JESUS MANUEL (IUE: 2-12240/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14094 May 26- Jun 06

DIANA BERMUDEZ BERAZATEGUY (IUE: 2-8108/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14248 May 26- Jun 06

CARELLA BOVINO, ANTONIO (IUE: 2-63368/2007).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14738 May 29- Jun 11

ANA VICTORIA ERRAZQUIN (IUE: 2-13436/2008).
Montevideo, 24 de Abril de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14780 May 29- Jun 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

BLANCA AMALIA ITURRIA UGOLINI y RAFAEL ITURRIA MOREIRA (IUE: 2-13983/2008).
Montevideo, 9 de Mayo de 2008.
MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 13555 May 20- Jun 02

ALVAREZ SILVERA NATIVIDAD (IUE: 2-55678/2006).
Montevideo, 24 de Noviembre de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13729 May 21- Jun 03

SCROLLINI HERNANDEZ, ELIDA MAURA (IUE: 2-11809/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13887 May 22- Jun 04

PEDRO SACCO ESPOSITO y MARIA ESTHER SIRER FOSSATI (IUE: 2-14152/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. María Cristina Gatti.
01) $ 2420 10/p 14038 May 23- Jun 05

OTTO ENRIQUE RATH SOSA e IRMA GASCON ó GAZCON MESA (IUE: 2-16876/2007).
Montevideo, 22 de Mayo de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14042 May 23- Jun 05

ALFREDO VENTURA ESQUIVEL (IUE: 2-14605/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14187 May 26- Jun 06

PEÑA ROCHA, JOSE LUIS (IUE: 2-17469/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14200 May 26- Jun 06

MARTINIANA MONTES DE OCA o MONTESDEOCA DE MELCONIAN (IUE: 2-17219/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14230 May 26- Jun 06

UMBERTO BARRETO DE LOS ANGELES (IUE: 2-15826/2008).

Montevideo, 18 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14742 May 29- Jun 11

RIVERO AZNAREZ, RAFAEL (IUE: 2-14371/2008).
Montevideo, 07 de Mayo de 2008.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14759 May 29- Jun 11

ELVIRA BORGES PEREZ (IUE: 63-578/1999).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14890 May 30- Jun 12

VIGESIMOTERCER TURNO

ROSA ALMEDA CESPEDES (FICHA: 2-13651/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13691 May 21- Jun 03

JUAN ANGEL RODRIGUEZ GARCIA (FICHA: 2-16414/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13694 May 21- Jun 03

RITO RAMON CLAVIJO PEREZ (FICHA: 2-15059/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13869 May 22- Jun 04

ELBA FRANCISCA CABRERA GARCIA y ARTIGAS OSVALDO LAYES NUÑEZ (FICHA: 2-15754/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14012 May 23- Jun 05

TOMAS COLINO LARRAZ e ILDA ó HILDA RENEE BITANCOURT ó BENTANCOURT BRITES ó BRITOS de COLINO (FICHA: 2-61066/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14040 May 23- Jun 05

GRACIELA SUSANA de la FUENTE FERRARI (FICHA: 2-8846/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14197 May 26- Jun 06

CANDIDO MAXIMIANO DE FREITAS MACHADO (FICHA: 2-13450/2008).
Montevideo, 17 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14354 May 27- Jun 09

IRMA PEDRANI APRILE y HECTOR CARUSO BERTELLI (FICHA: 2-12717/2008).
Montevideo, 18 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14525 May 28- Jun 10

CELSO BOLÍVAR CABRERA BALLESTEROS (FICHA: 2-11975/2008).
Montevideo, 8 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14529 May 28- Jun 10

DELFA ESTHER GUERRA ALTEZ (FICHA: 2-9704/2008).
Montevideo, 3 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14535 May 28- Jun 10

MARIA MAGDALENA PEREZ BOLOGNA (FICHA: 2-19804/2008).
Montevideo, 15 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14553 May 28- Jun 10

NELSON COALLA ARBELO (FICHA: 2-18256/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14883 May 30- Jun 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA LEILA ESTHER DELGADO CUADRO (FICHA: 2-14698/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13497 May 20- Jun 02

CLEMENTINA CAPORALE GUERRA (FICHA: 2-13773/2008).
Montevideo, 18 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13871 May 22- Jun 04

JAIME NATALIO ZAGLUL SUS (FICHA: 2-10565/2008).
Montevideo, 3 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13898 May 22- Jun 04

FELICIA GLADIS o GLADYS VIEITE o VIEYTES o VIEYTE CASTRO (FICHA: 2-13430/2008).
Montevideo, 17 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13941 May 23- Jun 05

MARIA DEL CARMEN FAVEIRO VECCI (FICHA: 2-8771/2008).
Montevideo, 25 de Marzo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14007 May 23- Jun 05

BLANCA NIEVES FRANCIOSI PEÑA (FICHA: 2-9724/2008).
Montevideo, 1º de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14043 May 23- Jun 05

VICTOR HUGO PASCOLL TRIÑANES (FICHA: 2-18002/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14053 May 23- Jun 05

MARTA HERNANDEZ MARQUEZ (FICHA: 2-19120/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14203 May 26- Jun 06

ILONA ó ELENA MESZAROS CSOKNYAI (FICHA: 2-4931/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14552 May 28- Jun 10

LUIS MARIO MUTILVA CASTIÑEIRAS (FICHA: 2-15490/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14580 May 29- Jun 11

JOSE EDUARDO FRACHIA OLIVER y EDELMA MARIA BOIBO GERMANET (FICHA: 2-17047/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14588 May 29- Jun 11

JOSE JULIO PRADA RODRIGUEZ (FICHA: 2-17818/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14884 May 30- Jun 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

JEAN MARIE CHARLES MORIN BOETTI (Ficha 2-15423/2008).
Montevideo, 30 de Abril de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13882 May 22- Jun 04

CORGE SARKIS ASIAIN ó ASISIAN AZERIOS (Ficha 2-15024/2008).
Montevideo, 30 de Abril de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14340 May 27- Jun 09

ANGELA ADELA BURGOS PAREDES (Ficha 2-16321/2008).
Montevideo, 05 de Mayo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14551 May 28- Jun 10

NEPOMUCENO GONZALEZ (Ficha 2-59196/2007).
Montevideo, 14 de Marzo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14776 May 29- Jun 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARIO DANTE ANTELO ZOLLINGER (Ficha 2-6032/2008).
Montevideo, 11 de Marzo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13567 May 20- Jun 02

PEDRO ROMAY PEÑA (Ficha 2-5029/2008).
Montevideo, 5 de Marzo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13940 May 23- Jun 05

RAMON ERNESTO SOTELO ó RAMON ERNESTO DI TRAPANI SOTELO y MARIA TERESITA ACUÑA HERNANDEZ (Ficha 2-8072/2008).
Montevideo, 14 de Marzo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14005 May 23- Jun 05

DANTE LIRIO ROSSI VILLANUEVA (Ficha 2-16505/2008).
Montevideo, 09 de Mayo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14097 May 26- Jun 06

MARIA MERCEDES ROVIRA TURELL (Ficha 2-18494/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.

Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14168 May 26- Jun 06

SILVIO CESAR BOSIO RUSCONI (Ficha 2-15079/2008).
Montevideo, 25 de Abril de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14427 May 28- Jun 10

MARCELO IVAN RUSSO TARANTELLI (Ficha 2-9052/2008).
Montevideo, 9 de Abril de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14534 May 28- Jun 10

MARTA PIETRA DONAMARI (Ficha 2-19301/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14548 May 28- Jun 10

JOSE LUIS LEGUISAMO SOJBE (Ficha 2-60206/2007).
Montevideo, 1º de Febrero de 2008.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14549 May 28- Jun 10

ANA BEATRIZ HERNANDEZ NOE (Ficha 2-16397/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14578 May 29- Jun 11

JOANNA ó JOANN MALINOWSKA CHAVES ó CHAVEZ (Ficha 2-54587/2007).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14902 May 30- Jun 12

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

TEODORO BARTOLO QUINTERO o QUINTERO DEFUNCHIO (FICHA 2-13428/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 13499 May 20- Jun 02

JULIO ALBERTO VASSALLO DEFAZIO (FICHA 2-16417/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 13588 May 20- Jun 02

CARLOS RAUL POSSAMAI LOSER (FICHA 2-15195/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 13627 May 21- Jun 03

MARIO FEDERICO LOMBARDI ROMAN (FICHA 2-12976/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 13628 May 21- Jun 03

REDUCINDO BARBOZA o RUDECINDO BARBOZA y JUANA ESTHER o ESTER SENA o ESTER SENA o JUANA ESTHER FERREIRA SENA o JUANA ESTHER FERREIRA DE BARBOZA (FICHA 2-9303/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14048 May 23- Jun 05

REINO AMADEO ERRASQUIN (FICHA 2-11715/2008).
Montevideo, 15 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14088 May 26- Jun 06

MARIA ROSA GEMI DAMONTE (FICHA 2-5950/2008).
Montevideo, 25 de Marzo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14282 May 27- Jun 09

MARGOT FRANCO FLEITAS (FICHA 2-58517/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 8 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 14558 May 28- Jun 10

MABEL ROSA CASTRO BEREA (FICHA 2-15745/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14737 May 29- Jun 11

ESTEBAN BRAULIO PEIRANO OREJAS (FICHA 2-17051/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14792 May 30- Jun 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

PABLA o PAULA NOVA SCARONE (Ficha 2-17385/2008).
Montevideo, 5 de Mayo de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13502 May 20- Jun 02

ROSARINA YAMURRI CARNEVALE y LETIZIA YAMURRI CARNEVALE (Ficha 2-10974/2008).
Montevideo, 2 de Mayo de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13573 May 20- Jun 02

ELSA NAIR NOBLE SILVA (Ficha 2-16424/2008).
Montevideo, 2 de Mayo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13586 May 20- Jun 02

RUBEN DIAZ PORTO (Ficha 2-13619/2008).
Montevideo, 18 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13587 May 20- Jun 02

MARIA EUGENIA DAGNINO RUSCH (Ficha 2-16247/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13598 May 20- Jun 02

MONICA BEATRIZ FARIAS SOLANA (FICHA 2-3299/2008).
Montevideo, 26 de Febrero de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13867 May 22- Jun 04

JULIA THIEBAUT ZUBIELA (Ficha 2-48241/2007).
Montevideo, 14 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14010 May 23- Jun 05

ELOY RODRIGUEZ GONZALEZ (FICHA 2-44801/2007).
Montevideo, 2 de Octubre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14337 May 27- Jun 09

MAURO ALBERICO PANUNZIO GOMEZ (FICHA 2-11935/2008).
Montevideo, 11 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14338 May 27- Jun 09

ANTONIO GUALCO MADAMA (FICHA 2-7309/2008).
Montevideo, 24 de Marzo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14547 May 28- Jun 10

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ARISTIDES OSORIO, ANTONIO OSORIO y JACINTA CORREA de OSORIO (Ficha Nº 461-574/2007).
Artigas, 23 de Noviembre de 2007.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 13634 May 21- Jun 03

ALBA GAUTHIER GEYMONAT (FICHA 461-16/2008).
Artigas, 7 de Abril de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13635 May 21- Jun 03

JOSE MARIA CORREA (FICHA 363/2007).
Artigas, 25 de Abril de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14284 May 27- Jun 09

JACINTA TEXEIRA DE TOMAS y OSORIO TOMAS (FICHA 461-340/2008).
Artigas, 06 de Mayo de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14435 May 28- Jun 10

RUFINA CAPELLI GUEDES (FICHA Nº 461-10/2007).
Artigas, 14 de Mayo de 2007.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14437 May 28- Jun 10

LETTY NORMA MANDIONI CAPELLI (FICHA 461-39/2008).

Artigas, 04 de Marzo de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14438 May 28- Jun 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

ANTONIO JOSE PAZ MENDEZ (IUE: 157-64/2008).
Bella Unión, 19 de Mayo de 2008.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14434 May 28- Jun 10

SEGUNDO TURNO

CARVALLO o CARBALLO MOTTA, PAULA (IUE: 444-35/2008).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 19 de Mayo de 2008.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 13961 May 23- Jun 05

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS CARLOS GRENNI PERTUSO (I.U.E. N° 459-160/2008).
Canelones, 6 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13781 May 22- Jun 04

ENRIQUE GILINO MEDINA (I.U.E. N° 459-217/2008).
Canelones, 2 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13784 May 22- Jun 04

RAMON ISMAEL CLAVIJO APESETCHE (I.U.E. N° 459-229/2008).
Canelones, 2 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13786 May 22- Jun 04

RICARDO JULIÁN CABRERA PASTORINO (I.U.E. N° 459-117/2008).
Canelones, 6 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13787 May 22- Jun 04

JUSTO GERMÁN OSPITALES u OSPITALER u OSPITALE y HEBER MARIO OSPITALES u OSPITALER u OSPITALE (I.U.E. N° 459-1159/2007).
Canelones, 13 de Marzo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13954 May 23- Jun 05

ALBA NELIDA FERRARI FERREIRA (I.U.E. N° 459-148/2008).
Canelones, 2 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13956 May 23- Jun 05

MIGUEL ANGEL VIGNOLA GONZALEZ (I.U.E. Nº 459-138/2008).
Canelones, 2 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14198 May 26- Jun 06

ELSA NÉLIDA ETCHEVERRY PUGA (I.U.E. N° 459-286/2008).
Canelones, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14343 May 27- Jun 09

ANGELA DONATA PEREZ GARCIA (I.U.E. N° 459-266/2008).
Canelones, 14 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14344 May 27- Jun 09

LUIS ALBERTO PERRONE CEJAS (I.U.E. N° 459-131/2008).
Canelones, 2 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14345 May 27- Jun 09

JULIA MARÍA GRIOTTI de RODRIGUEZ ó MARÍA JULIA ó JULIA MARÍA GRIOTTI BORDA ó BORDI y MARISA ARLET RODRIGUEZ GRIOTTI (I.U.E. Nº 459-199/2008).
Canelones, 2 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14623 May 29- Jun 11

ENRIQUETA HAYDEE DEMATTEIS ROBALDO (I.U.E. Nº 459-1171/2007).
Canelones, 13 de Marzo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14624 May 29- Jun 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

JOSE LUIS IROLDI BOGAO (ficha 440-297/2008).
Las Piedras, 16 de Abril de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13916 May 23- Jun 05

IRLANDA ESTHER REBOIRAS FERRER (ficha 440-286/2008).
Las Piedras, 11 de Abril de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13917 May 23- Jun 05

RUBEN CABRERA GAVADAN o GARANDAN (ficha 440-1440/2007).
Las Piedras, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13918 May 23- Jun 05

JOSE LOPEZ BEDOYA (ficha 440-399/2008).
Las Piedras, 02 de Mayo de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13920 May 23- Jun 05

LIBER LEONEL PIRIZ PROTAZONI o PROTAZZONI (ficha 440-392/2006).
Las Piedras, 16 de Mayo de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14098 May 26- Jun 06

NEI ALVEZ MONTEJO (ficha 440-388/2008).
Las Piedras, 30 de Abril de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14292 May 27- Jun 09

JULIO SIBOLDI CAVELLI (ficha 440-219/2008).
Las Piedras, 02 de Abril de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14293 May 27- Jun 09

CARMEN NELY o NELLY COLLA COLLA (ficha 440-367/2008).
Las Piedras, 6 de Mayo de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14297 May 27- Jun 09

JOAQUIN TISNER RODRIGUEZ (ficha 440-385/2008).
Las Piedras, 30 de Abril de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14620 May 29- Jun 11

MARIA FLOR o MARIA FLORA MARTINEZ PERDOMO (ficha 440-371/2008).
Las Piedras, 25 de Abril de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14625 May 29- Jun 11

RUBEN ARIEL PERDOMO CABRERA (ficha 440-385/2008).
Las Piedras, 14 de Mayo de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14626 May 29- Jun 11

NELIDA GIACOSA SOLIANO o SOGLIANO (ficha 440408/2008).
Las Piedras, 6 de Mayo de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14785 May 30- Jun 12

SEXTO TURNO

BASILIA ROSA RODRIGUEZ (Fa. 458-321/2007).
Las Piedras, 27 de Abril de 2007.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13919 May 23- Jun 05

ROBERTO ALCIDES FERRERO FLAQUE (ficha 458-229/2008).
Las Piedras, 5 de Mayo de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13922 May 23- Jun 05

SILVIA MAGOT o MARGOT BADA GARCIA (ficha 458-196/2008).
Las Piedras, 31 de Marzo de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14294 May 27- Jun 09

AGUSTINA SOFIA HERAS MANCEBO o AGUSTINA SOFIA NELSA HERAS MANCEBO (ficha 458-934/2007).
Las Piedras, 07 de Abril de 2008.
Esc. SOLANA ZAMORA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14295 May 27- Jun 09

LIRA ESTHER ARRECHE GRAZIANI (ficha 458-300/2008).
Las Piedras, 15 de Abril de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14296 May 27- Jun 09

FLORENTINO CURBELO (ficha 458-269/2008).

Las Piedras, 15 de Abril de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14621 May 29- Jun 11

ERNESTO RAMOS KNAPPE (ficha 458-280/2008).
Las Piedras, 15 de Abril de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14622 May 29- Jun 11

PEDRO ANTONIO OLIVERA AZZIMONTTI (ficha 458-358/2008).
Las Piedras, 30 de Abril de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14627 May 29- Jun 11

JUAN CARLOS CORREA CORREA (ficha 458-1407/2007).
Las Piedras, 30 de Abril de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14866 May 30- Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

OROSMAN LLULL MARTINEZ (Ficha 175-1214/2007).
Pando, 18 de Abril de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14413 May 28- Jun 10

NELSON MARIO BELLONI BRUZZONE (Ficha 175-146/2008).
Pando, 30 de Abril de 2008.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14786 May 30- Jun 12

CUARTO TURNO

JUAN ANTONIO LOFIEGO, ROSA CIRIGLIANO o CIVIGLIANO, ESTEBANA ROJAS, JOSE LOFIEGO y JUAN FRANCISCO LOFIEGO (Ficha 176-1299/2007).
Pando, 25 de Marzo de 2008.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14401 May 28- Jun 10

ALEJANDRINA JULIA NAYA o NAYA CEDRES (Ficha 176-155/2008).
Pando, 30 de Abril de 2008.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14404 May 28- Jun 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS PEIXOTO (IUE 179/298/2008).
Ciudad de la Costa, 14 de Mayo de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14865 May 30- Jun 12

CUARTO TURNO

AREOPAGITA CLAUDINA CARDOZO SOBRERA, CARLOS SANCHEZ BUYANTI y CARLOS EDUARDO SANCHEZ CARDOZO (IUE 180-326/2008).
Ciudad de la Costa, 29 de Abril de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13681 May 21- Jun 03

GLADYS MILKA PERDOMO DE ARMAS (IUE 180-1056/2007).
Ciudad de la Costa, 24 de Diciembre de 2007.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13682 May 21- Jun 03

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NAZARENO SABETTA MONTERO (Ficha 207-16/2008).
Melo, 27 de Febrero de 2008.
Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13928 May 23- Jun 05

MARIO GUILLERMO (Ficha 207-103/2008).
Melo, 5 de Mayo de 2008.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13929 May 23- Jun 05

ALVARO CAMPOS GULARTE (Ficha 207-454/2006).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 14 de Marzo de 2008.
Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 13931 May 23- Jun 05

CUARTO TURNO

HÉCTOR EDUARDO ACOSTA SUAREZ (Ficha 208-67/2008).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 26 de Marzo de 2008.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 13932 May 23- Jun 05

QUINTO TURNO

JOSÉ MARÍA ARISMENDI ACUÑA (Ficha 468-17/2008).
Melo, 25 de Abril de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13927 May 23- Jun 05

DELFINO CAETANO TECHERA (Ficha 468-58/2008).
Melo, 30 de Abril de 2008.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13930 May 23- Jun 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON AQUINO MANSILLA y NATALIA ANDUJAR (IUE 223-231/2008).
Colonia, 30 de Abril de 2008.
Esc. Macarena Cossini, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13515 May 20- Jun 02

LESLIE WILLIAM VRANICH MEDIZA (B/243/2002).
Colonia, 25 de Abril de 2002.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13935 May 23- Jun 05

ALEJANDRA HELENA o ALEJANDRA HELENA MARIA BRZOZOWSKI PERKONSKA (IUE 223-11/2008).
Colonia, 14 de Mayo de 2008.
Esc. Macarena Cossini, ACTUARIA ADJUNTA
01) $ 2420 10/p 14103 May 26- Jun 06

EMILIO SERVANDO NUSSPAUMER BOLLETTA, BOLETTA o BOLETA (223-110/2008).
Colonia, 08 de Abril de 2008.
Esc. Macarena Cossini, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14105 May 26- Jun 06

ADALBERTO VICTORIANO UMPIERREZ MOLEDA (IUE 223-113/2008).
Colonia, 17 de Abril de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14106 May 26- Jun 06

OLGA AMANDA LEMES ROHRER (IUE 223-115/2008).
Colonia, 02 de Abril de 2008.
Macarena Cossini, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14107 May 26- Jun 06

BERNARDO RUMUALDO o RUMALDO REUTOR AHLER o AHLERS y EMA ELVIRA CARRO SILVA (IUE 223-357/2003).
Colonia, 30 de Abril de 2008.
Esc. Macarena Cossini, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14108 May 26- Jun 06

MAXIMA ELENA TORRES TORRES (IUE 223-286/2008).
Colonia, 14 de Mayo de 2008.
Esc. Macarena Cossini, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14109 May 26- Jun 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDELMO DOROTEO LEANDRO BANCHERO PIZANO y ELIDA BEATRIZ BAEZ (IUE: 227-252/2007).
Carmelo, 19 de Diciembre de 2007.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13671 May 21- Jun 03

ALVARO VENCE BRITO (IUE 227-739/2007).
Carmelo, 3 de Diciembre de 2007.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13672 May 21- Jun 03

BARTOLO ANTONIO CALLERO BANCHERO (IUE: 227-235/2008).
Carmelo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13987 May 23- Jun 05

ANTONIO MARCELINO BATTO GONZALEZ (IUE: 227-205/2008).
Carmelo, 29 de Abril de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13988 May 23- Jun 05

ELENA VALENTINA DURIEUX VENCE (IUE: 227-93/2008).
Carmelo, 5 de Mayo de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14185 May 26- Jun 06

RAUL ALBERTO MENDEZ (IUE: 227-122/2008).
Carmelo, 15 de Mayo de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14446 May 28- Jun 10

DOROTEO BUENAVENTURA NUÑEZ SAYA (IUE: 227-132/2008).
Carmelo, 16 de Abril de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14447 May 28- Jun 10

ENZO JULIO GONZALEZ DIAZ y FAKHIMA GLADIS o GLADYS DIAZ GAGNEBIN (IUE: 227-228/2008).
Carmelo, 15 de Mayo de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14463 May 28- Jun 10

EPIFANIA ELENA CHARLONE o CHIARLONE ROSSOTTI y HUGO DARDO BANCHERO CHARLONE (IUE: 227-261/2008).
Carmelo, 22 de Mayo de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14630 May 29- Jun 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANIBAL JOSE o SANTIAGO COLLAZO BOGA (Ficha "B" Nº 225-234/2008).
Rosario, 5 de Mayo de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13655 May 21- Jun 03

MIRTA MARY BALZARINI RODRIGUEZ (Ficha "B" Nº 225-90/2008).
Rosario, 31 de Marzo de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13656 May 21- Jun 03

EMILIO JUAN RODAS MARTINEZ (Ficha "B" Nº 225-213/2008).
Rosario, 13 de Mayo de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13942 May 23- Jun 05

LUIS FRANCISCO COLLAZO FIERRO y ELVIRA de ARMAS VALIKOSQUI (Ficha "B" Nº 225-235/2008).
Rosario, 13 de Mayo de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13943 May 23- Jun 05

MANUEL FEDERICO ROTH SCHAFFNER y SOFIA NELI BRATSCHI SONDEREGGER (Ficha "B" Nº 225-123/2008).
Rosario, 4 de Abril de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13944 May 23- Jun 05

MARIA SUSANA CIOLI CARBAJAL (Ficha "B" Nº 225-243/2008).
Rosario, 13 de Mayo de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13945 May 23- Jun 05

IDA COURDIN (Ficha "B" Nº 225 248/2008).
Rosario, 23 de Mayo de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14808 May 30- Jun 12

JOSE RODRIGUEZ CABRERA (Ficha "B" Nº 513/2003).
Rosario, 1 de Setiembre de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14822 May 30- Jun 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANABEL MARIA SCOCOZZA BULA (Ficha 241-131/2008).
Durazno, 09 de Abril de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14476 May 29- Jun 11

TERCER TURNO

DELIA JACINTA VIERA (Ficha 242-207/2008).
Durazno, 8 de Mayo de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13529 May 20- Jun 02

CARLOS NELSON ó NILSON CAMARANO ó CAMMARANO PIÑEYRO (Ficha 242-311/2007).
Durazno, 22 de Abril de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13531 May 20- Jun 02

MARÍA ROSA SCARDINO MANSILLA (Ficha 242-179/2008).
Durazno, 25 de Abril de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14477 May 29- Jun 11

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ANTONIA LIMA RODRIGUEZ (Fa. 254-290/2008).
Trinidad, 9 de Mayo de 2008.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 13653 May 21- Jun 03

JOSE ANTONIO ROJAS GERALDI (Fa. 254-295/2008).
Trinidad, 12 de Mayo de 2008.
Esc. CLAUDIA SANTO RICCARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13654 May 21- Jun 03

AMELIA FELICIANA LOPEZ MARICHAL (Fa. 254-177/2008).
Trinidad, 12 de Mayo de 2008.
Esc. CLAUDIA SANTO RICCARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13684 May 21- Jun 03

MARIO CONCEPCION BIDONDO ECHANDI o ETCHANDI (Fa. 254-327/2008).
Trinidad, 16 de Mayo de 2008.
Esc. CLAUDIA SANTO RICCARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14156 May 26- Jun 06

LORELEY ROSALIA BRANDON ARAMBURU (Fa. 254-325/2008).
Trinidad, 16 de Mayo de 2008.
Esc. CLAUDIA SANTO RICCARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14457 May 28- Jun 10

BENE ECHENAGUCIA ó BENE ECHENAUCIA ó BENE ECHENAUSSIA, MARIA JULIA y LUGO BIÑA ó LUGO VIÑA, FRANCISCO EVARISTO (Fa. 254-213/2008).
Trinidad, 11 de Abril de 2008.
Esc. CLAUDIA SANTO RICCARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14458 May 28- Jun 10

INES FRANCISCO BENTANCUR GARCIA (Fa. 254-300/2008).
Trinidad, 13 de Mayo de 2008.
Esc. CLAUDIA SANTO RICCARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14459 May 28- Jun 10

MARIO OSCAR TAJAM RIAGNO (Fa. 254-330/2008).
Trinidad, 20 de Mayo de 2008.
Esc. CLAUDIA SANTO RICCARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14800 May 30- Jun 12

EDUARDO OLIVERA FIGUERON (Fa. 254-337/2008).
Trinidad, 20 de Mayo de 2008.
Esc. CLAUDIA SANTO RICCARDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14801 May 30- Jun 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CESAR RENE BARREIRO TRUCIDO (260-34/2008).
Florida, 26 de Febrero de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13542 May 20- Jun 02

ADELA TERESA MOREIRA CAMACHO (260-195/2008).
Florida, 24 de Abril de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13834 May 22- Jun 04

LUIS MARIO BUELA MATIAUDA (260-287/2008).
Florida, 16 de Mayo de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14134 May 26- Jun 06

RAMON ELIAS GIUDICI FEO y LEONARDO JAVIER GIUDICI GARCIA (260-206/2008).
Florida, 21 de Abril de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14135 May 26- Jun 06

MARIA ANTONIA LABURU SAVIOZ y VALENTIN ECHEGARAY ALANIS (260-225/2008).
Florida, 24 de Abril de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14136 May 26- Jun 06

ELEUTERIA LUJAN (260-298/2008).
Florida, 20 de Mayo de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14809 May 30- Jun 12

LUIS EDUARDO FERREIRA MONTERO y MARIA HIGINIA CABRERA MOREIRA (260-230/2008).
Florida, 5 de Mayo de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14810 May 30- Jun 12

ALBA ROSA SEQUEIRA (260-254/2008).
Florida, 15 de Mayo de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14811 May 30- Jun 12

ANDRES MARIA PEREZ MONTI (260-241/2008).
Florida, 5 de Mayo de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14812 May 30- Jun 12

LILA HORTENSIA LOPEZ FERNANDEZ (260-120/2008).
Florida, 2 de Abril de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14846 May 30- Jun 12

MARIA MARCELINA GONZALEZ GONZALEZ (260-242/2008).
Florida, 6 de Mayo de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14847 May 30- Jun 12

TERCER TURNO

AMABILIA LUJAN SCAVINO PEDRINO (261-53/2008).
Florida, 3 de Marzo de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14126 May 26- Jun 06

JOSE HUMBERTO MORAN LAVECCHIA (69/2008).
Florida, 25 de Abril de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14128 May 26- Jun 06

JULIO CÉSAR GONZALES GUARDIA (261-189/2008).
Florida, 25 de Abril de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14133 May 26- Jun 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LEOPOLDINA TOMASA PUCHALVERT o PUCHALVER MENDEZ (IUE 274-150/2008).
Minas, 22 de Abril de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13640 May 21- Jun 03

ISMAEL ALMANSOR CASTRO BANEGAS (IUE 274-695/2007).
Minas, 13 de Febrero de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13643 May 21- Jun 03

HOMERO BALAN LEMOS (IUE 274-184/2008).
Minas, 8 de Mayo de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14314 May 27- Jun 09

LORENZO PEREZ GARCIA (IUE 274-148/2008).
Minas, 22 de Abril de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14315 May 27- Jun 09

MIREYA URBANA ZEBALLOS CALZADA (IUE 274-240/2008).
Minas, 13 de Mayo de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14422 May 28- Jun 10

JUAN JOSE DE LA LLANA GUTIERREZ (IUE 274-228/2008).
Minas, 13 de Mayo de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14423 May 28- Jun 10

OSCAR EUSTACIO AGUIRRE MOREIRA (IUE 274-165/2008).
Minas, 22 de Abril de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14425 May 28- Jun 10

TERCER TURNO

PAULA MORALES CURBELO (IUE 432-698/2007).
Minas, 13 de Febrero de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13639 May 21- Jun 03

ROBUSTIANA UMPIERREZ PEÑA (IUE 432-166/2008).
Minas, 8 de Mayo de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13641 May 21- Jun 03

ELBIA CASIANA HERNANDEZ CURBELO, PEDRO JULIO NOGUERA y JULIO CESAR NOGUERA HERNANDEZ (IUE 432-117/2008).
Minas, 22 de Abril de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13642 May 21- Jun 03

FLORENTINO CASTELLANO o CASTELLANOS XIMENEZ (IUE 432-119/2008).
Minas, 22 de Abril de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14316 May 27- Jun 09

NICOLAS SOMMA PEÑA (IUE 432-41/2008).
Minas, 6 de Marzo de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14424 May 28- Jun 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DUILIO SERAPIO FERNANDEZ CLAVIJO (FA. 284-225/2008).
Maldonado, 24 de Abril de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14643 May 29- Jun 11

JULIÁN DOROTEO MOZO PEREZ, ANDRÉS FRANCISCO MOZO LOFFREDO ó LOFREDO y BASILIA FELICIA LOFFREDO SILVA (IUE 284-268/2008).
Maldonado, 13 de Mayo de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14683 May 29- Jun 11

IDILIO URUGUAYO FERNANDEZ SILVEIRA (284-569/2007).
Maldonado, 26 de Setiembre de 2007.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14688 May 29- Jun 11

SILVIA LEMOS BENTANCURT (FA. 284-159/2008).
Maldonado, 27 de Marzo de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14689 May 29- Jun 11

AURORA GONZALEZ HERNANDEZ (FA. 284-224/2008).
Maldonado, 24 de Abril de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14838 May 30- Jun 12

TERCER TURNO

BALDIRIO o VALDIRIO RUBEN PEREYRA o PEREIRA FELLO (FICHA 285-155/2008).
Maldonado, 14 de Abril de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13979 May 23- Jun 05

DIONISIA CATALINA PASCUAL ORREGO (FICHA 38/94).

Maldonado, 25 de Febrero de 1994.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13980 May 23- Jun 05

ANSELMO HECTOR DURAN AMARO (FICHA 285-92/2008).
Maldonado, 10 de Marzo de 2008.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14644 May 29- Jun 11

JUANA CELESTE GONZALEZ RUIZ (FICHA 285-191/2008).
Maldonado, 18 de Abril de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14684 May 29- Jun 11

ELIDA GONZALEZ GONZALEZ (FICHA 285-630/2007).
Maldonado, 08 de Octubre de 2007.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14687 May 29- Jun 11

IRENE TERESA HERNANDEZ LOBATO (FICHA 285-803/2007).
Maldonado, 13 de Diciembre de 2007.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14690 May 29- Jun 11

ELIAS PEREZ CLAVIJO (Ficha 285-256/2008).
Maldonado, 14 de Mayo de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14699 May 29- Jun 11

OCTAVO TURNO

BLANCA INES MENDEZ MERCADO (FA. 286-305/2008).
Maldonado, 21 de Abril de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14642 May 29- Jun 11

PERLA NIDIA TUVI ROMANELLI (FA. 286-138/2008).
Maldonado, 07 de Marzo de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14685 May 29- Jun 11

ALFREDO OFFERMANN; EMA LUISA WINDMÜLLER y JORGE OFFERMANN WINDMÜLLER (FA. 286-224/2008).
Maldonado, 31 de Marzo de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14686 May 29- Jun 11

JUAN ALBERTO TECHERA SANTANA (FA. 286-293/2008).
Maldonado, 21 de Abril de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14691 May 29- Jun 11

ALEJANDRO DIAZ ó DIAZ ZINOLA (FA. 286-179/2008).
Maldonado, 07 de Marzo de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14692 May 29- Jun 11

LAURA ZULEMA UMPIERREZ (FA. 286-325/2008).
Maldonado, 22 de Abril de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14698 May 29- Jun 11

BERTA BRENDA VILLALBA (FA. 286-120/2008).
Maldonado, 21 de Abril de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14839 May 30- Jun 12

ARTIGAS RODRIGUEZ VELAZQUEZ (Ficha: 286-442/2008).
Maldonado, 16 de Mayo de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14841 May 30- Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PETRONA BAUTE y JOSE RAMON GONZALEZ BAUTE (FA. 456-374/2007).
San Carlos, 13 de Noviembre de 2007.
Esc. Dra. VERÓNICA MARRERO DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13363 May 20- Jun 02

EULOGIA RAMONA RODRIGUEZ GOMENDIO (FA. 456-154/2008).
San Carlos, 7 de Abril de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13364 May 20- Jun 02

ROSALIO ROMAN PEREZ HERNANDEZ y RAMONA ó TEODORA RAMONA VERA NUÑEZ (FA. 456-84/2008).
San Carlos, 14 de Marzo de 2008.
Esc. Dra. VERÓNICA MARRERO DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13982 May 23- Jun 05

JULIO HUMBERTO FRANCO SENCION (FA. 456-223/2008).
San Carlos, 23 de Abril de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14693 May 29- Jun 11

LEOCADIA PETRONA GUADALUPE CABRERA (FA. 456-273/2008).
San Carlos, 19 de Mayo de 2008.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14701 May 29- Jun 11

ILDA ó HILDA ESTHER LEMES TEJERA (FA. 456-213/2008).
San Carlos, 23 de Abril de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14837 May 30- Jun 12

CONRADO CRUZ BELLO (FA. 456-159/2008).
San Carlos, 5 de Mayo de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14840 May 30- Jun 12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OSVALDE u OSBALDE SANNER, JUANA BLANCA ELENA (IUE 300-242/2008).
Paysandú, 28 de Abril de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13747 May 21- Jun 03

ANTONIO MARIA PEREIRA NUÑEZ PEROCHENA (IUE 300-240/2008).
Paysandú, 28 de Abril de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13973 May 23- Jun 05

MILKA VICTORIA ARTIA SIMEAN (IUE 300-67/2008).
Paysandú, 25 de Marzo de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13974 May 23- Jun 05

LUIS ALBERTO VANZINI MAMBERTO (IUE 300-160/2008).
Paysandú, 7 de Abril de 2008.
Esc. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14594 May 29- Jun 11

PONTEPRINO PERACCA o PERACA, DORA BALTIA o BALTEA (IUE 300-131/2008).
Paysandú, 09 de Mayo de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14597 May 29- Jun 11

MARIA AUXILIADORA MARTINEZ GONZALEZ (300-505/2007).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 14 de Diciembre de 2007.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 14599 May 29- Jun 11

JUAN SPINILLO ARMANDO (IUE 300-171/2008).
Paysandú, 7 de Abril de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14601 May 29- Jun 11

TERCER TURNO

HECTOR RENE CHAPARRO CORLETO o CORLETTE (IUE 301-125/2008).
Paysandú, 06 de Mayo de 2008.
ESC. MARTA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13476 May 20- Jun 02

MARIA ERLINDA SICILIA LEGARRALDE (IUE 301-126/2008).
Paysandú, 06 de Mayo de 2008.
ESC. MARTA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13972 May 23- Jun 05

TOMAS PEDRO RESIO GUZZETTI o GUZZETI (IUE 301-677/2007).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 06 de Mayo de 2008.
ESC. MARTA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 14595 May 29- Jun 11

MANUEL LEONIDES MARQUEZ JARQUE (IUE 301-64/2008)
Paysandú, 06 de Mayo de 2008.
ESC. MARTA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14598 May 29- Jun 11

MARIA AURORA o MARIA MELITONA o MARIA ANGELICA ROCHA PIAS (IUE 301-102/2008).
Paysandú, 06 de Mayo de 2008.
ESC. MARTA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14602 May 29- Jun 11

ELYESER ERESILDO PEREZ MACHADO (IUE 301-202/2005).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 29 de Abril de 2008.
ESC. MARTA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 14610 May 29- Jun 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

LÜHERS RAMIREZ CARLOS NELSON (Ficha 317-100/2008).
Fray Bentos, 13 de Marzo de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13950 May 23- Jun 05

ROCCA SCHURMANN ZULEMA MARIA (Ficha 317-245/2008).
Fray Bentos, 30 de Abril de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13951 May 23- Jun 05

TAPARI CLAUDIO (Ficha 317-132/2008).
Fray Bentos, 30 de Abril de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13952 May 23- Jun 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

NELIDA ESTHER ORTIZ ACOSTA (IUE: 318-62/2008).
Young, 19 de Mayo de 2008.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 14444 May 28- Jun 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

MATILDE VARGAS MACHADO (FICHA 462-203/2008).
Rivera, 25 de Abril de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13506 May 20- Jun 02

ALCIBIO BARRIAL FLORES (FICHA 462-250/2008).
Rivera, 25 de Abril de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13508 May 20- Jun 02

MIGUEL ANGEL CORRALES FARIAS (FICHA 462-417/2008).
Rivera, 05 de Mayo de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13792 May 22- Jun 04

PAIS FERREIRA LUIS EDUARDO (FICHA 462-456/2008).
Rivera, 20 de Mayo de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14614 May 29- Jun 11

NAIR BOTTINI LORETO (FICHA 462-202/2008).
Rivera, 25 de Abril de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14615 May 29- Jun 11

ELEUTERIO ANTUNEZ (FICHA 462-149/2008).
Rivera, 25 de Abril de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14616 May 29- Jun 11

NEIVA ALMANSA ó ALMANZA ALVEZ (Ficha 462-856/2007).
Rivera, 24 de Marzo de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14617 May 29- Jun 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA MABEL PICCARDO VICENTE (Fa. Nro. 341-202/2008).
Rocha, 28 de Abril de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 13652 May 21- Jun 03

DON HERIBERTO IGNACIO FEOLA CASELLA (Fa. Nro. 341-251/2008).
Rocha, 15 de Mayo de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14123 May 26- Jun 06

DOÑA ESPAÑA AMERICA ABREU PEREZ (Fa. Nro. 341-156/2008).
Rocha, 11 de Abril de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14124 May 26- Jun 06

DON GUMERCINDO ERNESTO ABREU VICENTE (Fa. Nro. 341-250/2008).
Rocha, 15 de Mayo de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14125 May 26- Jun 06

DON SATURNINO ARTURO OLIVERA MORENO y GLADYS HOLANDA VIERA GONZALEZ (Fa. Nro. 347-75/2008).
Rocha, 3 de Abril de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14320 May 27- Jun 09

CUARTO TURNO

DON ANIBAL EDUARDO SANCHEZ NUÑEZ (Fª. Nº 342-607/2007).
Rocha, 30 de Noviembre de 2007.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14121 May 26- Jun 06

DOÑA DELIA JOAQUINA PEREZ TEJERA (Fª Nº 342-271/2008).
Rocha, 15 de Mayo de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14122 May 26- Jun 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

NORMA ELIZONDO CARDOSO (Ficha Nº 343-75/2008).
Chuy, 12 de Mayo de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13689 May 21- Jun 03

PEDRO MANZANARES GONZALEZ (Ficha Nº 343-84/2008).
Chuy, 13 de Mayo de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14118 May 26- Jun 06

ESTHER ISABEL PEREIRA o PEREYRA MARTINEZ (Ficha Nº 343-44/2008).
Chuy, 15 de Abril de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14120 May 26- Jun 06

SEGUNDO TURNO

BELMIRIA DE SOUZA ROCHA SOSA (Ficha Nº 448-131/2007).
Chuy, 16 de Abril de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13822 May 22- Jun 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALVEZ da ROSA, RENI y GONZALEZ LOPEZ, ELISA (FICHA número IUE: 352-231/2008).
Salto, 2 de Abril de 2008.
Esc. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13810 May 22- Jun 04

SENOSIAIN GOMEZ, ROMAN (FICHA número IUE: 352-441/2008).
Salto, 8 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 13960 May 23- Jun 05

DREYER ROSBIAR, CARLOS (FICHA número IUE: 352-440/2008).
Salto, 8 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 13962 May 23- Jun 05

DE MATTOS, JOSE ANTONIO y MARTINEZ CARDOZO, MARCIANA (FICHA número IUE: 352-525/2001).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 6 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 13965 May 23- Jun 05

GARCIA DA ROSA PAIVA, MARIA CELINA (FICHA número IUE: 352-445/2008).
Salto, 9 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14673 May 29- Jun 11

ALVAREZ GONZALEZ, TULIA ELENA (FICHA número IUE: 352-175/2008).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 16 de Abril de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 14674 May 29- Jun 11

LONG, RITA INES (FICHA número IUE: 352-280/2008).
Salto, 8 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14675 May 29- Jun 11

TERCER TURNO

AMANTE, DELFINA (FICHA I.U.E. 353-360/2008).
Salto, 24 de Abril de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 13806 May 22- Jun 04

LAGROTTA LEMES, JUAN JOSÉ (FICHA I.U.E. 353-294/2003).
Salto, 30 de Abril de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 13811 May 22- Jun 04

PIEGAS CORREA, MARÍA ISABEL (FICHA I.U.E. 352-279/2008).
Salto, 17 de Abril de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 13812 May 22- Jun 04

SOLER NUÑEZ, MARÍA VIRGINIA (FICHA I.U.E. 353-450/2008).
Salto, 9 de Mayo de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 13813 May 22- Jun 04

RUSSO, GENARO (FICHA I.U.E. 353-955/2007).
Salto, 20 de Noviembre de 2007.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 13959 May 23- Jun 05

PEREIRA, BLANCA NILDA y MARTINEZ DA ROSA, LUIS EDUARDO (FICHA I.U.E. 353-399/2008).
Salto, 5 de Mayo de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 14671 May 29- Jun 11

UMPIERRE ALMEIDA, GRACIELA y UMPIERRI ó UMPIERRE ALMEIDA, LIROPEYA (FICHA I.U.E. 353-451/2008).
Salto, 9 de Mayo de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 14672 May 29- Jun 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROGELIO PASTORINO SALERNO (F. A. 370-136/2008).
San José, 21 de Abril de 2008.
PAULA CARRO JAKOMINICH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13955 May 23- Jun 05

NICOLAS EUFEMIO HARGUINDEGUY CASTRO (F. A. 370-975/2007).
San José, 14 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14303 May 27- Jun 09

DELMIRO NOYA BASSINO o BACCINO (F. A. 370-209/2008).
San José, 21 de Abril de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14820 May 30- Jun 12

PAULINO ALBERTO LACAVA VASALLO, ELIDA SURDO GALLI y CARLOS ENRIQUE LACAVA VASALLO (F. A. 370-300/2008).
San José, 15 de Mayo de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14821 May 30- Jun 12

RAMONA BENTANCOR CABRERA, SEVERINO o SEBERINO SIXTO BENTANCOR CABRERA, CARMEN BENTANCOR CABRERA, LUIS ALBERTO DE LEON o de LEON BENTANCOR (F. A. 370-294/2008).
San José, 15 de Mayo de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14824 May 30- Jun 12

SOFIA ARROCHA PASTORINO (F. A. 370-269/2008).
San José, 15 de Mayo de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14826 May 30- Jun 12

TERCER TURNO

LEONCIO ALAYON LASO (F. A. 371-492/2000).
San José, 24 de Diciembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14304 May 27- Jun 09

LUIS ANTONIO CURBELO BERMUDEZ y JUAN CARLOS CURBELO BERMUDEZ (F. A. 371-1135/2007).
San José, 08 de Mayo de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14305 May 27- Jun 09

LUIS MARIO GARCIA CABRERA (F. A. 371-343/2008).
San José, 08 de Mayo de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14306 May 27- Jun 09

EDUARDO GIL FAJARDO GARCIA (F. A. 371-345/2008).
San José, 08 de Mayo de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14823 May 30- Jun 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIO HERIBERTO MAZZONI MAZZONI (IUE 381.157/2008).
Mercedes, 24 de Abril de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13968 May 23- Jun 05

TERCER TURNO

JUAN MARÍA ALLENDE (IUE 431-157/2008).
Mercedes, 24 de Abril de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13778 May 22- Jun 04

FRANCISCO RAUL CARRANZA BEAU (IUE 431-129/2008).
Mercedes, 09 de Abril de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13967 May 23- Jun 05

MARCO ANTONIO SILVA BARBITTA (IUE 431-173/2008).
Mercedes, 25 de Abril de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14311 May 27- Jun 09

JUAN CARLOS ROSSO POLERO (IUE 431-195/2008).
Mercedes, 21 de Mayo de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14583 May 29- Jun 11

NELSON RENAN CAPEZZUTTO RIENZI (I.U.E. N° 431-211/2008).
Mercedes, 12 de Mayo de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14813 May 30- Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

MARIA LUISA CARRO (IUE. 382-30112/1996).
Dolores, 7 de Diciembre de 2007.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14115 May 26- Jun 06

FRANCISCO FEDERICO GAUTHIER MONNET, CLOTILDE CECILIA CAIRUS CARLE y NANCY GRACIELA GAUTHIER CAIRUS (I.U.E 382-55/2008).
Dolores, 5 de Mayo de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14449 May 28- Jun 10

SEGUNDO TURNO

CARLOS BOUISSA FRIPP (IUE 443-219/2007).
Dolores, 21 de Agosto de 2007.

Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14116 May 26- Jun 06

NELIDA GAUTHIER MONNET (I.U.E 443-82/2008).
Dolores, 8 de Mayo de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14450 May 28- Jun 10

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS MARIA FERNANDEZ CORREA y DIVA SEVERO FERREIRA (Fa. 396-224/2008).
Tacuarembó, 5 de Mayo de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 13662 May 21- Jun 03

JOSE MARIA RODRIGUEZ CARDOZO (Fa. 396-680/2007).
Tacuarembó, 14 de Marzo de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13841 May 22- Jun 04

CARLOS FERNANDEZ OVIEDO (IUE 396-36/2008).
Tacuarembó, 18 de Febrero de 2008.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14142 May 26- Jun 06

ALICIA DARNAUCHANS MIRALLES; EDUARDO DARNAUCHANS MIRALLES y PATRICIA MARIA GONZALEZ GRAFFIGNA (Fa. 396-171/2008).
Tacuarembó, 28 de Abril de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14143 May 26- Jun 06

RUPERTINO SANCHEZ (Fa. 396-260/2008).
Tacuarembó, 22 de Abril de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14512 May 28- Jun 10

DOLFINA PORTELA RAMOS (Fa. 396-334/2008).
Tacuarembó, 16 de Mayo de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14513 May 28- Jun 10

MERVIL de CUADRO da SILVA (Fa. 396-603/2008).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 19 de Mayo de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 14516 May 28- Jun 10

TERCER TURNO

ELSA ORFILIA da SILVA CARDOZO (FICHA: 397-377/2008).
Tacuarembó, 9 de Mayo de 2008.
Dra. DANILA LUQUE, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 13667 May 21- Jun 03

FILOMENO VAZ FERNANDEZ (FICHA: 397-366/2008).
Tacuarembó, 8 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14514 May 28- Jun 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

NELIDA ANA GONZALEZ VAZ (IUE 463-126/2008).
Paso de los Toros, 7 de Mayo de 2008.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13663 May 21- Jun 03

ELVIRA ARAUJO ARAUJO (IUE. 447-106/2007).
Paso de los Toros, 11 de Setiembre de 2007.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 13842 May 22- Jun 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA MARGARITA FABRA MERLO (Fa. 412-155/2008).
Treinta y Tres, 24 de Abril de 2008.
Dr. Alejandro Ortega, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 13519 May 20- Jun 02

MARIA CAROLINA SAAVEDRA BATISTA (Fa. 412-133/2008).
Treinta y Tres, 30 de Abril de 2008.
Dr. Alejandro Ortega, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14309 May 27- Jun 09

TERCER TURNO

GUMERCINDO NUÑEZ (Fa. 449-872/2007).
Treinta y Tres, 25 de Febrero de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14308 May 27- Jun 09

JUSTINO PEREZ (Fa. 449-163/2008).
Treinta y Tres, 07 de Mayo de 2008.
Dr. Alejandro Ortega, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14441 May 28- Jun 10

PETRONILA ORTIGUERA SILVERA (Fa. 449-231/2008).
Treinta y Tres, 07 de Mayo de 2008.
Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14442 May 28- Jun 10

EVANGELISTA FLEITAS DIAZ (Fa. 449-240/2008).
Treinta y Tres, 12 de Mayo de 2008.
Dr. Alejandro Ortega, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 14850 May 30- Jun 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

IRMA FANNY KIVATINETZ y JOSÉ DOCAMPO LOPEZ (FA. 284-212/2008).
Maldonado, 24 de Abril de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 13983 May 23- Jun 05

JOSÉ RAMÓN CICHERO (FA. 284-199/2008).
Maldonado, 24 de Abril de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14704 May 29- Jun 11

TERCER TURNO

EDUARDO ALFREDO GARCIA (FICHA 285-167/2008).
Maldonado, 14 de Abril de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 13362 May 20- Jun 02

MARGARITA REINA CONSUELO ROMEO URREA (FICHA 285-230/2008).
Maldonado, 02 de Mayo de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14696 May 29- Jun 11

OCTAVO TURNO

CARLOS GUILLERMO VEGH ALTMAN (FA. 286-463/2008).
Maldonado, 21 de Mayo de 2008.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14703 May 29- Jun 11

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Familia 5to. Turno dispuso la apertura de la sucesión de "GARBER AESS, Benjamin" ficha 2-18393/2008 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 23 de Mayo de 2008 Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14741 May 29- Jun 11

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, se dispuso la apertura de

la sucesión de MANUELA ROSAS (Ficha 2-62667/2007) citándose a todos los interesados por el término de noventa días.
Montevideo, quince de abril de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 11992 May 07- Jun 17

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BETANCOR PENATTI (Ficha 2-63534/2007) citándose a todos los interesados por el término de noventa días.
Montevideo, diecisiete de abril de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 11993 May 07- Jun 17

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición dictada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º. Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL PUZANOFF O POUZANOFF YAKOWLEF O YAKOWLEFF y de CASIMIRO ZYGMONTAVICIUS KOMAROVSKA O KOMAROISKA, 2-25573/2007, emplazándose a los interesados por edictos por el término de 30 días. Asimismo se hace saber que se intima a FLORENCIO PUZANOFF a la aceptación ó repudio de la herencia de la causante, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento dispuesto por el art. 1070 inciso 2 y 3 del Código Civil.
Montevideo el cinco de mayo de dos mil ocho. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 3630 10/p 14910 May 30- Jun 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "OBES GARCIA GOMEZ MARIA MERCEDES - HERENCIA YACENTE IUE 2-29952/2006, se dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES OBES GARCIA GOMEZ, haciéndose saber a los interesados por el plazo de 90 días (art. 127.3), publicándose por 30 días (art. 429.2 del CGP.) Montevideo, 21 de abril de 2008.- MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 11991 May 07- Jun 17

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "FLEITAS ABERGO, NELSON DAVID-SUCESION -IUE 2-2860/2007, se cita, llama y emplaza a la Sra. ANA MARIA PEREIRA estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 5 DE MAYO DE 2008 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3333 10/p 13272 May 23- Jun 05

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "GUERRA ALTEZ DELFA ESTHER" - SUCESION -
FICHA: 2-9704/2008 se cita y emplaza a EDUARDO FRANCISCO GRAÑA GUERRA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes.-
Montevideo, 16 de Abril de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2499 10/p 14543 May 28- Jun 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, en autos caratulados "LOPEZ ORONOZ Angela" - SUCESION-FICHA: 2-25753/2006 se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MORAN LOPEZ para que comparezca en dicho juicio por el término de 90 días a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones, con Defensor de oficio que se le designará.
Montevideo, 22 de Mayo de 2007.- Esc. Mirta Bentancur, Actuaria Adjunta.
01) $ 3333 10/p 14056 May 23- Jun 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesion testamentaria de IGNACIA ELENA TIERNO ASTOR IUE 274-108/2008 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 13 DE MAYO DE 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13638 May 21- Jun 03

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesion testamentaria de FRANCISCO SENEN SUAREZ PEREZ IUE 274-231/2008 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 13 DE MAYO DE 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14421 May 28- Jun 10

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3ro. turno de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesion TESTAMENTARIA de PRUDENCIO SORIA O SORIA OLIVA IUE 432-148/2008 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 8 DE MAYO DE 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 13644 May 21- Jun 03

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3ro. turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesion TESTAMENTARIA de CLOTILDE DELGADO O CLOTILDE DELGADO DE DORREGO IUE 432-167/2008 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 8 DE MAYO DE 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14313 May 27- Jun 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados "PICOT RODRIGUEZ, VIOLETA HIGINIA. SUCESION." Fa. 449-309/2006, dispuso por decreto Nº 1532/2008 de fecha 29 de abril de 2008, el EMPLAZAMIENTO de JOSE MELITON PICOT RODRIGUEZ, JUAN BAUTISTA PICOT RODRIGUEZ y por derecho de representación de su padre Tomás Domingo Picot Rodriguez a JUAN BAUTISTA, ADEMAR DOLORES, JOSE NOLBERTO, LUIS ALBERTO, GLADYS MARIA, OSCAR MIGUEL y RUBEN EDUARDO PICOT GODOY, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Treinta y Tres, 08 de mayo de 2008.- Dr. Alejandro Ortega, Actuario Adjunto.
01) $ 3630 10/p 13815 May 22- Jun 04

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO COOPERATIVA JOSE ARTIGAS (SACCJA) CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2008

Fecha: Miércoles 18 de junio de 2008.
Lugar: Mercedes 1716 esquina Magallanes. Montevideo (Casa de Asturias)
1° Convocatoria: 18.00 hs
2° Convocatoria: 20.00 hs
Orden del Día
1. Informe del Comité de Crédito
2. Informe del Consejo Directivo
3. Informe de la Comisión Fiscal
4. Aprobación del Balance cerrado al 31 de diciembre de 2007
5. Distribución de Resultados al 31 de diciembre de 2007
6. Aprobación del Plan Anual de Préstamos para el ejercicio 2009
7. Distinción del Eslabón Solidario
8. Reforma del estatuto. Arts. 27 (citación a

asambleas); 41, 42, 43 y 60 (cometidos del Comité de Crédito)
9. Partida por restitución de gastos a miembros del CEFIC, Comité de Créditos y comisiones referidas en el art. 37 lit. k del estatuto.
10. Cuota de sostenimiento. Ratificación y actualización.
11. Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Consejo Directivo
SACCJA.
03) $ 3333 5/p 14536 May 28- Jun 03

PANTALLAS URUGUAY S.A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas de Pantallas Uruguay S.A.. a la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de junio del año 2008 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10 en segunda convocatoria, en el local de la Rural del Prado denominado "Stand de España" en Lucas Obes 1011, Montevideo.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Cuenta de Resultados y proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2007
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Nombramiento de Directorio.
5. Adquisición de acciones por la sociedad.
6. Asociación de escritorios.
7. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
03) $ 1750 3/p 14677 May 29- Jun 02

SAMAN
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria. Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 2008, a las 11:00 horas, en el local de la empresa sita en Rbla. Baltasar Brum 2772, Montevideo, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º Autorización a la Sociedad para que otorgue fianza solidaria garantizando créditos otorgados a Camil Alimentos S.A. por ABN Amro Bank N.V. sus sucursales y/o filiales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Los accionistas depositarán con tres días de anticipación - por lo menos - sus acciones o el certificado de depósito de las mismas de acuerdo con el Art. 350 de la ley 16.060.
La documentación detallada precedentemente estará a disposición en la sede social.
03) $ 2000 3/p 14789 May 29- Jun 02

FAR Compañía de Seguros S.A a la Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social y disposiciones legales aplicables se convoca a los señores accionistas de "FAR Compañía de Seguros S.A". a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de junio de 2008 a la hora 18 en primera citación y a la hora 19 en segunda citación; en el local sito en Avda Burgues Nº 3.143 de Montevideo -Sala de Conferencias, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Aprobación de MEMORIA y BALANCE ANUAL.
2) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán inscribirse en nuestra sede social de Avda. Burgues 3170, en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, que se abrirá el día 4 de junio de 2008 y se cerrará el día 16 de junio de 2008
De acuerdo al Estatuto Social, la Asamblea en primera citación requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de los accionistas con derecho a voto y en segunda citación se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.
El Directorio.
03) $ 2749 3/p 14797 May 29- Jun 02

FENASOL SA
CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria el 12 de Junio de 2008 en Ejido 1415/901. Primera convocatoria Hora 9.30 Segunda convocatoria Hora 10.30
ORDEN DEL DIA:
1) Designación del Presidente y Secretario
2) Consideración y aprobación Balances al 31 de Diciembre de 2005, 31 de Diciembre de 2006 y 31 de Diciembre de 2007.
3) Designación de Directorio
4) Designación de Accionistas para firmar el Acta
El Registro de Accionistas se cerrará al comenzar el acto.-
El Directorio.
03) $ 1000 3/p 14833 May 29- Jun 02

TINLOY S.A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TINLOY S.A., a celebrarse el día 25 de junio de 2008 a las 15 horas, en el local de la calle Juncal 1327 esc. 1801, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Transferencia del domicilio social al extranjero. 2) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
Registro de acciones en dicho local, hasta la hora fijada para la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1000 3/p 14834 May 30- Jun 03

SURCO
COMPAÑÍA COOPERATIVA DE SEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Srs. Asambleístas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 18 de junio de 2008 a la hora 14.00 en la sede de SURCO, ubicada en Boulevard Artigas No. 1320, Montevideo. Se advierte que se trata de primer convocatoria y que requerirá como mínimo para sesionar, la presencia de 2/3 de los socios habilitados.
Orden del Día a tratar:
1. Memoria, Balance General e Informe de la Junta de Vigilancia al 31.12.07
2. Proyecto de Distribución de Resultados: Ejercicio Económico 2007
3. Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones para el Ejercicio Económico 2008
4. Condiciones de Ingreso de Nuevos Socios
5. Nombramiento de los miembros electos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia cuya autorización fuera conferida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay
6. Ratificación de lo actuado por las autoridades oportunamente electas.
7. Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
03) $ 2249 3/p 14860 May 30- Jun 03

CONVOCATORIA

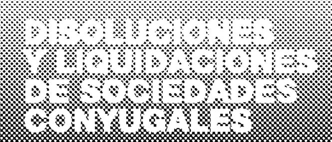
El Directorio de BONASTAR S.A. cita a Ud. para ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse el día 18 de junio de 2008 en la calle Río de la Plata N° 1395 a la hora 19 a efectos de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de Memoria y Balance General, de los ejercicios cerrados al 31/10/2006 y 31/10/2007.
2. Proyecto de Distribución de Utilidades de los mismos ejercicios.
3. Dada la situación actual considerar como punto del orden del día el tratamiento de cualquier otro asunto comprendido en el art. 7° y 8º del estatuto de la empresa y los arts. 342 y 343 de la Ley 16.060. Entre otros el cese de actividades y la eventual liquidación de los bienes de la empresa.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La presente citación debe considerarse fehaciente al tenor del art. 348 de la Ley 16060. Los Señores accionistas deberán cumplir los requisitos del art. 350 inciso 3 Ley 16060, con 48 horas de anticipación, en el local mencionado o presentar sus acciones al concurrir a la Asamblea. Se hace saber asimismo, que en caso de fracasar la primera convocatoria, se ha fijado la Asamblea en segunda convocatoria, una hora después.
03) $ 2749 3/p 14928 May 30- Jun 03

EPICENTRO S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas de Epicentro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de la sociedad Vilardebó 1173 el 9 de junio de 2008 las 10 horas con el siguiente orden del día:
1. Ratificación o rectificación de lo actuado en las asambleas del 9/8/06 y del 23/7/07 que trataron los balances del 30/4/06 y 30/4/07 por padecerse un error en la cantidad de acciones que se presentaron en ambas asambleas.
2. Ratificación o rectificación de lo actuado en la asamblea del 18/5/07 que trató la corrección de la asamblea del 27/6/05 que trataba el balance al 30/4/05, por padecerse el mismo error indicado en el primer punto del orden del día.
3. Consideración balance cerrado al 30/4/08.
4. Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente a dicho ejercicio.
5. Consideración distribución de dividendos.
6. Designación de Directorio.
7. Aprobación de las remuneraciones de los directores del ejercicio y fijación de las nuevas remuneraciones.
El registro de accionistas se abre en esta fecha y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 2749 3/p 14937 May 30- Jun 03



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

PABLO HECTOR WEINBERGER CAMAÑO y MARGARA LETICIA BARCHI CERIANI (Fa: 2-6606/2008).
Montevideo, 21 de Abril de 2008.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13776 May 22- Jun 04

SANTIAGO PABLO LUSSICH RACHETTI y MARIA GABRIELA GRECO RODRIGUEZ (Fa: 2-44785/2007).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2007.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13798 May 22- Jun 04

PEDRO ENRIQUE KOLOSA SUGO y JULIA ROSA ZUGARRAMURDI BENQUET (FA: 2-6365/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14384 May 27- Jun 09

FERNANDO ALBERTO LOPEZ BRITO y ELSA DANIELA FERNANDEZ (Fa: 2-49759/2007).
Montevideo, 27 de Noviembre de 2007.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14428 May 28- Jun 10

SEGUNDO TURNO

ALVA MIRIAM GOLARTE VALENZUELA y JORGE CARLOS RODRIGUEZ MARIÑO (FICHA: 2-13608/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 13894 May 22- Jun 04

JOSE MANUEL MOURIÑO y NANCY ELVIRA MONFERMOSO (Ficha 2-24569/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14333 May 27- Jun 09

TERCER TURNO

JOSE MIGUEL GRECO MAFFEI y GLADYS STABILE DE LUCA (Ficha 2-61703/2007).
Montevideo, 6 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4166 10/p 14003 May 23- Jun 05

CUARTO TURNO

ROBERTO TODOROFF VEIGA y LAURA FANNY GARRIDO MARQUEZ (Ficha I.U.E. 2-884/2007).
Montevideo, 12 de Marzo de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14277 May 27- Jun 09

LAURA ABELENDA FERREIRA y ANDRES FLORENCIO LINARDI GUTIERREZ (Ficha I.U.E. 2-3969/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14500 May 28- Jun 10

QUINTO TURNO

GONZALO HECTOR PEREYRA CORGO y GEORGINA GONZALEZ JONTAZ (Fa. 2-12589/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 14348 May 27- Jun 09

AGUSTIN ORTEGA RODRIGUEZ y MARTA MARIA UBILLA SCHAURICHT (Ficha Nº 124/96/E).
Montevideo, 10 de Agosto de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14892 May 30- Jun 12

NOVENO TURNO

ALVARO DANIEL ALBANO ALVAREZ y MARIA FERNANDA ALVAREZ DURAN (FICHA: 2-11191/2008).
Montevideo, 22 de Abril de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14537 May 28- Jun 10

DECIMO TURNO

PEDRO ARCANGEL GONZALEZ GUTIERREZ y MARIANELA JANET CASTELLANOS CEDRES (Ficha: 2-16382/2008).
Montevideo, 15 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13738 May 21- Jun 03

SARKIS CARLOS HERGATACORZIAN y ARAKSI GABADIAN (Ficha: 2-5328/2008).
Montevideo, 22 de Abril de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13901 May 22- Jun 04

JUAN MARTIN MAS BERVEJILLO y MAGDALENA DELGADO MEROLA (Ficha: 2-4598/2008).
Montevideo, 23 de Mayo de 2008.
Dra. Claudia Hernández Amorós, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14676 May 29- Jun 11

DECIMOPRIMER TURNO

ANA MARIA o ANA MARIA MANUELA RODRIGUEZ BELLO y JUAN JOSE MUJTARIAN ESPALA (Ficha I.U.E. 2-14639/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13902 May 22- Jun 04

MARIA JACQUELINE BIRRIEL LEIRANA y JOSE LUIS SOLARI ALBARRACIN (Ficha I.U.E. 2-14837/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14032 May 23- Jun 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARTIN SANTIAGO BEYHAUT GARAYALDE y CAROLINA KENT MORTON (Ficha Nº 1-11163/2008).
Montevideo, 11 de Abril de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13576 May 20- Jun 02

SERGIO DE FERRARI y ALICIA CELICA BERAMENDI (Ficha Nº 2-14258/2008).
Montevideo, 25 de Abril de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14089 May 26- Jun 06

DECIMOCUARTO TURNO

CARLOS ANIBAL ODELLA y EDELWEISS BATISTA (Fa. 2-17804/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 13737 May 21- Jun 03

DANIEL SANROMAN GARCIA y ALICIA MARIA ESTHER LAMADRID ITURRIA (Fa. 2-5245/2008).
Montevideo, 4 de Marzo de 2008.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14206 May 26- Jun 06

DECIMOQUINTO TURNO

ALEJANDRO ENNIO PIGATTO GARAT y SILVANA RAFOLS GORGA (Ficha Nº 56-718/1997).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 13876 May 22- Jun 04

LUIS FRANCISCO GIOVANELLI o GIOVANNELLI PALLEIRO y ALICIA NAIR o ALICIA NAHIR IRAZABAL CABRERA (Nº Expediente: 2-29304/2005).
Montevideo, 18 de Abril de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14412 May 28- Jun 10

DECIMOSEPTIMO TURNO

JOSE PABLO NIKITOV SILVA y SHIRLEY SERVANDA DE POI MORALES (FICHA 2-5744/2008).
Montevideo, 25 de Marzo de 2008.
Esc. CINTHYA K. FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 4166 10/p 14181 May 26- Jun 06

DECIMOCTAVO TURNO

GUILLERMO ALVARO ELGUE SANCHEZ y MARIA GABRIELA SQUITIN GOUDSCHAAL (FICHA 2-13523/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 13575 May 20- Jun 02

HUMBERTO CONDE MILAR y MARIA SOFIA PEREZ (FICHA 2-9791/2008).
Montevideo, 10 de Abril de 2008.
Esc. CINTHYA K. FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 4166 10/p 13611 May 21- Jun 03

MARIA ELENA FERNANDEZ RUBILAR y GASTON OTHEGUY HAMPEL (FICHA 2-10601/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Esc. CINTHYA K. FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 4166 10/p 13874 May 22- Jun 04

DECIMONOVENO TURNO

MARIA de los ANGELES GARCIA FARTO y MIGUEL ANGEL QUINTAS SMITH (Ficha Nº 2-57482/2007).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14031 May 23- Jun 05

VIGESIMO TURNO

GLORIA MARIA MANCUSO GUIHILLABORDA y MARIO SERGIO RAMOS RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-9436/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 13832 May 22- Jun 04

MARTIN GONZALO BAZZINO FERRERI y MARIANA ANDREA BECOÑA LOPEZ (Ficha Nº 2-12263/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14275 May 27- Jun 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

WALTER FERNANDO PADILLA SILVERA y MONICA ALAIDE MACHADO SIMON (IUE 2-1484/2007).
Montevideo, 14 de Febrero de 2007.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 13602 May 20- Jun 02

LASZLO HIDVEGI KASZAS y MARCELA LEONOR GUINI AMIRAS (2-17033/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14929 May 30- Jun 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LAURA MIGUEZ BERTRAND y ROBERTO RUBEN MIGUEZ SILVEIRA (IUE 2-12978/2008).
Montevideo, 22 de Abril de 2008.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13577 May 20- Jun 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

HUGO MARIO BUGNA RAMALLO y MYRNA NOE MIRANDA ETCHEVERRY (Ficha: 2-15075/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14416 May 28- Jun 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

LEONARDO GABRIEL PEVERONI MIRANDA y KARINA BEATRIZ SPINELLA LICUORI (IUE 2-55323/2007).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14002 May 23- Jun 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

LUIS PUIG SOLARI y ROSARIO VALDES STRAUCH (Ficha 2-60304/2005).
Montevideo, 17 de Mayo de 2006.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 14055 May 23- Jun 05

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ABEL DERY MOREIRA RANGEL y SILVANA UBBRIACO CANADE (FICHA 2-60263/2007).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2007.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13875 May 22- Jun 04

FABIAN MARCELO ROBERTT MERQUEL y LAURA CECILIA RODRIGUEZ VIGNOLA (FICHA 2-7475/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14276 May 27- Jun 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

HECTOR MARIO PEREZ SILVEIRA y LEDA DENISE ROCHE LOWCZY (FICHA 2-14175/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13697 May 21- Jun 03

ADRIAN LORENZO SAN MARTIN BORGES y LAURA ANDREA MEDINA MOTTA (FICHA 2-10844/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13736 May 21- Jun 03

SELVA ACOSTA MUNITOR y VICTORIANO FERMIN BENITEZ (FICHA 2-3559/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 14176 May 26- Jun 06

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LIZA ELIANE LORENZO BALLESTRINO y HUGO HEBBER FERREIRA MARTINEZ (FICHA 461-168/2008).
Artigas, 23 de Abril de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 13636 May 21- Jun 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

VICTOR HUGO BUENO CROSCHEFF y MARIA DE LAS MERCEDES LOPEZ PEREZ (Ficha 440-275/2008).
Las Piedras, 20 de Mayo de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14867 May 30- Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

DOMINGO SALVADOR DE LOS SANTOS OYASBEHEREZ y ANA GUTIERREZ RICHERO (Ficha 175-277/2008).
Pando, 24 de Abril de 2008.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14787 May 30- Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDGARDO RAUL PEDROZA y EYNES JACQUELINE DURAN (IUE 179-249/2008).
Ciudad de la Costa, 30 de Abril de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 13680 May 21- Jun 03

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

WILFREDO HERNANI CHIALVO DUHALDE y MARIA HILDA BOGLIACINO SANDES (IUE: 227-83/2008).
Carmelo, 14 de Mayo de 2008.

Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 14631 May 29- Jun 11

MIGUEL ANGEL AICARDI MENDEZ y VILMA DE LOURDES ARIOLA CERVANTES (IUE: 227-196/2008).
Carmelo, 15 de Mayo de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 14632 May 29- Jun 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

FERNANDO DARÍO DA SILVA ARCE y CAROLINA MARÍA SANGUINETTI MARTIN (IUE 225-113/2008).
Rosario, 16 de Abril de 2008.
Esc. CECILIA VILLAMIL, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 13657 May 21- Jun 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SERGIO BILLAR MARTINEZ y NAHIR ELSA FERNANDEZ ORREGO (FA. 284-226/2008).
Maldonado, 24 de Abril de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14641 May 29- Jun 11

JULIO FERNANDO GUERRA CURBELO y MARIA VIRGINIA CALVO ARTOLA (FA. 284-246/2008).
Maldonado, 24 de Abril de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14695 May 29- Jun 11

TERCER TURNO

ANTONIO HERMES SCROLLINI CAMACHO y ALICIA ERUNDINA PEREZ TAÑO (FICHA 285-811/2007).
Maldonado, 24 de Diciembre de 2007.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 13360 May 20- Jun 02

DORINDA GONZALEZ DOCAMPO y RAFAEL MAXIMO AQUINO URBIN (FICHA 285-216/2008).
Maldonado, 07 de Mayo de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 14835 May 30- Jun 12

CANDIDO ROBERTO TRIAS DIAZ e INES RUFINA ABRAHAM VIANI (Fa. 285-127/2008).
Maldonado, 27 de Marzo de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 14836 May 30- Jun 12

OCTAVO TURNO

FERNANDO RAMON GULARTE IROA y ADRIANA NATALIA GOMEZ RODRIGUEZ (Ficha 286-408/2008).
Maldonado, 05 de Mayo de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 14697 May 29- Jun 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

ELIO JULIAN BRITO CHOCHO y BERTILA FILOMENA PEREZ UMPIERREZ (Ficha 456-309/2007).
San Carlos, 8 de Noviembre de 2007.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 13361 May 20- Jun 02

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FERNANDEZ FANS, OLGA y BENEROSO, RAMON (IUE 300-815/2007).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 30 de Abril de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA
05) (Sin Costo) 10/p 14596 May 29- Jun 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

STELLA MARYS CAYRUS FLEITAS y WILLIAMS ERNESTO VALIENTE GONZALEZ (I.U.E. 445-31/2008).
Young, 15 de Abril de 2008.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14592 May 29- Jun 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JUANA MARILÉN SANTURIO VIERA y MANUEL PASCAL TECHERA (Fª. Nº 342-476/2007).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 3 de Abril de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 14635 May 29- Jun 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

RUBEN SOSA RODRIGUEZ y YILKA MIREYA ALMADA GARCIA (Ficha 448-39/2008).
Chuy, 15 de Abril de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14119 May 26- Jun 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

WALTER DANIEL GRANZELLA GALASSO y PAOLA KARINA RAPETTI DUPRAZ (FICHA I.U.E. número 352-483/2008).
Salto, 16 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 14670 May 29- Jun 11

TERCER TURNO

ANA MARIA AUXILIADORA MOREALE OLAIZOLA y RUBEN ARIEL FERREIRA GABRIELLI (FICHA I.U.E. número 353-337/2008).
Salto, 22 de Abril de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 13814 May 22- Jun 04

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE HERCULES SANDE REBOLLO y MIRIAN YAQUELIN PEREZ MARTINIENA (IUE 370-31/2008).
San José, 30 de Abril de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14828 May 30- Jun 12

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SANDRA FERREIRA MARTINEZ y CARLOS JAVIER PEREIRA SILVA (Fa. 396-206/2008).
Tacuarembó, 5 de Mayo de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 13664 May 21- Jun 03

TERCER TURNO

KARINA COITINHO RODRIGUEZ y GERARDO SUM SILVERA (FICHA: 397-353/2008).
Tacuarembó, 13 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 13840 May 22- Jun 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUSTAVO FERNANDEZ ARTIGAS y MARIANA ROBAINA GONZALEZ (Fa. 449-128/2008).

Treinta y Tres, 24 de Abril de 2008.
Dr. Alejandro Ortega, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 14851 May 30- Jun 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por Disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy en autos caratulados: "SENA GARCIA MARIA C/ HAFES DARWISH ABDEL RAHIM.- DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL", Ficha 343-52/2008 se hace saber que por auto Nro. 390/2008 de fecha 09/ 04/2008 se ha decretado la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: MARIA SENA GARCIA, C.I. 4.985.212-9; domiciliada en calle Samuel Priliac Nº 1133 de Chui- Brasil Y ABDEL RAHIM HAFES DARWISH, C.I. 3023234002 (documento Brasileño), domiciliado en calle Antonio Fossati Nº 161; emplazandose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, en dichos autos, dentro del plazo de 60 (sesenta) días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Chuy, 22 de Abril de 2008. ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 6665 10/p 13821 May 22- Jun 04

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictada en autos caratulados: "ESPINO, JULIA C/ LIMA RODRIGUEZ, FELIPE Divorcio por Sola Voluntad" Fa. 2-3717/ 2008, se cita, llama y emplaza a Felipe Lima Rodriguez a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele si no comparece Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones.
Montevideo, trece de mayo de dos mil ocho.
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 13610 May 20- Jun 02

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposicion del señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "ACOSTA BUSLON MIGUEL ANGEL C/ MUJICA SHEILA - DIVORCIO POR CAUSAL - AUXILIATORIA DE POBREZA - SEPARACION DE HECHO" Fa. 2-25130/ 2007 se cita, llama y emplaza a SHEILA MUJICA, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintiocho de setiembre de dos mil siete.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con Auxiliatoria de Pobreza Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 14460 May 28- Jun 10

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos caratulados: "BELTRAN FIGUEROA, GRACIELA ISABEL CONTRA: PEREIRA, HUGO MARIO - DIVORCIO POR CAUSAL - AUXILIATORA DE POBREZA - SEPARACION DE HECHO - Nº Expediente 2-8640/2008, se cita, llama y emplaza a la señor HUGO MARIO PEREIRA BENGUA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos. Montevideo, doce de Mayo de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernández, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 14509 May 28- Jun 10

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos caratulados: "MORALES RODAS, GABRIELA CONTRA: TESEIRA, ALFREDO. DIVORCIO POR CAUSAL - AUXILIATORIA DE POBREZA - SEPARACION DE HECHO - N° Expediente 2-9297/2008, se cita, llama y emplaza al señor ALFREDO TESEIRA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos. Montevideo, doce de Mayo de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 13690 May 21- Jun 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados "MAIDANA DELGADO, SILVIA RAQUEL C/ MARTINEZ DIAZ, JORGE FERNANDO - Divorcio por Causal, Separación de Hecho - IUE 2-49221/2006, se cita, llama y emplaza al Sr. JORGE FERNANDO MARTINEZ DIAZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se le concedió beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 6 de Marzo de 2008 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 14716 May 29- Jun 11

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

Edicto
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º Turno en autos caratulados "CEJAS FERNANDEZ SUSANA C/ TECHERA CASAPIETRA NICOLAS - DIVORCIO- AUX. DE POBREZA-FICHA 2-45417/2007, se dispuso emplazar por edictos a NICOLAS TECHERA CASAPIETRA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Montevideo, 20 de mayo de 2008.-
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 14858 May 30- Jun 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos caratulados: "MORALES PEREZ, ANDREA NOELIA C/ MOZZONE, LEONARDO -DIVORCIO POR CAUSAL-", I.U.E. 459-7/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LEONARDO MOZZONE a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las presentes actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 267/2008 de fecha 14.2.2008 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 6 de mayo de 2008.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 14799 May 30- Jun 12

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. PEREIRA CLARA ESTELA C/ MANEIRO CORTONDO RAMON BALTASAR- Divorcio por causal- art. 148, Inc 9 C.C.) Fa. 317-651/2006 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a MANEIRO CORTONDO RAMON BALTASAR bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se proseguiran estas

actuaciones. Otorgándose la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones- Fray Bentos, 28 de abril de 2008.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 13949 May 23- Jun 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

-EDICTO-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA al Sr. SERGIO DAVID ROVETTA ECHEVERZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: CASTILLO ESCALADA, SUSANITA NOEMI C/ ROVETTA, SERGIO DAVID. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE: 318-39/2008, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Este trámite se encuentra asistido de Auxiliatoria de Pobreza.- Young, 18 DE ABRIL DE 2008.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 13800 May 22- Jun 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "SILVA BENITEZ ELAHINE YANETT C/ RAMIREZ PEDRO IRINEO. DIVORCIO POR CAUSAL", Ficha 462-292/2008, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. PEDRO IRINEO RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 06 de mayo de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 14613 May 29- Jun 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do turno, en autos caratulados: "BOTTARRO FERNANDEZ SERGIO C/ IZELEZSAN MARIA ELIZABETH" DIVORCIO POR CAUSAL IUE 370-98/2008 hace saber que se EMPLAZA a la SRA. MARIA ELIZABETH IZELEZSAN, a estar a derecho en estos autos, por término de 60 días perentorios, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
San José, 10 DE MARZO DE 2008.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
07) $ 1785 10/p 14827 May 30- Jun 12



EMPLAZAMIENTOS

PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, se emplaza para que comparezca por el termino de noventa días a los presuntos coherederos, a estar a derecho en los autos caratulados "PEREIRA MACHADO O PEREIRA O PERERIA DO NACIMENTO, MARIA ALBINA Y MACHADO O MACHADO DO NACIMENTO O PEREIRA MACHADO O PEREIRA DO NACIMENTO NICOMEDES SUCESION.- (FICHA. 156-781/2006), bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.
Artigas, 16 de mayo del año 2008.- Esc. CARINA PASARELLO CANEPA. ACTUARIA.
08) $ 3333 10/p 14436 May 28- Jun 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

El Juzgado Letrado de de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, en autos: "COMISION DEL VALLE ALTO, COMPLEJO HABITACIONAL DC 24 C/ BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY; RESPONSABILIDAD DECENAL", Fa. 412-99/2005, dispuso por Decreto Nro. 176/2008 de fecha 14 de Febrero de 2008, el EMPLAZAMIENTO del ARQUITECTO VICTOR BOLIOLI Y DEL INGENIERO GUSTAVO CANABAL a estar a Derecho en éstas actuaciones por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos.
TREINTA Y TRES, 8 DE ABRIL DE 2008 Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4166 10/p 13618 May 21- Jun 03

EXPROPIACIONES

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Juan Antonio Grieco Melagrán, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 3 de diciembre de 2007, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 67763 (P) ubicado en la 4ta. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano de Mensura Nº 1397 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Jorge Laviano, que consta de un área de 26 m2 60 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Norte da frente a la calle Asilo según una recta de 5 m 4 cm cuyo punto más cercano dista 13 m 78 cm de la esquina con la calle Comercio, por el Este y por el Sur linda con más superficie del padrón 67763 según dos rectas de 5 m cada una y por el Oeste linda con el padrón 67762 según recta de cinco metros 64 cm. 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una Sub Estación. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.R. 584,2349 (son quinientas ochenta y cuatro con 2349/10000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Vent. 406 interno 1462 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.
09) (Cta. Cte.) 8/p 14646 May 29- Jun 09

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA



RESOLUCIÓN Nº 000162/2008.
Rocha, 17 ENE. 2008
VISTO: la resolución 3608/07, recaída en expediente 2417/07, por la cual se remite a la

Junta Departamental de Rocha proyecto de decreto a los efectos de designar, para ser expropiados con declaración de toma urgente, por razones de necesidad y utilidad pública, los padrones actuales 5939 y 5940 antes padrón 3604 de La Paloma, cuyos respectivos deslindes surgen del plano de mensura adjunto;
CONSIDERANDO: el dictamen de la Junta Departamental de Rocha de fecha 8 de enero de 2008, Decreto 3/08, y
ATENTO: a lo expuesto y a sus facultades conferidas,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA
RESUELVE:
1º) Promulgase el Decreto 3/2008 de fecha 8 de enero de 2008, el cual queda redactado de la siguiente forma:
ARTICULO 1º)- Por razones de necesidad y utilidad pública, desígnanse para ser expropiados con declaración de toma urgente de posesión los siguientes inmuebles: padrones actuales Nº 5939 y 5940, antes padrón 3604, de la décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, localidad catastral La Paloma, cuyos respectivos deslindes surgen del plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Sr. Carlos Olivar, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 11899, de fecha 28/4/05, cuya copia se incorpora.-
2º) Regístrese, publíquese y siga a sus efectos al Departamento General de Arquitectura y Jurídico.
ARTIGAS A. BARRIOS FERNÁNDEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; PILAR ALTEZ SILVERA, SECRETARIO GENERAL.
09) (Cta. Cte.) 8/p 13826 May 22- Jun 02

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos caratulados: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/ SUCESORES DE GERÓNIMO LOACES - Proceso Expropiatorio.- Ficha 2-5413/2008" se dispuso se emplace a SUCESORES DE GERÓNIMO LOACES, a Graciela Loaces, Jorge Enrique Loaces y a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón No. 44.586 (p) ubicado en la sección catastral rural de Montevideo o habilitados a deducir oposición con apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, conforme al art. 89 y 127.2 CGP.- Montevideo, 12 de mayo de dos mil ocho. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 13858 May 22- Jun 04

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos caratulados: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/ SOSA SPOSITO, José y otros- Proceso Expropiatorio.- Ficha 2-6982/2008" se dispuso se emplace a Teresa Maciel Vargas y todos los que se consideren con derechos sobre el padrón No. 189.324/002 (p) ubicado en la sección catastral rural de Montevideo o habilitados a deducir oposición con apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, conforme al art. 89 y 127.2 CGP.- Montevideo, doce de mayo de dos mil ocho. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 13859 May 22- Jun 04

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos caratulados: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/ SOSA SPOSITO, José y otros- Proceso Expropiatorio.- Ficha 2-6987/2008" se dispuso se emplace a Teresa Maciel Vargas y todos los que se consideren con derechos sobre el padrón No. 189.324/001 (p) ubicado en la sección catastral rural de Montevideo o habilitados a deducir oposición con apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, conforme al art. 89 y 127.2 CGP.- Montevideo, doce de mayo de dos mil ocho. Esc. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 13860 May 22- Jun 04



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "SUAREZ NUÑEZ, CARLOS GUZMAN- - INCAPACIDAD, Ficha 44-1/2002" se hace saber que por auto N° 1243/2006 de fecha 4/4/2006 se declaró en estado de incapacidad a CARLOS GUZMAN SUAREZ NUÑEZ, designándosele curadora propietaria a MARIA DEL CARMEN NUÑEZ.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 19 de Mayo de 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 14517 May 28- Jun 10

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER Turno, dictada en autos "SAMPAYO ALONSO, SERGIO MARTIN - INCAPACIDAD- FICHA: 2-38259/2007", se ha dispuesto librar los presentes edictos a los efectos de comunicarle que por Auto Nro. 3906/2007 de fecha 31/08/2007, se ha designado curadora interina del presunto incapaz SERGIO MARTIN SAMPAYO ALONSO a la Sra. CARMEN ALONSO RODRIGUEZ, quien ha aceptado el cargo el día 11/03/2008. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN Montevideo, a los 15 días del mes de Abril de 2008.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 14321 May 27- Jun 09

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER Turno, dictada en autos "MONTESERIN MANCILLA, CESAR MAXIMILIANO -INCAPACIDAD- FICHA: 2-20283/2005", se ha dispuesto librar los presentes edictos a los efectos de comunicarle que por Auto Nro. 1650/2008 de fecha 24/04/2008, se ha dispuesto librar los edictos a los efectos de comunicar que se ha declarado en estado de Incapacidad a CESAR MAXIMILIANO MONTECERIN y se ha designado curadora definitiva a NELLI MARI MANCILLA ROJAS, quien ha aceptado el cargo el día 2 de Mayo de 2008. Se deja constancia que el presente trámite goza del BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, al día 2 días del mes de Mayo de dos mil Ocho.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 14784 May 29- Jun 11

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "CAPDEVIELLE SUEYRAS ELZA ESTHER.- INCPACIDAD" Fa. 2-58871/2007, por auto Nº 122/2008 de fecha 6/2/2008, se designó en caracter de Curadora interina de la presunta incapaz ELZA ESTHER CAPDEVIELLE SUEYRAS a MONICA SUSANA CAPDEVIELLE SUEYRAS.-
Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil siete. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 13504 May 20- Jun 02

Edicto

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, dictado en los autos: "Obertillo Genta, Clotilde Renee - Incapacidad -" Fa. 97-262/2007, se hace saber que por providencia Nº 904/2008 de fecha trece de marzo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a Clotilde Renee Obertillo Genta, designándosele Curador Propietario al Dr. Daniel Gatti.
En fe de ello, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 13584 May 20- Jun 02

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia

de 8o. Turno, en autos caratulados "MINA, SERGIO -INCAPACIDAD" FA: 2-17023/ 2007 se hace saber que por auto Nº 6250 de fecha 17 de diciembre de 2007, se declaro en estado de INCAPACIDAD a: SERGIO ARIEL MINA, designandose curadora propietaria a la Sra. MATILDE NOGUERA, la que acepto el cargo con fecha 18/01/2008.-
Montevideo, 15 de mayo de 2008.- Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 14033 May 23- Jun 05

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "BELLOTTI MARTINEZ, NAHIR C/ PEREZ CARDENAS, JOSE ERNESTO -DIVORCIO- Ficha 2-19149/2008", se cita, llama y emplaza a JOSE ERNESTO PEREZ CARDENAS a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Montevideo, 13 de MAYO de 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 14747 May 29- Jun 11

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hacer saber que en los autos caratulados "BELLIZI AGUIAR, PAOLA STEPHANIE. INCAPACIDAD.", Ficha I.U.E. 2-3826/2006, por auto Nº 2399/2007 del 14/08/2007, se declaró en estado de incapacidad a PAOLA STEPHANIE BELLIZI AGUIAR, designándose curador definitivo del mismo a AMALIA AGUIAR ALVEZ, quien aceptó el cargo el día 17/12/2007.
Montevideo, el día doce de febrero de dos mil ocho. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
10) $ 1785 10/p 14207 May 26- Jun 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos caratulados: "BALSA GONZALEZ, JOSE ARMANDO- AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD-", FICHA 60-26/1991 se hace saber a sus efectos que por auto 4517/2007 de fecha 20 de noviembre de 2007, se designó curadora propietaria del incapaz JOSE ARMANDO BALSA GONZALEZ a su hermana MARIA CRISTINA BALSA GONZALEZ, cesando en su cargo de curadora interina, quien aceptó el cargo el día 17 de diciembre de 2007.-
Se deja constancia que por auto 4181/1991, de fecha 15 de noviembre de 1991, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, el día cuatro de abril de dos mil ocho.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 14117 May 26- Jun 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21° Turno en autos caratulados: "GIMENEZ JORGE FELIX -INCAPACIDAD -IUE 62-46/1997, se hace saber que por RESOLUCIÓN N° 4095/2007 de fecha 24.08.207, se dispensa del ejercicio del cargo de curadora a la Sra. Marta Alvarez Gómez, designándose en su lugar a la Sra. Olga Hernández como curadora interina del incapáz Jorge Félix Gímenez.- Se le concedió al Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza- Montevideo, 21 de febrero de 2008 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 14604 May 29- Jun 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "GARCIA RUIZ MARIA ROSARIO. CURATELA. INCAPACIDAD."- IUE-2-37094/2007, se hace saber que por auto Nº 955 de fecha 28.03.2008, se declaró en estado de Incapacidad a MARIA ROSARIO GARCIA RUIZ, designándose Curadora propietaria de la interdicta a MIREN LOREA MIGUEL GARCIA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, veinticinco de abril de 2008. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 13580 May 20- Jun 02

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26 turno, en autos caratulados: "NUÑEZ MOCCHI, ALFREDO FABIAN. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 2-52300/2006 por decreto N° 1206 de fecha 09.04.2008, se declaró en estado de incapacidad a ALFREDO FABIAN NUÑEZ MOCCHI y se designó curadora propietaria del interdicto a la Sra. NORMA GRACIELA MOCCHI.
Por Decreto N° 3823 de fecha 12.10.2007 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 16 de mayo de dos mil ocho. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 14132 May 26- Jun 06

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27° Turno, en autos caratulados: "BERTINAT FERREYRA, NILSON ALEX - INCAPACIDAD-" FICHA 2-6209/2008, se hace saber que se designó curador interino de NILSON ALEX BERTINAT FERREYRA, a DIAMELA VIRGINIA FERREYRA NOTARO por auto número 1660 del 25/4/2008.
Montevideo, ocho de mayo de dos mil ocho. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1071 10/p 14511 May 28- Jun 10

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo Ficha. 156-485/2004) se ha declarado en estado de incapacidad a LUIS CARLOS DE LOS SANTOS MAZZA, designandose curador del mismo a la Sra. MARTHA BEATRIZ MAZZA.- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-
Artigas, 19 de mayo del año 2008. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 14433 May 28- Jun 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, en los autos: "CILINTANO ACOSTA, ANTONIO LEONARDO.- INCAPACIDAD" Ficha 168-230243/1994, se hace saber que por auto Nº 3224/2008 de fecha 30 de abril de 2008 se ha designado nuevo curador del incapaz Antonio Leonardo Cilintano Acosta C.I. 3.763.332-7, a GUSTAVO CILINTANO; quien aceptó el cargo con fecha 30 de abril de 2008.-
Las Piedras, 8 de mayo de 2008. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 14298 May 27- Jun 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, en los autos: "RIVERO MARTINEZ ADUARDO GABRIEL.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 440-612/2007, se hace saber que por auto Nº 2167/2008 de fecha 1º de abril de 2008 se ha declarado en estado de incapacidad a EDUARDO GABRIEL RIVERO MARTINEZ, C.I. 4.320.424-3; por el mismo auto se designo curadora del mismo a la Sra. MARIA MABEL MARTINEZ C.I. 1.445.080-1 aceptando el cargo con fecha 04 de abril de 2008. Dejando constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 12 de mayo de 2008. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 14299 May 27- Jun 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, en los autos: "GAITE, JONATHAN - INCAPACIDAD," Ficha 172-582/2006, se hace saber que por auto Nº 5831/2007 de fecha 8 de octubre de 2007 se ha declarado en estado de incapacidad a JONATHAN WILLIAM GAITE WALKER, C.I. 4.516.869-9; por el mismo auto se designó curadora del mismo a la Sra. MARTA BEATRIZ GAITE WALKER C.I. 1.812.181-0, quien aceptó el cargo con fecha 19 de noviembre de 2007. Dejando constancia que goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 25 de abril de 2008. Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 13924 May 23- Jun 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "PERE, MARIA MERCEDES = INCAPACIDAD" (IUE: 227-341/2007) se hace saber que por decreto Nº 1613/2008 de fecha 8 de abril de 2008, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: MARIA MERCEDES PERE, designándosele curador dativo a Moisés Pablo Peré quien aceptó el cargo el día 18 de abril de 2008; sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.-
Carmelo, 06 de mayo de 2008.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 1785 10/p 13986 May 23- Jun 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: PINO MORALES, Joanna Pamela. INCAPACIDAD", IUE 225-618/2006, por Resolución Nº 952 de fecha 9 de abril de 2008, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Joanna Pamela PINO MORALES y se designó Curadora de la incapaz a la Sra. Juana Ester MORALES VILLEGAS.-
Rosario, 8 de Mayo de 2008.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1428 10/p 13946 May 23- Jun 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "FEIRER CISNEROS, Mauricio Alejandro".- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" "Ficha 242-151/2007 se hace saber al público que por auto Nº 4481 de fecha 7/11/2007, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Mauricio Alejandro FEIRER CISNEROS designándose Curadora del mismo a su madre Edna CISNEROS; quien aceptara dicho cargo con fecha 30/11/2007, dejándose expresa constancia de que los presentestrámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 3120/2007 de fecha 14/08/2007.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 10/12/2007.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 13530 May 20- Jun 02

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ, Karen".- PROCESO DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA".- Ficha 242-135/2006 se hace saber al público que por auto Nº 4209 de fecha 29/09/2006, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Karen MARTINEZ designándose Curadora de la misma a su madre legítima María Angela LIAS, quien aceptara dicho cargo con fecha 23/10/2006; dejándose expresa constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4209 del 29/09/2006.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 25/04/2008.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 14478 May 29- Jun 11

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letra do de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados "MENDEZ CARAVIA, Julio Rodrigo INCAPA CIDAD 464-2003", se hace saber que por Resolucion Nro. 4793 de fecha 11 de noviembre de 2004 se declaró en estado de incapacidad a Julio Rodrigo MENDEZ CARAVIA designandose curador Sara Enriqueta CARAVIA, haciéndose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza según Ley del 20 de abril de 1955.=
Florida, 3 de diciembre de 2004.= HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 14129 May 26- Jun 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno en autos Moreno Correa Gonzalo Martin. Incapacidad y auxiliatoria de Pobreza. IUE 432-440/2005 hace saber que por resolución 2669 de fecha 26/7/2007 se declaró en estado de incapacidad a GONZALO MARTIN MORENO CORREA designándose curadora GERONIMA EULALIA CORREA CORREA. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 24 DE SETIEMBRE de 2007 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 14317 May 27- Jun 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "SUAREZ SOSA MILKA ELIZABETH. INCAPACIDAD FA. 284-344/2006", SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 623/2007 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2007 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A MILKA ELIZABETH SUAREZ SOSA, DESIGNANDOSE CURADORA DEFINITIVA DE LA MISMA A MIRTA ISABEL SOSA CORBO Y POR EL MISMO AUTO SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO.- MALDONADO, 29 DE JUNIO DE 2007. Nelson Richart, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 14705 May 29- Jun 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 1439/2008 de fecha 14/04/2008 se declaró en estado de Incapacidad a JULIANA MORA JACOVAS (FICHA 330-158/2007), habiéndose designado curador de la misma a WILSON MARIO MORA. Rivera, 09/05/2008. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 14618 May 29- Jun 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2º Turno, dictada en autos "CANO VILLALBA, MARTIN" - Incapacidad -IUE 381-660/2004", se hace saber que por Decreto Nº 2158/2007, de fecha 03/05/07, se declaró en estado de incapacidad a MARTIN CANO VILLALBA, designándose curador a ALFREDO OMAR CANO.- Se deja Constancia que la parte gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 21 de mayo de 2008. Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 14814 May 30- Jun 12

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE 1º INSTANCIA DE 3ER. TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MACIEL, CESAR GABRIEL. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA:

396-643/2007: se hace saber que por resolución Nº 2743/2008 de fecha 6 de mayo de 2008 se ha declarado en estado de Incapacidad a CESAR GABRIEL MACIEL, designando curadora definitiva a SUSANA VIERA, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el presente trámite está auxiliado de pobreza.- TACUAREMBO, 13 DE MAYO DE 2008. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 13668 May 21- Jun 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de TREINTA Y TRES, en autos caratulados "CROSA, MARIA DEL CARMEN. INCAPACIDAD.", Fa. 412-493/2003, se hace saber que por decreto Nº 6074/2005 de fecha 20 de setiembre de 2005, se declaró en estado de incapacidad a MARIA DEL CARMEN CROSA, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza y se designó Curadora a Marcela Falco quien tomó aceptación del cargo el día 27 de setiembre de 2005. TREINTE Y TRES, 21 de abril de 2008.- Dr. Alejandro Ortega, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 13518 May 20- Jun 02

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "SUAREZ SUAREZ, BERNARDINO. INCAPACIDAD.", Fa. 412-485/1996, se hace saber que por Decreto Nro. 5756, de fecha 06 de OCTUBRE de 1987, se declaró en estado de INCAPACIDAD a BERNARDINO SUAREZ SUAREZ y se designó CURADORA a ANGEOLINA SUAREZ, quien tomó aceptación del cargo el día 2 de MARZO de 1988. SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO Nº 5854/2003, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DE 2003, SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- TODO AL AMPARO DE LA LEY 16320 ART. 381.- TREINTA Y TRES, 07 DE SETIEMBRE DE 2007.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 14708 May 29- Jun 11

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, mayo 30 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JOSE BARRAN, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2328 apto 202 y ZULMA GLADYS RIVERO, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 2328 apto 202.
14) $ 253 3/p 14863 May 30- Jun 03

OFICINA No. 4

MARIO HENRY GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Luna 1293 bis y SILVIA SUAREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral Luna 1293 bis.
14) $ 253 3/p 14790 May 30- Jun 03

MASSIMILIANO GAMBARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 1234/102 y MARIA JOSEFINA FERRER, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Constituyente 1493/502.
14) $ 253 3/p 14856 May 30- Jun 03

OFICINA No. 6

JAVIER LEONARDO SOGLIANO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 4305 y FABIANA ELENA KONTZ, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 4305.
14) $ 253 3/p 14852 May 30- Jun 03

OFICINA No. 7

JANIO HECTOR PAIVA, 47 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Bondpland 615 ap 007 y MARIA NOEL MARTINEZ, 31 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Bondpland 615 ap 007.
14) $ 253 3/p 14879 May 30- Jun 03

Montevideo, mayo 29 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WILSON RUBEN ACOSTA, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Chaná 2214/003 y ROSA RIVERO, 60 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Chaná 2214/003.
14) $ 253 3/p 14582 May 29- Jun 02

PABLO ANDRES ALMEIDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sanchez 1432 y ROXANA ALEJANDRA MOREIRA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sanchez 1432.
14) $ 253 3/p 14749 May 29- Jun 02

OFICINA No. 2

RICHARD ALEX FERREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1272 ap 201 y MICAELA SABRINA GOÑI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Convención 1272 ap 201.
14) $ 253 3/p 14682 May 29- Jun 02

OFICINA No. 3

MIGUEL ADEMAR CORREA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1845/101 e IVONNE MAGDALENA ACEVEDO, 42 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Anzani 1845/101.
14) $ 253 3/p 14724 May 29- Jun 02

OFICINA No. 4

SERGIO MARTIN GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 1045 bis y MIRIAN ADRIANA LAVIEJA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Mármol 1045 bis.
14) $ 253 3/p 14590 May 29- Jun 02

OFICINA No. 5

MAURICIO SEBASTIAN MASSARINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 5229 y MARIA ANGELICA ACHERITEGUY, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en José Llupes 5229.
14) $ 253 3/p 14709 May 29- Jun 02

YAMANDU DANIEL MIRAGLIA, 50 años, divorciado, ret militar, oriental, domiciliado en Julio H y Obes 1078 y DELIA RUBI CAMBON, 54 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Julio H y Obes 1078.
14) $ 253 3/p 14729 May 29- Jun 02

OFICINA No. 6

MARIO NICOLAS RISSOTTO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abipones 6219 Bis e INGRID YOMALLI SUGO, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2800.
14) $ 253 3/p 14603 May 29- Jun 02

MIGUEL ANGEL SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Con Los Fresnos 5284 y YENNY PAOLA RIVERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Los Fresnos 5284.
14) $ 253 3/p 14725 May 29- Jun 02

OFICINA No. 7

CARLOS HAROLDO PEREIRA, 52 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado en Vaimaca 1281/1 y MARIA CRISTINA

MARTINEZ, 45 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vaimaca 1281/1.
14) $ 253 3/p 14720 May 29- Jun 02

FEDERICO ESTEBAN PIGNATTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mazarino 6837 y MARIA JESUS LEMA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mazarino 6837.
14) $ 253 3/p 14774 May 29- Jun 02



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno dictada en autos: "MUNAL S.A. -Prescripción-, Fa. 2-53042/2007", y según providencia Nº 940 de fecha 10/4/08, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular "MARINELA DE URUGUAY S.A.", sobre el siguiente bien: vehículo automotor Marca Iveco, modelo DAILY 49.10, tipo camión, padrón Nº 465.423, matrícula SAG 8774, motor SOFIM 814027537712253349 a gas oil.
Montevideo, 19 de mayo de 2008.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
16) $ 4166 10/p 14907 May 30- Jun 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, en autos caratulados: "ADLON S.A. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha: 2-29940/2007, según providencia 1110/2008 del 21 de abril del 2008, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a los que se consideren con derecho sobre el padrón Nº 8314 EP/101, ubicado en la 5º sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Paraguay 1280 ap. 101, que según plano de mensura para prescripción del Agrimensor Daniel García Ravera de marzo del 2008, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de marzo del 2008 con el Nº 1001, tiene una superficie de 210 m2 24 dm2 que se deslinda: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste a la calle Paraguay; 9 metros 70 centímetros al Este lindando con el padrón 8310, 21 metros 65 centímetros al Norte lindando con el padrón 8313 y 21 metros 70 centímetros al Sur, lindando con el padrón 8315, para que comparezcan a deducirlos en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 8 de mayo del 2008. Doctora. Florence Keuroglian Actuaria Adjunta.
16) $ 8331 10/p 14745 May 29- Jun 11

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33 Turno, dictada en autos caratulados "Ruzo Lopez Manuel - Prescripción" Ficha 2-10125/2006 y según providencia 33/2008 del 7 de Febrero del 2008 se CITA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho en estos autos sobre el padrón 191.532 solar 14 de Montevideo con frente a la calle Alberto Susviela Guarch N° 3481 con una superficie de 535 metros 82 decímetros según plano de mensura de Ing. Ramón Gutiérrez, inscripto en DGCN con el numero 28.985 del 26 de julio de 1954 y en especial a Mario José Antonio Ferreira Galán como sucesor de Mario Ferreira Martínez y a todos los sucesores del mismo a cualquier título, los linderos, padrones: N° 191526 propietario Mario José Ferreira y/o sucesores a cualquier titulo, N° 191524 propietarios Manuel Gonzalez y Josefa Negreira y/o sucesores a cualquier titulo, N° 191523 propietario Antonio Touriño y/o sucesores a cualquier titulo, N° 191531, propietaria Silvana Chiavia y/o sucesores a cualquier titulo y N° 75784, propietarios José Daniel y Alicia Marisol Rama Rodríguez y/o sucesores a cualquier titulo. Esta convocatoria se hace bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo 25 de Febrero del 2008. Esc. Silvia Geovanesia ACTUARIA.
16) $ 9165 10/p 14881 May 30- Jun 12

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 34º Turno, en autos caratulados "José Luis SÁNCHEZ ILTIS - AUXILIATORIA DE POBREZA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - ficha 2-54069/2005" se hace saber que en este juzgado, se inició acción de prescripción adquisitiva sobre parte del inmueble Padrón Urbano número 176.812, sito en 13º sección judicial, localidad catastral de Montevideo, con frente a la calle Santa Lucía 5086, con una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados, según plano de mensura - prescripción, suscripto por el Ingeniero Agrimensor Daniel García Ravera, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 16 de setiembre de 2005, con el número 801, y que linda con los Padrones número 176.811, 173.813, 176.815, 176.816 y 176.817. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, y en especial a los ocupantes del resto del Padrón número 176.812, Señores Juan Carlos Farías y Rosana Vázquez y/o los sucesores a cualquier título de ambos, a fin de que comparezcan en autos a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra Auxiliado de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de Abril de 2008. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
16) (Sin Costo) 10/p 13969 May 23- Jun 05

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE BELLA UNION

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Bella Unión, en autos caratulados: "PRIARIO SOSA, Zulema Rosario - Prescripción Adquisitiva Treintañal", IUE 159-7/2008, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Zulema Rosario Priario Sosa, iniciando Juicio de Prescripción Adquisitiva Treintañal, respecto del siguiente inmueble: de la fracción de chacra, ubicada en el Departamento de Artigas, séptima sección judicial y catastral, Paraje Campodonico, zona rural, empadronada con el número doscientos setenta y dos, cuya superficie es de once hectáreas siete mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados, que según Plano de Mensura Ingeniero Agrimensor Washington E. Calvo, de fecha junio de 1987, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional, Oficina Departamental de Artigas, con el número 52, el día 12 de junio de 1987, que según dicho plano se deslinda así: al suroeste 343 mts. 99 cm. de frente a camino vecinal de 30 metros de ancho, con un retiro "non edificandi" de 15 metros 99 centímetros; al noroeste 343 metros 20 centímetros lindando con padrón 257; al noreste 342 metros 64 centímetros lindando con padrones 294, 273 y 26 y al Sureste 343 metros 50 centímetros lindando con padrón 286. Se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia, al último titular y sucesores a titulo universal y/o singular y a todos los que se consideran con derechos sobre el bien cuya Prescripción se solicitara, y a los linderos a fin de que comparezcan en éstos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Destacándose que la Actora tramita el presente Proceso con el Beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 30 de abril de 2008. Dr. MARCELO SOUTO; JUEZ DE PAZ DPTAL. BELLA UNION.
16) (Sin Costo) 10/p 13804 May 22- Jun 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "SANTANNA LUCAS JOAQUIN NICOLAS - del Juzgado Letrado de 2º turno de Ciudad de la Costa - PRESCRIPCION TREINTENAL - IUE 179-235/2007", se presentó JOAQUIN NICOLAS SANTANNA LUCAS deduciendo Prescripción Adquisitiva respecto del 51,39% del padron Nro. 39.559 de Ciudad de la Costa Departamento de Canelones el que según plano del Agrimensor FERNANDO CORTABARRIA GUTIERREZ, de Mayo de 2007, inscripto en

la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio el 6/6/2007 con el Nª 842, tiene una superficie de 450 m y se deslinda así: 15 m al NW de fte. a calle Queguay, 30 m al NE lindando con el padrón 40.988, 15 m al SE que lo separan del padrón 34838 y 30 m al SW confinando con el padrón 39.558. Por lo tanto se cita, llama y emplaza a todos quienes tengan interés para deducir en forma sus derechos y con fundamento en el art. 89 del C.G.P, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio. SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LA COSTA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

16) $ 8331 10/p 14726 May 29- Jun 11

QUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de 5º Turno de la Ciudad de la Costa, dictada en autos: PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE. 179-376-207, y según providencia Nº 309/2008 del 7 de febrero de 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el Padrón Nº 11.349 de la Ciudad de la Costa en la 19º Sección Judicial de Canelones, que según plano Agrimensor MANUEL I. PIÑEIRO CABRERA Y AGR. JUAN DI GENIO, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro conel Nº 823 del 12/03/2007, tiene una superficie de 967 m2 06 dm2 se deslinda así: frente formada por ochava curva a las calles Rivera y Los Ceibos por ser solar esquina; 25,11 m al W con padrón 11.360; 23.01 m al NW con padrón 11.350; bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.
Ciudad de la Costa veintidos de Abril de 2008. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

16) $ 6665 10/p 14893 May 30- Jun 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de primer turno, dictada en autos: FERREIRA, NELSON Y OTRA C/ AVI LTDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha 182-93/2007, se hace saber que ante esta Sede se presentó Nelson Ferreira Ferreira y Sara Benitez Ferreira, promoviendo acción de prescripción respecto del vehículo Padrón Nº 382950, marca Fiat, Modelo Fiorino combinato, tipo rural, año 1991, hoy matricula SAY 1170. En consecuencia se cita, llama y emplaza a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido bien y muy especialmente a AVI LTDA. (de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.4 del C.G.P.), por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los veinte días del mes de agosto de dos mil siete. DRA. BEATRIZ SARUBBI SALLES, JUEZ DE PAZ DEPTAL.

16) $ 7498 10/p 13921 May 23- Jun 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de 2do. Turno en autos caratulados; "LAUDO MIGLIÓNICO, MARGARITA Y OTRO.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- IUE 185-168/2007, se hace saber que se han presentado; Margarita Esther Laudo Migliónico y Washington Enrique Ferrari Crosa, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenal, sobre el inmueble que se ubica en la 7a. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, paraje y localidad catastral Pando. El referido bien se corresponde con el padrón 3695 del plano actual del Agr. Fernando Ospitaleche Agriel de fecha agosto de 1995 (Antes Padrón anterior No. 1.625 en mayor área, señalado como solar 2 de la manzana A, Inscripto en la Dirección Nal. de Catastro, Oficina Departamental de Catastro de Pando con el No. 7417 el 30 de agosto siguiente, con un área de 547 mts. 69 dms que se deslinda: al Oeste 13 mts de frente a la calle 17 mts. al NNO 41,05 mts. lindando con Padrón No. 3694; al Este 13,18 mts, lindando con el Padrón 3709 y al SSE 43,21, lindando con Padrón 3.696. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de Designar Defensor de Oficio, emplazándose en ESPECIAL A: ABRAHAM MOISES VARSAWKY O VARSAVSKY O VARSASKY, FREDA ZLACHEVISKY, ALBERTO JACOB CANETTI, ROSA ZLACHEVISKY Y RAQUEL ELINA DEL PINO MONTES DE OCA Y/O SUS SUCESORES A CAULQUIER TITULO Y A LOS TITULARES DE LOS PADRONES LINDEROS: 3694 de ENRIQUE ANGEL, BETTY LILIAN Y JUAN JOSE BOSCA MION, 3696 de PEDRO ALBERTO BOSCA VERDI y MARIA JULIA VERDI y 3709 de HECTOR ARTIGAS FACELLI HERNANDEZ Y MARIA CELIA GONZALEZ. Y a los efectos legales se expide el presente en Pando a los 20 días del mes de Mayo de 2008. Dra. Ma. Gabriela Rodríguez, Juez de Paz Dptal.

16) $ 13330 10/p 14400 May 28- Jun 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra Jueza de Paz Departamental de Carmelo dictado en autos MARTINEZ SILBERMAN ALBERTO SEBASTIAN C/ ROSTAN ROSTAN WALTER ISMAEL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA IUE 230-50/2008, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a Walter Ismael Rostán Rostán y sus sucesores a cuaquier título, sobre el bien que se pretende prescribir, camioneta marca CHEVROLET TIPO PICK UP año 1952, matrícula de Colonia LBA-4085 (antes LB 2986), padrón 6895, a nafta, motor Nª. C 493534, H.P. 23, 6 cilindros, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo 14 de mayo de 2008. Dra. IVÓN OLIVERA KAMAID, Juez de Paz Departamental.

16) $ 5832 10/p 13985 May 23- Jun 05

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8ª. Sección de Colonia, en autos VIGNOLO GRONROS ARILDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE 234-151/2007, y según providencia No. 44 del 28/2/08, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Dominga Luisa Juana Vignolo Reimundo de Vico y todos los que se consideren con derechos sobre el padrón No. 2666 de la 8a Sección Judicial de Colonia, sito en Jacinto Laguna entre Queguay y Libertad según plano del Agrimensor Washington Alvariza, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Nueva Palmira, 29 de abril de 2008. Dra. Alejandra Sánchez, Juez de Paz.

16) $ 5832 10/p 13674 May 21- Jun 03

DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO.
Por Disposición de la Sra, Juez de Paz de la 11ª. Seccion de Colonia, dictada en Autos "RIVERA CASERAS, WASHINGTON Y OTRA PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. IUE 237-66/2007 y segun providencia NRO. 111 del 30 de Noviembre de 2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se concideren con derecho sobre el Padron Nro. 536 de la Undecima Sección Judicial y Catastral de Colonia, compuesto de una superficie de 450 mts. cuadrados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se hace estas publicaciones a diecisiete de abril del año dos mil ocho. DARWIN CARADARELLO, JUEZ DE PAZ (Egdo).

16) $ 4999 10/p 13675 May 21- Jun 03

EDICTO:
Por disposición del Juzgado de Paz de la 11ma. Sección de Colonia.
En autos caratulados: "Carro Hernández Sandra María y Otros. Prescripción Adquisitiva" Expediente I.U.E. 237-100/2005. Por decreto Nº 151 fecha 16 de Diciembre de 2005, se hace saber que en esta Sede se presentó Sandra María Carro Hernández y otros, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria del bien inmueble que se describe: un terreno ubicado en la Undécima Sección Judicial y Catastral de Colonia (Ombúes de Lavalle) zona sub-urbana, Padrón Nº 280, ubicado en la manzana 58, solar 007, con frente a la calle 25 de Agosto, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados. Se cita y emplaza por el término legal a quienes se consideren con derechos para que

comparezcan bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien procederán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Ombúes de Lavalle a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil seis. BLANCA IRIS GERMANO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 7498 10/p 13676 May 21- Jun 03

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: DIAZ TORRES, Delma.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Ficha 241-91/2008.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la Sra. Adela TADDEY y Hnos. o Sucesores a cualquier título, último titular, linderos: Sres. Salvador GALLO, Oscar MACHADO, Sr. José VIERA, Margarita GARCIA, Marta ROSANO, Sucesores de Gregorio INSUA y Mario José MARTINEZ y a todos los que se consideren con derechos sobre le bien inmueble con construcciones y mejoras que le acceden sito en el Departamento de Durazno, zona urbana de la localidad catastral Durazno, manzana 325, padrón Nº 5.710, por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 25/03/ 2008.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
16) $ 6665 10/p 13528 May 20- Jun 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos Carreras Fernandez Floro alberto. Prescripcion Treintenaria. IUE 432-711/2007, se hace saber que en este Juzgado se presentó Floro Alberto Carreras Fernandez, promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre parte del siguiente bien: inmueble padrón 3577 ubicado en la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja con una superficie de 78 metros con 53 dm c. con una extensión de 7,6 metros de frente a la calle Arostegui y 11,49 de frente a la calle Carabajal.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial a Damaso Vicente Perez Fernandez y sus sucesores a cualquier titulo y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el mencionado bien, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Minas, 8 de abril de 2008 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7498 10/p 13637 May 21- Jun 03

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: EFFINGER ARISTEGUI, MARIA PAULINA = PRESCRIPCION ADQUISITIVA - I.U.E. 292-161/2007, y según providencia N° 2479 de fecha 11/09/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el bien vehículo marca Honda, Modelo Civic coupe, Año 1994, Padrón 404.384, Matrícula B-515654 de Maldonado, Motor D16Z6-3607176; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Maldonado, 8 de noviembre de 2007.- Dra. Ma. Verónica Scavone, Juez de Paz Dptal.
16) $ 4999 10/p 14849 May 30- Jun 12

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Paysandú, dictada en autos: IVANCHENKO, ADELA c/ HITTA, MANUEL Y OTRA, Y/O SUCESORES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE: 307-344/2006, según providencia Nº 96 de fecha 13/02/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa (90) días, a los SUCESORES DE MARIA ESTHER RITONDALE, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Paysandú, 28 de Febrero de 2008. Dr. Luis Sobot Banchero. Juez de Paz Departamental.
16) $ 4166 10/p 14607 May 29- Jun 11

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Riera, Luis. Prescripción Adquisitiva de bien mueble." IUE 308-56/2008 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Luis Oscar Riera Michelena a promover acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente vehículo: camión marca Mercedes Benz, matrícula de Paysandú IAA 4246, padrón Nº 47.291, año 1998, motor Nº 377940.10.397141. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a José Américo Zeni Castellano y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 10 de abril de 2008. Dr. Francisco Rodríguez, Juez de Paz Departamental.
16) $ 6665 10/p 14606 May 29- Jun 11

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Schneider Habakuk, Walter Karl. Prescripción Adquisitiva". IUE 308-366/ 2007 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Walter Karl Schneider Habakuk a promover acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente vehículo: lancha de nombre "Ñeca", modelo SJ55RSP, serie Nº C7433507, motor Johnson, certificado de construcción Nº 130/86, de fibra de vidrio, con eslora de 3,71 metros, manga de 1,55 metros, puntal 0,52 metros, tonelaje total 0,598 kg., de 55 H.P.. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a José Alberto Acosta y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 11 de marzo de 2008. Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental.
16) $ 7498 10/p 14608 May 29- Jun 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SANTURIO OLGA.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; Ficha Nº 448-181/2007; se hace saber que por Decreto Nº 415/2008, de fecha 08 de Abril de 2008; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón Nº 5626 y parte del padrón Nº 2759, de la 5ª Sección Judicial de Rocha, Paraje San Miguel; y en especial a Delcy Magalhaes Arostegui; Iris Lasso Correa; Timoteo Santurio; Orosi Eclesisimo da Costa Mendez; María Angelica Sosa Pereyra; ocupantes del padrón Nº 32848 de la 5ª Sección de Rocha y ocupantes del padrón 2819 de la 5ª Sección de Rocha; y a Felicio Urbano Santurio; a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.- Chuy, 15 de Mayo de 2008 ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7498 10/p 13823 May 22- Jun 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rocha, en autos caratulados "CROSIGNANI LUJAN Marcos - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE 344-139/2007, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Marcos Norberto CROSIGNANI LUJAN, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre los siguientes inmuebles sitos en la localidad catastral Punta Rubia del Departamento de Rocha: Padrón No. 95 solar 1 del plano de Prescripción del Agrimensor Carlos Olivar, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina

Delegada Rocha con el No. 286 el 6 de marzo de 2006, constando de 968 m 73 dm, lindando: al Suroeste recta de 29 m de frente a calle "Siete Cerros", al Noroeste recta de 23 m 65 dm con calle "Rocha", al Noreste recta de 34 m con padrón 102, al Sureste recta de 28 m 65 dm con padrón 96. Padrón No. 102 solar 2 del referido plano, constando de 300 m 90 dm lindando: al Noroeste recta de 8 m 85 cm frente a calle "Rocha", al Noreste recta de 34 m con padrón 1505; al Sureste recta de 8 m 85 cm con padrón 96, al Suroeste recta de 34 m con padrón 95. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto sucesores a título universal o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A estos efectos legales se expiden edictos a once de setiembre de dos mil siete. ROSSANA RE FRASCHINI BENITEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11664 10/p 14634 May 29- Jun 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. dictada en autos "SILVA MORENO CARLOS JULIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Fa. 345-112/2008" en cumplimiento de lo dispuesto por auto No. 267 de fecha 12 de mayo de 2008 se CITA LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos, sobre el bien inmueble padrón No. 507 sito en la localidad catastral Chuy, Departamento de Rocha, manzana catastral 31, compuesto de una superficie de 300 metros cuadrados se deslinda así: al este con padrón 2938 con construcciones, desconociendo quien se domicilia en el mismo, al norte, con padrón 459 con construcciones, propiedad de Jorge Ayestarán (fallecido) y Mariel Calvette de Rodriguez domiciliada en Orinoco 5092 de Montevideo, al Sur con padrón 459 con construcciones, domiciliado en el mismo Melecio Gomez con frente a la calle Francisco de los Santos 546. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

Y a los efectos legales se efectúan las presentes publicaciones en Chuy el día veinte de mayo de dos mil ocho.- Dra. PATRICIA RODRIGUEZ BARRETO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 7498 10/p 14462 May 29- Jun 11

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno se hace saber que en los autos caratulados "DELMITA S.A - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" - IUE 358-12/2008, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón urbano Nº 14000, ubicado en la zona urbana, Paraje Villa Maguey, el que según plano, efectuado a estos efectos por el Ing. Agr. Jorge R Lanza, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Salto- Oficina Delegada de Salto, con el Nª 259 el 25 de octubre de 2007, consta de una superficie de 5 hás. 2989 mts2, y se deslinda de la siguiente forma: AL NORESTE, cañada del Paraguay, por donde linda con los padrones Nºs. 20312 y 20314,; AL SURESTE una recta de mts. 226,40 da frente a calle Ceibal (sin encallar), AL SUROESTE línea quebrada, que da frente a Avenida Costanera de 21 mts. (sin encallar) y que a partir de la anterior tiene los siguientes tramos: curva de mts. 15,52, recta de mts. 20,41, curva de mts. 15,06, recta de mts. 150,12, curva de mts. 24,76, recta de mts. 132,61, curva de mts. 65,75, recta de mts. 163,34, curva de mts. 12,97, recta de mts. 26,69, curva de mts. 40,20, recta de mts. 136,04, curva de mts. 95,06, recta de mts. 21,63 y curva de mts. 15,73 y AL NOROESTE: recta de º mts. 40,10 da frente a Avenida Catalina Harriague de Castaños. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, especialmente a los Sres. Edison H. y Diego A. Zunini y a quienes puderan ser sus sucesores a cualquier título, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto, 25 de abril dos mil ocho. Dra. ISAURA TORTORA - Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno.

16) $ 13330 10/p 13963 May 23- Jun 05

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Mercedes, encargada de Primer Turno, por Auto Nº 52 de fecha 11/2/08, dictada en autos: "GUSTAVO LEONEL SELIOS BRUNO". IUE 383/505/2008, Prescripción adquisitiva de automotor, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Gustavo Leonel Selios Bruno promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien: camioneta marca Internacional, modelo L110, tipo Pick up, empadronada en Soriano con el Nº 202963, matrícula 202006, motor 380.533, año 1951.- EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto, en especial al Sr. Raúl Federico Centurión, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguiran las actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 9 de abril de 2008.- W. ULISES GARCIA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 6665 10/p 13910 May 23- Jun 05

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER Turno, dictado en autos caratulados: "MASTROIANNI, FABIO MARCELO -RECTIFICACION DE PARTIDA NACIMIENTOS-, Ficha: 2-7535/ 2008", se solicitó la RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE FABIO MARCELO MASTROIANNI, nacido al día 3 de Mayo de 1977 e inscripto el día 5 de Mayo de 1977 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro. 11 del departamento de Montevideo, Acta Nro. 2677 y RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE JUAN MANUEL MASTROIANNI, nacido al día 16 de Marzo de 2007 e inscripto el día 19 de marzo de 2007 ante al Oficial a del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro. 5 del Dapartamento de Montevideo, en al sentido que donde dice "MASTROIANI" debe decir "MASTROIANNI", por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A los 2 días del mes de Mayo de dos mil ocho.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 14900 May 30- Jun 12

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictado en autos caratulados: "BALLESTEROS BOTTAZZI, ELSA CAROLINA Rectificación de partida", Ficha Nº 2-10994/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Elsa Carolina Ballesteros Bottazzi nacida el 6/9/1930, inscripta el 22/9/ 1930, ante el Oficial de Estado Civil de la 20a. Sección del Departamento de Montevideo- Acta 714, en el sentido que donde dice "BALLESTERO" debe decir "BALLESTEROS" por así corresponder.

Montevideo, diez de abril de dos mil ocho.

EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 14208 May 26- Jun 06

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos

caratulados: "RIVOIR RAMIREZ, PABLO MARTIN Y OTROS- RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO-" Ficha Nro. 2-11936/2008, se solicitó la rectificación de la Partida de NACIMIENTO de Marianela RIVOIR BENTOS, nacida el día 16/05/2007, inscripta en la Oficina del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 9 del Departamento de Montevideo, el día 31/05/2007, Acta. Nro. 589, en el sentido de hacer constar que donde dice "RIVOIL" debe decir "RIVOIR" y donde dice "REVOIR" debe decir "RIVOIR" por así corresponder".-
Montevideo, 12 de mayo de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 13833 May 22- Jun 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "SCHENK BELANDO, LUIS Y CANDELONE LARREA, CAROLINA ROSANNA - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" - Ficha 2-17666/2008; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la siguiente partida:- De Nacimiento Nº 2076 de: ANTONELLA SCHENK CANDELONE nacida el dia 12 de diciembre de 2005 expedida en Montevideo el 15 de Diciembre de 2005 ante el Oficial de Estado Civil de la 6º Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que: Donde dice de nombre: "LUCIANO CANDELONE Y DE MARIA DEL ROSARIO LARREA, ORIENTALES, CASADOS", debe decir "LUCIANO CANDELONE, ITALIANO C/L, CASADO Y DE MARIA DEL ROSARIO LARREA, ORIENTAL, DIVORCIADA" POR ASÍ CORRESPONDER.- -Montevideo, diecinueve de Mayo de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 14510 May 28- Jun 10

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ALVITE MELANO PAOLO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO-" FICHA 2-8416/2008, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Paolo ALVITE MELANO nacido el veintitrés de agosto de 2006 e inscripto el cinco de setiembre de 2006, ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 1 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1222, en el sentido de que donde su apellido materno figura como "MILANO" debe decir "MELANO" por así corresponder.-
Montevideo, veintiocho de febrero de dos mil ocho. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 14414 May 28- Jun 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, se hace saber que en autos "", Ficha 2-61978/2007, se ha solicitado la rectificación de las partidas de: a) nacimiento de JOSE SAN JUAN, nacido el día 08/04/1948, inscripto el día 15/04/1948 ante el Oficial del Estado Civil de la 1º sección del Departamento de Paysandú, Acta Nº 290, en el sentido de que:
DONDE DICE: "que es nieto por línea paterna de José San Juan".-
DEBE DECIR: "que es nieto por línea paterna de José Sangiovanni", por así corresponder.-
Montevideo, nueve de mayo de de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 13895 May 22- Jun 04

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º turno, se hace saber que en autos "SAN JUAN VEGA, HILDA-RECTIFICACION DE PARTIDA-", Ficha 2-61978/2007, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
a) defunción de JOSE SAN JUAN, fallecido el día 01/11/1966, inscripta la defunción el 01/11/1966, ante el Oficial del Estado Civil de la 1º sección del Departamento de Paysandú, acta Nº 395, en el sentido de que:
DONDE DICE: "falleció José San Juan".-
DEBE DECIR: "falleció José Sangiovanni", por así corresponder.-
DONDE DICE: "era hijo de Adelaida Ruggero".-
DEBE DECIR: "era hijo de Adelaide Rugiero", por así corresponder.-
Efectuandose la corrección correspondiente al margen de la partida de José Sangiovanni.-
b) defunción de HUMBERTO CANDIDO SAN JUAN TEMPONE, fallecido el día 12/08/1995, inscripta la defunción el 14/08/1995, ante el Oficial del Estado Civil de la 1º sección del Departamento de Paysandú, acta Nº 572, en el sentido de que:
DONDE DICE: "falleció Humberto Cándido San Juan Tempone".-
DEBE DECIR: "falleció Humberto Cándido Sangiovanni Tempone", por así corresponder.-
Efectuandose la corrección correspondiente al margen de la partida de Humberto Cándido Sangiovanni Tempone.-
Montevideo, el día trece de mayo de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 13896 May 22- Jun 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: SILVA ELIZALDE MARGARITA MONICA - Rectificación de Partida IUE 2-11047/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de NACIMIENTO de Margarita Mónica Silva Elizalde nacida el 3/2/1969 e inscripta ante el oficial del Estado Civil el día 24.3.1972 de la Oficina 15 del departamento de Montevideo, Acta 17, en la que se padeció error, y donde dice "Margarita Mónica Silva Scotto" debe decir "Margarita Mónica Silva Elizalde", por así corresponder.-
Montevideo, 13 de mayo del 2008 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 13850 May 22- Jun 04

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: BOAN GOMEZ JOSE ANTONIO- Rectificación de Partida de NACIMIENTO IUE 2-8866/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de NACIMIENTO de José Antonio BOAN GÓMEZ, nacido el 13/9/1941 e inscripta ante el oficial del Estado Civil de la Oficina 11 del departamento de Montevideo, Acta 3171, en la que se padeció error, y donde dice hijo de Amadora Gómez Gómez de nacionalidad "oriental" debe decir "española", por así corresponder.-
Montevideo, 23 de abril de 2008 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 14360 May 27- Jun 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "CALVETE TORRES Mariela Lilián" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-3847/2008 Se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO: Acta Nº 2399 de fecha 8 de Abril de 1997, de la oficina 11 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "TORRES" en el margen de la partida debe decir "COIMBRA"; y donde dice "hijo de Mariela Lilián Calvete", en el cuerpo de la partida, debe decir "hijo legítimo de Mariela Lilián Calvete y Oscar Coimbra" por así corresponder.-
Montevideo, 8 de Abril de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14034 May 23- Jun 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26° Turno, en autos caratulados: "SOSA ESTEBAN LUCIANO Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA". FICHA 2-19661/2008, se solicitó la rectificación de Partida de NACIMIENTO de la menor VALENTINA SOSA ADRIEN, nacida el 10.05.2005, inscripta el 17.05.2005 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina nro 6 del departamento de Montevideo, Acta Nro 803, en virtud que dónde dice: "SOSA ADRIEN VALENTINA" debe decir. "LUCIANO ADRIEN VALENTINA" por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 19 de mayo de dos mil ocho. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14377 May 27- Jun 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6to. Turno, dictada en autos caratulados "SUNSUNEGI, ALEJANDRO.- RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA

458-152/2008, se hace saber que ante esta sede con fecha 11 de marzo de 2008, se presento el Sr. ALEJANDRO SUNSUNEGI FLORES, solicitando la rectificacion de su Partida de Nacimiento; nacido el departamento de Canelones el 24 de abril de 1979 e inscripto el 30 de abril de 1979 en la Oficina del Estado Civil de la 7ª Seccion del Departamento de Canelones, acta Nº 379, en el sentido que donde dice: "que es hijo legitimo de Hugo Sunsunegi Martinez", debe decir: "que es hijo legitimo de Hugo ZUNZUNEGUI Martinez"; y en las notas marginales de la partida en el sentido de donde dice "Sunsunegi Hector Alejandro" debe decir "ZUNZUNEGUI Hector Alejandro", por asi corresponder.
Las Piedras, 24 de marzo de 2008. Esc. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14300 May 27- Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "HIMENEZ PEDREIRA, ELISABEL MONICA; SILVEIRA HIMENEZ, MATIAS GABRIEL Y SILVEIRA HIMENEZ, MONICA GABRIEL. RECTIFICACION DE PARTIDAS" ficha 176-298/2008, se solicitó la rectificación de partida de Nacimiento, de ELISABEL MONICA HIMENEZ PEDREIRA, MATIAS GABRIEL SILVEIRA HIMENEZ Y MONICA GABRIELA SILVERA HIMENEZ, en el sentido que en todos los lugares donde dice «HIMENEZ» deberá decir «XIMENEZ».
Pando, 9 de mayo de 2008 Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 14788 May 30- Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos rotulados: "HAHN ANDRADE ELIDA SUSANA. RECTIFICACION DE PARTIDAS. IUE 180-1067/2007", se presenta la Sra. ELIDA SUSANA HAHN ANDRADE, manifestando que viene a SOLICITAR RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE SU HIJO EDUARDO AGUSTIN DEL RIO HAHN, en la cual luce por error el año de su nacimiento, donde dice: "nacido el 19/12/93" debe decir: "19/12/91", por así corresponder. La partida fue expidida por la 4º Sección Judicial de Flores, el día 12/02/1996. Acta No. 2. CIUDAD DE LA COSTA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14748 May 29- Jun 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 2do. Turno, en autos caratulados "BATALLA PEREYRA, SANTIAGO / RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 446-245/2007, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO BATALLA PEREYRA inscripta el día 18 de febrero de 1992 en la Tercera Sección del departamento de Cerro Largo, Acta No. 36, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma, que nació una criatura del sexo: "femenino" debe decir: "masculino" por así corresponder.
Río Branco 14 de setiembre de 2007. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 13933 May 23- Jun 05

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DI SANTO MILANO O D'SANTOS MILANO, ERNESTO RAUL Y FLORES FLORES, NOELY LIZZETTE MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-184/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) NACIMIENTO de ERNESTO RAUL D'SANTO FLORES, extendida el 20.03.1956 en la 1º Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 276, en el sentido que en el margen donde dice "FLORES, ERNESTO RAUL" debe decir "D'SANTO FLORES ERNESTO RAUL"; 2) MATRIMONIO de ERNESTO RAUL D'SANTO FLORES, extendida el 19.10.1973 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 156, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "hijo de MARIA FLORES" se establezca además que es "hijo de ERNESTO JUAN D'SANTO MILANO" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice "FLORES ERNESTO RAUL" debe decir "D'SANTO FLORES ERNESTO RAUL" por ser lo correcto; 3) en la partida de NACIMIENTO de NOELY LIZETTE MARIA D'SANTO FLORES extendida el 25.07.1979 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 1326, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice que es "hija de ERNESTO RAUL FLORES" se establezca que es "hija de ERNESTO RAUL D'SANTO FLORES" por ser lo correcto y en el margen donde dice "NOELY LIZZETTE FLORES FLORES" debe decir "NOELY LIZETTE D'SANTO FLORES" por ser lo correcto.- Paysandú, 10 de Marzo de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 14609 May 29- Jun 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, dictado en los autos: "TOMAS OXLEY, GIOVANA STEFANI. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE: 445-33/2008, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado GIOVANA STEFANI TOMAS OXLEY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que donde dice: en el margen y en el cuerpo del acta "Tomas Oxley, Giovanni Stefany"", debió decir: "TOMAS OXLEY, GIOVANNA STEFANY", y donde dice: "masculino" e "hijo legítimo", debe decir: "FEMENINO" e "HIJA LEGÍTIMA", por ser lo correcto y así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones que se encuentran asistidas de Auxiliatoria de pobreza y tramitadas por Defensoría de Oficio. Young, Mayo 14 de 2008. Esc. Luisa Maria Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 13801 May 22- Jun 04

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "AREVALO TEREZA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 462-89/2008, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de MATRIMONIO de TEREZA AREVALO, en el siguiente sentido: donde dice: "Que es hija de Pantaleón Arévalo y Sulmira C. de Arévalo, debe decir: "de padres desconocidos"; donde dice: "nacida el 13 de agosto de 1941", debe decir: "nacida el 4 de julio", y donde figura su nombre "TERESA", debe decir: "TEREZA", por ser lo correcto. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 22 de abril de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14288 May 27- Jun 09

TACUAREMBO

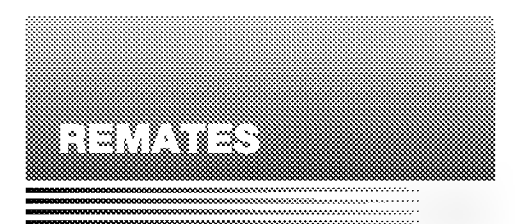
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Turno 3er. de Tacuarembó, en autos caratulados: "ERGUIZ DIAZ, HENRY ADALBERTO. RECTIFICACION DE PARTIDA".-: FICHA: 397-187/2008; se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Henry Adalberto Erguiz, registrada con el Nº 283 ante el Oficial del

Registro de Estado Civil de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Soriano, extendida el día 8 de octubre de 1945 en el sentido que donde dice "HERGUIZ", debe decir "ERGUIZ" por así corresponder. TACUAREMBÓ, 6 de mayo de 2008.- Dra. Danila Luqué, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 14144 May 26- Jun 06



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 8° TURNO, dictada en autos caratulados "DE BAEREMAECKER BARROS, CARLOS C/ CARROSO LOCIOCCO, CARLOS OMAR Y OTRA - EJECUCIÓN HIPOTECARIA" IUE: 34-3/2001, se hace saber que el 24 de JUNIO de 2008, a las 15.30 horas en ANRCI, Uruguay 826, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá por el Rematador Francisco Javier Fassanello Satrano, Matr. 5473, RUC 21 468341 0019, a la venta en pública subasta en dólares americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus mejoras y construcciones que le acceden, ubicado en la 18ª sección judicial de Canelones, Localidad Catastral Salinas, Padrón N° 2.425, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rabassa de agosto de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de octubre de 1954, con el N° 8514, se señala como solar 35 de la manzana 112, consta de una superficie de 407,40 m2. y deslinda así: 15 metros al Oeste de frente a la calle Tabolia; 27,16 metros al Norte lindando con solar 36; 15 metros al Este lindando con solar 7; 27,16 metros al Sur lindando con solar 34. SE PREVIENE. A) Que al píe del título de propiedad por la que adquieren el bien los deudores se estableció una constancia por la Escribana autorizante que advierte que en el apartado a de la cláusula segunda (Precio) debió decir 24,500 (dice U$S 24,000) habiéndose padecido error en la expedición de la primera copia. B) Se desconoce la situación ocupacional de los bienes, la existencia de deudas por las construcciones ante BPS e IMC. C) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria y Tributos conexos ($ 51.117 al 3/7/07). D) Se ignora si existe deuda por OSE. E) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta, más 3,66%, por concepto de comisión del Rematador e impuestos de ley, en el acto en efectivo ó cheque certificado. F) Serán de cargo del expediente el 1,22% sobre el precio subastado más 1% de Impuesto Municipal. G) Los antecedentes del bien se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria de la Sede, San José 1132, piso 4to., y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de mayo de 2008. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 6744 5/p 14913 May 30- Jun 05

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8° Turno, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c/ IMPRESOS VANNI S.A. y otros" - Ejecución Prendaria (ficha: 2-50806/2005), el próximo 17 de junio de 2008, desde las 14:00 horas, en Camino Del Fortin 4500, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: cosedora por alambre "BOSTITCH" No. 4270 V; microcorrugadora "DING SHUNG" No. 900016 compuesta por: debobinador; microcorrugadora, puente secador y cortadora para salida; laminadora "DING SHUNG" No. 900016; horno de curado "C UN"; troqueladora PORDER No. 200808; impresora offset SOLNA No. 11630; guillotina SEYPA No. 49237; filmadora de películas HEIDELBERG No. 993800001; impresora flexográfica rotativa LOMBARDI No. 019; máquina cortadora y rebobinadora ALLMAQ'S No. 0115; máquina troqueladora de etiquetas BERRA No. 09/2000, máquina impresora offset HEIDELBERG No. 623934; máquina plegadora-pegadora JAGENBERG No. 8145JS; máquina impresora offset HEIDELBERG No. 621906; máquina troqueladora de etiquetas LOMBARDI No. 453, cosedora de libretas BOSTITCH No. 4270V; impresora tipo gráfico plana HEIDELBERG No. KS206318; equipo semiautomático para serigrafía SERIMATIC compuesto por impresora serigráfica, comando neumatico, motor eléctrico, bomba vacío, motor eléctrico, horno secado infrarrojo, cinta transportadora, tablero comando y control, termostato y 4 forzadores de aire p/ enfriamiento, compresor BALMA y motor eléctrico; guillotina POLAR MOHR ELECTROMAT 72 No. 505161; insoladora NUARC No. 11LCG94-004; reveladora de películas AGFAGEVAER No. 17-661689; guillotina para papel POLAR-MOHR ELECTROMAT No. 4931547; impresora offset HEIDELBERG modelo KORS No. 359926; impresora offset KOMORI modelo S228 No. 19682693; copiadora de chapas de contacto NUARC modelo FT 40VUP ultra plus fliptop No. 2089-7001526/GW41. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de garantía al momento de serle aceptada su oferta, la comisión de compra del Rematador más IVA (12,20%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (2,44%). 3) Así como el 2,40% de retención por impuesto a las rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 del decreto 148/07. 4) Que los bienes se rematan en dólares estadounidenses. 5) Que los bienes se rematan donde están y como están en su lugar de ubicación Camino Del Fortín 4500, y en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación y certificados registrales agregados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de mayo de 2008.
EN FE DE ELLO: expido el presente que sello, signo y firmo, el veintiséis de mayo del año dos mil ocho. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 7419 5/p 14926 May 30- Jun 05

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13° Turno, dictada en autos caratulados "BANDES URUGUAY S.A. c/ XIMENEZ BASAISTEGUI VIRGINIA Y OTROS - Juicio Ejecutivo Cambiario - fa 2-29394/2005", se hace saber que el día 16 de Junio del 2008 a las 14:30 horas en el local de Uruguayana 3617, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019)), en presencia de la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, sobre la base de U$S 4.400,00 (2/3 del valor de tasación) el siguiente bien mueble: Vehículo marca MITSUBISHI , modelo L200 2x4, año 1995, gasoil, empadronado con el N° 4450, matrícula N° D 54449 del Departamento de Treinta y Tres, motor N° GR 7217
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 100% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (12.20%) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transferencia, certificados, título y tributos 3) Que se desconoce la existencia de deudas por concepto de patente de rodados y otras ante la Intendencia Municipal de Treinta y Tres que serán de cargo del mejor postor 4) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.44%) y el 2,4% ley 18.083, si correspondiere, calculado sobre el valor del remate. 6) Que la titulación del vehículo se encuentra en la Sede a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de Mayo del 2008.- Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.
20) $ 3035 3/p 14915 May 30- Jun 03

DECIMOQUINTO TURNO

DIETER F. WOLF
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15° Turno, dictada en autos caratulados "DIAZ, WILMAR Y OTRO C/ MORA, DOMINGO Y OTROS", ejecución de hipoteca, IUE 31-356/2003, por intermedio del martillero Dieter Wolf (Mat. 4293, RUT. 211886390018), el día 28 de julio de 2008 a las 15 hs., en el salón de la calle Solís 1461/3 (Montevideo), se procederá a la venta por pública subasta, asistido por el Oficial Alguacil de la sede, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, empadronado con el número cuatro mil quinientos cuatro (4.504), antes 10.766 en mayor área y que según el plano del Agrimensor José Pedro Plada de setiembre de 1948, aprobado por la División de Arquitectura de Maldonado e inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado el día 21 de setiembre de 1948, se señala con el número 12 de la manzana N, y consta de una superficie de trescientos setenta y nueve metros ochenta

y siete decímetros, que se deslindan así: - 12 metros de frente al Noreste a calle de 17 mts., hoy José Monterroso, señalado con el número de puerta 975; - 36 metros 17 centímetros al Noroeste lindando con solar 13; - 15 metros 1 centímetro al Suroeste con solar 7 y parte del 8; y - 27 metros 14 centímetros al Sureste con solar 11.- SE PREVIENE: a) que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, plano, información registral agregada y del expediente; b) que se desconoce su estado ocupacional, la situación contributiva con el BPS por las construcciones, el monto adeudado por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP por parte vendedora hasta la suma concurrente) y sin perjuicio del IRPF si correspondiere; c) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% del precio martillado en carácter de seña, y la comisión del martillero e impuestos, total 4,66%, ambas en el acto y efectivo o letra de cambio; d) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la Ley pone a su cargo para la registración y titulación del bien a su nombre; e) que la comisión a cargo del expediente será de 1% mas impuestos, total 1,22%. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo, 19 de mayo de 2008. Esc. ALVARO RICARDO DUARTE PEREZ, ACTUARIO.

20) $ 8093 5/p 14861 May 30- Jun 05

VIGESIMO TURNO

FRANCISCO OLASCOAGA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20° Turno, dictada en los autos caratulados "TIVALY S.A. C/ RELSO S.A." - Ejecución Hipotecaria" - IUE 36-566/2002, se hace saber que el VIERNES 27 DE JUNIO DE 2008 A LA HORA 16:00 en la avenida Uruguay 826 (ANRCI), el Rematador Francisco Olascoaga, Matrícula 4986, RUC 211630610019, en diligencia presidida por el señor Alguacil, sacará a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos, a saber; solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, paraje Punta del Este, Padrón número 10.401 (diez mil cuatrocientos uno) antes padrones 1903, 1906, 4651 y 5127, el que según plano de mensura y fusión del Agrimensor Gabriel Segalerba de marzo de 1995, que fuera inscripto en Catastro el 7 de mayo de 1996 con el número 4.464, según el cual consta de una superficie de 6.631,41 metros (seis mil seiscientos treinta y un metros con cuarenta y un decímetros) y tiene 82,85 metros de frente al Sureste a la calle Río Branco, distando el punto extremo de su frente 68,15 metros a la intersección con la Avenida Francia, al Suroeste linda con los padrones 919, 6.905 y 1.904, cinco líneas rectas de 31,80 metros, 24,04 metros, 14,80 metros, 44,40 metros y 20,60 metros, corriendo la segunda y la cuarta de Noreste a Suroeste, y las restantes de Sureste a Noroeste; al Noroeste 150,48 metros lindando con padrones 3.241 y 3.242, frente a calle pública de 17 metros, padrones 3.252 y parte del padrón 3.253, y al Noreste 50,88 metros linda con padrón 2.650. SE PREVIENE QUE: A) El mejor postor deberá consignar acto seguido a la bajada del martillo y en efectivo el 30% en calidad de seña más el 3,66% por comisión al rematador B) Correrán por cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo. C) Será de cargo del demandado el pago del 1,22% por comisión del rematador, más el 1% de impuesto departamental y más los gastos de publicidad y otros que se efectuaren. D) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación e información registral agregada, la cual se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria de la Sede, San José 1132 piso 4. E) Se desconoce si hay deudas por Contribución Inmobiliaria y por Primaria, las que de existir serán los únicos tributos que podrán descontarse del precio. F) No se encuentran agregados los planos y antecedentes referidos a las construcciones, por lo que se desconoce la regularización y habilitación de las mismas frente al BPS e IM MALDONADO. G) En el inmueble descripto funciona el HOTEL "BARRADAS". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, Mayo de 2008. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 8767 5/p 14365 May 27- Jun 02

MIGUEL H. WOLF
Remate Judicial

EDICTO.- Se hace saber que por disposición de al Sra. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 20º turno, dictada en autos caratulados: "CONALAP S.A. C/ CULTE S.A. - Ejecución Hipotecaria- Ficha 36-289/2001", el próximo 20 de junio de 2008 a las 15.00 horas, en el local de la calle Solís Nº 1463, el martillero público Miguel H. Wolf, mat. 1454, asistido del Sr. Oficial Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos de los siguientes bienes inmuebles: nueve (9) unidades de propiedad horizontal identificadas como GARAGES 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Edificio "CARROPARK" construido en régimen de propiedad horizontal de la Ley Nº 10.751, en un terreno ubicado en la 2ª Sección Judicial del Depto de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón matriz Nº 183.226, el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Ibsen Mario Peyrot de noviembre de 1987, cotejado por la IMM el 11/11/1994, inscripto en la DGCN el 8/11/1995 con el Nº 26.693, consta de una superficie de 1.094 m. 46 dm y el siguiente deslinde: al Norte 25 m. 50 cm de frente a la calle San José entre las de Javier Barrios Amorín y Andrés Martínez Trueba distando su punto medio 38 m. 68 cm a la proyección de la esquina con la calle últimamente nombrada; El edificio se rige por las disposiciones del Reglamento de Copropiedad autorizado por el Esc. Horacio G. Fernández Di Maggio el 4/3/1998 cuya Primera copia fue inscripta en el Reg de la Propiedad Inmueble de Montevideo el 10/3/98 con el Nº 5921.- Las unidades citadas tienen los padrones individuales y se describen - según el mismo plano-, de la siguiente forma: Todas se ubican en planta 2º Piso a cota vertical + 5 m. 2 cm: GARAGE 201, padrón individual 183.226/201, superficie: 12 m. 70 dm; GARAGE 202, padrón individual 183.226/202, superficie: 12 m. 49 dm; GARAGE 203, padrón individual 183.226/203, superficie 12 m. 24 dm; GARAGE204, padrón individual 183.226/204, superficie 12 m. 27 dm; GARAGE 205, padrón individual 183.226/205, superficie 12 m. 54 dm; GARAGE 206, padrón 183.226/206, superficie 12 m. 54 dm; GARAGE 207, padrón individual 183.226/207, superficie 12 m. 32 dm; GARAGE 208, padrón individual 183.226/208 superficie 12 m. 29 dm; GARAGE 209, padrón individual Nº 183.226/209, superficie 12 m. 27 dm.- SE PREVIENE: a) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José Nº 1132 4º Piso; b Que existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria, se ignora si existe deuda por tributo de Enseñanza Primaria, únicos rubros que se podrán imputar al precio; c) Existe deuda por Adicional Mercantil, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Tasa Gral Municipal y Tributos Domiciliarios; d) Existe deuda por gastos comunes los cuales se ejecutan en la Ficha Nº 119-5/2005 ante el Jzgdo de Paz Deptal de la Capital de 7º Turno, en autos "Carropark c/ Culte SA" Juicio Ejecutivo; e) Se desconoce el estado ocupacional de los bienes, así como la situación de los mismos ante el BPS, por no poder saber sí se han hecho modificaciones, obras o reformas que generen aportes a dicho Organismo; f) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, títulos y certificados registrales; g) Se ignora si las unidades se encuentran aseguradas contra incendio; h) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, al contado y en efectivo; i) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonar al contado y en efectivo la comisión del rematador e impuestos sobre la misma, todo lo cual asciende al 3,66% del precio martillado; j) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 1,22% del precio martillado; A los efectos de su publicación por 3 (tres) días se expide el presente en Montevideo, el 21 de mayo de 2008. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 7284 3/p 14681 May 29- Jun 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MILTON BERARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 22° Turno, dictada en los autos caratulados "FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Eduardo José c/ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Enrique Gerardo. Partición." Fa. 63-681/2004, se hace saber que el próximo 12 de junio a la hora 15 en el local de Yaro 1121/23, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sobre la base del 50% de su tasación el siguiente bien: Padrón Nº 67.271: sito en la 10ª S. J. de Montevideo, tiene una superficie de 300 mt y se deslinda así: 10 mt de frente al NE. a la calle Tabobá, entre las calles Cubo Del Sur y Miguel Angel, distando su punto medio 46 mt 45 cm de la

esquina formada con la calle Cubo del Sur; al S.E. 30 mt lindando con el padrón 67.270; al S.O. 10 mt que lo separan de parte del padrón 67.258; y al N.O. 10 mt lindando con padrón 67.272, según plano del Agr. Gallo de enero de 1968, inscripto en la D.G.C. el 10/1/68, con el N° 58.641. (Base $ 269.551,50). SE PREVIENE: 1°) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2°) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3.66%. 3°) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22%. 4°) Se actuó en testimonio de las escrituras de acuerdo a lo establecido por el art. 386.3 del C.G.P. 5°) Se ignora la situación tributaria y contributiva del bien. 6°) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Uruguay 1030 1° piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de mayo de 2008. ESCR. MARIA CRISTINA GATTI, ACTUARIA.

20) $ 5733 5/p 14773 May 29- Jun 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 10mo. Turno en autos caratulados: "FERREIRA, WALTER HUGO C/ URUDIL S.A." Proceso Común, IUE 79-119/2002, se hace saber que el próximo 12 de junio a partir de las 15 horas en el local de la calle República Argentina Nro. 190, el martillero Pablo Fattorini (mat. 4477, RUT 212103570019), asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública con la base de las 2/3 partes de su tasación o sea $ 96.667 los siguientes bienes embargados en autos: 1 Fresa marca Unión modelo RY 30, Radial Marca Asgyta y Torno Turri S.A..- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos o se el 15,6% y en caso de corresponder el 2,4% impuesto a la retención IRPF (art. 43 y 44 de la ley 18.083).- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2.8%.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 26 de mayo de 2008.- Esc. Stella A. Córdoba Otamendi, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2226 3/p 14746 May 29- Jun 02

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era instancia de Trabajo de 11er. Turno en autos ADONAJLO, JORGE C/ RUIVA S.A. - Ejecución de Sentencia - IUE 80-24/2005 se hace saber que el 17 de junio de 2008 a las 14 y 30 hs. en Amézaga 1905 por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 junto con el Sr. Alguacil se procederá al remate sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación de los bienes embargados en autos (43 sillas tapizadas en rojo, 19 mesas de madera, 36 sillas tapizado estampado, 28 mesas de madera, 17 sillas blancas y 14 sillas color de plástico, 3 mesas de plástico, 1 heladera puerta de vidrio vertical, 1 equipo música Aiwa, 6 ventiladores de techo y 2 de madera; 7 lamparas dobles de pared, 1 araña de hierro con 6 brazos, 1 televisor Broksonic blanco y negro, 2 controles remotos, 1 vitrina exhibidora de vinos, 3 pantallas calefactoras de supergas, 1 caja fuerte Queen London, 1 armario de metal 6 puertas, 1 registradora Sweda, 1 radio am/fm, 1 maquina de café, 3 freezer horizontales, 12 banquetas de madera, 1 reloj tarjetero, 1 plancha chica, 1 horno Tedesco y otro Supergas, 1 cocina supergas, 1 fritadora de 5 lts, 1 balanza digital, 1 vitrina refrigerada y 1 aire Splits.) SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y la comisión e impuestos o sea el 10% e impuestos todo en efectivo. 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta o sea el 2% e impuestos del precio de remate y el 2,4% del Impuesto a las trasmisiones Patrimoniales de bienes muebles. 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado 25 de Mayo 523 piso 7mo. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo 20 de mayo de 2008. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, ACTUARIA.

20) $ 5733 5/p 14743 May 29- Jun 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEPTIMO TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17° Turno, dictado en autos caratulados: "GALERÍAS DIRI C/ DREFIUS ZAMOSKEVICH, EDUARDO y otros", Crédito Hipotecario, Ficha 2-30855/2005, se hace saber que el día 16 de junio de 2008 a las 15:00 horas en Cerrito 323, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, matricula N° 5328, R.U.C. 213918210016, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en moneda nacional, el siguiente bien: unidad EP101, empadronada con el Nº 6.566/EP-101, antes Nº 226.518, que según plano de mensura y división del Agr. José Luis González Fonticelli de diciembre de 1963, cotejado por la Dirección de Edificación de la I. M. de Montevideo el 25 de octubre de 1967 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 58.191 el 3 de noviembre siguiente, se ubica en primer entrepiso a cota vertical más 3 metros 65 centímetros y consta de una superficie de 13 metros 83 decímetros. La unidad descripta integra el edificio denominado "Edificio Diri" construido en el solar de terreno ubicado en la 2ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N° 6.566, que según el plano citado consta de una superficie de 684 metros 57 decímetros con 17 metros 74 centímetros de frente al Norte a la Av. 18 de Julio y 28 metros 62 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, teniendo 5 metros de ochava que une las alineaciones de la Avenida y calle mencionadas.

Se previene: 1. El mejor postor deberá consignar, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en moneda nacional, en concepto de seña y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2. Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos y comisión del Rematador que la ley pone a su cargo (3,66%), a pagar en el acto. 3. Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos del Rematador, o sea 1,22%. 4. Que la deuda de contribución inmobiliaria asciende a $ 55.008 y de Tributos Domiciliarios a $ 45.738 ambos al 01.03.06, desconociéndose su situación ocupacional. 5. Que el estudio de títulos se efectuó teniendo a la vista testimonio por exhibición. 6. El remate se realizará en las condiciones que surgen de la titulación, certificados registrales y demás documentación agregada en autos las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Zabala 1367 Piso 4° Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 20 días del mes de mayo de 2008. Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 8093 5/p 14911 May 30- Jun 05

VIGESIMOTERCER TURNO

ANTONIO DANIEL GAVILÁN PAMPILLÓN
JUDICIAL

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPTAL. DE LA CAPITAL DE 23º. TURNO, EN AUTOS: CORUJO, Eduardo Sergio y ALVAREZ BONILLA, Mario c/ NÚñEZ ALMIRÓN, Clara. JUICIO EJECUTIVO. I.U.E. 2-19800/2006, SE HACE SABER QUE EL DIA 06 DE JUNIO DE 2008, A LA HORA 15, EN LOS SALONES DE LA ASOCIACIÓN NAL. DE REMATADORES, SITO EN CALLE URUGUAY 826 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EL MARTILLERO ANTONIO DANIEL GAVILAN PAMPILLÓN, MATRICULA N°. 5023, ASISTIDO DEL Sr. ALGUACIL DE LA SEDE, REMATARA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, EL INMUEBLE QUE SURGE DE AUTOS: TERRENO CON CONSTRUCCIONES UBICADO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, BALNEARIO EL PINAR, PADRÓN No. 33038, SEñALADO COMO SOLAR 11, MANZANA 88, EN EL PLANO DEL AGR. WALTER ROY HARLEY DE ABRIL DE 1969, INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN GRAL. DE CATASTRO EL 4 DE SETIEMBRE DEL MISMO AñO CON EL No. 3064, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 675 M2., DANDO 15 m AL ESTE NORESTE DE FRENTE A CALLE DE 17 m., ACTUAL CALLE AUSTRIA; 45 m. AL SUR-SURESTE, LINDANDO CON SOLAR 12; 15 m. AL OESTE-SUROESTE, CON SOLAR 33; 45 m. AL NOR-NOROESTE, LINDANDO CON SOLAR 10. SE PREVIENE: a) QUE EXISTE DEUDA DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, DESCONOCIÉNDOSE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE RESPECTO A LO QUE PUEDA O NO ADEUDARSE AL B.P.S. O A OTRO ORGANISMO PÚBLICO POR TRIBUTOS DE CUALQUIER ESPECIE. b) QUE EL BIEN SE REMATA EN LAS CONDICIONES QUE SURGEN DEL

EXPEDIENTE, LOS CERTIFICADOS REGISTRALES Y LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA. c) QUE SE DESCONOCE LA SITUACIÓN OCUPACIONAL DEL BIEN. d) QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA ABONAR EL 30% DE SU OFERTA EN CONCEPTO DE SEñA , MAS LA COMISION DEL MARTILLERO E IMPUESTOS LEGALES 3,66%, TODO EN EL ACTO Y EN EFECTIVO. e) QUE SERAN DE CARGO DEL EXPEDIENTE LA COMISION E IMPUESTOS DEL VENDEDOR 1,22% MÁS EL 1% DE IMPUESTO MUNICIPAL. f) LOS PORCENTAJES DE COMISIÓN E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE Y AL COMPRADOR ,DEBERÁN COBRARSE EN MONEDA NACIONAL TOMANDO COMO BASE LA COTIZACIÓN PROMEDIO DEL DÓLAR INTERBANCARIO AL DÍA ANTERIOR AL REMATE, O EN CASO CONTRARIO, SI FUERA NECESARIO O SE OPTARA POR EL PAGO EN DÓLARES, LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN EN MONEDA NACIONAL SE CONVERTIRÁN A LA COTIZACIÓN TIPO COMPRADOR DEL B.R.O.U. EL DÍA DE LA SUBASTA. g) QUE LOS TITULOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL REFERIDO JUZGADO. MONTEVIDEO, MAYO 28 de 2008/- Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7419 5/p 14925 May 30- Jun 05

TRIGESIMOTERCER TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 33° Turno, dictado en autos caratulados "LOPEZ HERNANDEZ, Magdalena Ethel C/ MARTINEZ SUAREZ, Amelia Lourdes - Ejecución de Hipoteca", Ficha 2-8936/2007, se hace saber que el día 11 de junio de 2008 a las 15:00 horas en Cerrito 323, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula N° 5.328, R.U.T. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble: fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la 10ª Sección Judicial, localidad catastral Montevideo, empadronado con el N° 166.713, el cual según el plano del Agr. Octavio Scotti Blanco, de agosto de 1938, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 del mismo mes y año, se señala con la letra D y tiene una superficie de 100 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Juan Vicente Arcos, distando el punto medio de dicho frente treinta y cinco metros a la esquina formada con la calle Dr. Antonio Serratosa hacia el Noroeste, lindando con el solar C del mismo plano, 10 metros al Noreste confinando con propiedad de Luis Rey, 10 metros al Sureste, limitando con el solar E.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en dólares estadounidenses y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos que la ley ponga a su cargo, y la comisión del Rematador que la Ley pone a su cargo (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien, así como también su situación contributiva y fiscal. 5) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de los Certificados Registrales y del expediente, los que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Avda. 18 de Julio 1589 3er. Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 20 días del mes de mayo de 2008. Esc. SILVIA GEOVANESIAN, ACTUARIA.

20) $ 7081 5/p 14912 May 30- Jun 05

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37o. Turno, en autos caratulados: "ANCAP C/ SUCESORES DE OCAMPO BOTTARO, WASHINGTON MARIO Y NELLY MATILDE GRADIN SILVA Y SILVANA IRIS PEREYRA". Ejecución Hipotecaria. (2-16189/2004) se procederá por el martillero Marcelo Pais Rivanera, matrícula 5008, Ruc. 212547170013, asistido por la Sra. Alguacil, el próximo 26 de junio de 2008 hora 14:30 en la Avda. Uruguay 826, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la décimo cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, Paraje Barrio Obrero, La Teja, empadronado con el número treinta y ocho mil trescientos noventa y uno señalado con el número veintidos de la manzana "G" en el plano del Agrimensor Arnaldo Meneghetti de febrero de mil novecientos setenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro el dieciseis del mismo mes y año, con el número setenta y un mil doscientos veintitres según el cual consta de una superficie de doscientos seis metros setenta y tres decímetros y se deslinda así: seis metros quince centímetros de frente al Nor-Este a la calle Ascasubí; dieciocho metros cuarenta y siete centímetros al Nor-Oeste también de frente a calle José María Vidal por ser esquina y uniendo ambas alineaciones ochava recta de cinco metros: nueve metros sesenta y ocho centímetros al Sur-Oeste lindando con inmueble padrón treinta y ocho mil trescientos noventa y veintidos metros al Sur-Este lindando con padrón treinta y ocho mil trescientos noventa y dos.

SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada por concepto de seña en efectivo, cheque certificado o letra de cambio.

2) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios de la escritura, certificados y comisión de compra e impuestos del Rematador el 3,66%

3) Que será de cargo del demandado o expediente la comisión de venta e impuestos del Rematador el 1,22% del precio rematado.

4) Que sólo existe último título de propiedad original mientras que los antecedentes fueron por testimonio de acuerdo al artículo 386.3 del Código General del Proceso.

5) Se acreditó el fallecimiento de los últimos titulares, no habiéndose tramitados sus sucesiones.

6) Se desconoce la existencia de adeudos Municipales de Contribución Inmobiliaria, Tributos Domiciliarios, Impuesto de Primaria, desconociéndose si existen deudas por otros conceptos, consumos, etc, no habiendo información sobre la situación general de los enajenantes y el padrón referido con el BPS.

7) Se desconoce el estado ocupacional del bien.

8) Se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, información registral y del expediente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de mayo de 2008.- ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA, ESCRIBANA.

20) $ 8093 5/p 14744 May 29- Jun 04

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos: "ARIAS BOUZADA, JORGE c/ ARAUJO TEXEIRA ENRIQUE MÁXIMO y ALVAREZ OLIVERA, TERESITA"-Juicio Ejecutivo-Ficha No. 183-333/2004, se hace saber al público que el día 5 de Junio del 2008, a partir de las 16 horas y en el local de Tomás Berreta y Brasil, en esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573, rut-080000270014, asistido de la Sra. Alguacil ad-hoc de esta Sede, a la venta en pública subasta y por las 2/3 partes de su tasación, o sea $ 36.138, de la mitad indivisa del inmueble Padrón 11.835, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones (Las Piedras), el que según plano del Agrimensor Danilo Boggio inscripto en la Oficina Departamental del Catastro de Canelones, el 24 de Setiembre de 1957, con el No. 2.201 es el solar 33 de la manzana 513, con frente a calle Haití No. 33, el cual consta du una superficie de 503 mts. 52 dm.- SE PREVIENE.- I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta, en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) También será de cargo del adquirente, la comisión e impuestos del rematador que es el 3.66% sobre la venta.- III) Que la demandada abonará el 1.22% por comisión e IVA, más 1% de Impuesto Municipal, en total 2.22% sobre el precio martillado.- IV) Se ignora el estado ocupacional del bien, como asimismo adeudos por tributos municipales y del B.P.S., las que de existir serán de cargo del comprador.- V) Que los títulos están a disposición de los interesados en esta Oficina, calle José Batlle y Ordóñez No. 687.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Las Piedras-Mayo, 14 del 2008.- Dra. KAREN RAMOS TORT, JUEZ DE PAZ.

20) $ 5733 5/p 14466 May 27- Jun 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado De Primera Instancia de 3er. Turno de Lavalleja dictada en autos caratulados: ABI-SAAB, Juan C/ FRANEL S.A. - Ejecución Hipotecaria IUE -432/232/2005 se hace saber que el día 6 de Junio del 2008 a las 14:00 hrs, en el Hall de este juzgado sito en la calle Rodó 634, se procederá a la venta en Remate Público con la intervención del martillero Edison Casas Mat. 4673 Ruc. 090086820015 sin base en Dólares Americanos y al mejor postor, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, del Inmueble Padrón No. 5345 ubicado en la sección catastral Minas con el No. De Puerta 410, con frente a la calle 25 de Mayo.
SE PREVIENE:
a) El mejor postor deberá de consignar el 30% de su oferta, más comisión del rematador e impuestos, todo en efectivo y en el acto.
b) Se desconoce el estado ocupacional del bien y su situación contributiva frente a B.P.S.
c) El Remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregadas y de la información registral adjunta.
d) El Inmueble no cumple con lo dispuesto por el art. 178 de la ley 17.296.
e) Los títulos y demás documentación se encuentran en la sede para su consulta
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Minas 21 de Mayo de 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
20) $ 4047 5/p 13908 May 27- Jun 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos "Banco ACAC S.A. con Echudi Jorge y otros, Hoy Ejecución Hipotecaria, IUE 357-848/2004" se hace saber que el día 10 de junio de 2008, a la hora 15, en el hall del Juzgado, Treinta y Tres esquina Artigas (Salto), el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido de la Srta. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares USA, el siguiente bien inmueble. Fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 1286, ubicado en el departamento de Canelones, localidad Parque del Plata, manzana 14, el que según plano del Agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones con el Nº 9, el 03.02.1939, se compone de una superficie de 560 metros, con frente al Suroeste a calle 2, entre diagonal 2 y calle D. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e IVA de compra del Señor martillero. 3) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del señor martillero. 4) Los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si existen eventuales deudas frente a BPS por posibles construcciones. 6) Los interesados deberán tener presente el Art. 390, incisos 2 y 3 del CGP. 7) Al día 24.05.06 se debía la suma de $ 1.379.- por concepto de Contribución Inmobiliaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 23 de mayo de 2008.- Dra. Mª. IRENE DERREGIBUS, Actuaria Adjunta.
20) $ 5395 5/p 14364 May 27- Jun 02

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OMASTAR S.R.L.

Reducción de Capital

Modificación de Contrato del 26/05/08 resolvió reducir el Capital Integrado a:
$ 136.609.000
Documentación: La Cumparsita 1473
Se convoca interesados, plazo 30 días.
22) $ 9820 10/p 14855 May 30- Jun 12

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904.- ENRIQUE CARDOSO venderá a MARCELO MANZOR, kiosco "DULCINEA" sito en 18 de Julio y Frugoni. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 11873 May 06- Jun 02

Richard Garaffoni, Irma Chiavia venderán a «NAYNÉ SRL», Cafetería, Rotisería.- 18 de Julio 1218 local 36. Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 12073 May 07- Jun 03

LEY 2904.- ABELARDO ALBERTO NEMITZ RODRIGUEZ prometio vender a "NEMITZ LTDA", comercio ramo ferreteria en Geronimo Piccioli 3005. Acreedores alli.
25) $ 1349 20/p 12418 May 09- Jun 05

Ley 26/9/1904.- RADIO DURAZNO S.A. cedió a RADIO CITY FM S.R.L., la titularidad del servicio de la estación de Frecuencia Modulada (FM) 95.1 de la ciudad de Durazno. Canal CX 236.- Acreedores presentarse en Rivera 501 de la ciudad de Durazno.
25) $ 4047 20/p 12535 May 12- Jun 06

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/904.- Enajenante: JORGE SOSA DIAZ, adquirente: GUILLERMINA LOPEZ, Residencial de ancianos de nombre "MARCONI", en calle Marconi 1481, Bis. Acreedores presentarse en Marsella 2885. Plazo 30 días.
25) $ 2698 20/p 12749 May 13- Jun 09

LEY 9204
ALNIRO S.R.L. vende Establecimiento Comercial, denominado "JOIA" Restaurante-Pub-Bar.-
Carlos Saez 6415, Local, 6 Montevideo
Acreedores: allí y en Cuareim 1877.
25) $ 2698 20/p 13193 May 16- Jun 12

Cesión cuota "Panadería Agualada Ltda" de Carlos Roxlo 1431. Acreedores: Constituyente 1467/1401 días hábiles 11 a 18 horas.
25) $ 1349 20/p 13209 May 16- Jun 12

LEY 1904
NUEVA POCITOS S.R.L. prometio vender a Marta Inés GRUNVALD FARKAS, Farmacia Nuevo Pocitos calle Juan Benito Blanco 3351. Acreedores Brandzen 1956 esc. 703.
25) $ 2698 20/p 13581 May 20- Jun 16

Ley 2904.- MERCEDES OFELIA NOBLE ARIAS prometio vender a IGNACIO PLIGNIO CORBO LABANDERA, Rotisería y Autoservice "La Esquina del Buen Sabor" en Av. Bvar. Artigas 2950. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 14554 May 28- Jun 25



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA, MONICA C/ BLANCO FERNANDEZ, DANIEL - RATIFICACION DE TENENCIA" FA: 2-26524/2007, se cita, llama y emplaza a DANIEL BLANCO FERNANDEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de sesenta dias, y a deducir oposición, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE HACE SABER QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.

Montevideo, 12 de mayo de 2008.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 14257 May 26- Jun 06

QUINTO TURNO

Pérdida Patria Potestad
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictada en autos caratulados: "CAMA BERNASCONI, GABRIEL C/ OSADCHY SOLER, SILVIA KARINA Pérdida Patria Potestad" Fa.- 14631/ 2008, se cita, llama y emplaza a SILVIA KARINA OSADCHY SOLER a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele si no comparece Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones.
Montevideo, trece de mayo de dos mil ocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 14159 May 26- Jun 06

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, ALICIA C/ GONZALEZ, DARIO-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-" Ficha Nro. 2-9239/ 2008, se emplaza a estar a derecho en estos obrados a DARIO GONZALEZ por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Montevideo, 13 de mayo de 2008.-
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por la Defensoria De Oficio de Familia.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 13706 May 21- Jun 03

SEPTIMO TURNO

Edicto

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "MEDERO CLAUDIA C/ NIEBLA PEREIRA WALTER RUBEN,- AUTORIZACION PERDIDA DE PATRIA POTESTAD AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. 2-45155/2007, se cita llama y emplaza a WALTER RUBEN NIEBLA, a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintiuno de febrero de dos mil ocho.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 13948 May 23- Jun 05

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dictada en los autos caratulados "LEY 17823. LEGITIMACION ADOPTIVA". Fa. 2-12787/ 2008, se hace saber que en los mismos, se emplaza a estar a derecho en estos autos, a JUAN CARLOS BLANCO PILO, DANIEL BLANCO Y LIDIA PILO, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, el cinco de mayo de dos mil ocho. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
26) $ 3333 10/p 14212 May 26- Jun 06

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, caratulados: "MONTERO, MIRTA Y CASTRO, RAUL C/ MIGUEZ, CONSTANTINO Y VERA, MARIA ELENA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 2-40940/2005, se cita llama y emplaza a CONSTANTINO MIGUEZ Y MARIA ELENA VERA, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veintitrés de abril de 2008. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 13701 May 21- Jun 03

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "MURIAS MARIA DEL CARMEN - AUTORIZACION PARA VIAJAR- FICHA 2-56071/2007, se cita, llama y emplaza al Sr. DANIEL RODRIGUEZ a comparecer y estar a derecho en estos autos, en el término de noventa días, bajo apercimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, veintitres de mayo de dos mil ocho Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 14721 May 29- Jun 11

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, en autos caratulados: "MARTINS CORREA, ANDREA C/ BERGARA URUZULA, MIGUEL TOMAS - PERDIDA PATRIA POTESTAD" FICHA 2-40470/2007, se cita, llama y emplaza al Sr. MIGUEL TOMAS BERGARA URUZULA a que comparezca en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, catorce de diciembre de dos mil siete. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 13612 May 21- Jun 03

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "AQUINO, ANDREA SANDRA c/ CANDI, JUAN JESUS; PERDIDA DE PATRIA POTESTAD"; Ficha 2-39546/2007 se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN JESUS CANDI estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que por auto 468/2008, de fecha 27 de febrero de 2008, se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo el día siete de marzo de dos mil ocho.- Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 14479 May 28- Jun 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados "BENTANCOUR LUISE, AMELIA DOLLY C/ LATOUR, DENISE CAROLINA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD -IUE 2-15560/2008, se cita, llama y emplaza a la Sra. Denise Carolina Latour a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente.
Montevideo, 29 de abril de 2008 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 13757 May 21- Jun 03

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, Dr. Gerardo Peduzzi Duhau, en autos caratulados "CROC VARGAS, DANIELA C/ RODAS BENITEZ, ELADIO TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA RATIFICACION - FICHA IUE 2-13014/ 2008" se cita, llama y emplaza a ELADIO RODAS BENITEZ, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 16 de mayo de 2008.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 14878 May 30- Jun 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "HERNANDEZ JACQUELINE EN REP. DE INAU C/ MARIA ELENA GOMEZ - SEPARACION DEFINITIVA Y P.P.P.- FICHA: 65-13/2007 se cita y emplaza a MARIA ELENA GOMEZ por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 3 de Abril de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 13752 May 21- Jun 03

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25° Turno, en los autos caratulados: "RAMIREZ JUVENCIO, MARY CARMEN. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-45947/2007 y por Decreto n° 2002 de fecha 08.05.2008 se emplaza al Sr. JORGE ALEJANDRO HEREDIA SANCHEZ a estar a derecho en un plazo de 90 días, bajo apercibiemito de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja cosntancia que por Decreto 2002 de fecha 08.05.2008 se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 13 de mayo de 2008.- Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 14232 May 26- Jun 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, de Tercer Turno, en autos caratulados: "FROSTE NOVIS, SHIRLEY ANA - RATIFICACION DE TENENCIA-", I.U.E. 459-1142/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a DANILO ALBERTO FERNANDEZ a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 269/2008 de fecha 14.2.2008 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, dos de mayo de dos mil ocho. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 13782 May 22- Jun 04

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3er. Turno -Dr. Walter Hugo BURELLA-, en autos: "DE LEMA ALFONZO, NELVA -RATIFICACION DE TENENCIA-" I.U.E. 459-940/2007 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. SHIRLEY MOLINA para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de no comparecer.
Se hace saber que por Resolución N° 3975/2007 de fecha 11.12.2007, la actora goza del BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, dos de mayo de dos mil ocho. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 13783 May 22- Jun 04

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3er. Turno, en autos: "BUSTAMANTE LINARES, MARIA DEL CARMEN - RATIFICACION DE TENENCIA-" Ficha 459-1143/2007, se cita, llama y emplaza a JORGE FERNANDO RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución Nº 252 del 13/2/2008 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Canelones, 06 de Mayo de 2008.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 14469 May 28- Jun 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "TATIANA BENTANCUR C/ HORACIO FITIPALDI -PERDIDA PAT. POT. - AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 176-1131/2006. Se cita, llama y emplaza a HORACIO HENRY FITIPALDI, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que al presente trámite se le concedió la auxiliatoria de pobreza.
Pando, 20 de agosto de 2007. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 14405 May 28- Jun 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos:"NIEVES, Gustavo y otra C/ RODRIGUEZ, Daniel. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.", IUE 225-166/2008, y por Decreto Nº 1326 de fecha 30 de Abril de 2008, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. Daniel RODRIGUEZ por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Rosario, 8 de mayo de 2008. Esc. CECILIA VILLAMIL, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 14807 May 30- Jun 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida en los autos caratulados "AVILA Maria contra Roberto MONTAÑO, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD 261-129/2008 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días al demandado de autos Sr. Roberto MONTAÑO a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quién se seguiran estos procedimientos. Florida, 29 de abril de 2008.- Se hace saber que la gestionante de encuentra auxiliada de pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 14130 May 26- Jun 06

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "PEREIRA, JUDITH CONTRA ZAMORA, ENZO EDUARDO. TENENCIA, AUTORIZ. JUDICIALES Y AUX. DE POBREZA" IUE 300-997/2007, se cita, llama y emplaza al Sr. ENZO EDUARDO ZAMORA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P.) ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 19 de FEBRERO de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 14605 May 29- Jun 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

SE HACE SABER QUE: En autos caratulados "CARDOZO PRIETO NELLY MARGOT. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA. Fª. Nº 342-665/2007", se presentó la Sra. Nelly Margot Cardozo Prieto, solicitando la "Ratificación de la Tenencia", de sus menores nietos, Georgina, Catherin, Stefania y Diego; manifestando además, desconocer el domicilio de los padres de dichos niños. Por Decreto Nº 1354/2008, dictado en estos autos, por la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, Dra. Mirta Queijeiro, se ordenó que por este medio se CITE Y EMPLACE, a los Sres. Mario Andrés Suárez Arébalo, Pablo Enrique Alvarez Sánchez, Carlos Alberto Alvarez Sánchez y a la Sra. Lorena Jacqueline Rodríguez Cardozo; a estar a derecho en estos autos y por el término Legal. Por Decreto Nº 6975/2007, se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 14461 May 29- Jun 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: "CASTRO LEITES JULIA MARIA C/ JUBIN SERGIO RAMON" PERDIDA DE PATRIA POTESTAD F. A. 371-634/2007, se hace saber que se EMPLAZA a SERGIO RAMON JUBIN a estar a Derecho en estos autos por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA
San José, 29 DE FEBRERO de 2008. Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 14825 May 30- Jun 12

SORIANO

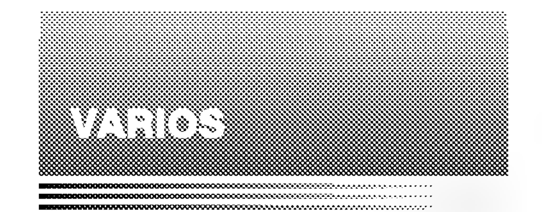
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "CARRASCO, FERNANDO Y GONZÁLEZ, ANA CAROLINA- Solicitud de Separación Definitiva - IUE: 431-161/ 2008", se hace saber que ante esta Sede se han presentado FERNANDO CARRASCO y ANA CAROLINA GONZÁLEZ, promoviendo el trámite de separación definitiva del menor ALEXANDER FERNANDO GARCÍA GARCÍA respecto de su madre STEFANI GABRIELA GARCÍA. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a STEFANI GABRIELA GARCÍA por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 22 de abril de 2008. Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.

26) (Cta. Cte.) 10/p 13751 May 21- Jun 03



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a los Sres. JOSE ENRIQUE ROHM y CARLOS ALBERTO ROHM, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General N° 1194/2007 de fecha 22/10/2007 dictada en Expediente N° 2005/05/005/00/ 03/4422 caratulado: "SAN LUIS FINANCIAL & INVESTMENT CO LIMITED INC-ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 26 de mayo de 2008
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquin Serra.

27) (Cta. Cte.) 3/p 14791 May 30- Jun 03

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Montevideo, 26 de mayo de 2007
Por intermedio de este acto se notifica al Sr. Alfredo RUEDA ROMERO, titular de la C.I. Nº 1.255.314-8, de la Resolución Ministerial Nº 2008/5/88 de fecha 21/05/ 2008 que se transcribe a continuación:
Montevideo, 21 de mayo de 2008. -
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS,
en ejercicio de las atribuciones delegadas.-
RESUELVE:
1) Declárese que se ha configurado la renuncia tácita - por abandono del cargo debidamente comprobado en estas actuaciones del Medio Oficial Oficios (Contratado Permanente Inversiones, escalafón E Gdo. 01) de la Unidad Ejecutora 005 - Dirección Nacional de Arquitectura de este Ministerio, Sr. Alfredo Rueda Romero, C.I. Nª 1.255.314-8. -
2) Comuníquese a donde corresponda y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transportes y Obras Publicas a los efectos pertinentes-.

27) (Cta. Cte.) 3/p 14707 May 29- Jun 02

INTENDENCIAS

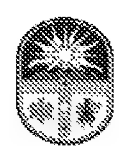
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTIMACION

NOMBRE, C.I., REFERENCIA;
Rosa Malváres, 1.632.358, 7300-019913-07;
María Gonzalez, 1.211.510, 7300-020238-07;
Juan Lugo, 1.674.731, 7300-019688-07;
José Gonzalez, 1.315.225, 7300-020107-07;
Manuel Ayala, 1.234.190, 7300-019740-07;
Leandro Olivera, 3.707.774, 7300-019866-07;
Javier Soria, 2.631.832-6, 7300-018548-07;
Mario Carballo, 3.758.844-9, 7300-019494-07;
Pablo Gonzalez, 1.316.266-7, 7300-019541-07;
Andrea Beledo, 1.784.017, 7300-019798-07;
Julio Martinez, 1.940.510, 7300-019824-07;
Jorge Vainolovich, 1.273.474, 7300-019845-07;
Sandra Córdoba, 1.458.982, 7300-019604-07;
Pedro Ferrer, 1.512.698, 7300-020149-07;
María García, 692.546-4, 7300-020683-07;
Sarita Julian, 1.015.813, 7300-020898-07;
Magdalena Perez, 962.202-7, 7300-020788-07;
Gladis Bassi, 2.532.439-4, 7300-018946-07;
Gustavo Mañana, 1.658.049, 7300-019667-07;
Silvia Benitez, 3.213.172, 7300-019803-07;
Gabriela Onetto, 3.140.743, 7300-019777-07;
Silvio de Souza, 3.709.715, 7300-016839-07.
Presentarse en la Unidad Gestión Comercial, Yaro 862 entre Lauro Muller y Luis Piera, de lunes a viernes de 10 a 15:45 Hs., por asuntos de su interés.

27) (Cta. Cte.) 3/p 14645 May 29- Jun 02

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



RESOLUCION Nº 309/2008/P

Melo, 20 de mayo de 2008
INTENDENCIA DE CERRO LARGO.-

VISTO: El expediente Nº 3520/08 "Dirección General de Servicios. Solicita se estudie tema de la Terminal de Ómnibus (días no hábiles)".-
RESULTANDO: Lo informado a fojas 2 por el Sr. Oscar Coronel Presidente de ADEOM respecto a los jornales extraordinarios de los días domingos proponiendo que se les pague los jornales de los domingos como feriados.
CONSIDERANDO 1): Lo informado por el Dr. Milan respecto a que el haría se cumpliera a satisfacción afectando a 10 funcionarios por domingos para cubrir las 24 horas en régimen rotativo.-
CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Sr. Intendente a fojas 4.-
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales.-
EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE
Art. 1º) Disponer de 10 funcionarios por domingos para cubrir las 24 horas en régimen rotativo para todos los Servicios de la Terminal de Ómnibus, a quien se le abonará el salario como si fuera día feriado.-
Art. 2º) Comuníquese, a la Dirección de Servicios, Terminal de Ómnibus y Oficina de Personal, regístrese, insértese y oportunamente archívese.-
Cnel (R) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.

27) (Cta. Cte.) 10/p 14927 May 30- Jun 12

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° turno, dictada en autos caratulados "CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL C/ TERRANOVA FONTANA BALSA, ADRIANA. PROCESO EJECUTIVO", expediente 2-18829/2007; se cita, llama y emplaza a ADRIANA TERRANOVA FONTANA BALSA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo

apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 3 abril de 2008. ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.
27) $ 3333 10/p 14921 May 30- Jun 12

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9° Turno, en los autos caratulados "LOPEZ CANCLINI, AUGUSTO y otros c/ RAGUSO KELES, ALEJO y otros. Ejecución Hipotecaria. Ficha: 35/363/2001", se hace saber que por auto 3727/2007 del 16/10/2007 y 308/2008 del 19/2/2008 se ordenó: NOTIFICAR E INTIMAR la Cesión parcial de crédito litigioso e Hipotecario a los Sucesores a cualquier titulo de ALEJO RAGUSO KELES para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, por el termino de 90 (NOVENTA) días, bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR DE OFICIO.
MONTEVIDEO 15 DE ABRIL DE 2008.- Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 14347 May 27- Jun 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "LUGO GABRIEL C/ LUGO LUIS Y OTROS - ACCION DE ESTADO CIVIL" Fa. 2-64716/2006, se cita, llama y emplaza a LUIS LUGO, RICARDO LUGO Y JUAN LUGO ASI COMO TODOS AQUELLOS POTENCIALES HEREDEROS A TITULO UNIVERSAL de ANGEL LUGO Y ROSA CORDERO a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento que de no comparecer se le designará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, trece de junio de dos mil siete. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) $ 4999 10/p 13844 May 22- Jun 04

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 10MO turno, en autos caratulados: "OEHNINGER RIBEIRO, MATILDE TERESA -SUCESION-" Ficha: 2-45339/2007 se hace saber que por auto Nro. 527/2008 de fecha 05/03/2008 se ha dispuesto librar el presente edicto a los efectos de CITAR a los hijos del pre-fallecido MARIO FEDERICO JUANICO OEHNINGER por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Curador de Bienes, que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 9 días del mes de Abril de dos mil Ocho.- Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
27) $ 4999 10/p 14057 May 23- Jun 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "PALERMO, PABLO FABRICIO y otros-ACCION DE ESTADO CIVIL. AUXILIATORIA DE POBREZA-"; Ficha 2-16675/2007 se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Ricardo Falero Mallarini a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que por auto 1029/2008, de fecha 8 de abril de 2008, se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo el día ocho de mayo de dos mil ocho.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
27) (Sin Costo) 10/p 14740 May 29- Jun 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "FRANK CHUSTER CECILIA C/ PEDRO FRANK Y VIVIAN TEICHER" - PARTICION - FICHA: 65-174/2004 se cita y emplaza a herederos de SABINA O SAVINA O SABRINA KLINGER LEFFEL a estar a derecho en autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 12 de Marzo de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3333 10/p 13991 May 23- Jun 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de 28° turno, en los autos caratulados: "VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL -AUSENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA-" FICHA 2-43894/2006 se hace saber que se declaró ausente a MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ por auto Nª 2032 de fecha 8/5/2008 y en cumplimiento del art. 59 del Código CiVil se hacen estas publicaciones.
Montevideo, trece de abril de dos mil ocho.
SE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 14591 May 29- Jun 11

EDICTO.

El Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados SAMURIO, ELIZABETH LORELEY. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL, FICHA: 2-42220/2007 SE EMPLAZA A LOS SUCESORES DE LAURA SAMURIO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 (NOVENTA) DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo, catorce de abril de dos mil ocho. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
27) $ 3333 10/p 14815 May 30- Jun 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

CUARTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "BELLOZO de MELLO, GREGORIO C/ S. POR. LIM. S.R.L. Y OTROS, Demanda Laboral" tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 4to. Turno, Ficha 2-40517/2006. Citase y emplazase a los sucesores de -ALFREDO FRANCISCO DA SILVA TEXEIRA a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de oficio (art. 127 C.G.P.) Montevideo 14 de mayo de 2008. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA Esc. María de los Angeles Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 13707 May 21- Jun 03

OCTAVO TURNO

EDICTO

En autos caratulados "PERDOMO ACOSTA, ADOLFO C/ THE QUEEN'S TRANSPORT S.R.L. Y OTROS DEMANDA LABORAL.-" tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 8° Turno, FICHA 2-19835/2006. Cítase y emplazase a los sucesores de MANUEL POSE a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio (art. 127 C.G.P.).-
Montevideo, 13 de Mayo de 2003.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA Esc. Ana María Portas, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 13708 May 21- Jun 03

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 1er Turno, en autos: "Barboza, Humberto c/ Alvarez Nassi, Miguel y Gonzalez Pereira o Pereyra, Mirta. Juicio Ejecutivo", Exped. 113-477/1996, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer a los sucesores de Mirta Violeta Gonzalez Pereira o Pereyra y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 15 de mayo de 2008. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 14362 May 27- Jun 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 15º Turno en autos caratulados "Morató Miller, Elena y otro c/ Banco La Caja

Obrera S.A.- Oblación y consignación" Ficha: 2-63226/2006 se hace saber que por auto Nº 1763/2007, de fecha 29 de junio de 2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a BANCO LA CAJA OBRERA SOCIEDAD ANONIMA, a que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 25 de marzo de 2008.- Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 14302 May 27- Jun 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º turno, dictada en autos: "RICCIARDELLI DE VITO, Antonio y Otro c/ BANCO DE COBRANZAS en la persona de sus representantes legales - Escrituración Judicial" - FICHA 2-65039/2004 se emplaza a estar a derecho en estos obrados a los herederos de la promitente vendedora Sarah Faustina GARCIA: Sres. Joaquin Leandro Francisco; Albana María Margarita; Faustina María Pía; Ricardo Santiago José; Angelica María Rosa; Carlos Antonio Gerardo y Sarah María Teresa SECCO GARCIA; y a los herederos del hijo fallecido Sr. Juan Luis Estanislao SECCO GARCIA, los Sres. Juan Miguel; María Magdalena; José Luis, Franklin Pablo y Rafael Leandro SECCO SOUZA por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de oficio
Montevideo, 20 de Mayo del 2008 Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5832 10/p 14889 May 30- Jun 12

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31° Turno, en autos caratulados "Florio, Alberto c/ López Reynaldo- Diligencia Preparatoria. Intimación." Ficha 2-38300/2007, según Decreto 784/2008, de fecha 21 de abril de 2008, se ha dispuesto intimar a los Sucesores del Sr. Reynaldo Walter López Vazquez, al pago de la deuda por gastos comunes solicitada en autos y referida al inmueble padrón 87.057/001 del Edificio sito en Luis Alberto de Herrera 4354, por el término de 90 días, conforme lo dispuesto por los artículos 89 y 127.3 del C.G.P.. Montevideo, doce de mayo de dos mil ocho. Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
27) $ 4999 10/p 13884 May 22- Jun 04

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez De Paz Departamental de la Capital de 35 Turno, en autos caratulados: "Del Campo López, Susana Carolina, Cancelación de titulos, IUE 2-50723/2007, se hace saber que por decreto No. 387/2008, de fecha 6 de marzo de 2008, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes Bonos del Tesoro emitidos por el Banco Central del Uruguay, por un valor nominal de U$S 9.000.- (Bonos T.I. 15/05/2013), que tienen los siguientes números de láminas: 671581, 671582, 671583, 671584, 671585, 671586, 671587, 671588, y 671970, cada uno por U$S 1.000.-, con cupones 9 y siguientes.- Y a los efectos legales, se hace esta publicación.- Montevideo, 8 de mayo de 2008.- Esc. Maria del Carmen Roldán, Actuaria Adjunta.
27) $ 5832 10/p 13582 May 20- Jun 02

VARIOS

BIEN DE FAMILIA - DESAFECTACIÓN. Ley 16096, art. 22

Constitución 26/04/2005
Inscripción: N° 18.635/2005
Padron: 407700/204 urbano, Montevideo
Beneficiarios: JORGE DANIEL PEREZ DIEZ y BEATRIZ PIFERRER BERNADET.
27) $ 1666 10/p 14781 May 29- Jun 11

PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "BROU C/ FRANCISCO SARUBBI SA Y OTROS" JUICIO EJECUTIVO. FA 291-218/1998, se cita, llama, y emplaza a los Sucesores de Flora Guazzo Baldomir, a estar a derecho en éstos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Maldonado, 23 de abril de 2008. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 4166 10/p 13978 May 23- Jun 05

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado en autos caratulados: "POPOVICH SONIA ELSA C/ HEREDEROS UNIVERSALES DE ROBERT HENRY LINDLEY" EJECUCION HIPOTECARIA. FA 291-66/2007, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Robert Henry Lindley por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.
Maldonado, 25 de abril de 2008. Ana Rosa Benitez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
27) $ 4166 10/p 14700 May 29- Jun 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de San Carlos, dictada en autos caratulados: SILVA SUAREZ, WELMIR ORESTES Y OTROS. SOLICITAN ADMINISTRACION DE BIENES DE AUSENTE PRESUNTO CARENTE DE APODERADO. Fa. IUE: 456-110/2008, atento al Auto No. 789/2008 de fecha 21 de Abril de 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ELDA AMANDA NIEVES SILVA, por el termino de NOVENTA días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y a la audiencia a realizarse en esta Sede el día 25 de setiembre de 2008 a las 14 horas. San Carlos, 15 de Mayo de 2008. Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
27) $ 4999 10/p 13907 May 23- Jun 05

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Dra. Anabella Pérez Juez de Paz Departamental de 2do turno de Rivera, dictada en autos: "I.M.R C/ CAMARGO JOSE Y/O SUCESORES. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 462-671/2007, según providencia Nº 1790 de fecha 29/10/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 01 de febrero de 2008.- Dra. Anabella Pérez. Juez de Paz Departamental de 2do Turno de Rivera.
27) (Cta. Cte.) 10/p 14287 May 27- Jun 09

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SILVA SANCHEZ, CELVIA JANET c/a SUCESORES DE PEDRO NICOLAS FUNCH CALFANI. INVESTIGACION DE PATERNIDAD".-; FICHA: 397-646/2007; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A LOS SUCESORES DE PEDRO NICOLAS FUNCH CALFANI, POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE OFICIO.- TACUAREMBO, 3 DE ABRIL DE 2008.- EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araujo, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 14515 May 28- Jun 10

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

PRINCESITA S.A.

Asamblea del 31/10/07 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 34,90 (pesos uruguayos treinta y cuatro con 90/100) y el capital integrado en trámite a $ 3.467.456,49 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 49/100). Documentación en Juncal 1305 Piso 16 Unidad 1604. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 19639 10/p 14640 May 29- Jun 11



AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NELSON SANCHEZ DIAZ (Fa: 2-17819/ 2008).
Montevideo, 22 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15038 Jun 02- Jun 13

SEGUNDO TURNO

JULIO OMAR GONZALEZ FERNANDEZ (Ficha 2-9596/2008).
Montevideo, 31 de Marzo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15003 Jun 02- Jun 13

MANUEL ALVAREZ MOREIRA (Ficha 2-17186/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15040 Jun 02- Jun 13

TERCER TURNO

MARIA ESTELA SANGERMAN o SANGERMANO LOPEZ (FICHA 2-7532/ 2008).
Montevideo, 23 de Mayo de 2008.
Dra. Claudia Hernández Amorós, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15059 Jun 02- Jun 13

QUINTO TURNO

JORGE GASCUE RAISSIGNIER (ficha 2-20184/2008).
Montevideo, 26 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 15052 Jun 02- Jun 13

JUAN FERNANDO MIDAGLIA NIETO (ficha 2-3799/2008).
Montevideo, 31 de Marzo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 15058 Jun 02- Jun 13

DOLORES PENIZA VICENTE y MYRIAM IRMA EDMOND PENIZA (Ficha 2-19165/ 2008).
Montevideo, 23 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 15081 Jun 02- Jun 13

SEXTO TURNO

WALTER ROBERTO PURSALS FERNANDEZ (Fa. Nro. 2-11520/2008).
Montevideo, 10 de Abril de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15055 Jun 02- Jun 13

OCTAVO TURNO

NESTOR EDUARDO MEDEROS MONDUTEY (Fa: 2-17175/2008).
Montevideo, 22 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14948 Jun 02- Jun 13

ZUNILDA VICTORIA MEDEROS MILICUA (Fa: 2-15501/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15009 Jun 02- Jun 13

ROGELIO GIL BAISON MONTERO (Fa: 2-7522/2008).
Montevideo, 11 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15041 Jun 02- Jun 13

JUANA CLEDIA COLO o JUANA CLEDIA COLO ALMADA (Fa: 2-63235/2007).
Montevideo, 22 de Febrero de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15046 Jun 02- Jun 13

NOVENO TURNO

LIDA CATALINA SERVINE GONZALEZ (Ficha 2-20020/2008).
Montevideo, 16 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14933 Jun 02- Jun 13

AMARO ALVEZ BITTENCOURT (Ficha 2-21517/2008).
Montevideo, 23 de Mayo de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14950 Jun 02- Jun 13

ENRIQUE SIO GARCIA (Ficha 2-11722/ 2008).
Montevideo, 15 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14953 Jun 02- Jun 13

CLAUDIO LUCIANO BENTOS (Ficha 2-14099/2008).
Montevideo, 17 de Abril de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15077 Jun 02- Jun 13

DECIMO TURNO

JACINTO FAGUNDE BEQUIO (FICHA 2-19761/2008).
Montevideo, 23 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14949 Jun 02- Jun 13

MARIA JULIA MASSAT CASAL (FICHA 2-14651/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 15035 Jun 02- Jun 13

ALVARO ALVAREZ FERNANDEZ (FICHA 2-13731/2008).
Montevideo, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 15057 Jun 02- Jun 13

DECIMOTERCER TURNO

IRMA CARMEN GARARDIZ PALLAS (Fa. 2-15655/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15043 Jun 02- Jun 13

MIGUEL MAUROJORGE CASTRO (Fa. Nro. 2-17196/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15050 Jun 02- Jun 13

DECIMOCUARTO TURNO

EMILIANA RAMONA LOMBARDO y ANTONIO PERFECTO RETAMAR (Ficha 2-21192/2008).
Montevideo, 22 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15042 Jun 02- Jun 13

SILVERIO MELCHOR MENDEZ GOMEZ (Ficha 2-12361/2008).
Montevideo, 11 de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15056 Jun 02- Jun 13

ISAAC KOZOLCZYK SKAWRONIK (Ficha 2-20944/2008).
Montevideo, 28 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15080 Jun 02- Jun 13

DECIMOQUINTO TURNO

CLEBER MENEZES DE OLIVEIRA o DE OLIVERA o CLEBER MENEZES OLIVEIRA u OLIVERA (Expediente Nº 2-14753/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15036 Jun 02- Jun 13

JOSE LUIS ROSSI CATALDI (Expediente Nº 2-19613/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15054 Jun 02- Jun 13

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA ANGELICA MARTA MESA y OSCAR MARTA MESA (IUE Nº 2-17025/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14936 Jun 02- Jun 13

MARTIN HECTOR HUDSON BARRIOLA (IUE Nº 2-11709/2008).
Montevideo, 23 de Abril de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 15045 Jun 02- Jun 13

DECIMONOVENO TURNO

RICARDO ALBERTO GARAY CARABALLO (Ficha Nº 2-16349/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14951 Jun 02- Jun 13

MARKIEL ó MARCOS MANDEL GOLDFLUS (Ficha: Nº 2-7986/2008).
Montevideo, 7 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14952 Jun 02- Jun 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

GABRIELA MARÍA BOCAGE PLATERO de CARRIQUIRY (IUE: 2-18265/2008).
Montevideo, 28 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14935 Jun 02- Jun 13

ANTONIO TOSANOTTO CAVILLA y DOLORES AMARELLE RODRIGUEZ (IUE: 2-4479/2008).
Montevideo, 15 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15048 Jun 02- Jun 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RODRÍGUEZ GUNTÍN, JOSÉ y MISA FERNÁNDEZ, PRECIOSA (IUE: 2-3601/2008).
Montevideo, 13 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 14954 Jun 02- Jun 13

JOSE LUIS BARCIA MOREIRA (IUE: 2-6096/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 15051 Jun 02- Jun 13

VIGESIMOTERCER TURNO

ARTIGAS NALERIO GUTIERREZ (FICHA: 2-16246/2008).
Montevideo, 29 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15047 Jun 02- Jun 13

MARTHA MONTEVERDE MONTEVERDE (FICHA: 2-20545/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15049 Jun 02- Jun 13

RAMON OTONDO RODRIGUEZ (FICHA: 2-10460/2008).
Montevideo, 3 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15076 Jun 02- Jun 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

AUGUSTO DOMINICI ó DOMINICE PRUDENTE (FICHA: 2-26723/2007).
Montevideo, 29 de Junio de 2007.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15053 Jun 02- Jun 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

ELBIO BENVENUTTO VILLARPANDO (Ficha 2-14754/2008).
Montevideo, 25 de Abril de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 15037 Jun 02- Jun 13

ELSA ANTONIA CERNICHIARO CAMMAROTA (Ficha 2-18011/2008).
Montevideo, 12 de Mayo de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 15039 Jun 02- Jun 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA TERESA LABORDE y KARNIK TOPRAKDARTANIAN THOMASSIAN (I.U.E. N° 459-248/2008).
Canelones, 2 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14943 Jun 02- Jun 13

GABINO NORMELIO PEREZ ROBAINA (I.U.E. N° 459-287/2008).
Canelones, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14945 Jun 02- Jun 13

IRINEO LUIS ALBERTO SANTANGELO MORALES (I.U.E. N° 459-288/2008)
Canelones, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14946 Jun 02- Jun 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

GERARDO CERVANTE VIDARTE DE MELLO (Ficha 176-393/2008).
Pando, 13 de Mayo de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14996 Jun 02- Jun 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

JULIO CESAR BASSI REBAGLIATI O RABAGLIATI (IUE 180-1009/2007)
Ciudad de la Costa, 22 de Mayo de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14995 Jun 02- Jun 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JUANA DOLORES VAZQUEZ y JUAN JEREMIAS o GEREMIAS MAZZEO VAZQUEZ (IUE: 227-255/2008).
Carmelo, 22 de Mayo de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14974 Jun 02- Jun 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZULMA JUDHIT CASTAÑO RODRIGUEZ (Ficha 241-603/2007).
Durazno, 13 de Mayo de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 14968 Jun 02- Jun 13



RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CAVIGLIA ICATTE PEDRO CELESTINO (Ficha 317-226/2008).
Fray Bentos, 25 de Abril de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 14940 Jun 02- Jun 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE LUIS ACEVEDO IBARRA (Fa. Nro. 341-284/2008).
Rocha, 26 de Mayo de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 14980 Jun 02- Jun 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELLY ELENA PASTORINO PARODI (F. A. 370-272/2008).
San José, 15 de Mayo de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15019 Jun 02- Jun 13

ANGELA SILVA GUERRERO (F. A. 370-270/2008).
San José, 15 de Mayo de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15021 Jun 02- Jun 13

JUAN o JUAN MODESTO PEÑA o PEÑA CARREÑO (F. A. 370-187/2008).
San José, 21 de Abril de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15022 Jun 02- Jun 13

JUAN CARLOS o JUAN CARLOS NELSON HASELBECK o HASELBECK KEHR (F. A. 370-200/2008).
San José, 21 de Abril de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15024 Jun 02- Jun 13

TERCER TURNO

CARMEN CHAPPER BENTANCOR (F. A. 371-33/2008).
San José, 28 de Febrero de 2008.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 15018 Jun 02- Jun 13

CARMEN MATIAGUA o MATIAGUA CABRERA (F. A. 371-286/2008).
San José, 28 de Abril de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15020 Jun 02- Jun 13

RAYMUNDO DIAZ CHACON (F. A. 371-223/2008).
San José, 16 de Abril de 2008.
Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 15023 Jun 02- Jun 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

JULIO FREDIS PEREYRA SENA (I.U.E 443-51/2008).
Dolores, 15 de Abril de 2008.
Esc. MARELLA D'ANDREA CASTRO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14959 Jun 02- Jun 13

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BALTASAR HUGO ESCOBAL VIÑAS (Fa. 396-264/2008).
Tacuarembó, 5 de Mayo de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 14981 Jun 02- Jun 13

ANTONIA ELIDA RODRIGUEZ SILVA (Fa. 396-535/2007).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 22 de Febrero de 2008.
Dr. Fabricio Cidade, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 14986 Jun 02- Jun 13

TERCER TURNO

DANTE BUTTINI LAZARO (Fa. 626/2001).
Tacuarembó, 1º de Noviembre de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 14984 Jun 02- Jun 13

CONVOCATORIAS

CAAMEPA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
MIERCOLES 18 DE JUNIO DE 2008

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día miércoles 18 de junio de 2008 18 hs en calle Piedras 1215 (Emergencia 2do Piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Ingreso de nuevos cooperativistas
PRIMERA CITACION
Día 18 de junio de 2008
Quorum mínimo exigible para sesionar 23 cooperativistas
SEGUNDA CITACION
En el mismo lugar y día antes indicado a la hora 19
Quorum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Dr. Richard Aparaín, Presidente; Dra Ana María Nidegger, Secretaria.
03) $ 2499 5/p 14991 Jun 02- Jun 06

C.O.S.U.R.
CONVOCATORIA

SE CITA A LOS SRES. SOCIOS COOPERATIVISTAS A CONCURRIR A NUESTRA SEDE DE CARLOS QUIJANO 1332 EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EL DIA 20 DE JUNIO DE 2008 A LA HORA 20, A EFECTOS DE CONSIDERAR EL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TRATARA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ORDEN DEL DIA

1. MEMORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO E INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2. CONSIDERACION DEL BALANCE CERRADO AL 31/08/07.
3. DESIGNACION DE TRES ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

LA ASAMBLEA PODRA SESIONAR CON LOS SOCIOS HABILITADOS PRESENTES Y LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE ESTE ESTATUTO (ART. 31 DE LOS ESTATUTOS DE ESTA COOPERATIVA).
EL CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 1750 3/p 15005 Jun 02- Jun 04

PILI S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el 30 de junio de 2008, en Vizconde de Mauá 831 Paysandú
Primera convocatoria: hora 8
Segunda convocatoria: hora 9
Orden del día
1) Designación de Presidente y secretario de la Asamblea.
2) Rectificar lo resuelto en la Asamblea

General Ordinaria de accionistas de fecha 16 de junio de 2006 en lo referente al proyecto de distribución de utilidades. Ratificar los demás puntos tratados en dicha Asamblea
3) Rectificar lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de diciembre de 2007 en lo referente al proyecto de distribución de utilidades. Rectificar el capital integrado a la fecha de la Asamblea. Ratificar los demás puntos tratados en dicha Asamblea.
4) Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 31 de diciembre de 2007.
5) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea
El Directorio.
03) $ 2249 3/p 15015 Jun 02- Jun 04

A. H. AMAZONAS HOLDINGS S.A.

Convocase a los señores accionistas de A. H. AMAZONAS HOLDINGS S.A. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el 23 de junio de 2008 a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:00 en Segunda Convocatoria, en el local de Colonia 810, oficina 403, para considerar el siguiente Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 16.060.
3. Designación de liquidadores y potestades de los mismos.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Montevideo, 29 de mayo de 2008.
03) $ 1500 3/p 15029 Jun 02- Jun 04

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE ENFERMERÍA

Atento a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Enfermería, en sesión de fecha 21 de mayo de 2008, se convoca a la Asamblea del Claustro de la Facultad para el día jueves 3 de julio de 2008, a la hora 17:00, a realizarse en Jaime Cibils 2802, para tratar como único punto del Orden del Día elección de Decano.
Secretaría del Claustro.
03) $ 333 1/p 15032 Jun 02- Jun 02

COOPERATIVA UTE-ANTEL "CUTEANTEL"

La Comisión Electoral de Cooperativa Ute-Antel ("CUTEANTEL"), convoca a los asociados habilitados, para la elección general de autoridades de la Institución a realizarse el 12 de junio de 2008, desde la hora 9 y hasta la hora 19.
En la oportunidad se elegirán las siguientes autoridades:
Consejo Directivo: 5 titulares y 10 suplentes.
Sindicatura: 3 titulares y 6 suplentes.
Comisión Electoral: 3 titulares y 6 suplentes.
Árbitros: 3 titulares y 6 suplentes.
Podrán votar todos aquellos asociados, a excepción de los mencionados en el inciso "b" del Art. 6° del Estatuto Social (empleados de Cuteantel), que hayan integrado dos aportes sociales como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de seis meses como afiliados y se encuentren al día con el pago de la cuota social.
LOCAL DE VOTACIÓN: Av. Agraciada 2336, 2do. piso.
Montevideo, junio de 2008.
03) $ 3333 5/p 15033 Jun 02- Jun 06

CO.M.A.C.
XIVª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
EJERCICIO 01-01-2007- 31-12-2007
CONVOCATORIA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA "COOPERATIVA MAESTROS AHORRO Y CRÉDITO", COMAC, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 24,.27 Y 29 DE SU ESTATUTO SOCIAL, CITA A LOS SEÑORES SOCIOS HABILITADOS, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN SU LOCAL, SITO EN ATANASIO SIERRA 1086, DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, EL DIA SÁBADO 21 DE JUNIO DE 2008, A LAS 15:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.
EN CASO DE NO EXISTIR NÚMERO A LA HORA INDICADA, LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO, A LAS 16:00 HORAS CON LOS SOCIOS PRESENTES.
EN LA MISMA SE TRATARÁ EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1. -DESIGNACIÓN DE 3 (TRES) ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA (ESTATUTO ART. 28 LIT D).
2. -MEMORIA, BALANCE ANUAL Y CUENTA DE RESULTADOS EJERCICIO 01-01-2007/ al 31-12-2007 (ESTATUTO, ART. 24 LIT a Y ART. 37 LIT g).
3. PRESUPUESTO ANUAL, PERÍODO 01-01-2007 AL 31-12-2007. (ESTATUTO ART. 37 LIT g).
4. CONVOCATORIA A ELECCIONES DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y UNO A COMISION FISCAL Y SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTES. (ESTATUTO ART. 64)
5. DESIGNACION DE TRES TITULARES Y TRES SUPLENTES PARA INTEGRAR LA COMISION ELECTORAL (ESTATUTO ART. 65)
EDITH DIAZ BELLO, PRESIDENTE; MIRTA AROSTEGUI, SECRETARIA.
NOTA 1. ART 8 LIT b y ART 30- ES UN DERECHO DEL SOCIO HACERSE REPRESENTAR POR OTRO SOCIO MEDIANTE MANDATO EXPRESO OTORGADO POR ESCRITO, CUANDO NO PUEDA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS.
Mayo 2008.
03) $ 3249 3/p 15070 Jun 02- Jun 04

TUNIWEL S.A.

Convócase a los accionistas de TUNIWEL S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 30 de junio de 2008 a las doce horas en Ituzaingó 1393 Esc. 402, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, Balance General y destino de los Resultados al 31 de diciembre de 2008.
2) Elección de Directores por un año.
La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1000 3/p 15071 Jun 02- Jun 04

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

ALEJANDRO GONZALEZ PLANCHON y PATRICIA DI LORENZO SANNA (Fa. 2-20940/2008).
Montevideo, 19 de Mayo de 2008.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 15060 Jun 02- Jun 13

DECIMOPRIMER TURNO

JORGE EDUARDO MARIÑO PIÑEIRO y GRISELDA MARGOT GONZALEZ DA LUZ (Ficha I.U.E. 2-8329/2008).
Montevideo, 21 de Mayo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 15082 Jun 02- Jun 13

DECIMOQUINTO TURNO

RODOLFO MADRUGA GARCIA y MARIA ROSA CORRAL (FICHA D/320/90).
Montevideo, 12 de Noviembre de 1990.
Esc. José M. Cestau Dopeso, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 15062 Jun 02- Jun 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN OHANNES BAKALIAN DERDERIAN y CLAUDIA MARIELA UGARTE NOVOA (IUE 2-5021/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 15061 Jun 02- Jun 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de

sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MOREIRA, RAMON VICENTE y SIRE, SONIA (I.U.E. N° 459-83/2008).
Canelones, 16 de Mayo de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14944 Jun 02- Jun 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HEBER DARIO MICHELIN SALOMON GAY y MARINA NORA ROLAND ROSTAN (IUE 223-147/2008).
Colonia, 05 de Mayo de 2008.
Esc. Macarena Cossini, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14965 Jun 02- Jun 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NORMA ESTHER OVIEDO TAGLIAFICO y JUAN ENRIQUE MENDOZA BAEZ (IUE: 227-191/2008).
Carmelo, 06 de Mayo de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 14973 Jun 02- Jun 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DANIEL ROBERTO GONZALEZ GODOY y MARÍA ADRIANA OLIVERA CAWEN (Ficha 241-154/2008).
Durazno, 22 de Abril de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 14969 Jun 02- Jun 13

TERCER TURNO

JOSÉ LUIS BERON OTEGUI y JUSTA CRISTINA TORENA (Ficha 242-168/2008).
Durazno, 16 de Mayo de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 14970 Jun 02- Jun 13



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados SAUCEDO, MARIO ALBERTO C/ ANGELINI, MARGARITA - DIVORCIO POR CAUSAL - SEPARACION -IUE 2-8749/2008, se cita, llama y emplaza a la Sra. Margarita Angelini a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que les represente.
Montevideo, 23 de abril de 2008 Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
07) $ 1428 10/p 15034 Jun 02- Jun 13

EXPROPIACIONES

PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE) C/ PROPIETARIOS DE FRACCION DE TERRENO PADRON 8817 EXPROPIACIOON Y TOMA URGENTE DE POSESION IUE 223,908/2007" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A TODOS LOS EVENTUALES POSEEDORES DE ALGUN DERECHO SOBRE EL PADRÓN N° 8817 SITO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL COLONIA, DEL DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.
COLONIA, 2 DE MAYO DE 2008. Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 14976 Jun 02- Jun 13

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO dictada en autos: "MACHIN, PEDRO -INCAPACIDAD." I.U.E. N° 168-230382/1997 se hace saber que por Resolución N° 265 de fecha 15.2.2008 se designó NUEVA CURADORA del incapaz PEDRO MACHIN a MARIA LIDIA GUTIERREZ, quien quedó discernida en el cargo y con fecha 4.3.2008 aceptó el mismo.
SE HACE CONSTAR que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Resolución N° 265 de fecha 15.02.2008.
Canelones, 28 de abril de 2008. Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 14942 Jun 02- Jun 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

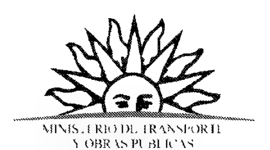
Por el presente SE HACE SABER:
1- Con fecha 27 de Noviembre del año 2006; y en Autos Caratulados: "AMESTOY

AVILA DIEGO. INCAPACIDAD. Fª. Nº 342-620/2006", se presentaron la Sra. Otilia Betty Avila Tejera, titular de la C. I. 2,983,077-1, domiciliada en Calle Lavalleja Nº 42, en esta ciudad; y el Sr. Claudio Mario Amestoy titular de la C. I. 1,519,292-5, domiciliado en Calle Avda. 18 de Julio Nº 1082, Apto. 19, en la ciudad de Montevideo; solicitando la declaratoria de Incapacidad y designación de "Curador" de su hijo, el Sr. Diego Amestoy Avila, titular de la C. I. 4,124,706-3; y con igual domicilio que su madre.
2- Por Resolución Nº 4732/2007, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. Diego Amestoy Avila; cuyos datos surgen Ut. Supra, y se le designó "Curadora Definitiva", del mismo, a su madre, la Sra. Otilia Betty Avila Tejera, quien aceptó el Cargo que se le confiriera el día 8 de Febrero de corriente año.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los 7 días de mes de Abril del año dos mil ocho. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
10) $ 3571 10/p 14977 Jun 02- Jun 13



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS



SECRETARIA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 11/2008

Se llama a Licitación Publica Nº 11/2008 convocada para la "Adquisición de Componentes Activos de Red" para la Dirección General de Secretaría Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Dichos recaudos podrán ser consultados a través de la dirección: www.comprasestatales.gub.uy-o retirados en el Área Adquisiciones, ubicada en Rincón 561, 1er. Entrepiso, Telefax: 915.79.33 int. 10109, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.
Para participar en la convocatoria, deberá abonar -previo a la fecha de la apertura- la suma de $ 500,00 (Pesos uruguayos: quinientos) en la División Tesorería, ubicada en el 4º piso en la misma dirección.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de julio de 2008, a las 11:00 horas, en la Sala Tomás Berreta, cita en el 1er. Entre Piso, del Edificio Sede de la Secretaría de este Ministerio.
12) (Cta. Cte.) 1/p 14989 Jun 02- Jun 02

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD



P/27 "Ruta 30 - Nuevos Puentes sobre el Aº Yucutujá y Sangrador"

PRORROGA DE APERTURA

APERTURA DE OFERTAS: 16/06/08 - Hora: 15.00

La apertura de ofertas se hará en la fecha y hora indicada, en Rincón 528, Piso 5 -Sala de Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A-
El pliego puede ser consultado en forma gratuita en nuestra página web: www.cvu.com.uy y adquirido en nuestra empresa.

12) (Cta. Cte.) 1/p 15002 Jun 02- Jun 02

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA




LICITACION PUBLICA Nº 7/2008

PLAN DE RECUPERACION DEL PATRIMONIO PORTUARIO NACIONAL 2006 - 2010

"Reconstrucción del Muelle de la Escollera Suroeste del Puerto de Piriápolis"
Se dispone la prórroga de la licitación de referencia para el día 22 de julio de 2008 para las 11 hs en la Sala de Reuniones de la DNH
El estudio y/o adquisición del Pliego se podrá realizar en la Dirección Nacional de Hidrografía, ubicada en la calle Rincón 575, 2do. Piso, Sección Secretaría General horario de 9:30 a 16:30 hs. y pudiéndose consultar en la página WEB: www.comprasestatales.gub.uy.-
El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de $ 3000,00 (pesos uruguayos tres mil).
12) (Cta. Cte.) 1/p 15010 Jun 02- Jun 02

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Licitación Pública N° 21/08
CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA
Línea Montevideo - Melo por Ruta N° 8

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Transporte, llama a licitación pública para la concesión de la explotación del servicio regular de transporte de personas por carretera en la línea Montevideo - Melo por la Ruta nacional N° 8.
Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Secretaría General de la citada Dirección Nacional, Rincón 575 piso 5°, Montevideo, hasta el día 17 de junio de 2008, entre las 9.30 y las 15.30 hs. El precio de los mismos es de $ 5.000 (cinco mil pesos).
Las propuestas se recibirán en la Sala de Reuniones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Rincón 561 piso 9, Montevideo), el día 7 de julio de 2008 a la hora 14:00 en único llamado, procediéndose a la apertura de las mismas en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (Cta. Cte.) 3/p 15097 Jun 02- Jun 04

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2008 PRÓRROGA

Los Ministerios de Economía y Finanzas y de Turismo y Deporte comunican la prórroga de la apertura de la Licitación Pública Internacional N° 01/2008 para la Concesión de la Explotación de un Hotel y Casino en Rivera, fijándose para el día 18 de junio de 2008 a la hora 15:00 manteniéndose demás características.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15085 Jun 02- Jun 02

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LLAMADO A LICITACION

LICITACION PUBLICA P37828 PLAZA Y EXTERIOR OBJETO:

SUMINISTRO DE TRANFORMADORES

DE POTENCIA TRIFASICOS MT/BT DE HASTA 100 KVA
Esta Administración comunica la apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 14 DE JULIO DE 2008, HORA 13:00
a realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, planta baja, Calle Paraguay 2431.
Precio del Ejemplar: $ 3.100.
Retirar en el Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores (Palacio de la Luz, Planta Baja), en el horario de 9:30 a 15:30.
Las empresas no radicadas en Montevideo, interesadas en adquirir el Pliego, deberán comunicarse al telefax 0598 2 208 34 28 o e-mail: uteabast@ute.com.uy
Gerencia de Sector Relaciones Públicas
Gerencia de Sector Compras y Contratos
Gerencia de División Abastecimientos.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15025 Jun 02- Jun 02



LICITACION PUBLICA:

P37833

OBJETO: Suministro de Repuestos y Accesorios para las Turbinas Modelo LM6000 de Central Térmica Punta del Tigre
Apertura de ofertas: 16 de julio de 2008 Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy
www.ute.com.uy
Gerencia de División Abastecimientos
Gerencia de Sector Compras y Contratos
Gerencia de Sector Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15026 Jun 02- Jun 02

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE INGENIERIA

SECCION COMPRAS-SUMINISTROS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1.08

SE LLAMA A LICITACIÓN PARA_'Construcción de entrepisos metálicos del Cuerpo Sur'.
PLIEGO DE CONDICIONES_
Podrá ser adquirido en Sección Compras-Suministros de la Facultad de Ingeniería, Av. Julio Herrera y Reissig 565, p. baja, ala norte, sector bandejas, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. (previo pago en Tesorería-Planta Baja-Cuerpo Central de 9 a 12 hs).
Puede ser consultado en www.fing.edu.uy/servadm/compras
APERTURA:
Se realizará el día 16 de julio de 2008, hora 10, en Sección Compras-Suministros, p. baja, ala norte, sector bandejas.
VALIDEZ DE LA OFERTA:
Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de oferta por un plazo de 90 días calendarios a partir de la fecha de apertura.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 1.200,00
Montevideo, 29 de Mayo de 2008.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15006 Jun 02- Jun 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRORROGA
LICITACION PUBLICA Nº 1465/08
PLAZA
Objeto: CONTRATACION DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGAS MEDIANTE LA UTILIZACION DE VEHICULOS CON CONDUCTOR (FLETEROS), PARA EL INTERIOR DEL PAIS.-
Apertura: 31 de julio de 2008 - Hora: 12:00
Precio del ejemplar: $ 150 más I.V.A.
www.antel.com.uy
Los ejemplares continúan a la venta en las dependencia de ANTEL del interior de la República, y en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
Edificio Clientes - Nivel 2-
Complejo Torre de las Telecomunicaciones - Paraguay 2097
En el horario de: 10:00 a 16:00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 14993 Jun 02- Jun 02

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA



INTENDENCIA DE COLONIA

LICITACIÓN PUBLICA No. 8/08

La Intendencia de Colonia llama a LICITACION PUBLICA No. 08/08 para "CUBRIR LINEA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE CARMELO, PASANDO POR BARRIOS DE LOMAS DE CARMELO, CEMENTERIO, SAN JOSE, NORTE, POMPEYA, MIHANOVICH, ETC." cuyo detalle se especifica en pliegos.
CONSULTAS: Por consultas, presentarse directamente en la Dirección de Tránsito y Transporte, o por su teléfono: (052) 30328.-
PLIEGOS: Se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Recaudación de la I.M.C., en Junta Local de Carmelo y en la Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes I.M.M., al precio de $ 1.500 (Pesos Uruguayos un mil quinientos).
Por consulta previa, se exhibe en la pag. Web: www.Colonia.gub.uy,
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la I.M.C. 2do. Piso, en Avda. General Flores y Alberto Méndez, el día 18/06/08 a la hora 15:00, UNICO LLAMADO, donde se recibirán las ofertas, ya sea, personalmente o vía fax al 052 22967 o 052 20957
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 14966 Jun 02- Jun 02



INTENDENCIA DE COLONIA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL
Contrato de Préstamo BID Nº 1.489-OC-UR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2008

PROGRAMA DE DESARROLLO Y GESTIÓN MUNICIPAL IV (PDGM IV)
AVISO DE PRORROGA
La Intendencia de Colonia por resolución del Dpto. Ejecutivo resuelve PRORROGAR la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/08.
OBJETO: la "Reconstrucción de Pavimento en Rambla Costanera de Colonia" y condiciones explicitadas en el pliego particular de condiciones.
APERTURA PRORROGADA: En DIRECCIÓN DE COMPRAS I.M.C. 2do. Piso, en Avda-. General Flores y Alberto Méndez, nueva fecha para el día 02/06/08 Hora 15:00, UNICO LLAMADO.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE COMPRAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 14967 Jun 02- Jun 02

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

PRORROGA DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION Nº 3/2008
OBJETO: Explotación en régimen de concesión de la planta de Silos ubicada en el padrón 59726 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, sita en Ruta 9 km. 205. Resolución Nº 552/2008.
APERTURA: La apertura fijada para el día 2 de junio de 2008 se prorroga para el día 9 de junio de 2008 en los mismos términos.
12) (Cta. Cte.) 1/p 15166 Jun 02- Jun 02

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, junio 2 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WILLIAM JAVIER ARAÚJO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Platero 3287/704 y SANDRA INÉS SAGRERA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicolás Bonomi 3301/ 902 Bl 5 T 1.
14) $ 253 3/p 14941 Jun 02- Jun 04

OVIGILDO NICOLAS ALVEZ, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susana Pintos 35 y RAQUEL IRIS MENDEZ, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Susana Pintos 35.
14) $ 253 3/p 14961 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 2

DANIEL JOSE FERRES, 29 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Lapido 2865 y MARIA ISABEL NAVARRO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mantua 7007.
14) $ 253 3/p 14931 Jun 02- Jun 04

JUAN ANDRES BACCIARINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1689 ap 204 y ROSANNA YANET SILVEIRA, 29 años, soltera, medico, oriental, domiciliada en Ejido 1689 ap 204.
14) $ 253 3/p 14971 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 3

MARIO AROSTIDE CARDOZO, 60 años, viudo, chapista, oriental, domiciliado en China 1848 y LIS AZUL MARECO, 59 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Zulfelden 2090 block 6/001.
14) $ 253 3/p 14988 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 4

HUGO ALBERTO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Purificación 3647 y VIRGINIA ANDREA PALACIOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Purificación 3647.
14) $ 253 3/p 14979 Jun 02- Jun 04

ALEJANDRO GONZALEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Diamante 6668 y LESLIE IVONNE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Diamante 6668.
14) $ 253 3/p 15012 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 5

HUGO FRANCISCO MARTINEZ, 51 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Dr G Méndez 1911 y ALICIA ISABEL TORRES, 53 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada en Dr G Méndez 1911.
14) $ 253 3/p 15079 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 6

SANTIAGO MARTIN RODRIGUEZ VILLAMIL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Blanco 795 Ap. 7 y MARIA EMILIA CAPONI, 26 años, soltera, empleada, domiciliada en Rbla Gandhi 471 Ap. 101.
14) $ 253 3/p 14930 Jun 02- Jun 04

SEBASTIAN RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Austria 1763 y JESSIKA DAHIANA SIGALES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Austria 1763.
14) $ 253 3/p 15027 Jun 02- Jun 04

PABLO MIGUEL SANTUCCI, 29 años, soltero, tec. en electrónica, oriental, domiciliado en Cicerón 6121 y ANA LAURA ALVAREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Comp. Juana de América P.1 6214 A.
14) $ 253 3/p 15028 Jun 02- Jun 04

JUAN JOSE RODRIGUEZ, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 961 Ap. 103 y MARIA MAGDALENA MARTINEZ, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 961 Ap. 103.
14) $ 253 3/p 15031 Jun 02- Jun 04

OFICINA No. 7

DANIEL ALEJANDRO PEDRAJA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leonardo Olivera 4373 bis y LUCIA CRISTINA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 4373 bis.
14) $ 253 3/p 14960 Jun 02- Jun 04

ADRIAN ERNESTO VILLAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3884 y MARIA JACQUELINE CASTRO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3884.
14) $ 253 3/p 14992 Jun 02- Jun 04

GUSTAVO GERARDO PAPIS, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Jackson 1228 apto. 704 y SILVIA NATALIA MOGUILNER, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Río Negro 1266 bis apto. 202.
14) $ 253 3/p 15011 Jun 02- Jun 04

MARCELO JOSE PIRIZ, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Hipolito Irigoyen 2092 y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Hipolito Irigoyen 2092.
14) $ 253 3/p 15073 Jun 02- Jun 04

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dra. Sandra Mouzo, dictada en autos "MENENDEZ VERONICA EN REPRESENTACION DE MOTTA LUIS RODOLFO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIENES MUEBLES" Ficha 228-31/2008, y según providencia Nº 460 de fecha 28/3/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente automotor: vehículo marca Ford, tipo Sedan Modelo A, padrón Nº 5238 año 1929, siendo la ubicación del bien en la ciudad de Colonia desde larga data; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Colonia, 18 de abril de 2008. Dra. SANDRA MOUZO VAZQUEZ, Juez de Paz Departamental.
16) $ 4999 10/p 14964 Jun 02- Jun 13

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno,. en autos "SOSA, EUDOXIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE 400-88/2008, por auto 542 del 23/4/08, se da TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, a los sucesores del señor Esteban Marcos García y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Padrón 3733 de la zona sub-urbana de la ciudad de Tacuarembó, manzana 524, carpeta catastral 78, según Plano de mensura a los efectos de la prescripción del Ingeniero Iván Ríos fue inscripto en la Dirección General de Catastro de Tacuarembó con el Nº 284 del 21/10/07, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el señor Eudoxia Sosa goza del beneficio de la

Auxiliatoria de Pobreza. Tacuarembó, 21 de mayo de 2008. Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, Jueza de Paz Departamental.
16) (Sin Costo) 10/p 14985 Jun 02- Jun 13



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUCIANO COCCIA BUENAHORA solicita la inscripción de la obra titulada: "EL IMPONENTE CHOQUE DE CIVILIZACIONES" (cortometraje) de la cual se declara autor
Montevideo 29 de mayo de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 14947 Jun 02- Jun 02

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA

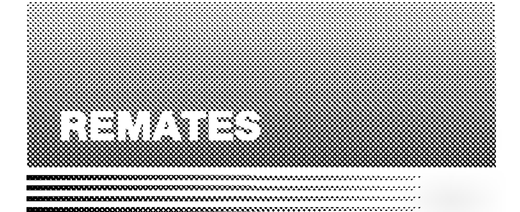
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, se hace saber que en autos caratulados: "SAN JUAN VEGA, HILDA"; Ficha 2-61978/2007, se ha solicitado la rectificación de las partida de:
a) nacimiento de JOSE SAN JUAN, nacido el día 08/04/1948, inscripto el día 15/04/1948 ante el Oficial del Estado Civil de 1º sección del Departamento de Paysandú, Acta N° 290, en el sentido de que:
DONDE DICE: "que es nieto por línea paterna de José San Juan".-
DEBE DECIR: "que es nieto por línea paterna Jose Sangiovanni", por así corresponder.-
Efectuandose la corrección en el margen de la partida de Jose Arturo Sangiovanni.-
Montevideo, veintiseis de mayo de de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 15044 Jun 02- Jun 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: MATTOSO MARIA DEL CARMEN - RECTIFICACION DE PARTIDA, -IUE 2-57012/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente -partida de NACIMIENTO de María Romero Mattosso, nacido el 07.08.1998 e inscripto el 21.08.1998 ante el Oficial del Registro en la Oficina Nº 11, Acta Nº 5521 del departamento de Montevideo, estableciéndose que nació una criatura de sexo masculino y que se la ha puesto el nombre de Luis Miguel, por así corresponder.- Tramitado por Consultorio Jurídio "Piedras Blanca I" de aisitencia gratuita, dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Facultad de Derecho-. Universidad de la República.-
Montevideo, 12 de diciembre de 2007 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14987 Jun 02- Jun 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, en autos caratulados: RODRIGUEZ TAVARES ELIZABETH Rectificación de Partida De Defunción IUE 2-13767/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de defunción de Yeni Tabárez Fernández, fallecida el 22 de noviembre de 2007 e inscripto 29/11/2007 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la oficina N° 5 del departamento de Montevideo, donde dice "de estado viuda" debe decir "de estado soltera", por así corresponder.-
Montevideo, 20 de mayo del 2008 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 15072 Jun 02- Jun 13



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 16º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "WOLFSOHN, ALBEWRTO Y OTROS C/ TEJERA ESPÍNDOLA, HECTOR RUBEN Y OTROS. CREDITO HIPOTECARIO." IUE 2-10030/2005, se hace saber que el próximo 18/6/08 hora 15 y 30, en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay 826 (A.N.R.C.I.) por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, sin base y en dólares estadounidenses del siguiente terreno con su edificio y demás mejoras: Padrón 136.685/001, unidad 001, sito en la 16º. Sección judicial y localidad catastral de Montevideo, zona urbana y según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Germán Dellepiane del 1/4/2002 e inscripto ante D. de Catastro según el cual tiene una superficie de mts. 612,77 dcm. que se deslinda así: mt. 10,02 cm. de frente N. a la calle Tesino 3383 entre las calles Rafael y Lutecia, distando su punto medio más próximo mt. 38,35 cm. de la inicación de la ochava curva que forma con la calle Lutecia. La unidad 001, padrón 136.685/001, se ubica en planta baja a cota vertical más mt. 0,30 cm. con una superficie de mt. 59,86 cm. y le corresponde el uso exclusivo del Jardín "A" Porch "B" y Patio "C"
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en dólares estadounidenses cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 3,66% en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,22% del precio resultante. 4) Podrán descontarse del saldo de precio exclusivamente los impuestos de primaria y contribución inmobiliaria, hasta la fecha de la subasta y asimismo se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S. respecto de las construcciones.- 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos.- 6) Que la subasta se realiza con la documentación que surge de autos: certificados registrales y antecedentes agregados, todo lo cual se encuentra de manifiesto en la Ofcina Actuaria, calle San José Nº. 1132 P. 7º. Montevideo, 19 de mayo de 2008.- Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4451 3/p 15008 Jun 02- Jun 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MILTON BERARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno, dictada en los autos caratulados "DEL CAMPO GARCÍA, Antonio y Otros c/ BUENO SANTULLO, Nélida. Ejecución de Hipoteca." Fa. 2-25434/2006, se hace saber que el próximo 17 de junio a la hora 15 en el local de Yaro 1121/23, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien: Unidad de PH 001 que forma parte del edificio construido en el solar de terreno ubicado en la 17ª S. J. de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón

128.578, que según plano del Agr. Aldo A. Cassinelli de Julio de 1971, inscripto en D.G.C. con el Nº 66.675 el 5/8/1971, consta de una superficie de 653 mt 60 dm y se deslinda: 16 mt 19 cm al S.O. de frente a la calle Rancagua; 15 mt 5 cm al S.E., también de frente a la calle Galvani por ser esquina uniendo ambos frentes ochava curva de 14 mt 72 cm de desarrollo. La unidad 001, padrón individual 128.578/001, según plano citado se ubica en P.B. a cota vertical más 0 mt 15 cm, con una superficie de 44 mt 41 dm. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares en efectivo y/o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3.66%. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22%. 4º) El inmueble soporta deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, desconociéndose su situación respecto al BPS y otro organismo público por tributos de cualquier especie. 5º) Se desconoce el estado habitacional del inmueble. 6º) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, los certificados registrales y de la documentación agregada. 7º) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (18 de Julio Nº 1589 1º piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 21 de mayo de 2008. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6744 5/p 15078 Jun 02- Jun 06

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIO MOLINA ALONSO
REMATE JUDICIAL.

EDICTO: Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 27° Turno, dictada en autos caratulados "BUENO CAPRIOLI, Maria Nilda C/ MESA CABRERA Armelinda y otros" Cobro de Pesos Ficha: 140-268/1996. Se hace saber que el próximo 25 de Junio a las 14:30 hs en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en Av. Uruguay 826 se procederá por intermedio del Martillero Mario MOLINA ALONSO mat: 5148 ruc 213005240012, asistido de la señora Alguacil al Remate en publica subasta, sobre la BASE de pesos $ 211.382,60, dos terceras partes del valor de tasación y al mejor postor el 62.5% indiviso del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y demás mejoras que le acceden sito en la 5° sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, Padrón N° 153.955 que según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino del 18/07/1931 inscripto en la Dirección de Topografía el 01/08/1931, tiene una superficie de 274 m 5489 cm que se deslindan así; 21 m 59 cm al NOROESTE de frente a la calle Brazo Largo; 03 m 53 cm formando ochava recta de frente al OESTE que une dicho frente con 2 tramos rectos de 03 m 79 cm y 04 m 12 cm de frente al SUROESTE a la calle Gobernador Viana por formar esquina con la anterior; 24 m 63 cm de frente al SURESTE linda con el padrón N° 65.779 y 12 m 38 cm al NORESTE linda con el padrón N° 53.954 (solar 7 del mismo plano). SE PREVIENE: 1- Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto del remate y en efectivo. 2- Comisión, e impuesto, 3% mas IVA de la oferta en el acto y en efectivo. 3- Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del rematador, el 1% mas IVA sobre el precio del remate así como los gastos originados por el mismo. 4- Se desconoce el estado ocupacional del mismo; y su situación frente al BPS, y otros organismos públicos en especial Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 5- Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaría de esta sede en horario de oficina, Av. 18 de Julio 1589 piso 2° y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 16 de Mayo de 2008. Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4249 3/p 15074 Jun 02- Jun 04

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 31º Turno, dictada en autos caratulados Romero Arias, Juan Carlos c/ Lopez, Mabel. Ejecución Hipotecaria. Ficha 2-6780/2006_ Se hace saber que el próximo 11 de junio del 2008 a las 16 horas en el local de Uruguay 826 asistido por la Señora Alguacil de la Sede el Rematador Elbio Di Giovanni matrícula 3843, procederá al remate público sin base y al mejor postor en dólares americanos del inmueble sito en Silvestre Perez 2633, padrón 70176, que según plano del Agrimensor Rafael Passanante de diciembre 1965 inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de diciembre de 1965, con el nº 53081, tiene una superficie de 179 mts, y se deslinda así: 9 mts 51 cms al N.O. de frente a la calle Porvenir (hoy Silvestre Perez), entre J. J. Rosseau y Joanicó distando su punto medio más próximo 28 mts 22 cms de la esquina con la primera de las calles nombradas y señalado con el Nº 2633, 20 mts 87 cms al S.E. con el padrón 160965 y parte del padrón 70183, 8 mts 32 cms al S.O. con parte de los padrones 70183 y 106778, y 19 mts 50 cms al N.O. con padrón 70175.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de Remate y en efectivo igual que la comisión del Rematador de 3% más impuestos, y el saldo del precio de remate a los 30 días de ejecutoriado el acto que lo aprueba. 2º) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador o sea el 1% más impuestos. 3º) Los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del mejor postor. 4º) Solamente podrán imputarse al precio de la subasta las deudas provenientes de Contr. Inmobiliaria e impuestos de Primaria. 5º) Se desconoce el estado ocupacional del bien, situación fiscal y factica de las eventuales construcciones existentes en el inmueble. 6º) Se desconoce la existencia de deudas por impuesto de Primaria, B.P.S., multas y recargos. 7°) Existen deudas por Contr. Inmobiliaria, tasa Gral. Municipal, saneamiento, tributos domiciliarios, multas y ó recargos. 8º) La titulación del bien se encuentra en la Sede a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de mayo de 2008. Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.

20) $ 2833 2/p 15075 Jun 02- Jun 03

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, en autos: "CHAER RIOS, SUSANA MARIA Y OTROS C/ CUADRADO, BOLIVAR en representación de CUADRADO GODOY, ERNESTO. JUICIO EJECUTIVO", IUE 399-48/2005, por auto 501 del 8/4/08, se hace saber que el día 11 de junio de 2008, a las 15:00, en las puertas de la Sede sito en Gral. Flores y Suárez, de esta ciudad, se procederá por parte del Rematador Gregorio Rios Taroco, matrícula 5273, RUT 190126620018, a la venta en pública subasta, sobre las 2/3 partes de su tasación y al mejor postor (base U$S 1.666,67) de los derechos de promitente compradora de la Sra. Sonia Raquel Godoy Correa (fallecida) sobre el padrón Nº 10840, localidad catastral Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, manzana N° 687, zona sub-urbana, SE PREVIENE: a)- Se desconoce la existencia de gravámenes impositivos que puedan afectar al bien; b)- No se ha integrado totalmente el precio de la promesa de enajenación de inmuebles; c)- Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión de compra del rematador e impuestos que la Ley pone a cargo del comprador; d)- Serán de cargo del expediente la comisión de venta del bien rematado; e)- la venta en pública subasta no sanea defectos que la titulación del bien pueda tener, se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados, encontrándose los antecedentes del bien a disposición de todos los interesados en la Sede del Juzgado; f)- Se desconoce el estado de ocupación del bien. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30% en carácter de seña, debiendo integrarse el precio dentro del plazo que indica la Ley. Tacuarembó, 21 de mayo de 2008. Dra. ALICIA MENESES RAMIREZ, Juez de Paz Departamental.

20) $ 3237 3/p 14982 Jun 02- Jun 04

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GESTION GANADERA LTDA.
(antes GESTION GANADERA Sociedad Anónima)

Asamblea Extraordinaria del 30/04/2008 transformó la naturaleza jurídica de la sociedad a Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de GESTION GANADERA LTDA.
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y

anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electricidad, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fibras, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- F) En general, la realización de cualquier otro acto de lícito comercio necesario o conveniente para el desarrollo del giro social.
CAPITAL: $ 400.000 dividido en 400.000 cuotas sociales de $ 1 cada una.
SOCIOS: Jorge Mario Borges Esqueff (36.364 cuotas); Álvaro Pedro Correa Moreno (36.364 cuotas); Antonio Gustavo Correa Moreno (36.364 cuotas); Cosme León Correa Pérez (36.364 cuotas); Raúl Lorenzo Ferro Foderé (36.364 cuotas); Carlos Raúl Galvalisi López (36.364 cuotas); Julio Kac Sturza (36.364 cuotas); Jorge Daniel Ramos Urtazu (36.363 cuotas); Cecilia Mabel Tellechea Hernández (36.363 cuotas); Gustavo Adolfo Uranga Goyetche (36.363 cuotas); Enrique Manuel Valsangiácomo González (36.363 cuotas).
PLAZO: 10 años a partir del 30/04/2008, con prorroga automática por períodos sucesivos de igual duración.
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Gustavo Uranga Goyetche o la o las personas que designe la Asamblea de Socios.
RNC: Nº 8068, 19/05/2008.
22) $ 7856 1/p 14934 Jun 02- Jun 02

CESION DE CUOTA MABO SOCIEDAD LIMITADA

Contrato: 19.02.2008
Inscripción: Reg. Pnas. Jurídicas sección Comercio: 29-04-2008 Nº 6.912
CEDENTE: ZEINAB HILMI HUSEIN ABDALLAH (80 cuotas)
CESIONARIO: GANDHI HILMI HUSEIN ABDULLAH (80 cuotas).
22) $ 982 1/p 14938 Jun 02- Jun 02

"TRANSPORTES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L"

Contrato: 23/04/2008
Inscripción: N° 7052 el 30/04/2008.
Socios: Walter Daniel Silva Vizcaíno y Andrés Alejandro Pedrozo Guerra
Capital: $ 60.000, aportando la suma de $ 54.000 y $ 6.000 respectivamente.
Objeto: industrialización y comercialización de bienes y artículos, distribuciones, representaciones y prestación de servicios en general y en especial los servicios agropecuarios y el transporte. Podrá dedicarse además a la comercialización, distribución, fabricación, reparación, instalación, producción e industrialización de materias primas en general, bienes servicios y mercaderías, comercialización de semovientes importación y exportación, consignaciones, compra, venta, gravamen, arrendamiento y administración de bienes muebles o inmuebles, constitución de otras sociedades y adquisición de participaciones en ellas y a la explotación agropecuaria entendida en todos sus términos. En cumplimiento del objeto podrá realizar todo tipo de actos civiles y comerciales, especialmente la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles de cualquier índole.
Plazo: 30 años a contar de 23/04/2008.
Administración: Indistinta por cualquiera de los socios.
Domicilio: Mercedes.
22) $ 4419 1/p 14939 Jun 02- Jun 02

LIANO LTDA.

CONTRATO: 28/04/2008
REGISTRO: 7145/2008
SOCIOS: EDGAR CARLOS ETCHEBARNE CACERES (99 CUOTAS)
MARIA ANGELICA CACERES ALARCON (1 CUOTA)
CAPITAL $ 136.000 - 100 CUOTAS DE $ 1360.oo
OBJETO: FLETES, TRANSPORTE DE MERCADERIAS, INDUSTRIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN MATERIAS PRIMAS, MERCADERÍAS, BIENES, SERVICIOS, COMPRAVENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACIÓN: EDGAR ETCHEBARNE
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 1473 1/p 14955 Jun 02- Jun 02

"INTERFLET S.R.L." CESION/ MODIFICACIÓN

CONTRATO: 28/03/2008.
INSCRIPCION: 5000/2008.
CEDENTE: GABRIELA EMA OLIVERA FARIAS (44 cuotas).
CESIONARIOS: I) MARCELA ELISA OLIVERA FARIAS (43 cuotas).
II) IDER FARIAS PERDOMO (1 cuota).
MODIFICACION: Administradora: MARCELA ELISA OLIVERA FARIAS.
22) $ 982 1/p 14956 Jun 02- Jun 02

TRANSTAURO SRL

CONTRATO: 6 MAYO 2008
INSCRIPCIÓN: Nº 7787/2008
SOCIOS: CECILIA BERNARDINA LAURNAGA MONTERO (80 CUOTAS) ROSARIO DEL CARMEN GOMEZ LAURNAGA (20 CUOTAS)
CAPITAL: $ 30.000
OBJETO: TRANSPORTE CARGA A TERCEROS
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: ROCHA
ADMINISTRACIÓN: INDISTINTA.
22) $ 982 1/p 14957 Jun 02- Jun 02

EL ESPINILLO LIMITADA

Socios MARIA EUGENIA DURAND SALVETTO
JESÚS ALEJANDRO PASSARINO CARRA
JOSÉ LUIS PASSARINO CARRA.
Capital $ 60.000, "60" cuotas de $ 1000" c/una; correspondiendo 20 cuotas a cada socio.
Objeto: Explotación agropecuaria
Plazo: "30 años" desde 3/03/08
Domicilio: Nva. Palmira. Colonia
Registro de Personas Jurídicas Nº 4632 el 27/03/2008.
22) $ 1473 1/p 14958 Jun 02- Jun 02

LADIV SRL

Contrato de fecha 17 de abril del 2008
Inscripción Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio con el Nº 7031 el 30 de abril del 2008
Socios: Pedro Alejandro Vidal Bernardi y Hugo Hilario VIDAL GUIGOU
Objeto: transporte terrestre de carga local, departamental, nacional e internacional, construcción y mantenimiento de casas y edificios.
Capital: $ 30.000 dividido en 120 cuotas de $ 250
Plazo: 30 años desde el 17 de abril del 2008
Administración: ambos socios indistintamente
Domicilio: Colonia.
22) $ 2455 1/p 14963 Jun 02- Jun 02

RIVELLES S.R.L.
(antes RIVELLES S.A.)
Asamblea Extraordinaria del 21/04/08

DENOMINACION: RIVELLES Sociedad de Responsabilidad Limitada
CAPITAL: $ 400.000, dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una.
SOCIOS: JOAQUIN PIREZ LOPEZ (132 cuotas), LUCIA ARAUJO PIREZ (66), CAMILO ARAUJO PIREZ (66) y ELBIO PIREZ GARCIA (136 cuotas)
ADMINISTRACION: ELBIO PIREZ GARCIA
OBJETO: Explotación Agropecuaria. Arrendataria de inmuebles. Industrializar y Comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase. Arrendamiento de bienes, obra y servicios en general. Transporte nacional e internacional de personas, semovientes, cosas y noticias. Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles. Servicios profesionales, técnicos y administrativos. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
30 años
MONTEVIDEO
Domicilio anterior Montevideo
22/05/2008, 8409.
22) $ 3437 1/p 14998 Jun 02- Jun 02

«EUROSEGUR S.R.L.» CESION - MODIFICACION

Fecha: 28/12/2007.
Inscripción: Nº 28719/2007.
Cedente: NATASHA MILANIA MOTOLKO BRITOS (totalidad).
Cesionario: LEANDRO ANTONIO LAUREIRO RISSOTTO (1 cuota).
Modificación: Cambio Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 15063 Jun 02- Jun 02

COSMETICOS DEL SUR S.R.L.

Fecha: 28/06/2007
Inscripción: 15.536/2007
Cedente: IGNACIO FELIPE LOPEZ SALGADO (totalidad)
Cesionarios: CLODOMIRO LOPEZ (2 cuotas)
ANA SCARPATI (3 cuotas).
22) $ 982 1/p 15064 Jun 02- Jun 02

Larrañaga Hermanos S.R.L.

Contrato: 3/12/2007.
Inscripción: 26781/2007.
Socios: Alvaro y José Larrañaga.
Objeto: Almacén por mayor y menor de mercaderías.
Capital: $ 50.000 (25 cuotas cada socio).
Plazo: 30 años.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 15065 Jun 02- Jun 02

LAGOSUR SRL

FECHA: 18/4/2008
INSCRIPCION: 7280/2008
SOCIOS: IVES MARIE GERARD ROGER DE BAZELAIRE (99 CUOTAS) Y LUIS JOSE DE BAZELAIRE (1 CUOTA)
CAPITAL: $ 100.000.-
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACION: INDISTINTA
OBJETO: ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.
22) $ 982 1/p 15066 Jun 02- Jun 02

RIMOLDI & RIMOLDI ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO: 7/05/2008
INSCRIPCION: Nº 7898/2008
SOCIOS: ANDREA CARINA RIMOLDI UHALDE (95) C
JAVIER ENRIQUE RIMOLDI UHALDE (5) C
CAPITAL: $ 20.000
ADMINISTRACION: INDISTINTA
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: REALIZAR COMO USUARIA DE ZONA FRANCA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LOS LITERALES a) y C) DEL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 15.921. QUEDANDO EXCLUIDOS LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA REGULADOS POR LA LEY 15.322.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 1964 1/p 15067 Jun 02- Jun 02

SANEF LTDA
CESION - MODIFICACION

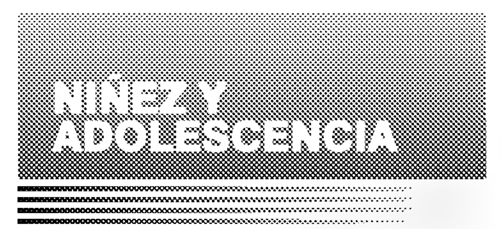
Contrato: 27/06/2007.
Inscripcion: 15552/2007
Cedentes: Carlos DUFRECHOU POGGI, Matilde COSENTINO RODRIGUEZ, María Graciela RIAL CAVALLO, Oscar RODRIGUEZ MASCIADRI (8 cuotas cada uno)
Cesionario: Carlos NICOLA SAINZ, Walter GAURONAS WAGNER (16 cuotas cada uno)
Administración: Carlos NICOLA SAINZ, Walter GAURONAS WAGNER en forma conjunta.
22) $ 1473 1/p 15068 Jun 02- Jun 02

UDIR S.R.L.
CESION - MODIFICACION

Contrato: 27/06/2007.
Inscripcion: 15551/2007
Cedentes: Carlos NICOLA SAINZ, Walter GAURONAS WAGNER, Matilde COSENTINO RODRIGUEZ, María Graciela RIAL CAVALLO (8 cuotas cada uno)
Cesionario: Carlos DUFRECHOU POGGI, Oscar RODRIGUEZ MASCIADRI (16 cuotas cada uno)
Administración: Carlos DUFRECHOU POGGI, Oscar RODRIGUEZ MASCIADRI, Mirta PEREIRA DE ARAUJO DE SOUZA LEAL dos cualesquiera conjuntamente.
22) $ 1473 1/p 15069 Jun 02- Jun 02

NEPHROS LTDA.
CESION - MODIFICACION

Contrato: 27/06/2007
Inscripcion: 15550/2007.
Cedentes: Carlos DUFRECHOU POGGI, Oscar RODRIGUEZ MASCIADRI, Carlos NICOLA SAINZ, Walter GAURONAS WAGNER (3 cuotas cada uno).
Cesionarios: Matilde COSENTINO RODRIGUEZ, María Graciela RIAL CAVALLO (6 cuotas cada una).
Modificacion: Administración: Matilde COSENTINO RODRIGUEZ y María Graciela RIAL CAVALLO en forma conjunta.
22) $ 1473 1/p 15084 Jun 02- Jun 02



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ VAZQUEZ, ANDREA STEFANIE Y DIAZ VAZQUEZ GERMAN ARIEL - RATIFICACION DE TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA - SOLICITANTE: VAZQUEZ OCAMPO, MARIA VIRGINIA - Nº Expediente 2-61841/2007, se cita, llama y emplaza a NELSON JAVIER DIAZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.- Se deja constancia que se otorgó el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para el presente trámite.- Montevideo, seis de Mayo de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 14997 Jun 02- Jun 13

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "CARRASCO NORMA SAMARRA C/ SILVA, LUIS ALBERTO -PERDIDA PATRIA POTESTAD-"; Ficha 2-55005/2007 se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS ALBERTO SILVA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que por auto 1642/2008, de fecha 7 de mayo de 2008, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo el día catorce de mayo de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 15014 Jun 02- Jun 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 4to. Turno, en autos "DIAZ BLANCA C/ GONZALEZ CLAUDIA. TENENCIA - AUX. DE POBREZA" Ficha 176-1219/2007. Se cita, llama y emplaza a CLAUDIA MARIANA GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que se concedió la Auxiliatoria de Pobreza.-
Pando, 25 de marzo de 2008. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 14994 Jun 02- Jun 13

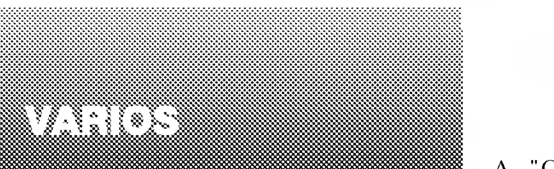
ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. Mónica Besio, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "JUAREZ VIERA, GUSTAVO GABRIEL. RATIFICACION DE TENENCIA. Fa. No. 341-79/2008", por Decreto No. 1637 de fecha 16/04/2008; Se CITA Y EMPLAZA a la parte demandada CESAR GUSTAVO JUAREZ GARCIA, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de Oficio.-
Por Decreto Nro. 1196 de fecha 31/03/2008 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los veintitres días del mes de Abril del año dos mil ocho.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 14978 Jun 02- Jun 13



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1238/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nros. 1.423 (parte) 10.342 (parte) y 11.237 (parte), de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Florida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sres. Marta Anselma, Julia Asunción, Olga Irma y Erbio Ernesto Pereyra Viera (padrón 1.423), María Mabel Wolher Fernández y Miguel Pastor Wolher (padrones 10.342 y 11.237) y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables. Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.

27) $ 1750 3/p 15083 Jun 02- Jun 04

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 19 de mayo de 2008.
Sres. Representantes Legales
NADIFAR S.A.
Con referencia al expediente tramitado ante el M.S.P., NADIFAR S.A. deberá notificar quien ejerce la Dirección Técnica, cuáles son las especialidades farmacéuticas para las que se solicita el registro acreditar el objeto, plazo y domicilio de la sociedad, en un plazo de 30 días bajo apercibimiento de archivo del expediente.

27) (Cta. Cte.) 3/p 14990 Jun 02- Jun 04

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



A la Cooperativa de Productores de Conejos (COPRODECO):
El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifica que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de abril de 2008 se canceló su personería jurídica.
División Administración General.

27) (Cta. Cte.) 1/p 15016 Jun 02- Jun 02



A "CENTRAL APÍCOLA Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada" ("CAC"):
El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifica que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de abril de 2008 se canceló su personería jurídica.
División Administración General.

27) (Cta. Cte.) 1/p 15017 Jun 02- Jun 02

ENTES AUTONOMOS
B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 28 DE MAYO DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,117000
BRASIL	REAL	1000		1,652900
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,980300
JAPON	YEN	3600		104,680000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,037900
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,564700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

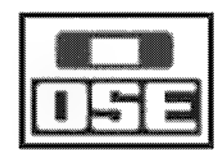
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,250	6,250
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,416	11,416
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,755	19,755
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,750	19,750
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,750	19,750

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 15001 Jun 02- Jun 02

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



Se notifica por este medio la Resolución del Directorio de OSE No 551/08 de 23-4-08 que resuelve: RESCINDIR a partir del 29-2-08 el contrato de Arrendamiento de Servicios de la Peón del Servicio Mendoza, Sra. Jennifer O'Neil Borche No 21.704, CI No 5.025.333-0 en mérito a las razones expuestas.

27) (Cta. Cte.) 3/p 14975 Jun 02- Jun 04

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer un cargo de Encargado Comercial, Clase 4.01.E1, con destino Gerencia de Área Integral del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 27/06/2008
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 53.

27) (Cta. Cte.) 1/p 15007 Jun 02- Jun 02

INTENDENCIAS
INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

COMUNICADO MUNICIPAL

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr DERCY CASTRO OLIVERA, C.I. 2.900.010-2 con domicilio en calle MEVIR II Nº 3833, localidad Villa Ansina, departamento de Tacuarembó, solicitando sea transferido a su nombre el vehículo Matrícula RAE 893, Padrón 74059, Titular ROBERT GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ, Marca CHANGOI SUZUKI, Modelo QS 90, Año 1994, Motor C94016399, Chasis QS90A94040342, amparándose en el artículo 20 de la modificación presupuestal 2007-2010. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. HEBER SANCHEZ, Oficina de Tránsito y Transporte, I.M.T.

27) $ 667 1/p 14983 Jun 02- Jun 02

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 68/2008
Ref: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO (Silvia Esther BARRIOS ROLLA)
FICHA Nº I/125/2007
Montevideo, 26 de mayo de 2008.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución n° 252/08/13 de fecha 30 de abril de 2008, la Suprema Corte de Justicia, dispuso imponer la sanción de desinvestidura temporaria en el ejercicio de su profesión, a la Esc. Silvia Esther BARRIOS ROLLA, quien fue notificada el 21 de mayo de 2008. La mencionada profesional queda por lo tanto inhabilitada para ejercer dicha profesión en todo el territorio de la República.-
NOTA: Se deja constancia que en la circular nº 59/2008 se padeció error en cuanto a la fecha de la resolución de desinvestidura del Esc. Carlos Alberto Fernández Nuñez, la que debió decir 18 de mayo de 2007.

27) (Cta. Cte.) 1/p 15013 Jun 02- Jun 02

VARIOS

E.C.L.A ACADEMIC RESEARCH ORGANIZATION S.A. comunica el extravío de sus factuaras Nº 164 a la Nº 200 las cuales carecen de valor comercial.

27) $ 167 1/p 15030 Jun 02- Jun 02

PODER JUDICIAL
COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "SANTIAGO BOLDRINI, JOSE RUBEN C/ SOSA IRRAZABAL, GRACIELA MIRIAM Y SANTIAGO SOSA, JOANA - CESE DE PENSION ALIMENTICIA - IUE 223-514/ 2006" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A GRACIELA MIRYAM SOSA IRRAZABAL Y JOANA SANTIAGO SOSA, A QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.- EL ACCIONANTE SE ENCUENTRA PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO, AUXILIADO DE POBREZA Y FUE AUTORIZADO A PUBLICAR UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.- COLONIA, 17 DE ABRIL DE 2008.- Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.

27) (Sin Costo) 10/p 14962 Jun 02- Jun 13

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACIÓN

En Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2007, en el aviso Nº 39123, MEDIUS S.A., donde dice: U$S 100.000, debió decir: U$S 500.000, por así corresponder.

28) $ 167 1/p 14932 Jun 02- Jun 02

BRIMELAND S.A.

ASAMBLEA: 28/03/08
Acciones a Nominativas
INSCRIPCIÓN: 13/5/08, 7751.

28) $ 491 1/p 15004 Jun 02- Jun 02

REFORMAS

BAYON S.A.

Asamblea, 05/04/08, reforma Estatuto, Art. 3º. 8102 19/05/08.

28) $ 491 1/p 14999 Jun 02- Jun 02

MESILLA S. A.

Asamblea del 21/03/08 reformó Estatuto Artículos 3 y 23.
$ 100.000.000
8677 27/05/08.

28) $ 491 1/p 15000 Jun 02- Jun 02

RIMANPARK S.A.

AGE 30-ABR-08
Art 312-Ley 16060- Reducción Capital Integrado
Acreedores: Divina Comedia Nº 1595- Mdeo.

28) $ 4910 10/p 15088 Jun 02- Jun 13

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 158.

ESTADOS CONTABLES 2007

INSTITUCION COMEF
DEPARTAMENTO Florida

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-07**	**30-09-06**
Disponibilidades	12.590.441	11.100.263
Inversiones Temporarias	248.777	4.925.069
Créditos por Ventas	14.005.447	17.920.147
Otros Créditos	4.759.743	1.905.910
Bienes de Consumo	7.532.657	7.133.377
Total Activo Corriente	**39.137.066**	**42.984.766**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	621.688
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	24.214.415	24.866.103
Bienes de Uso	148.425.033	138.657.515
Intangibles	545.654	315.880
Total Activo No Corriente	**173.185.102**	**164.461.186**
Total del Activo	**212.322.167**	**207.445.951**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	**0**	**0**
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	**0**	**0**

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-07**	**30-09-06**
Deudas Comerciales	23.910.377	17.746.332
Deudas Financieras	2.980.845	2.508.301
Deudas Diversas	23.119.581	22.407.151
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**50.010.803**	**42.661.784**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	3.979.090	4.066.977
Deudas Diversas	6.593.186	7.218.749
Previsiones No Corrientes	0	0
Total Pasivo No Corriente	**10.572.276**	**11.285.725**
Total del Pasivo	**60.583.079**	**53.947.509**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	194	194
Ajustes al Patrimonio	65.318.400	65.693.021
Ganancias Retenidas	88.611.941	88.611.941
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-806.714	
Resultados del Ejercicio	-1.384.733	-806.714
Total Patrimonio	**151.739.088**	**153.498.442**
Total Pasivo y Patrimonio	**212.322.167**	**207.445.951**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-07	30-09-06
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	236.067.334	211.332.461
Ordenes y Tiques	23.207.239	21.849.765
Venta de Servicios	10.409.824	11.728.911
Otros Ingresos Operativos	0	0
Total Ingresos Operativos	**269.684.397**	**244.911.137**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**269.684.397**	**244.911.137**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		
Retribuciones al Personal	109.410.175	96.176.393
Cargas Sociales	5.880.096	5.543.850
Honorarios Profesionales	8.622.978	7.834.090
Consumos de Medicamentos	35.178.416	35.193.957
Consumo de Materiales y Suministros	18.445.042	17.384.826
Servicios de Salud Contratados	42.539.546	39.121.454
Gastos de Funcionamiento	10.608.445	10.100.712
Gastos de Mantenimiento	2.408.706	2.076.231
Amortizaciones	5.260.482	5.152.671
Total Costo del los Servicios Prestados	**238.353.886**	**218.584.183**
RESULTADO BRUTO	**31.330.511**	**26.326.954**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	20.420.679	16.983.186
Arrendamientos	430.215	63.084
Gastos de Funcionamiento	10.850.364	8.732.473
Gastos de Mantenimiento	34.289	49.182
Amortizaciones	487.779	474.675
Impuestos, Tasas y Contribuciones	232.191	205.455
Deudores Incobrables	1.312.746	808.886
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**33.768.263**	**27.316.941**
RESULTADO OPERATIVO	**-2.437.752**	**-989.987**

RESULTADOS DIVERSOS	30-09-07	30-09-06
Ingresos Diversos	5.367.821	4.701.696
Egresos Diversos	2.739.312	2.473.211
Total de Resultados Diversos	**2.628.509**	**2.228.485**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	438.395	458.123
Egresos Financieros	1.767.133	1.755.429
Total Resultados Financieros	**-1.328.738**	**-1.297.306**

RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Ingresos Extraordinarios	167.953	0
Egresos Extraordinarios	414.705	747.906
Total Resultados Extraordinarios	**-246.752**	**-747.906**

AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Ingresos de Ejercicios Anteriores	0	0
Egresos de Ejercicios Anteriores	0	0
Total Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	**0**	**0**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**-1.384.733**	**-806.714**

Los Estados Contables al 30/09/06 están expresados: a valores históricos

E.S.P. 2006 OK

FRANCISCO HERRERO ALBORNOZ
CONTADOR PUBLICO
CJPPU 64770

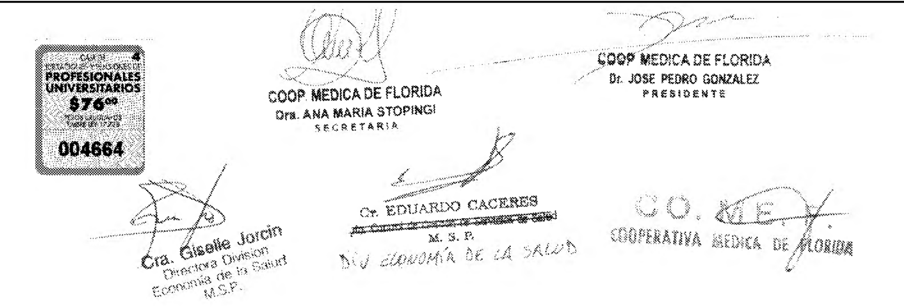
Aviso Nº 14972 continúa en Pág. 2922-C

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha _18/12/2007 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha _31/12/2007_ (Decreto Nº 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)		ESTUDIO ROBERTO RUIZ - CARLOS DOS SANTOS

Comentario Informe de Auditoría (Decreto N° 95/2001)

En nuestra opinión los Estados Contables presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial de la Cooperativa Médica de Florida (CO.ME.F.) al 30 de setiembre de 2007 y los Resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Contables Adecuadas en el Uruguay. El Poder Ejecutivo emitió con fecha 12 de mayo de 2004 el Decreto 162/04 el cual adopta nuevas normas contables adecuadas. Dichas normas contables introducen cambios de medición de la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad y nuevos requerimientos de exposición y revelación en notas que se han contemplado en la elaboración de los Estados. En cuanto a la aplicación de la NIC 29 que determina la reexpresión de los estados contables en economías hiperinflacionarias, de acuerdo con los lineamientos fijados ejercicios anteriores por el SINADI y siguiendo el principio de importancia Relativa se opta por no realizar el Ajuste integral.



28) $ 13375 1/p 14972 Jun 02- Jun 02

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS (por cm.)		TARIFA
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$	35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES (por cm.)		TARIFA
Apertura de Sucesiones	$	60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$	83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$	67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL (por cmt.)		TARIFA
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$	41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$	245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES		TARIFA
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$	252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$	490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$	9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$ 17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	Atrasados	De más de 15 días	De más de un año
$32.00	$42.00	$51.00	$99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS		TARIFA
Página	$	28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS		TARIFA
El minuto a través del 0900 2044	$	8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD		TARIFA
1 usuario	$	432.00
2 usuarios	$	734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$	320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$	290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$	253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático. El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

26 de febrero

presentación del libro que contiene la Ley de creación de la UNASEV

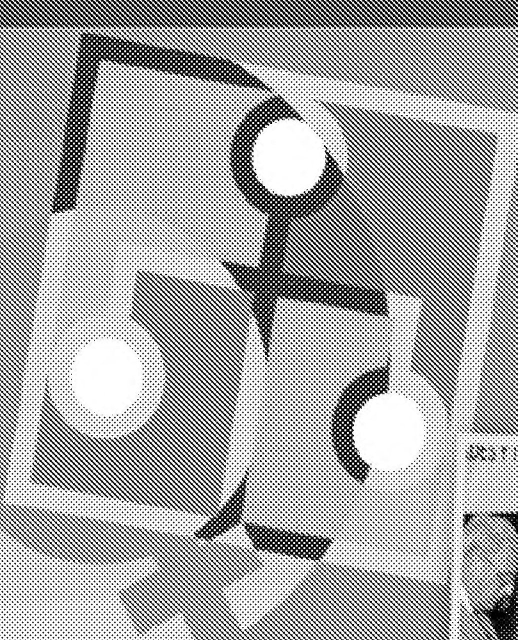
Director General de IMPO, Álvaro Pérez, y Directores de la Unidad Nacional de Seguridad Vial, Omar Rodríguez y Alejandro Draper en la presentación del libro, que contiene la Ley de creación de la UNASEV y la Ley de Seguridad Vial y Normas de Tránsito, en el Edificio Libertad.











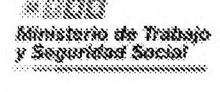
7 de marzo

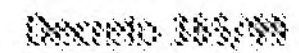
Conferencia sobre el Día Internacional de la Mujer

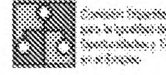
contó con la presencia de la Directora Nacional de Empleo, Sara Payssé, la Directora del Instituto Nacional de la Mujer, Carmen Beramendi y el Director de IMPO, Álvaro Pérez.

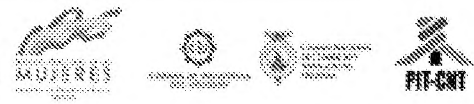








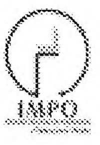












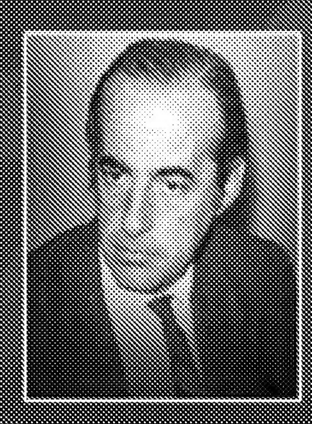
más información, **más** ciudadanía

seguimos cambiando



ZELMAR MICHELINI

1924 - 1976



HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ

1934 - 1976



Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

más información, más ciudadanía

